



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el Apartado B, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.	21503
Ley que reforma la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.	21506
Decreto por el cual se declara al Teatro de la República, con carácter de recinto oficial con motivo de la Sesión Solemne por la toma de protesta del gobernador electo del Estado de Querétaro.	21509
Informe del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2014.	21511

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que delega a favor del Lic. Greco Rosas Méndez, Subsecretario de Gobierno y del Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la facultad que le confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	21539
--	--------------

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el cual se delega a favor del Lic. Greco Rosas Méndez, Subsecretario de Gobierno y el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **21540**

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que delega a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad de tramitar y substanciar los procedimientos administrativos necesarios, para la resolución de los recursos o medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, quien deberá regirse por las leyes y disposiciones legales aplicables vigentes, actuando con estricto apego a todos los ordenamientos legales. **21541**

Acuerdo emitido por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que delega a favor del Lic. Greco Rosas Méndez, Subsecretario de Gobierno y el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Director Jurídico y Consultivo, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales. **21542**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio específico de colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales, que celebran, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Querétaro. **21543**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que expide la convocatoria y aprueba el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del secretario ejecutivo del propio instituto; asimismo informa a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declara el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispensa la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del consejo municipal, y autoriza al secretario ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia y en cumplimiento a la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015. **21557**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que aprueba la convocatoria, los lineamientos y los formatos de registro, así como de respaldo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, y calcula el dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para las manifestaciones de respaldo ciudadano respectivas. **21586**

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **21618**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de protección ecológica de riego (PAR) a proyectos detonadores de manufactura y logística (PD-ML), para las parcelas 1, 2, 3 y 35 del Ejido Purísima de Cubos y parcela 122 del Ejido Galeras, ubicadas en el Municipio de Colón, Qro.	21632
Acuerdo que autoriza aceptar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro., de la fracción "2" de terreno, correspondiente a la afectación de la calle Nicolás Bravo en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Colón, Qro.	21637
Reglamento de Panteones del Municipio de Colón, Querétaro.	21639
Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Ayuntamiento de Corregidora para el periodo 2015-2018.	21652
Acuerdo por el que se emite la autorización definitiva y la entrega – recepción, de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "San Mateo" segunda etapa, ubicado en parcelas 42, 53, 58 y la fracción de la parcela 43, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.	21656
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura oficial de vialidades de la etapa 1 del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la carretera estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda, identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	21663
Dictamen Técnico aprobatorio de las obras de urbanización para el condominio denominado "Hacienda La Palma", ubicado dentro de la etapa 1, del fraccionamiento habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", Municipio de El Marqués, Qro.	21674
Acuerdo que aprueba las obras de urbanización para los condominios denominados "Hacienda Santa Rosa", "Hacienda San Antonio", "Hacienda San Carlos", "Hacienda Guadalupe", "Hacienda Santo Domingo", y "Hacienda Santa Ana"; ubicados dentro de la etapa 2, del fraccionamiento habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", Municipio de El Marqués, Qro.	21681
Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización para los condominios denominados "Hacienda el Molino", "Hacienda el Rosario", y "Hacienda Quinta Esperanza"; ubicados dentro de la etapa 1, del fraccionamiento habitacional popular denominado "Los Héroes Querétaro", Municipio de El Marqués, Qro.	21694
Acuerdo que autoriza la cancelación de obras y aprobación de obras nuevas, dentro del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEF) 2015. Municipio de El Marqués, Qro.	21702
Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por antigüedad a favor de la ciudadana Graciela López Serrano. Municipio de El Marqués, Qro.	21708

Acuerdo que autoriza el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II, así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento, así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.	21713
Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3, autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades y venta provisional de lotes, todo ello de la etapa 3, del fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad, ubicado en el predio rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	21728
Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre de 2015. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	21738
Acuerdo que aprueba la licencia de venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado Parque Industrial PYME I. Municipio de Huimilpan, Qro.	21744
Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	21753
Acuerdo que autoriza la venta de unidades privativas para la unidad condominal "Residencial La Arboleda", y de los condominios 1, 2 y 3. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	21765
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a industria mediana (IM) para la parcela 302 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	21775
Dictamen Técnico que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado Jurica Misiones, ubicado al norte de esta ciudad, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	21782
Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la vialidad denominada "Lago de Zumpango" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	21789
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	21802
Acuerdo que ratifica las autorizaciones otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano, correspondientes al Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno del Proyecto de Condominio y Denominación; Declaratoria de Régimen en Propiedad en Condominio; respecto del Condominio denominado Los Pirules. Municipio de Tequisquiapan, Qro.	21810
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	21816

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en las llamadas democracias constitucionales, el sistema jurídico define los derechos fundamentales de las personas, las reglas de convivencia social y la organización del Estado está jerarquizado. La Constitución es la ley primaria, mientras que son consideradas como leyes secundarias aquellos ordenamientos derivados de la propia Norma Suprema, los cuales son necesarios para reglamentar las disposiciones generales que contiene y garantizar su recta y eficaz aplicación.

2. Que México es hoy un país democrático, pero con una enorme necesidad de cambios y mejoras; por convicción y necesidad, sus ciudadanos aspiran a construir una convivencia colectiva cada vez más incluyente, más abierta y que brinde las garantías propias de una vida en libertad y con justicia. Por eso, la democracia mexicana no puede contentarse con lo adquirido, sino que debe ir en busca de nuevos instrumentos que le den sustento, calidad y viabilidad a largo plazo. Por eso, la democracia mexicana se sigue edificando a través de la expansión de los derechos fundamentales que nos ha heredado la tradición histórica, nacional e internacional, del constitucionalismo democrático: los derechos políticos, los derechos civiles, los derechos sociales y los derechos de libertad. Por lo tanto, estos derechos deben seguir replanteándose sobre los fundamentos que se encuentran en los valores de la igualdad y la democracia, la paz y la tutela del más débil.

3. Que las reformas estructurales del Estado mexicano, ocurridas durante los años 2014 y 2015, mediante los últimos decretos expedidos por el Congreso de la Unión en temas como la igualdad de derechos de las mujeres y hombres indígenas en materia electoral; la transparencia para garantizar el derecho de acceso a la información; la disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el combate a la corrupción, produjeron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impactan en el quehacer del Poder Legislativo Local, dada la necesidad de armonizar la Constitución Política del Estado de Querétaro del Estado de Querétaro y las leyes estatales, con la nueva legislación federal.

4. Que mediante un trascendental ejercicio legislativo del Constituyente Permanente Federal y con la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, expidió el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia*, cuyo objeto es instituir los principios, las bases generales y los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. Estableciendo, además, que el Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y que sus integrantes se denominarán Comisionados.

El régimen transitorio del Decreto antes citado, impone a cada una de las Entidades Federativas la obligación de realizar las reformas necesarias, para armonizar su legislación a las nuevas disposiciones.

5. Que Como consecuencia del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, así como de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada también en el citado órgano de difusión oficial el 4 de mayo de 2015, resulta indispensable emitir un nuevo marco normativo en el Estado de Querétaro, a fin de homologar los principios de transparencia a los que se deben ceñir los sujetos obligados.

Inmersos en esa dinámica, a fin de cumplir con la primera de las obligaciones impuestas por la norma constitucional federal, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en un pleno ejercicio de responsabilidad, se ha abocado al análisis del sistema jurídico local, con el objeto de llevar a cabo la armonización de la normatividad interna con las nueva disposiciones generales, advirtiendo la necesidad de reformar, la Constitución Política del Estado de Querétaro.

6. Que la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro es un organismo autónomo colegiado, que entre otras atribuciones tiene la importante misión de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

7. Que es de suma importancia el fortalecimiento del marco legal que rige a la Comisión Estatal de Información Gubernamental en nuestro Estado, dando desde la Constitución una mayor certeza jurídica en lo que se refiere a su integración y funcionamiento. Destacándose, la pretensión esencial de legislar por una transformación trascendente de las instituciones, por atender el compromiso con la ciudadanía de dotarla con instituciones a la altura de sus demandas de transparencia y rendición de cuentas.

8. Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el apartado B, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. El funcionamiento de...

Apartado A

La defensoría de...

El Presidente de...

Apartado B

La Comisión Estatal de Información Gubernamental, es un organismo autónomo colegiado, especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, que se encargará de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.

La Comisión se integrará por tres Comisionados electos por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura del Estado, durarán siete años en el ejercicio del cargo y sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y serán sujetos de juicio político.

En su funcionamiento, la Comisión se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por tres consejeros, que serán electos en los términos que establezca la Ley de la materia.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de febrero de 2016.

Artículo Segundo. Con la finalidad de garantizar el escalonamiento en el nombramiento de los Comisionados, se amplía por 5 años el periodo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma, quien se desempeñará como Presidente durante el período de su encargo.

Artículo Tercero. La Legislatura del Estado nombrará, antes de la entrada en vigencia de la presente reforma, a dos Comisionados que conformarán, junto con el Presidente, el Pleno de la Comisión. Uno de los Comisionados será electo por 6 años y otro por 7 años, para garantizar el escalonamiento en la renovación de la Comisión.

Artículo Cuarto. La Legislatura del Estado proveerá, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2016, lo necesario para garantizar el adecuado funcionamiento de Comisión Estatal de Información Gubernamental, atendiendo al incremento en sus atribuciones y estructura.

Artículo Quinto. Los actuales Comisionados Honorarios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental serán Consejeros del Órgano Consultivo y permanecerán en el mismo por el periodo que fueron electos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN Y TOLIMÁN, EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA EL APARTADO B, DEL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123 señala, entre otros, el derecho al trabajo digno y socialmente útil, la duración de la jornada laboral, días de descanso y pago de salarios.
2. Que en el párrafo segundo del artículo 2, de la Ley Federal del Trabajo, se establece que *“Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo...”*.
3. Que para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los salarios son un componente fundamental de las condiciones de trabajo y empleo en las empresas, dado que se trata de un costo para los empleadores y de la principal fuente de ingresos de los trabajadores; éstos pueden ser objeto de conflictos y se han convertido en uno de los principales temas de las negociaciones laborales colectivas en todo el mundo. Al mismo tiempo, los salarios pueden causar situaciones de discriminación y privación si no se garantiza a los trabajadores un nivel mínimo, que sea digno. Desde el punto de vista de la economía, son parte importante de los costos laborales y una variable esencial para la competitividad de las empresas, que requiere ser analizada también en su relación con otros factores como el empleo, la productividad y la inversión. Por estos motivos los Estados, junto con representantes de empleadores y trabajadores, han reconsiderado sus políticas salariales, y realizado importantes reformas o evaluando nuevas estrategias, pidiendo apoyo a la OIT.
4. Que en fecha 30 de noviembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; entre las cuales, se encuentra la atingente al artículo 48, con el objeto de establecer que, en caso de despido injustificado, el pago de salarios solo se realizaría por un periodo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha del despido; además, se establecen multas para los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones notoriamente improcedentes con la finalidad de obstaculizar o dilatar la sustanciación del juicio.
5. Que la limitante referida en el numeral anterior, ha sido avalada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ocasiones, manifestando que ese límite “no es violatorio de derechos humanos”, considerando dicha hipótesis jurídica como “razonable y proporcional”.
6. Que en esa tesitura, resulta imperante la armonización de la norma estatal con la federal, con el objeto de evitar señalamientos legales que pudieran resultar contradictorios con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 52, fracción V, primer párrafo, 59, 167 fracciones I y II; se adiciona un artículo 175 Bis y dos párrafos al artículo 180, todos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 52. Son obligaciones de...

I. a la IV. ...

V. Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los hubieren separado injustificadamente, y hacer el pago de los salarios vencidos y demás prestaciones a que fueren condenadas por laudo ejecutoriado, o a la elección del Trabajador a indemnizarlo en los términos del artículo 175 Bis de la presente Ley;

En los casos...

VI. a la XIV. ...

Artículo 59. En los casos a que se refiere el artículo anterior, se deberán pagar, en su caso, los salarios vencidos en los términos del artículo 175 Bis y las demás prestaciones que establece esta Ley; tres meses de salario; veinte días por cada año de servicio; y la prima de antigüedad, independientemente del tiempo de servicio.

Artículo 167. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje será competente:

I. Para conocer y resolver, en el plazo máximo de doce meses, los conflictos individuales que se susciten entre las entidades públicas y sus trabajadores;

II. Para conocer y resolver, en el plazo máximo de doce meses, los conflictos colectivos que surjan entre las entidades públicas y las organizaciones sindicales de trabajadores;

III. a la V. ...

Artículo 175 Bis. Cuando proceda, el trabajador será indemnizado con salarios vencidos que se calcularán desde la fecha del despido hasta por un máximo de doce meses, a razón del que le corresponda en la fecha en que el trabajador fuera despedido.

Si al término del plazo señalado en el párrafo anterior no ha concluido el procedimiento o no se ha dado cumplimiento al laudo, también se pagarán al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de doce meses de salario, a razón del dos por ciento mensual, capitalizable al momento del pago. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable para el pago de otro tipo de indemnizaciones o prestaciones.

En caso de muerte del trabajador, dejarán de computarse los salarios vencidos como parte del conflicto, a partir de la fecha del fallecimiento.

Artículo 180. El Tribunal sancionará....

También sancionará a los abogados, litigantes o representantes que promuevan acciones, excepciones, incidentes, diligencias, ofrecimiento de pruebas, recursos y, en general toda actuación notoriamente improcedente, con la finalidad de prolongar, dilatar u obstaculizar la sustanciación o resolución de un juicio laboral; se les impondrá una multa de 100 a 1000 veces el Salario Mínimo General Diario Vigente en la Zona.

Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días, sin pago de salario y, en caso de reincidencia, la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día primero del mes de octubre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

M.V.Z. Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. José Luis Aguilera Rico
Secretario del Trabajo
Rúbrica

Lic. José de la Garza Pedraza
Oficial Mayor
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 124 FRACCIONES I, VI, VII, XI Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano al que se le denominará Gobernador del Estado, el cual será el representante legal de esta Entidad Federativa y entrará a ejercer el cargo el día primero de octubre del año de su elección y su ejercicio durará seis años.
2. Que compete a la Legislatura, emitir el decreto que corresponda para realizar la declaración como Gobernador. Para tal efecto, el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, contiene el ceremonial que deberá aplicarse en la toma de protesta de Gobernador.
3. Que por otra parte, dicho ordenamiento en el segundo párrafo de su artículo 10, determina que el Municipio de Querétaro será la residencia oficial de los Poderes del Estado.

Así también, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la materia, establece que la Legislatura tendrá su residencia oficial en el Municipio de Querétaro y sesionará en sus recintos oficiales. Siendo facultad de la Mesa Directiva habilitar otros recintos oficiales en el territorio del Estado, para el mismo efecto.

4. Que el artículo 124, fracción XI, de la Ley Orgánica en comento, en correlación con el numeral antes referido, prevé que compete a la Mesa Directiva habilitar recintos distintos a los declarados oficiales, para que la Legislatura sesione cuando así lo requiera.
5. Que en relación con lo anterior, este Órgano Legislativo acuerda señalar como lugar para llevar a cabo la toma de protesta del Gobernador electo M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, el Teatro de la Republica, ubicado en el Centro de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por poseer las características necesarias para dicha sesión solemne.

Por lo expuesto y fundado, esta Mesa Directiva expide el presente:

DECRETO POR EL CUAL SE DECLARA AL TEATRO DE LA REPÚBLICA, CON CARÁCTER DE RECINTO OFICIAL CON MOTIVO DE LA SESIÓN SOLEMNE POR LA TOMA DE PROTESTA DEL GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se declara recinto oficial al Teatro de la República, sito en la esquina que forman las calles de Juárez y Ángela Peralta, en el Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para el sólo efecto de que el día 01 de octubre del año en curso, se lleve a cabo la sesión solemne por la toma de protesta del Gobernador electo del Estado de Querétaro, M.V. Z. Francisco Domínguez Servién.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ)

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (GEQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2014** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) Si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) La razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) El apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2014 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2014, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura Estatal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Estado de Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "bajo", y está integrado por 18 municipios y 1'827,937 habitantes.

Los 18 municipios que conforman el Estado de Querétaro, fueron calificados por el CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 6 Muy Bajo, 6 Bajo, 5 Medio y 1 Alto; cabe señalar que los identifica INEGI como parte de la población total.

b) Presupuesto asignado.

En 2014, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos aprobado, por un importe total de \$24,097,197,370.00 (Veinticuatro mil noventa y siete millones ciento noventa y siete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), según se observa en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el 25 de diciembre de 2013.

Teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, dicho monto se compone de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio; por Ingresos de Gestión por un monto de \$2,951,818,551.00 (Dos mil novecientos cincuenta y un millones ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); por concepto de Participaciones Federales y Aportaciones y Otras Transferencias Federales un monto de \$21,145,378,819.00 (Veintiún mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

c) Ingresos

Estos crecieron en un 9.27% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2013.

Cabe señalar que los Ingresos Propios y las Participaciones y Aportaciones Federales crecieron respecto al ejercicio anterior en un 1%, y 10.53%, respectivamente.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2014, con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$139,523,064.28 (Ciento treinta y nueve millones quinientos veintitrés mil sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Activo circulante, el cual aumentó en un importe de \$314,352,970.97 (Trescientos catorce millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos 97/100 M.N.), lo anterior debido particularmente al aumento de la cuenta "Derechos a recibir efectivo o equivalentes". Por otra parte, el Pasivo refleja un incremento de \$77,513,038.03 (Setenta y siete millones quinientos trece mil treinta y ocho pesos 03/100 M.N.), respecto al ejercicio 2013, fundamentalmente por el incremento en las cuentas "Cuentas por pagar a corto plazo" y "Provisiones a corto plazo". La variación total dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$62,010,026.25 (Sesenta y dos millones diez mil veintiséis pesos 25/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado se detectaron por concepto de deuda pública los siguientes movimientos:

El importe de la Deuda Pública al 30 de Junio del 2014 refleja la cantidad de \$1,214,248,989.08 (Un mil doscientos catorce millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.), que representa el 75.40% del total del pasivo. El saldo del capital del préstamo bancario al cierre del periodo revisado con respecto al saldo del periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, presento una disminución de \$14,008,968.19 (Catorce millones ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), por concepto de amortización a capital verificándose el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones.

d.2) Estado de Actividades

Impuestos	1,500,749,896.61	10.76%
Contribuciones de Mejoras	211,095.87	0.00%
Derechos	433,437,530.18	3.11%
Productos de Tipo Corriente	59,494,850.16	0.43%
Aprovechamientos	289,206,432.44	2.07%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	260,087.75	0.00%
Participaciones y Aportaciones	9,695,772,512.58	69.53%
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	1,966,315,034.50	14.10%
Ingresos Financieros	316.4	0.00%
Total ingresos.	13,945,447,756.49	100.00%

Servicios Personales	984,737,810.25	8.03%
Materiales y Suministros	100,531,976.38	0.82%
Servicios Generales	360,468,632.78	3.00%
Transferencias internas y asignaciones al Sector Público	2,664,191,638.50	21.73%
Transferencias al Resto del Sector Publico	357,466,824.76	2.92%
Subsidios y Subvenciones	231,616,903.00	1.89%
Ayudas Sociales	629,632,399.35	5.13%
Pensiones y Jubilaciones	137,858,717.03	1.12%
Transferencias a la Seguridad Social	379,260.68	0.00%
Donativos	11,934,252.21	0.09%
Participaciones	1,319,062,966.00	10.72%
Aportaciones	4,635,673,503.85	37.81%
Convenios	801,707,591.18	6.54%
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	26,388,065.95	0.22%
Total egresos.	12,261,650,541.92	100.00%

Derivado de lo anterior se generó un ahorro por \$1,683,797,214.57 (Un mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos noventa y siete mil doscientos catorce pesos 57/100 M.N.), derivado principalmente a la captación de ingresos propios, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

d.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 10.43, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.08, con lo cual se determina que cumple con la condición de cobertura, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad muestra que el 7.54% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 8.51% de su patrimonio.

d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$16,301,721,205.04 (Dieciséis mil trescientos un millones setecientos veintiún mil doscientos cinco pesos 04/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$13,602,992,270.12 (Trece mil seiscientos dos millones novecientos noventa y dos mil doscientos setenta pesos 12/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,698,728,934.92 (Dos mil seiscientos noventa y ocho millones setecientos veinte y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.), que corresponde a los saldos Efectivo y Equivalentes que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 30 de Junio de 2014.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SPF/00208/2014 de fecha 12 de agosto de 2014, emitido por parte del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2014, misma que fue recibida por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2014.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio núm. ESFE/14/796, emitido el 5 de septiembre de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/3239, emitido el 3 de marzo de 2015 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 25 de marzo de 2015.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 25 de marzo de 2015 presentó oficio SPF/00118/2015 acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política del Estado de Querétaro
- III. Ley de Coordinación Fiscal
- IV. Código Fiscal de la Federación
- V. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VI. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VII. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014
- VIII. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014
- XI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Deporte del Estado de Querétaro
- XIII. Acuerdo por los que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XIV. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XV. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVII. Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Profesiones del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014
- XXI. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXIV. Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas
- XXV. Reglamento Interior de la Oficialía Mayor
- XXVI. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría
- XXVII. Decreto de Creación del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro
- XXVIII. Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- XXIX. Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios
- XXX. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada.

b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 54 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó levemente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director de Organización, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 21 y 33 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 9 fracciones II y IV, 13 fracción IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; Procedimiento V102P0505 del Manual de procedimientos de la Dirección de Organización de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; Políticas del apartado V023 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos; **en virtud de haber omitido contar con la totalidad de perfiles de puestos, descripciones de puesto de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o documento normativo equivalente que contenga los datos de todos los puestos de la fiscalizada; contar con mecanismos de control suficientes que garanticen que el candidato cubre el perfil académico adecuado para el desempeño de las funciones y actividades del cargo que ostenta, en el caso de 36 trabajadores; recabar la documentación suficiente y consistente para la apertura de expedientes de personal de 19 trabajadores, y verificar la cedula profesional de un trabajador, la cual fue presuntamente emitida a nombre de persona diferente al interesado.**

2. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad, Director de Presupuesto y Gasto Público, Director de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 44, 45, 46 fracción II y 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, y Registro e Integración Presupuestaria contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 2, 2-BIS fracción I, 3, 92 y 93 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; apartado IV inciso a) del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones XV y XIX; 51 fracciones I y V, 56 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber omitido incluir en los reportes de cuenta pública del periodo fiscalizado, el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal; aclarar la diferencia existente en el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal; entre el monto total de modificaciones presupuestales a los ingresos y a los egresos; aclarar la diferencia relativa a las modificaciones presupuestales de ingresos existente entre el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal y los Estados sobre el ejercicio de los ingresos por clase, por recaudadora, y por rubro, incluidos en la cuenta Pública del Periodo fiscalizado; aclarar la diferencia relativa a las modificaciones presupuestales de egresos, existente entre el Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal y los Estados sobre el ejercicio de los egresos por capítulo, dependencia, clasificación económica, entidad, fuente de financiamiento y función, incluidos en la cuenta Pública del Periodo fiscalizado.**

3. Incumplimiento por parte del Director de Tesorería, Director de Presupuesto y Gasto Público, Director de Obra Pública y Gasto Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos :1, 2, 7, 9 fracción I, 16, 17, 33, 34, y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; 3, 35, 66, 67 y 68 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones IV y XIX; 51 fracciones I, V y VI, 46 fracción I, II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro; Procedimiento G203P0501 del Manual de Procedimientos de la Dirección de Presupuesto y gasto Público; **en virtud de haber omitido recabar el soporte documental en donde se aprecie la autorización previa y expresa de diversas adecuaciones presupuestales por la cantidad de \$565,949,911.78 (Quinientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos once pesos 78/100 M.N.); presentar a la H. Legislatura del Estado de Querétaro informe de la ampliación del presupuesto de egresos aprobado; realizar transferencias presupuestales en importe de \$56,457,714.00 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.), en los que se aprecie el aumento y la correspondiente disminución de partidas por el mismo importe, por lo que no se guardó el equilibrio presupuestal.**

4. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 33, 46, 49, 56, 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción I, 12 y 25 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones I y XIX; 51 fracciones III y IX, 56 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir en la cuenta pública del periodo fiscalizado, las notas a los Estados Financieros en las que se detallen los datos específicos de la cuenta 12140 “Participaciones y Aportaciones de Capital”, la cual al 30 de junio de 2014, presenta un saldo de \$195,276,496.00 (Ciento noventa y cinco millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), tales como nombre de la entidad en la que se invirtió, el tipo, monto y los saldos de las Participaciones y Aportaciones de Capital o Inversiones Financieras, así como sus características significativas y posibles riesgos y consecuencias.**

5. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad, Director de Tesorería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 44, 45, 46 fracción II, y 53, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; 20 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 6 de septiembre de 2013; Acuerdo por el que se determinan los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que se indican, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 7 de junio de 2013; 41 fracciones I, II y XXVII y 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracciones XV y XIX; y 56 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber presentado las siguientes irregularidades en los reportes de cuenta pública del periodo fiscalizado:**

- a) *Omitió incluir en los reportes de cuenta pública del periodo fiscalizado, el Estado analítico de ingresos con la clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.*
- b) *Omitió dar cumplimiento a la obligación de contar con un sistema contable que permita la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, y la generación en tiempo real de estados financieros.*

6. Incumplimiento por parte del Director de Tesorería, Director de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 33, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa y Revelación Suficiente, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 12 de enero de 2011; 1 fracción V, 7 fracción II, 88, 92 y 93 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracciones XIV y XV; 56 fracciones IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reflejar un importe de \$11,356,675.26 (Once millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), correspondiente al rubro de productos recaudados, en el estado de Actividades.**

7. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad, Director de Tesorería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 56, 69 y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción II, 48 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental: Importancia Relativa y revelación Suficiente, y Plan de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 10 fracción VII y XIX y 56 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones en la cuenta 21310 "PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO":**

- a) *Incluir en los informes trimestrales, sobre el ejercicio y destino de los recursos, remitidos al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a las características de las obligaciones derivadas de la deuda pública a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con las especificaciones señaladas en el artículo 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Manejar una cuenta bancaria productiva específica, recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en importe de \$40,405,232.73 (Cuarenta millones cuatrocientos cinco mil doscientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.), los cuales fueron destinados al pago de amortización e intereses de deuda pública;*
- c) *Efectuar el pago correspondiente a amortización e intereses de Deuda Pública generados del 30 al 31 de diciembre de 2013, en importe de \$440,041.67 (Cuatrocientos cuarenta mil cuarenta y un pesos 67/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF) para el ejercicio 2013, toda vez que fueron cubiertos con recursos de FAFEF 2014;*
- d) *Reflejar en el saldo de la cuenta 21300 "Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo" el monto del adeudo con vencimiento a 6 meses cuando el vencimiento real corresponde a 12 meses.*

8. Incumplimiento por parte del Director de Tesorería, Director de Obra Pública y Gasto Social, Jefe del Departamento de Tesorería y Caja, Jefe del Departamento de Programación y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 8 fracción III, 26, 30 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2 fracción XLV, 42 fracción VII, 75 fracción V, 77 y 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224 fracción VI tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 69 penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7 fracción VI, 61, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4 fracción VII, 5, 6 fracción III, 7, 8 fracciones I, II, III, XI y XIV, 9, 10 fracciones VII, XI y XXI, 11 fracciones VIII y XIII, 45, 46 fracción V, 47 fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; puntos 2.6.3.1 fracción VII, 2.8.5 fracción II, 2.8.6 fracciones VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XXI, XXII y XXV, 2.9 párrafo segundo, 6.1 último párrafo y artículos 1 último párrafo, 5, 6, 8, 7, 9 fracciones IV y V, y 22 del anexo 6 Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013; Cláusulas Cuarta último párrafo, Séptima último párrafo y Décima Sexta del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, celebrado por una parte por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas representada en este acto por la Delegación Estatal Querétaro-Guanajuato y por la otra parte el Estado de Querétaro de fecha 28 de febrero de 2014; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones en el Programa de Infraestructura Indígena:**

- a) *En el Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, incluir dentro de su clausulado, destinar un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los recursos ministrados a el Estado al amparo de este programa en su carácter de subsidios, los cuales no pierden su naturaleza federal, por lo que dichos recursos deberían ser ejercidos observando todas las disposiciones federales y normativas aplicables al presupuesto federal.*

b) Vigilar que en la cuenta bancaria productiva específica se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal 2014 y sus rendimientos, ya que se detectaron traspasos de recursos provenientes tanto de la aportación correspondiente al Estado como de los municipios, como parte de las obras y acciones a ejecutar.

c) En acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena para el Estado de Querétaro, integrar debidamente dicho Comité, ya que no se incorporaron a los siguientes servidores públicos:

1. Representante del Organismo nacional o estatal de Vivienda en la entidad.
2. Representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
3. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Representante del Registro Agrario Nacional.

d) Designar por parte de los representantes de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, servidores públicos con puesto de Jefe del Departamento de Operación, Jefe de Oficina de Electrificación Qro., Jefe de Departamento y Jefa de Oficina Técnica Dependencia de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, respectivamente, lo cual evidentemente no son cargos públicos con nivel inmediato inferior a los titulares y representantes de las Dependencias y/o Entidades que conforman el CORESE.

e) Vigilar que la Comisión Estatal de Aguas (CEA) como dependencia ejecutora de obras y acciones de este Programa, iniciara los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, ya que se observó un atraso de 31 días naturales para iniciar el procedimiento de adjudicación de la obra denominada "Ampliación del Sistema de Agua Potable (1er Etapa), para beneficiar a 19 localidades, en los municipios de San Joaquín y Cadereyta de Montes" y de la acción denominada "Elaboración de los Estudios y Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales para beneficiar a la localidad de Boxasni, en el Municipio de Cadereyta de Montes.

f) Vigilar que toda la papelería y documentación oficial de este programa, se identifique con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa", ya que únicamente se identificó la leyenda en el Acuerdo de Coordinación de fecha 28 de febrero de 2014, así como en su correspondiente Anexo 1, y en el Formato denominado "Informe de Resultados de los Procedimientos de Contratación".

g) Verificar que las actas de las sesiones ordinarias del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE) celebradas durante los meses de marzo a junio de 2014, contara con la firma de todos los integrantes del Comité, por lo cual no se certifica su presencia y su firma de conformidad con los acuerdos plasmados en dichas actas, ya que se observó que las mismas únicamente se encuentran firmadas por el Presidente del Comité que ostenta el cargo de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Secretario Técnico Suplente del Comité que ostenta el cargo de Director de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

9. Incumplimiento por parte del Director de Tesorería, Jefe del Departamento de Tesorería y Caja, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo primero, 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 21, 70, y 85 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II, y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Clausula segunda del Convenio de Coordinación para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples denominado "FAM" celebrado entre el Estado de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha 26 de mayo de 2014; 10 fracciones VII, VIII, XI y XXI, 11 fracciones I, II, IX, X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Disposición novena de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios publicado el 21 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; **en virtud de haber omitido vigilar que los recursos transferidos al Departamento de Tesorería y Caja de la Dirección de Tesorería de la fiscalizada, para la Universidad Autónoma de Querétaro al 30 de junio de 2014 por un importe de \$21,727,601.00 \$21,727,601.00 (Veintiún millones setecientos veinte siete mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), de los cuales, solo se transfirieron a la dependencia ejecutora (UAQ) un importe de \$14,093,138.00**

(Catorce millones noventa y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia por transferir de \$7,634,463.00 (Siete millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo anterior en inconsistencia a lo establecido en la Cláusula segunda del Convenio de Coordinación para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples denominado "FAM" correspondiente al ejercicio fiscal 2014, no obstante que los recursos antes citados no fueron transferidos en su totalidad, tampoco les fueron transferidos oportunamente los intereses generados por la demora en la entrega.

10. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 2 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 4, 5, 7 fracciones III y VI, 24 y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XVII, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 32 fracciones I, XIV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, V, VI XV y XVII, 7, 8 fracciones I, II, III, XII y XIII, y 9 fracciones I, II, III IV, VI y VIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 1, 13, 16, 18 fracciones I, II y VII del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro aplicable al ejercicio de 2014; **en virtud de haber efectuado pagos en exceso por los siguientes conceptos: Sueldo a 85 empleados por un importe de \$209,835.01 (Doscientos nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.); Quinquenio a 189 empleados por un importe de \$173,900.29 (Ciento setenta y tres mil novecientos pesos 29/100 M.N.) y a 3 empleados por concepto estímulo por años de servicio la cantidad de \$127,401.60 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos un pesos 60/100 M.N.), correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014.**

11. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Director de Recursos Humanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto por los artículos: 1 y 2 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 fracción IV, 4, 5, 7 fracciones III y VI, 24 y 68 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XVII, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 32 fracciones I, XIV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, III, V, VI XV y XVII, 7, 8 fracciones I, II, III, XII y XIII, y 9 fracciones I, II, III IV, VI y VIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 1, 13, 16, 18 fracciones I, II y VII del Convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro aplicable al ejercicio de 2014; **en virtud de haber efectuado pagos de menos por los siguientes conceptos: Sueldo a 4,860 empleados por un importe de \$5,221,418.05 (Cinco millones doscientos veintiún mil cuatrocientos dieciocho pesos 05/100 M.N.); quinquenio a 667 empleados por un importe de \$244,064.70 (Doscientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); Despensa a 975 empleados por la cantidad de \$46,130.04 (Cuarenta y seis mil ciento treinta pesos 04/100 M.N), y estímulo por años de servicio a 64 empleados por un importe de \$207,482.20 (Doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014.**

12. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Unidad de Apoyo Administrativo, Órgano Interno de Control, el superior jerárquico del servidor público saliente, el servidor público saliente con número de empleado 91970 de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 3 fracción II, 41 fracciones I, II, IV, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 71 fracción I, II, 72 fracción XII del Reglamento de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 3 fracción 1, 9 fracciones I, II, IV de la Dirección de Recursos Humanos del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 2, 3, 5 fracción II, 6, 7, 9, 11 fracciones IV, VI, 12 último párrafo; 16 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro; Lineamientos sexto, octavo, décimo de los Lineamientos para la Entrega Recepción Administrativa del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones en relación a la entrega-recepción entre el servidor público entrante y el Coordinador de Finanzas saliente:**

a) Que en el Formato Único de Personal donde se da de baja el nombramiento a la posición 21111G002 Coordinador 0003 otorgada al servidor público con número de empleado 91970, reflejara la fecha de baja del 16 de mayo de 2014, distinta a la fecha del 17 de mayo de 2014, en la que el servidor público saliente con número de empleado 91970 firma la renuncia al puesto denominado "Coordinador de Finanzas"; además de haber omitido que el nombre del puesto que indica en la renuncia denominado como "Coordinador de Finanzas" fuera distinto al del nombramiento otorgado exclusivamente como Coordinador.

b) Llevar a cabo la Entrega-Recepción de la administración pública, así como de los recursos humanos, materiales y financieros, información, documentación y asuntos de importancia que tuvo bajo su responsabilidad el servidor público con número de empleado 91970 que tuvo el nombramiento con la posición 21111G002 Coordinador 0003 a partir del 11 de septiembre de 2013, hasta el 16 de mayo de 2014 que fue dada su baja según lo indica el Formato Único de Personal.

c) Designar por parte del superior jerárquico del servidor público saliente con número de empleado 91970 que tuvo el nombramiento con la posición 21111G002 Coordinador 0003, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la renuncia, se notifique la baja o se lleve a cabo el cambio de cargo; omitiendo por el incumplimiento a este precepto, deslindar las responsabilidades oficiales, imponiéndose, en su caso, las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

d) Solicitar mediante oficio por parte del Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, la clave de entrega recepción a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de separación del empleo del servidor público con número de empleado 91970 que tuvo el nombramiento con la posición 21111G002 Coordinador 0003, turnando copia al Órgano Interno de Control respectivo, así como al servidor público saliente, con los siguientes datos:

1. Nombre completo y apellidos del servidor público saliente.
2. Nombre completo del área sujeta a entrega recepción, especificando su adscripción correspondiente.
3. Número de empleado del servidor público saliente.
4. Copia de identificación oficial del servidor público saliente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, etc.).
5. Fecha de separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, y
6. Domicilio de la unidad administrativa a la que se encuentra adscrito el servidor público saliente.

e) Por parte del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Planeación y Finanzas requerir al servidor público saliente con número de empleado 91970 que tuvo el nombramiento con la posición 21111G002 Coordinador 0003, para que en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cumpliera con esta obligación de entregar los asuntos y recursos a su cargo; recibir el despacho del servidor público saliente al no existir nombramiento del sustituto e imputar responsabilidades por la omisión de la Entrega-Recepción del Servidor Público saliente y por la falta de designación del servidor público entrante por parte del superior jerárquico del servidor público saliente.

13. Incumplimiento por parte del Director de Contabilidad, Jefe de Departamento de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G fracción I, del Código Fiscal de la Federación; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Entes Públicos, Revelación Suficiente, Importancia Relativa del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 56 fracciones II y VIII y IX y 58 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber omitido revelar adecuadamente en los Estados Financieros los impuestos por pagar, dado que se tiene un exceso en provisión ya que se incluye dentro del saldo de la cuenta 2200515 denominada I.S.R. Sueldos y Salarios una subcuenta denominada "Estimulo Fiscal" con un importe de \$5,882,959.03 (Cinco millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014; 2, 7 fracción III y 62 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción XVII, 3 fracción V, del Decreto de creación del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro; incisos a, b, y c, del punto 2.5. Vales de Caja de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008; **en virtud de haber omitido comprobar con la documentación comprobatoria del gasto, el importe correspondiente al vale número 182, expedido por la**

Tesorería de la Secretaría de Planeación y finanzas por la cantidad de \$235,620.00 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), cuyo vencimiento de comprobación feneció el día 03 de julio, de 2014 excediendo por 121 días la comprobación de los gastos efectuados al cierre del proceso de fiscalización superior.

15. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial, Director de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 27 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1 fracciones II y V, 2, 2 Bis fracciones I y IV, 7 fracciones II, IV y VI, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción III, 4, 7, 8 fracciones I, III, XII y XIII, y 11 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 3, 4 fracción IX, 7, 8 fracciones I, III, XI y XIV, y 56 fracciones II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y Política II del apartado de Bienes Muebles del Anexo II del Manual de Contabilidad Gubernamental 2012; **en virtud de haber efectuado altas de bienes muebles por un importe de \$2,794,022.47 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil veintidós pesos 47/100 M. N.), que se adquirieron con anterioridad al mes de junio de 2013, y que no fueron registrados oportunamente en el inventario de bienes muebles y en la subcuenta contable correspondiente al tipo de activo, excediendo el plazo establecido de seis meses para su registro.**

16. Incumplimiento por parte del Director de Control Patrimonial, Director de Contabilidad y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1 fracciones II y V, 2, 2 Bis fracciones I y IV, 7 fracciones II, IV y VI, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción III, 4, 7, 8 fracciones I, III, XII y XIII, y 11 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; Objetivo V122P0203 del Departamento de Control de Inmuebles del Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial; 4 fracción IX, 7, 8 fracciones I, III, XI y XIV, y 56 fracciones II, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; Política V del apartado de Bienes Inmuebles del Anexo II del Manual de Contabilidad 2012; y Párrafo décimo de la sección 7.1 Adquisiciones de Activo Fijo de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2008, aplicable hasta el 31 de julio de 2014; **en virtud de haber omitido desincorporar de su Padrón de Inmuebles, la venta de diez terrenos por un importe total de \$11,183,858.86 (Once millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 86/100 M.N.); transacciones que sin embargo, si fueron registradas en la contabilidad de la fiscalizada en mayo de 2014, lo cual generó una diferencia en su conciliación de inmuebles al cierre del periodo fiscalizado, por esta misma cantidad.**

17. Incumplimiento por parte del Jefe del Departamento de Presupuesto, Jefe de Departamento de Contabilidad de Egresos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracciones I, III y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 fracción III y penúltimo párrafo, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 7, 17, 22, 33, 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 7 fracciones I, II y V, 61 fracción I y último párrafo, 62 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 52 fracciones I y VII, 58 fracciones I, IV, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; fracciones I, II y IV y apartado de los Requisitos de la Documentación Comprobatoria; segundo párrafo de las Obligaciones Fiscales del Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo vigente durante el ejercicio de 2014; **en virtud de haber omitido realizar erogaciones sin contar con comprobante fiscal digital en original por la cantidad de \$2,091,641.77 (Dos millones noventa y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 77/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Jefe de Departamento de Contabilidad de Egresos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 54 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **en virtud de haber realizado operaciones con 22 proveedores no inscritos en el padrón de proveedores por un monto total de \$18,693,379.94 (Dieciocho millones seiscientos noventa y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.).**

19. Incumplimiento por parte del Director de Adquisiciones, Jefe de Departamento de Contabilidad de Egresos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señalan los artículos: 20 fracciones I, II y III, 22 y 39 de la ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 5, 7 fracciones III y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar las adquisiciones realizadas con diversos proveedores, en suma total de \$128,353,518.89 (Ciento Veintiocho millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 89/100 M.N.) ya que éstas se realizaron mediante la adjudicación directa, debiendo ser con la modalidad de Invitación restringida así como licitación pública, ya que excedieron el 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2014.**

20. Incumplimiento por parte del jefe Departamento de Contabilidad de Egresos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 56 fracciones II y VI, 58 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Elemento de Control Interno Apartado de Otras Cuentas por Cobrar, política II del Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recuperar cuentas por cobrar que excedieron el plazo de tres meses, y cuyo importe ascendió a \$32,397,073.96 (Treinta y dos millones trescientos noventa y siete mil setenta y tres pesos 96/100 M.N.).**

21. Incumplimiento por parte del Director de Tesorería y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción LIII, 34 fracción III, 54, 77 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; 214 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41 fracciones I, II, III, IV, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Reglas 9, 10, 12, 15, 26, 28 32, 33, 35, 36, 37 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 56, 58, 59, 60, 61, 64, 65, 67, 70, 71, 74, 75, 78, 79 , 86, 87 tercero transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aplicables al ejercicio 2014 publicadas el 4 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; Regla 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aplicable al ejercicio 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011; Regla 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aplicable al ejercicio 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2012; Regla 11 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Ejercicio 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2008; Cláusula quinta párrafo segundo, sexta, séptima incisos (c, octava incisos (f, (g , novena incisos (c, (d del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión que celebrado entre el Fideicomitente el Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como Fideicomitente única del Gobierno del Estado y el Fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. celebrado el 17 de junio de 2008; **en virtud de haber presentado las siguientes omisiones en relación al cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aplicables al 30 de junio de 2014:**

a) Instalar el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Querétaro a más tardar el 31 de marzo de 2014, amparado en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aplicable al ejercicio 2014.

b) Nombrar a un Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, quién tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus funciones, además de que el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Querétaro en el ejercicio 2014 no tuvo representación en el Comité Técnico y en el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso, además de que todas las funciones que realizó el Director de Tesorería como Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano en el ejercicio 2014, las realizó sin estar facultado para hacerlo.

c) Integrar el Comité Técnico del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014.

d) Integrar el Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014.

e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación \$126,927,701.27 (Ciento veintiséis millones novecientos veintisiete mil setecientos un pesos 27/100 M.N.), correspondiente a los recursos de los ejercicios 2009 al 2013 y sus respectivos intereses, debiendo restarle a este importe lo correspondiente a honorarios fiduciarios y el 2% de gastos indirectos determinados en cada ejercicio fiscal; debido a que los recursos no se encontraban erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, conforme a los avances de los Proyectos al mes de mayo 2014, reportados en el Acta STEP 01-O-2014 correspondiente a la primera sesión ordinaria 2014 del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro; que se realizaron con recursos del Fondo Metropolitano de los ejercicios 2009 al 2013.

f) Realizar las gestiones pertinentes para que el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana de Querétaro, al 30 de junio de 2014 fuera aprobado por los cuatro municipios que la integran y en consecuencia no careciera de vigencia jurídica.

g) Reportar con oportunidad los informes del primer y segundo trimestre del ejercicio 2014, en los que se precise la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del Fondo Metropolitano erogados en los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento apoyados, incluyendo la información programática y financiera, de conformidad con las disposiciones aplicables, no fueron reportadas a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación del primer y segundo trimestre de 2014, contrario a lo estipulado en la Regla 78 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano aplicables al 30 de junio de 2014, debido a que fueron publicados los informes del fondo metropolitano de los periodos en mención en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 2 de mayo de 2014, y 1° de agosto de 2014 respectivamente.

h) Manifiestar en el informe sobre la aplicación de recursos federales del Fondo Metropolitano. correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 1° de agosto de 2014, lo siguiente:

1.- Reportar un saldo por \$864,855.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en la disponibilidad de los recursos federales del ejercicio 2009 al final del periodo que se reporta al 30 de junio de 2014, generando que se reportaran recursos federales por un importe inferior al monto real por \$864,855.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

2.- Reportar un saldo por \$17,201,524.00 (Diecisiete millones doscientos un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), en la disponibilidad de los recursos federales del ejercicio 2010 al final del periodo que se reporta al 30 de junio de 2014, generando que se reportaran recursos federales por un importe inferior al monto real por \$17,201,524.00 (Diecisiete millones doscientos un mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

i) Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el segundo trimestre de 2014, saldos por ejercer de los ejercicios 2009 al 2013 por un importe de \$126,927,701.27 (Ciento veintiséis millones novecientos veintisiete mil setecientos un pesos 27/100 M.N.), importe amparado con el Acta STEP 01-O-2014 correspondiente a la primera sesión ordinaria 2014 celebrada el 19 de junio de 2014, del Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro que al 31 de mayo de 2014, informa que se tienen

saldos por ejercer de los ejercicios 2009 al 2013 por un importe de \$126,927,701.27 (Ciento veintiséis millones novecientos veintisiete mil setecientos un pesos 27/100 M.N.); importe que es distinto a los saldos pendientes de pagar por proyecto y ejercicio fiscal reportados en el informe trimestral correspondiente al segundo trimestre 2014 del Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro de 2011 a 2013, por un importe de \$96,062,798.86 (Noventa y seis millones sesenta y dos mil setecientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.), existiendo una diferencia de saldos pendientes de ejercer no reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de recursos federales de los ejercicios 2009 a 2013 por un importe de \$30,864,902.41 (Treinta millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos dos mil pesos 41/100 M.N.).

j) Tener un faltante de recursos estatales por \$17,813,259.99 (Diecisiete millones ochocientos trece mil doscientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.), que estuvieran amparados en estado de cuenta bancarios al 30 de junio de 2014 a nombre del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro, faltante determinado por el comparativo entre el saldo al 30 de junio de 2014, de recursos estatales correspondientes al Fondo Metropolitano en el Fideicomiso 2135 Ciudad de Querétaro por un importe de \$ 17,945,347.96 (Diecisiete millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.), tomado como base a los datos reportados trimestralmente en los informes de los recursos federales del Fondo Metropolitano publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"; contra el importe amparado con estado de cuenta ejercicio 2012 del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro recurso estatal, presentado al 30 de junio de 2014, que es por un importe de \$132,087.97 (Ciento treinta y dos mil ochenta y siete pesos 97/100 M.N.); y reportar en los informes de los recursos federales del Fondo Metropolitano publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" rendimientos por un importe de \$166.310.05 (Ciento sesenta y seis mil trescientos diez pesos 05/100 M.N.), resultado del comparativo entre la determinación del saldo al 30 de junio de 2014, de recursos federales correspondientes al Fondo Metropolitano en el Fideicomiso 2135 Ciudad de Querétaro por un importe de \$114,119,177.86 (Ciento catorce millones ciento diecinueve mil ciento setenta y siete pesos 86/100 M.N.), en base a los datos reportados trimestralmente en los informes de los recursos federales del Fondo Metropolitano publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"; y el importe amparado con estados de cuenta del Fideicomiso 2135 Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro de recursos federales, presentados al 30 de junio de 2014 es por un importe de \$114,285,487.91 (Ciento catorce millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 91/100 M.N.).

k) Tener validez la asignación y aplicación de los recursos federales por un importe de \$230,812,471.00 (Doscientos treinta millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2014, llevándose a cabo un manejo discrecional y sin fundamento legal debido a que no se sujeto a los criterios que debieron atenderse para la aplicación, erogación, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo Metropolitano, los cuales tienen el carácter de subsidio federal, según las reglas de operación establecidas para el Fondo Metropolitano aplicables al ejercicio 2014, y al artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, por lo que no se asegura que la asignación, aplicación de los recursos públicos federales del Fondo Metropolitano al 30 de junio de 2014, hayan sido realizados con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2 fracción IV, 4 fracción IV y 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber pactado y aceptado, sin fundamento para ello, garantías del cumplimiento oportuno del contrato por el equivalente al 10 % de su monto**, toda vez que de la revisión a los contratos OMDAE/030114/02-C01, OMDAE/030114/04-C01, OMDAE/030114/10-C01, OMDAE/030114/12-C01, OMDAE/030114/13-C01, OMDAE/030114/14-C01, OMDAE/060114/10-C01, OMDAE/200114/02-C01, OMDAE/200114/03-C01, OMDAE/180214/01-C01, OMDAE/270214/02-C01, OMDAE/040314/05-C01, OMDAE/250314/02-C01, OMDAE/290414/08-C01 y OMDAE/300514/01-C01; se observó que en la cláusula OCTAVA de todos ellos, se pactó la obligación del proveedor de entregar una garantía de cumplimiento por el porcentaje ya mencionado, sin que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios tuviese facultades para fijarlo, como ocurrió con la aprobación del "Acuerdo relativo para fijar las bases, forma y porcentajes de las garantías que deben constituirse por las personas que participen en procesos adjudicatorios de invitaciones restringidas y licitaciones públicas o en la celebración de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro", durante la primera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro celebrada el 09 de octubre de 2009.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones, de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo que solicitó las adjudicaciones directas detallando los elementos contractuales mínimos requeridos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 4 fracción IV, 10 fracción II, 42 fracción I y 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 4 fracciones II y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1675 y 1676 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber omitido requisitar debidamente el contrato OMDAE/030114/13 en razón de lo cual esta fiscalizadora estuvo imposibilitada para verificar la legalidad en el gasto comprometido de \$6,800,000.00 (Seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que de la revisión al cumplimiento del contrato OMDAE/030114/13-C01 se observó lo siguiente:

a) Mediante oficio CCS/UAA/MZG/017-F/2014 del 02 de enero de 2014 la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social solicitó al Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la contratación del servicio consistente en la difusión de las obras, programas y acciones de gobierno realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por medio de *spots* de radio, menciones y controles remotos en sus frecuencias 104.1 MHz, 103.3 MHz, 970 KHz, 1500 KHz y 1470 KHz.;

b) Durante la décima tercera sesión ordinaria estatal del 03 de enero de 2014, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobó adjudicar de manera directa la contratación del servicio descrito en el inciso anterior;

c) El objeto del contrato, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas PRIMERA y QUINTA, fue la prestación del servicio descrito en el inciso a) "...con las especificaciones y precios que se señalan en la cotización (ANEXO ÚNICO)...", debiendo (el proveedor) "...entregar testigos mensuales de las solicitudes de Comunicación Social le solicite (sic) durante el mes...";

d) En el "ANEXO ÚNICO", debidamente firmado por todos los que suscribieron el contrato en cita, no fue posible identificar el costo unitario por *spots* a transmitirse en la frecuencia 1500 KHz;

e) Mediante oficio SCS/JCOS/247/2014 del 20 de octubre de 2014, el Sub-Coordinador de Comunicación Social entregó a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Querétaro, los testigos impresos de los meses de enero a agosto;

f) De la revisión a los testigos mencionados en el inciso anterior, se detectó que los días 29 al 31 de mayo y del 07 al 31 de julio se transmitieron 136 *spots* de 30 segundos en la frecuencia de 1500 KHz;

Como consecuencia, de lo descrito en los incisos anteriores no fue posible determinar ni el objeto ni el monto (precios unitarios por *spot* en la frecuencia 1500 KHz) del contrato, lo que trajo aparejado la imposibilidad de verificar que el proveedor hubiese cumplido en tiempo y forma con lo pactado.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones, de la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; del Sub Coordinador de Comunicación Social; de la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, del servidor público responsable de vigilar el cumplimiento del contrato y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 23 fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 4 fracción IV, 19, 20, 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1675, 1676, 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; **en virtud de haber simulado por segunda ocasión, los actos tendientes a beneficiar al proveedor "Grupo Velázquez Solís, S.A. de C.V." (recordando que la primera ocasión se encuentra descrita en el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública del segundo semestre de 2013) con la adjudicación directa de un contrato, en esta ocasión el identificado con el número OMDAE/250314/02-C01 del 27 de marzo de 2014 por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, así como requisitarlo en términos que dejan al arbitrio del proveedor su cumplimiento** y por ende, en términos que no permiten al órgano fiscalizador verificar su cumplimiento, toda vez que de la revisión al procedimiento de contratación del servicio de impresión de 26,939 metros cuadrados de lona de diferentes onzas "lona front y lona mesh" en selección a color,

diferentes medidas de acuerdo a lo requerido, para difundir obras, acciones y programas del gobierno del Estado de Querétaro, se observó lo siguiente:

a) Mediante oficio CCS/UAA/MZG/026/2014 del 18 de marzo de 2014 la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, solicitó a la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, la contratación del servicio de impresión de "...lona de diferentes onzas "Lona front y lona mesh"...";

b) Durante la segunda sesión ordinaria estatal del 25 de marzo de 2014, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, estimó aplicable el supuesto de excepción descrito en el artículo 22 fracción V, argumentando que se evitarían "...costos adicionales importantes..." al contratar a la empresa que les cotizó el precio más bajo.

c) En el considerando NOVENO del acta de la sesión del Comité de Adquisiciones descrita en el inciso anterior, el Secretario Ejecutivo suplente del comité en cita, elaboró un cuadro comparativo con las cotizaciones presentadas por "Grupo Velázquez Solís, S.A. de C.V." y otras dos personas morales más, de las que es conveniente resaltar lo siguiente:

I. No le fue posible a esta fiscalizadora verificar la existencia legal de "Servicios Mudi, S.A. de C.V." (denominación que aparece en el logotipo del escrito sin número del 11 de marzo de 2014, o en su caso de "Servicios Mundi" (denominación que aparece debajo de la firma, del nombre Isaac Harari y de la frase "Representante Legal"; debido a que no estaba inscrita en el Padrón de Proveedores, ni fue localizada en el ejercicio de las facultades de investigación concedidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado;

II. No obstante que el área usuaria requirió la impresión de lona front y lona mesh (tal como se describió en el inciso a), dos de las tres cotizaciones con las que la fiscalizada pretendió justificar la adjudicación directa, no contenían dicha especificación: el proveedor a quien le adjudicaron el contrato cotizó mediante oficio sin número del 10 de marzo de 2014, la: "...producción de lonas impresas de diferentes onzas "lona front y lona mesh"..."; en otra cotización se señaló mediante oficio sin número del 12 de marzo de 2014: "Producto a cotizar: Lonas"; y la tercera cotización ofertó mediante oficio sin número del 11 de marzo de 2014, la "...impresión en gran formato sobre materiales de lona y vinil...";

d) De lo detallado en el inciso anterior, se desprende que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de manera inexplicable valoró como iguales (salvo en el precio) a las supuestas cotizaciones no obstante sus ambigüedades, desestimando la existencia de variaciones en los costos de cada tipo de material flexible (como tela, vinil o lona front, backlite, mesh, blackout, reflejante, transparente, polilona o en su caso fluorescente) y por la resolución de la impresión (360, 720 o 1024 puntos por pulgada);

e) No obstante lo antes expuesto, suponiendo sin conceder, que las cotizaciones mencionadas en los incisos b) y c) fuesen reales y susceptibles de valoración, su invocación como motivo para adjudicar de manera directa un contrato es notoriamente improcedente debido a que cualquier adquisición, arrendamiento o servicio, sin importar su monto, es susceptible de ser cotizado con diversos proveedores y por ende, de advertir las diferencias que en cuanto a precio se ofertan, por lo que su aplicación se traduciría en la exclusión por completo de los procedimientos de invitación restringida y licitación pública, lo que ocasionaría dejar de administrar con transparencia, los recursos económicos de que dispone el Estado;

f) De igual modo, no obstante que en la cláusula primera del contrato se pactó que el proveedor prestaría el servicio "...con las especificaciones y precios que se señalan en la cotización (ANEXO ÚNICO)...", dicho documento carece de precios unitarios por tipo de material a imprimir (lona front o mesh);

g) En la cláusula QUINTA del contrato se estipuló la obligación del proveedor de "...entregar testigos impresos o electrónicos mensualmente...";

h) De la revisión a los testigos entregados a la Dirección de Adquisiciones por el Sub-Coordinador de Comunicación Social mediante oficio SCS/JCOS/210/2014 del 07 de octubre de 2014, se detectaron reportes fotográficos que no identifican el material utilizado, la resolución de la impresión ni la superficie en metros cuadrados de cada lona.

i) Como resultado de lo descrito en los tres incisos anteriores, aun suponiendo sin conceder que el proveedor beneficiado con el contrato cobrase la misma tarifa sin importar las variaciones en el tipo de lona ni en la resolución de la impresión, esta fiscalizadora estuvo imposibilitada para verificar el cumplimiento de los términos del contrato, al carecer los reportes fotográficos, de las medidas en metros cuadrados de las lonas instaladas en cada espectacular.

j) Lo detallado en todos los incisos anteriores es susceptible de resumirse de la siguiente manera:

I. La fiscalizada de manera injustificada, adjudicó de manera directa un contrato por un monto de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), motivando tan sólo su determinación con la presentación de tres cotizaciones;

II. Además, por sí mismas las cotizaciones referidas (una de ellas presentada por un proveedor cuya existencia legal no pudo ser verificada) carecen de precisión en cuanto a aspectos técnicos y precios unitarios (por material a imprimir y resolución de impresión);

III. No obstante las vaguedades en las cotizaciones, de manera injustificada, la fiscalizada las tuvo como válidas e iguales, variando sólo en el precio; y

IV. La fiscalizada adjudicó un contrato pactado en términos que dejan al arbitrio del proveedor su cumplimiento, debido a la imprecisión de precios por material y resolución de la impresión.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Adquisiciones; del Sub Coordinador General de Comunicación Social; de la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 fracción IV y 4 fracción IV, 35, 36 fracción I 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2066 y 2067 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 231 del Código Penal para el Estado de Querétaro; 218 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro; 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; Apartado 8.02, numeral V062P0204 “Actividades de Apoyo para el Trámite de Solicitudes por Concurso” actividad 5 B 2 E y apartado 8.02 numeral V064P0204 “Preparación y Seguimiento de Sesiones del Comité para Concursos de Invitación Restringida” actividad 16 B 2 B del Manual de Procedimientos de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y oficio DA/482/2013 del 15 de agosto de 2013 por medio del cual el Director de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado hizo del conocimiento del personal de licitaciones de la Oficialía Mayor, los lineamientos para selección de proveedores que puedan concursar en los procesos de invitación restringida; **en virtud de haber simulado los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados CAEACS/IR-03A/2014 y CAEACS/IR-03B/2014, beneficiando a los proveedores con contratos por la suma de \$6,960,000.05 (Seis millones novecientos sesenta mil pesos 05/100 M.N.),** tal como se desprende de lo siguiente:

I. Por lo que respecta al concurso CAEACS/IR-03A/2014:

a) Mediante oficio CCS/UAA/MZG/017-L/2014, del 02 de enero de 2014, la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social solicitó a la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, la contratación de los servicios de “Asesoría para el posicionamiento de resultados y programas de gobierno, a través de documento semanal de atención a coyunturas, generación de estrategias y recomendaciones para comunicar de manera eficaz y eficiente el trabajo de gobierno del estado para la difusión de los programas de gobierno y la labor día a día en la población. A partir de análisis de la información publicada, se atiende la coyuntura para el posicionamiento de información favorable del gobierno del estado. El documento tiene como objetivo posicionar de manera eficaz y eficiente lo resultados de gobierno del estado y atender y dar atención y respuesta a coyunturas en términos favorables”;

b) Mediante oficio SCS/JCOS/001-33/2014 del 02 de enero de 2014, el Subcoordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Querétaro enlistó a la Dirección de Adquisiciones, tres personas morales señalándolas como “... opciones de empresas que recomendamos de acuerdo con su experiencia para cumplir con las expectativas de la contratación solicitada...”;

c) Mediante oficios CAEACS/91/2014, CAEACS/92/2014 y CAEACS/93/2014, todos del 08 de enero de 2014, la Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, giró las invitaciones a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados CAEACS/IR-03A/2014, no obstante que dos de ellas, compartían a la C. María del Carmen Vela Villatoro como apoderada para actos de administración, tal como se desprende de los instrumentos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve del 15 de mayo de 2012 realizado por el Titular de la Notaría Pública doscientos del Distrito Federal; y veinte mil

ciento siete del 26 de septiembre de 2012 levantado ante la fe del Titular de la Notaría doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal;

d) En ejercicio de las facultades de investigación concedidas a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el 16 de octubre de 2014 personal comisionado se constituyó en los domicilios ubicados en Avenida Yucatán 22 interiores 302, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y Abraham González Núm. 102 interior 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06600, sin encontrar a nadie que conociera a ninguno de los proveedores invitados que señalaron (falsamente) dichos domicilios;

e) Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo descrito en el acta circunstanciada de la segunda sesión ordinaria estatal del 20 de enero de 2014 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, dicho cuerpo colegiado omitió considerar que por lo menos dos de los tres proveedores invitados, presentaron documentos falsos en respuesta a lo requerido en las bases, en el numeral VII inciso A) sub inciso a) numeral 5 (Original de documento de fecha no mayor a 30 días naturales previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, denominado opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedido por el SAT...), debido a que los documentos con folios 14NA2522570 y 14NA2515617 fueron alterados en su fecha de expedición; toda vez que al aplicar el procedimiento de "Validación de la autenticidad de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" previsto en la página de internet (http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/opinion_cumplimiento/Paginas/autenticidad_opinion.aspx) del Servicio de Administración Tributaria, se detectó que mientras que los escritos presentados tienen como fechas de expedición los días 09 y 13 de enero de 2014, el proceso de validación arrojó que dichos documentos fueron expedidos hasta el 14 de mayo de 2014, tal como se advierte en los siguientes sitios: https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=14NA2522484_BEC120515FK4_14-05-2014_P; y https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=14NA2522570_CEZ1112064BA_14-05-2014_P. Es de resaltar que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por el tercer proveedor invitado no pudo ser validada por este órgano fiscalizador debido a que el código QR de la copia fotostática que obra en el expediente se encontraba fragmentado;

f) De lo relatado en los dos incisos precedentes, se desprende además, que la fiscalizada omitió formular denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, ante la comisión de actos presumiblemente constitutivos de un delito.

g) Mediante oficio DA/729/2014 del 29 de octubre de 2014, la Directora de Adquisiciones informó que tampoco inició ningún procedimiento administrativo sancionatorio en contra de ninguno de los tres proveedores multicitados.

h) Lo detallado en todos los incisos anteriores es susceptible de resumirse de la siguiente manera:

I. La fiscalizada invitó a participar al concurso CAEACS/IR-03A/2014 a tres personas morales vinculadas entre sí;

II. Los tres proveedores invitados dieron un domicilio falso; y

III. Por lo menos dos de los tres proveedores participantes, presentaron documentos falsos para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que alteraron su fecha de expedición a fin de hacerlas coincidir con el plazo dentro del cual se llevó a cabo la invitación restringida, lo que implica además que dichos documentos fueron entregados, después de las fechas de ejecución del concurso, a algún servidor público de la fiscalizada con acceso a los expedientes de adquisiciones para su guarda dentro del archivo respectivo, a fin de hacer parecer que fueron incluidos en tiempo y forma, dentro de los sobres de las propuestas técnicas de los tres proveedores multicitados;

II. Por lo que respecta al concurso CAEACS/IR-03A/2014:

a) Mediante oficio CCS/UAA/MZG/017-K/2014, del 02 de enero de 2014, la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Adquisiciones solicitó a la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Querétaro, la contratación de los servicios de "Análisis mediático de comunicación gubernamental a través de documentos mensuales de posicionamiento mediático. A partir del análisis de la información publicada en medios impresos estatales, se realiza evaluación de la información y se clasifica en positiva o negativa de acuerdo a los objetivos de comunicación del gobierno del estado. El análisis se realiza de manera semanal concentrando la información publicada en los diarios del estado. La información se clasifica en positivas, negativas y neutras para el gobierno. Una vez clasificada se grafica, lo que permite analizar el posicionamiento de la labor de gobierno durante la semana, los temas favorables y qué temas resultaron negativos para el gobierno. La información será presentada al área de comunicación de manera semanal mediante documento impreso.";

b) Mediante oficio SCS/JCOS/001-34/2014 del 02 de enero de 2014, el Subcoordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Querétaro enlistó a la Dirección de Adquisiciones, tres personas morales señalándolas como "... opciones de empresas que recomendamos de acuerdo con su experiencia para cumplir con las expectativas de la contratación solicitada...";

c) Mediante oficios CAEACS/94/2014, CAEACS/95/2014 y CAEACS/96/2014, todos del 08 de enero de 2014, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, giró las invitaciones a participar en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados CAEACS/IR-03B/2014, no obstante que dos de las tres personas morales invitadas, compartían a los C.C. María del Carmen Vela Villatoro y José Alfredo Garay Mercado como apoderados para actos de administración, tal como se desprende de las actas constitutivas que obran en los instrumentos sesenta y cinco mil seiscientos del 01 de octubre de 2012 realizado por el Titular de la Notaría treinta y seis del Distrito Federal; y quince mil quinientos cuarenta y cinco del 15 de agosto de 2012 tramitada ante la fe del Titular de la Notaría doscientos treinta del Distrito Federal;

d) Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo descrito en el acta circunstanciada de la tercera sesión ordinaria estatal del 20 de enero de 2014 del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, dicho cuerpo colegiado omitió considerar que por lo menos dos de los tres proveedores invitados, presentaron documentos falsos en respuesta a lo requerido en las bases, en el numeral VII inciso A) sub inciso a) numeral 5 (Original de documento de fecha no mayor a 30 días naturales previos al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, denominado opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedido por el SAT...), debido a que los documentos con folios 14NA2404236 y 14NA2522642 fueron alterados en su fecha de expedición; toda vez que al aplicar el procedimiento de "Validación de la autenticidad de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" previsto en la página de internet (http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/opinion_cumplimiento/Paginas/autenticidad_opinion.aspx) del Servicio de Administración Tributaria, se detectó que mientras que los escritos tienen como fechas de expedición los días 14 y 15 de enero de 2014, el proceso de validación arrojó que dichos documentos fueron expedidos hasta el 09 de mayo de 2014, tal como se advierte en los siguientes sitios: https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=14NA2404236_DPA120815CN7_09-05-2014_P; y https://siat.sat.gob.mx/app/qr/faces/pages/mobile/validadorqr.jsf?D1=1&D2=1&D3=14NA2522642_VPU120306DQ7_14-05-2014_P. Es de resaltar que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales presentada por el tercer proveedor invitado no pudo ser validada por este órgano fiscalizador debido a que el código QR de la copia fotostática que obra en el expediente se encontraba fragmentado;

e) De lo relatado en los dos incisos precedentes, se desprende además, que la fiscalizada omitió formular denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, ante la comisión de actos presumiblemente constitutivos de un delito.

f) Mediante oficio DA/729/2014 del 29 de octubre de 2014, la Directora de Adquisiciones informó que tampoco inició ningún procedimiento administrativo sancionatorio en contra de ninguno de los tres proveedores multicitados.;

g) Lo detallado en todos los incisos anteriores es susceptible de resumirse de la siguiente manera:

I. La fiscalizada invitó a participar al concurso CAEACS/IR-03B/2014 a tres personas morales vinculadas entre sí; y

II. Por lo menos dos de los tres proveedores participantes, presentaron documentos falsos para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que alteraron su fecha de expedición a fin de hacerlas coincidir con el plazo dentro del cual se llevó a cabo la invitación restringida, lo que implica además que dichos documentos fueron entregados, después de las fechas de ejecución del concurso, a algún servidor público de la fiscalizada con acceso a los expedientes de adquisiciones para su guarda dentro del archivo respectivo, a fin de hacer parecer que fueron incluidos en tiempo y forma, dentro de los sobres de las propuestas técnicas de los tres proveedores multicitados.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 15 y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 7 fracciones III y VI, 25 fracción I, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 6 fracción I, 8 fracción XII, 11 fracciones III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber procedido al pago de \$780,777.18**

(Setecientos ochenta mil setecientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), por concepto de arrendamiento y energía eléctrica para el funcionamiento de la antena de repetición de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicada en la cúspide del Cerro "El Pinal del Zamorano" Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, sin instrumento legal que justificara dicho gasto, toda vez que en un plazo notoriamente posterior se suscribió contrato OMCP-CA/067/2014, observándose falta de planeación, programación, presupuesto y evaluación del Gasto Público al 30 de junio de 2014.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Eventos de la Oficialía Mayor, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6 y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 8, 146 fracción II y 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracciones III y VI, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 6 fracción I, 8 fracción XII, 11 fracción III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recaudar el monto pactado en el contrato de arrendamiento numero a/AJOD/055/14, en el periodo estipulado para el efecto, toda vez que se prestaron los servicios contratados, y en fecha notoriamente posterior a dicha prestación, se efectuó el pago correspondiente.**

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Control Patrimonial, Titular de la Dirección del Querétaro Centro de Congresos, ambas adscritas a la Oficialía Mayor, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 14 párrafo primero y 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 14, 15 y 32 fracciones V y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 8, 146 fracciones II y III y 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 1 fracción IV, 7 fracciones III y VI, 61 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1739, 2284 y 2286 del Código Civil del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 y 8 fracción XII, 11 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ofertado de forma "exclusiva" los servicios de alimentos, bebidas, mobiliario y equipo necesario para todo tipo de banquete, coctel, coffee break y similares, y otorgar en arrendamiento el bien inmueble identificado como Querétaro Centro de Congresos por un monto total de \$2'654,414.20 (Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 20/100 M.N.) como ingresos devengados, servicios que no se encuentran implicados en la figura del arrendamiento y que no corresponden al desarrollo de sus funciones dentro del derecho público y privado,** toda vez que de la revisión de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles propiedad de la Entidad Fiscalizada, en su carácter de arrendador, particularmente los que se describen a continuación, se observó que la Entidad Fiscalizada celebró dichos contratos de arrendamiento y adicionalmente a la renta del espacio, la obligación de que los arrendatarios contrataran los servicios de alimentos, bebidas, mobiliario y equipo necesario, de forma exclusiva con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no obstante de que la Entidad Fiscalizada omitió acreditar el proveedor y/o proveedores con los que a su vez suscribió contratos de prestación de servicios, a efecto de cumplir la prestación de dichos servicios a los arrendatarios citados, respecto de los siguientes contratos: OM/QCC/002, S/N Instituto Queretano de Cultura y las Artes, OM/QCC/001, OM/QCC/015, OM/QCC/005, OM/QCC/003, OM/QCC/001, OM/QCC/025, OM/QCC/022, OM/QCC/023, OM/QCC/035, OM/QCC/033, OM/QCC/046, S/N Oficial Mayor (Evento Consejo Directivo ASOFIS), OM/QCC/027, OM/QCC/014, OM/QCC/053, OM/QCC/052, OM/QCC/020, S/N Produce Marketing Association, OM/QCC/049, OM/QCC/048, OM/QCC/055, OM/QCC/061, OM/QCC/039, OM/QCC/060, OM/QCC/068, OM/QCC/069, OM/QCC/062, OM/QCC/071.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VI, 61 y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, IV y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de las Normas aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2009, postulado 4 denominado Revelación Suficiente, en relación con la disposición segunda del mismo acuerdo; 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exhibir contratos de prestación de servicios profesionales respecto de los cuales se procedió a un gasto pagado de \$1'244,847.31 (Un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.) actualizándose la omisión de revelación suficiente de la información para su revisión, ya que se verificó que los mismos se suscribieron y pagaron durante el periodo en revisión, siendo los siguientes: RHC015716, RHC015901, RHC015896, RHC015909, RHC16044, RHC016045, RHC015869, RHC016098, RHC016235, RHC015870, RHC015891, RHC015890, RHC015892, RHC016042, RHC016133, RHC016198, RHC016196, RHC016096, RHC015885, RHC016236.**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, Titular de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor, Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social; Titular de Coordinación de Asesores de la Secretaría Particular; Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría Particular; Titular de la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor; Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Titular de la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones III y VI, 61, 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014; 4 fracciones I, V y VII, 15, 17, 21 fracciones XV y XIX, 26 fracciones I, VI y VII y 32 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción XII; 19 fracciones I, II, IV y VII, 26 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 9 fracción IV, 15 fracciones IV, VI y X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 1 y 10 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, 70 y 71 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 57 fracción I y 58 fracción IV de la Ley de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, vigente en la fecha de suscripción del contrato, 74 fracción I y 75 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro publicada en Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro en fecha 20 de marzo de 2014, atendiendo a la fecha de vigencia del contrato y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber procedido a la contratación de forma injustificada de 25 (veinticinco) prestadores de servicios en donde el objeto de la contratación se equipara con funciones que se realizan en diferentes Direcciones y/o Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, con un gasto comprometido de \$3'918,830.65 (Tres millones novecientos dieciocho mil ochocientos treinta pesos 65/100 M.N.) contraviniendo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el gasto público; por haber omitido justificar la contratación externa, en virtud de omitir motivar su contratación por falta de capacidad técnica del personal de las mismas, o alguna otra que justificara debidamente la prestación de los servicios que constan en los contratos: RHC015165; RHC015181; RHC015186; RHC015209; RHC015210; RHC015260; RHC015290; RHC015291; RHC015297; RHC015303; RHC015304; RHC015305; RHC015306; RHC015308; RHC015311; RHC015314; RHC015358; RHC015390; RHC015415; RHC015578; RHC015583; RHC015684; RHC015774; RHC015799; RHC016063.**

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo y fracción XIV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción VI, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 inciso A) fracción III, 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de haber establecido en las bases de licitación, mediante una nota, condiciones que no garantizan la seguridad jurídica de los contratistas participantes en las licitaciones; nota cuyo contenido no está fundamentado y/o establecido en los ordenamientos legales que rigen la materia; en las obras contenidas en la muestra seleccionada con recursos estatales, toda vez que:**

Primeramente se menciona que la seguridad jurídica es un principio del "Derecho", que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público; es la "certeza del derecho" que tiene el individuo de modo que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados.

Ahora bien, dentro de las Bases de Licitación para las obras señaladas previamente, en la fracción "VIII.- Motivos de descalificación", se asentó el siguiente texto mediante una: **"Nota importante: Será derecho exclusivo de la SDUOP, evaluar y determinar si las situaciones, omisiones y errores detectados a los licitantes durante las evaluaciones detalladas, son relevantes como para considerar desechar su propuesta"**. Por otra parte, se tiene que en el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro se establece que: "Las bases que emitan las dependencias, entidades y Municipios para la modalidad de licitación pública, contendrán en función del tipo de trabajo, las características y la complejidad del caso; la información, documentación y requisitos que dentro de la siguiente relación sean indispensables para una correcta elaboración de las propuestas a presentarse y que garanticen la equitativa y justa valoración de la solvencia de dichas propuestas". Así mismo en la fracción XIV se especifica que contendrá: "Criterios claros, detallados y fundamentados para la adjudicación de los trabajos". Derivado de lo anterior al no dejar plasmado por escrito dicho contenido, se limita la transparencia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se está actuando en contra del derecho público, de que los servidores públicos solo podrán hacer lo que les permite la ley y al no estar asentados por escrito los mismos, les impide establecer de

forma posterior "criterios" para determinar si las situaciones, omisiones y errores detectados a las propuestas de los licitantes durante la revisión detallada, son relevantes como para considerar desechar o aceptar su propuesta.

Como podemos ver, la nota asentada en las Bases de Licitación por parte de la Entidad fiscalizada está contraviniendo lo establecido en el ordenamiento legal mencionado previamente, además no se está garantizando la seguridad jurídica de los contratistas al utilizar una condicionante basada en un criterio, cuya "claridad" no es suficiente, ya que puede variar según las condiciones particulares de la licitación.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública, Titular de la Dirección de Planeación y Proyectos Urbanos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones III, IV, X, XII y XVI, 23 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 último y penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción VI, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 inciso A) fracción III, 15, 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación de la obra, que incrementó el costo de la misma en \$1,962,670.62 (Un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos setenta pesos 62/100 M.N.),** en la obra:

a) "Terracerías para la Construcción de la Av. Constituyentes Oriente del km. 0+000 al 0+550, Querétaro, Qro.", en Querétaro, Qro., obra 2013-00096, ejecutada con recursos del Fondo Metropolitano, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-SPC-FED-061-LP-0-OP-11-2013, con la Empresa "Agregados Y Pavimentos San Juan, S. DE R.L. DE C.V."; toda vez que el inicio de la obra según contrato fue el 26 de noviembre de 2013, sin embargo a los 21 días de dicha fecha se solicitó por el contratista, el 17 de diciembre de 2013, la ampliación del monto contratado mediante la elaboración del convenio correspondiente, por un monto de \$1,962,670.62 (Un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos setenta pesos 62/100 M.N.), presentándose el dictamen técnico justificatorio, donde se argumentó "adecuaciones al proyecto, circunstancias extraordinarias de las obras y ampliación de metas"; encontrándose dentro de los conceptos a ejecutar una mayor cantidad de volumen para excavaciones, así como atípicos de guarniciones, banquetas, barandal, ciclovía, mamposteo.

33. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 primer párrafo, 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VIII, y IX, 115 fracciones I, IV, V, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 62, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 19 fracción VI, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3 inciso A) fracción III, 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Bases de Licitación, en el numeral VII inciso a) y el numeral VIII; **en virtud de haber realizado pago de conceptos que, derivados de un vicio de origen durante la revisión detallada, presentaban errores en la integración de su precio unitario; toda vez que se tuvieron inconsistencias en los análisis de precios unitarios del contratista, ya que en algunos casos se presentaron diferencias tanto con los precios de materiales como con los rendimientos usados por los contratistas en referencia a precios de mercado y a los manuales de precios unitarios comúnmente utilizados, como son entre otros, las publicaciones de "Costos de Edificación" realizado por BIMSA, el manual implementado y utilizado por Gobierno del Estado de Querétaro el cual fue realizado por la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Estado; la publicación de "Costo y Tiempo en Edificación" de Suárez Salazar, el "Catálogo Nacional de Costos" elaborado por el Instituto Mexicano de Ingeniería de Costos del autor Ing. Raúl González Meléndez, el "Catálogo de Costos Directos" de Maquinaria publicado por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria. Así mismo, se tuvieron deficiencias en cuanto a considerar materiales, mano de obra ó maquinaria innecesaria para la correcta ejecución de los trabajos en la obra:**

a) "Terracerías para la Construcción de la Av. Constituyentes Oriente del km. 0+000 al 0+550, Querétaro, Qro.", en Querétaro, Qro., obra 2013-00096, ejecutada con recursos del Fondo Metropolitano, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-SPC-FED-061-LP-0-OP-11-2013, con la Empresa "Agregados Y Pavimentos San Juan, S. DE R.L. DE C.V."; siendo para los siguientes conceptos:

a.1.- Concepto "0102019.- Despalse a máquina de material "A"..."; el contratista consideró para la "Regalía de uso de tiro" la cantidad de 6.500 metros cúbicos por cada metro cúbico de despalse, lo cual no es correcto, ya que es solo 1 metro cúbico más su abundamiento. Lo anteriormente citado, incorporándolo como corrección al análisis de precio

unitario del contratista, arrojó una diferencia desfavorable para la Entidad fiscalizada en el pago de las estimaciones correspondientes al periodo de fiscalización por \$102,682.20 (Ciento dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), incluyendo IVA.

a.2.- Concepto "0102250.- Relleno en arroyo de calle y banquetas con material "B"..."; el contratista consideró para la compactación de 1,632.59 metros cúbicos de este concepto, que por cada metro cúbico utilizaría un "Compactador mecánico manual (bailarina)" así como la mano de obra para la operación del mismo, lo cual evidentemente no es congruente con lo comúnmente aceptado y utilizado en estos trabajos, y mucho menos congruente con su calendario de ejecución, ya que solamente en la compactación de este concepto se llevarían 52 días. El utilizar este equipo provocó un rendimiento muy bajo y por lo tanto un costo elevado para el concepto. Ahora bien, el equipo necesario para realizar en tiempo y forma dicho trabajo es el equipo que utilizó en el concepto "0102175.- Compactación de terreno natural...", el cual fue un "Rodillo liso vibrocompactador"; mismo que al situarlo en el análisis de precio unitario del concepto 0102250 con un rendimiento comúnmente utilizado, en sustitución del equipo y su operación mencionados previamente, nos arrojó una diferencia desfavorable para la Entidad fiscalizada en el pago de las estimaciones correspondientes al periodo de fiscalización por \$134,468.95 (Ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.), incluyendo IVA.

a.3.- Concepto "0110010.- Base hidráulica 100% de grava triturada..."; el contratista consideró dentro de su maquinaria la utilización de un "Tractor sobre orugas", mismo que, analizando los materiales y demás equipo utilizado en la conformación del análisis del precio unitario de este concepto, resulta injustificado en su utilización. Ahora bien, se solicitó mediante Acta Circunstanciada de Auditoría No. 6 del 22 de octubre de 2014, la justificación del uso de la maquinaria citada en la conformación del precio unitario de este concepto, a lo que mediante oficio no. CN/0077/2014 del 24 de octubre de 2014 la Entidad fiscalizada informó que el "Tractor sobre orugas" se utilizó en la producción de los materiales para la obra, correspondiente al banco de materiales ubicado en la comunidad de "El Conín". Lo antes referido no justifica el uso de la maquinaria, toda vez que en las Bases de Licitación se especifica que el precio de los materiales deberá considerar su puesta en obra y en el lugar donde serán ejecutados los trabajos, por lo que el equipo, mano de obra e insumos necesarios para la fabricación de un material en banco no debe incluirse por aparte del mismo precio del material en la conformación del precio unitario de un concepto. Lo anteriormente citado, incorporándolo como corrección al análisis de precio unitario del contratista, arrojó una diferencia desfavorable para la Entidad fiscalizada en el pago de las estimaciones correspondientes al periodo de fiscalización por \$66,877.56 (Sesenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.), incluyendo IVA.

a.4.- Concepto "0110003.- Sub-base de grava cementada..."; el contratista consideró dentro de su maquinaria la utilización de un "Tractor sobre orugas", mismo que, analizando los materiales y demás equipo utilizado en la conformación del análisis del precio unitario de este concepto, resulta injustificado en su utilización. Ahora bien, se solicitó mediante Acta Circunstanciada de Auditoría No. 6 del 22 de octubre de 2014, la justificación del uso de la maquinaria citada en la conformación del precio unitario de este concepto, a lo que mediante oficio no. CN/0077/2014 del 24 de octubre de 2014 la Entidad fiscalizada informó que el "Tractor sobre orugas" se utilizó en la producción de los materiales para la obra, correspondiente al banco de materiales ubicado en la comunidad de "El Conín". Lo antes referido no justifica el uso de la maquinaria, toda vez que en las Bases de Licitación se especifica que el precio de los materiales deberá considerar su puesta en obra y en el lugar donde serán ejecutados los trabajos, por lo que el equipo, mano de obra e insumos necesarios para la fabricación de un material en banco no debe incluirse por aparte del mismo precio del material en la conformación del precio unitario de un concepto. Lo anteriormente citado, incorporándolo como corrección al análisis de precio unitario del contratista, arrojó una diferencia desfavorable para la Entidad fiscalizada en el pago de las estimaciones correspondientes al periodo de fiscalización por \$36,741.62 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), incluyendo IVA.

a.5.- Concepto "0102224.- Mezclado, tendido y compactado de la capa subrasante..."; el contratista consideró dentro de su maquinaria la utilización de un "Tractor sobre orugas", mismo que, analizando los materiales y demás equipo utilizado en la conformación del análisis del precio unitario de este concepto, resulta injustificado en su utilización. Ahora bien, se solicitó mediante Acta Circunstanciada de Auditoría No. 6 del 22 de octubre de 2014, la justificación del uso de la maquinaria citada en la conformación del precio unitario de este concepto, a lo que mediante oficio no. CN/0077/2014 del 24 de octubre de 2014 la Entidad fiscalizada informó que el "Tractor sobre orugas" se utilizó en la producción de los materiales para la obra, correspondiente al banco de materiales ubicado en la comunidad de "El Conín". Lo antes referido no justifica el uso de la maquinaria, toda vez que en las Bases de Licitación se especifica que el precio de los materiales deberá considerar su puesta en obra y en el lugar donde serán ejecutados los trabajos, por lo que el equipo, mano de obra e insumos necesarios para la fabricación de un material en banco no debe incluirse por aparte del mismo precio del material en la conformación del precio unitario de un concepto. Lo

anteriormente citado, incorporándolo como corrección al análisis de precio unitario del contratista, arrojó una diferencia desfavorable para la Entidad fiscalizada en el pago de las estimaciones correspondientes al periodo de fiscalización por \$16,463.75 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.), incluyendo IVA.

El monto total que representaron en su pago las inconsistencias de los anteriores conceptos y que fue desfavorable para la Entidad fiscalizada, fue de \$357,234.08 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 08/100 M.N.), incluyendo IVA.

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Administración de Obra Pública y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción VI, 46 último párrafo, 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 125 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **en virtud de haber omitido llevar en tiempo y forma el control de la obra a través de la bitácora electrónica en apego al origen y normatividad que rigen los recursos, de la obra "Construcción de Carpeta Asfáltica en la prolongación de Av. Constituyentes Oriente, del Distribuidor Bicentenario al Entronque de Milenio III, Querétaro, Qro."** con número de obra 2013-00095 ejecutada con recursos del ramo Fondo Metropolitano, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios número SDUOP-SPC-FED-069-LP-0-OP-12-2013 celebrado con la empresa Agacel Agregados y Asfaltos S.A. de C.V., **en virtud de que en la bitácora electrónica de la obra, se tiene la autorización de las estimaciones de la 1 a la 5 en las notas 32 a 36 de fecha 17 de julio de 2014, cuando éstas fueron pagadas entre el 7 de abril y el 2 de julio del mismo año.**

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como Resultado del análisis realizado al rubro denominado "Efectivo y Equivalentes", se detectó que diversos estados de cuenta bancarios, los cuales soportan registros contables de las cuentas 11121, 11131 BANCOS MONEDA NACIONAL y 11141 INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL, de la Entidad Fiscalizada, difieren respecto del nombre oficial y fiscal siendo este "GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO", y los nombres contenidos en los estados de cuenta no son homogéneos, pues se describen con diferentes nombres como se menciona a continuación: a) Gobierno del Estado de Querétaro Secretaría de Planeación y Finanzas, b) Gobierno del Estado de Querétaro SPF, c) Gob del Estado de Querétaro Sria de Planeación y Finanz, d) Gobierno del Edo de Qro; **por lo que se recomienda a la fiscalizada para que a través de la Dirección de Tesorería establezca los procedimientos con el objeto de homologar el nombre oficial de la Entidad fiscalizada en todos los estados de cuenta que proporcionen las instituciones financieras.**

2. La Entidad Federativa del Estado de Querétaro, carece de un Reglamento específico al 30 de junio de 2014, que regule el funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano; **por lo que se recomienda que se elabore y emita un Reglamento específico para que regule el funcionamiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Querétaro.**

3. Como resultado de la revisión al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión del Fideicomiso 2135 "Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro, celebrado entre el Fideicomitente el Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como Fideicomitente única del Gobierno del Estado y el Fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. celebrado el 17 de junio de 2008, se detectó que:

a) en la consideración IV del contrato se indica que: "El 28 de marzo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los cuales se sujetaran los fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan al amparo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, señala que en su anexo número 4 a los municipios de Querétaro, Corregidora y el Marqués, como los municipios que comprenden la zona metropolitana ciudad de Querétaro"

b) la cláusula séptima indica en el inciso (f que: "En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de Actas o quien lo supla".

c) la cláusula novena indica en el inciso (f que : "El acta de sesión a que se hace referencia en el inciso anterior, deberá ser firmada por el Presidente del Subcomité Técnico de Proyectos y por el Secretario de Actas o quienes los suplan",

Por lo que se recomienda a la fiscalizada celebrar un convenio modificatorio donde se adicione en las consideraciones que:

a) los fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan al amparo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se sujetaran a las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigentes en cada ejercicio fiscal;

b) la zona que comprende la Zona Metropolitana Ciudad de Querétaro estará comprendida por los Municipios que se indiquen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Lo anterior con la finalidad de que el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión del Fideicomiso 2135 "Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro, se mantenga actualizado en estos dos puntos, y

Se modifique la cláusula séptima en el inciso (f que indica : "En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de Actas o quien lo supla", adicionando "y por todos los integrantes que participaron en la sesión ordinaria o extraordinaria" esto con la finalidad de que con su firma validen su presencia y ratifiquen su conformidad con los asuntos tratados y los acuerdos tomados por el Comité Técnico del Fideicomiso 2135 "Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro.

Además se modifique la cláusula novena en el inciso (f que indica : "El acta de sesión a que se hace referencia en el inciso anterior, deberá ser firmada por el Presidente del Subcomité Técnico de Proyectos y por el Secretario de Actas o quienes los suplan", adicionando "y por todos los integrantes que participaron en la sesión ordinaria o extraordinaria" esto con la finalidad de que con su firma validen su presencia y ratifiquen su conformidad con los asuntos tratados y los acuerdos tomados por el Subcomité Técnico del Fideicomiso 2135 "Fondo Metropolitano Ciudad de Querétaro.

4. Como resultado de la revisión al recurso Federal 2014 asignado al Fondo Metropolitano correspondiente al Estado de Querétaro, y debido a las inconsistencias detectadas en el manejo de los recursos federales del Fondo Metropolitano; **por lo que se recomienda a la fiscalizada constituir un órgano técnico descentralizado que tenga capacidad de planificar, gestionar, proponer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos metropolitanos, debido a que un organismo de este tipo debería estar financiado con una bolsa de recursos metropolitanos, en la que se incluye al Fondo Metropolitano, y se podrían aprovechar las economías de escala que tendría un órgano de este tipo. En donde toda la gestión del tema metropolitana tendría un órgano sólido de soporte técnico y financiero que permitiría articular diversos programas y fondos de los tres ámbitos de gobierno y daría certidumbre a los decisores sobre el carácter técnico de sus propuestas las cuales deberían de estar alineadas a un Programa de Infraestructura Estatal, el cual se recomienda sea elaborado incluyendo los planes y programas de desarrollo urbano estatal y municipal y se encuentre alineado al Plan Nacional de Desarrollo.**

5. Como Resultado de la revisión al rubro de egresos y en específico a la revisión documental de los soportes que integran las erogaciones correspondientes a Dirección de Gasto Social, se conoció que la totalidad de los soportes documentales no están marcado a lápiz de cera color verde en diagonal del comprobante, realizando esta desde la parte superior derecha hacia la parte inferior izquierda o Sello de pagado tal como lo establece Manual de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **por lo que se recomienda a la fiscalizada establecer los mecanismos necesarios a fin de cumplir con estas medidas de control.**

6. Como resultado del análisis efectuado al padrón de inmuebles, se detectó la existencia de diversos inmuebles consistentes en escuelas, jardines de niños, telesecundarias, centros de salud, terrenos, almacenes, oficinas, etc.; que no cuentan con clave catastral y que por consecuencia se encuentran registrados a valor de un peso; **por lo que se recomienda a la fiscalizada tomar las medidas pertinentes para que todos los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se encuentren registrados por lo menos a valor catastral, en apego a**

Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que esta disposición legal será exigible a más tardar el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013.

7. Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles y a la normatividad interna aplicable al rubro del activo fijo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se pudo detectar que dentro de las políticas aplicables al Departamento de Control de Inventarios del Manual de Procedimientos de la Dirección de Control Patrimonial, se establece como criterio de registro de bienes muebles que no cuenten con factura que acredite la propiedad, que no especifiquen su costo unitario, o bien, que formen parte integral del bien facturado; que deberán ser registrados a valor de la unidad (\$1.00 un peso) para su incorporación en el inventario. Como resultado de la aplicación de esta política, se detectó que en el inventario general de bienes muebles existen diversos activos como: escritorios, libreros, televisiones, pantallas, grabadoras, salas, sillones, cámaras fotográficas, camiones, remolques, campers, monitores, teclados, etc.; que se encuentran registrados a valor de un peso; sin embargo, se aprecia que esta situación es contraria a las disposiciones contenidas en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, en las cuales se establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar la actualización y depuración del inventario de bienes muebles, asignando un costo, en los términos de la normatividad descrita, a los bienes registrados con valor de un peso; así como efectuar las modificaciones y actualizaciones necesarias a sus manuales y normatividad interna, para que dichos documentos consideren lo dispuesto en las Reglas de registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, las cuales serán exigibles a partir del 31 de diciembre de 2014.

8. Como resultado de la revisión al seguimiento a los Manuales Operativos del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ) se pudo apreciar que al 30 de junio de 2014, el Instituto no tiene aprobado en su totalidad el Manual de Organización y el Reglamento de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro; **por lo que se recomienda a la fiscalizada continuar con las gestiones de aprobación y actualización del Manual de Organización, así como del Reglamento de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, con la finalidad de que el Instituto cuente con un marco normativo que defina la metodología y criterios de actuación para asegurar el correcto cumplimiento del Instituto.**

9. Como resultado de la revisión realizada por el periodo comprendido del 01 enero al 30 de junio de 2014, a la transferencia de recursos federales del ramo 33 a la entidades ejecutoras y a la documentación que las soporta se conoció que los Convenios Marco de Coordinación Administrativa de Ejecución en Materia de Obra Pública y/o Acciones, correspondientes al periodo del 04 de febrero 2013 al 30 de septiembre de 2015, celebrados por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y por la otra la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, así como con la Universidad Tecnológica de Querétaro, no se encontraban con la totalidad de las firmas de los servidores públicos participantes; **por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar una revisión de los diversos convenios con las entidades ejecutoras de recursos y verificar que se encuentren debidamente firmados y cumplan con los requisitos relativos a convenios que establece la normatividad Estatal.**

10. Como resultado de la revisión a los reportes de cuenta pública del periodo fiscalizado, se encontró que la fiscalizada no presentó la Cuenta Pública del periodo fiscalizado, de manera consolidada con la totalidad de los organismos y entidades que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); **por lo que se recomienda a la fiscalizada dar puntual cumplimiento a las disposiciones relativas a la presentación de cuenta pública emitidas por dicho consejo.**

11. **Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verifique la determinación real de utilidad bruta que genera la operación, administración y explotación del Aeropuerto, a efecto de que se ingresen al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los montos correctos por concepto de renta mensual, ya que derivado del contrato de arrendamiento S/N suscrito en fecha 03 de septiembre de 2004, mismo que se encuentra vigente durante el periodo fiscalizado, signado por el Gobierno del Estado de Querétaro en su carácter de arrendador y el "Aeropuerto Intercontinental S.A. de C.V." en calidad de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en Carretera a Qro. Tequisquiapan en los límites de los municipios de El Marqués y Colón, se verificó que las partes pactaron en la Cláusula Cuarta que se procedería a pagar por concepto de renta mensual la cantidad que resulte de aplicar la tasa del 3% mensual sobre la utilidad bruta que genere la operación, administración y explotación del Aeropuerto; no**

obstante que, tras los procedimientos de fiscalización efectuados a ambas entidades, AIQ y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto del ejercicio fiscal 2013, se omitió recaudar el monto real por concepto de arrendamiento, al 30 de junio de 2014.

12. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que omita fundamentar sus actos en ordenamientos que aún no se encuentran debidamente autorizados por autoridad competente ni publicados en Periódico Oficial, ya que mediante oficio CJOM/247/2015 del 18 de marzo del 2015, emitido por Coordinador Jurídico de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se invocó un Reglamento Interior y un Manual de Procedimientos del bien inmueble identificado como Querétaro Centro de Congresos, el cual no surte efectos jurídicos, y por ende no es aplicable para deslindar responsabilidades.

13. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada exhiba la información tal y como se solicita en el Punto relativo a la “Relación impresa y en medio electrónico, de los contratos de prestación de servicios profesionales, asesores y/o consultores vigentes en el periodo auditado....”, toda vez que la Entidad Fiscalizada omite de forma reiterada en enlistar en su totalidad todos los contratos vigentes en el periodo en revisión, aún y cuando su fecha de inicio y/o de conclusión de vigencia sea en periodo anterior y/o posterior al que esté en revisión, a efecto que este órgano fiscalizador pueda entrar a la revisión de la formación solicitada.

14. Derivado de la revisión física a la obra en forma conjunta con personal de la entidad fiscalizada correspondiente a las cuentas del “Programa de Fiscalización de Obras” contenido en el Acta Circunstanciada Parcial de Auditoría Dos (2), del 6 de octubre de 2014, concerniente a la orden de fiscalización comprendida en el oficio ESFE/14/796 del 5 de septiembre de 2014, se observó en la obra 2013-00995 “Construcción del corredor urbano conexión circuito universidades carretera estatal 200, el Marques, Querétaro, primera etapa (Construcción de vialidad del km. 0+600 al 8+639 (Incluye puente sobre río)”, ubicada en el Marques Querétaro, ejecutada con recursos del Ramo 23 Proyectos de Desarrollo Regional, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-SPC-FED-037-AD-0-OP-08-2013, celebrado con el contratista “Construcciones Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V.”, a través de la modalidad de Adjudicación directa, la existencia de deformidades en la superficie de la carpeta asfáltica y al carecer de evidencia de que el drenado de la carpeta asfáltica de toda la vialidad de la obra sea adecuado y acorde con la normatividad vigente; **se recomienda contar con las pruebas de que este drenaje sea el correcto.**

15. Derivado de la revisión física a la obra en forma conjunta con personal de la entidad fiscalizada correspondiente a las cuentas del “Programa de Fiscalización de Obras” contenido en el Acta Circunstanciada Parcial de Auditoría Dos (2), del 6 de octubre de 2014, concerniente a la orden de fiscalización comprendida en el oficio ESFE/14/796 del 5 de septiembre de 2014, se observó en la obra 2013-00995 “Construcción del corredor urbano conexión circuito universidades carretera estatal 200, el Marques, Querétaro, primera etapa (Construcción de vialidad del km. 0+600 al 8+639 (Incluye puente sobre río)”, ubicada en el Marques Querétaro, ejecutada con recursos del Ramo 23 Proyectos de Desarrollo Regional, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SDUOP-SPC-FED-037-AD-0-OP-08-2013, celebrado con el contratista “Construcciones Urbanizaciones y Terracerías ALF, S.A. de C.V.”, a través de la modalidad de Adjudicación directa, así como en la obra “Corredor Urbano conexión Circuito Universitario carretera estatal 200 primera etapa (Paso superior en el entronque con el Libramiento a San Luis Potosí), El Marqués, Oro”, con número de cuenta 2013-01908 ejecutada con recursos Ramo 23, a través de la modalidad de contrato con el contrato SDUOP-SPC-FED-099-LP-0-OP-12-2013, celebrado con la contratista Construcciones ACERO, S A. de C.V., “Corredor Urbano conexión Circuito Universitario carretera estatal 200 primera etapa (Paso superior en el entronque con el Libramiento a San Luis Potosí), El Marqués, Oro”, con número de cuenta 2013-01908 ejecutada con recursos Ramo 23, a través de la modalidad de contrato con el contrato SDUOP-SPC-FED-099-LP-0-OP-12-2013, celebrado con la contratista Construcciones ACERO, S A. de C.V., que en las propuestas contratadas se permitieron deficiencias en la integración de las tarjetas de análisis de precios unitarios que generaron montos considerables en perjuicio de la fiscalizada, mismos que no se señalan en el Dictamen de fallo; **por lo que se recomienda implementar los mecanismos de control necesarios, para llevar a cabo una revisión detallada y no simplemente la valoración integral que mencionan en su respuesta a la observación, teniendo como base los análisis de precios unitarios del presupuesto base de la Entidad fiscalizada.**

16. Derivado de la revisión física a la obra en forma conjunta con personal de la entidad fiscalizada correspondiente a las cuentas del “Programa de Fiscalización de Obras” contenido en el Acta Circunstanciada Parcial de Auditoría Dos (2), del 6 de octubre de 2014, concerniente a la orden de fiscalización comprendida en el oficio ESFE/14/796 del 5 de septiembre de 2014, se observó en la obra “Corredor Urbano conexión Circuito Universitario carretera estatal 200 primera etapa (Paso superior en el entronque con el Libramiento a San Luis Potosí), El Marqués, Oro”, con número de cuenta 2013-01908 ejecutada con recursos Ramo 23 a través de la modalidad de contrato con el contrato SDUOP-SPC-FED-099-LP-0-OP-12-2013, celebrado con la contratista Construcciones ACERO, S A. de C.V., que el contratista cumple con lo señalado en las bases de licitación sobre el hecho de incluir en sus costos indirectos un

Director Responsable de Obra y un Corresponsable Estructural, ***pero la fiscalizada incurre en la omisión de no señalar que estos deben de cumplir con lo que señala el marco legal para el Estado de Querétaro y/o los municipios donde se desarrolle la ejecución de la obra y cuenten con su Reglamento de Construcción, acerca de las actividades de los mismos, tanto previamente como durante y al término de la ejecución de la obra, de tal manera que la fiscalizada pueda verificar el cumplimiento de lo que se paga al contratista por tal concepto y asegurar la correcta ejecución y calidad de la obra.***

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe, se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

e) Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de Junio de 2014**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2014**, realizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir los Órganos Internos de Control o Contralorías, con la obligación legal de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado David Dorantes Reséndiz, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014, mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en 46 (cuarenta y seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.-----

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

MESA DIRECTIVA

DIP. DAVID DORANTES RESÉNDIZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 21 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

1. Que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", constituye un instrumento de difusión elemental para la vida institucional de nuestra Entidad, que brinda certeza y veracidad a los ciudadanos respecto a las disposiciones normativas vigentes y permite formalizar diversos actos jurídicos cuya eficacia está supeditada a su publicación.
2. Que la publicación oficial, es un elemento esencial para la entrada en vigor de las disposiciones normativas, pues constituye la fase culminante del proceso legislativo, mediante el cual se da a conocer formalmente, la existencia de las disposiciones emitidas por los Poderes del Estado y demás autoridades gubernamentales, mismas que tendrán efectos generales en la población a partir de su difusión.
3. Que en razón del interés público que guarda el Periódico Oficial, como instrumento sustancial para el desarrollo institucional del Estado, es necesario contar con mecanismos funcionales que permitan garantizar su emisión ininterrumpida y constante.
4. Que los artículos 21 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 8 fracción I y 19 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, establecen que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo y en específico de la Dirección Jurídica y Consultiva de dicha Dependencia, correspondiéndole al Subsecretario de Gobierno, como superior jerárquico, coordinar las actividades y acciones efectuadas por dicha Dirección.
5. Que de acuerdo al artículo 9 fracción II, de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, es facultad del Secretario de Gobierno ordenar la inclusión en el Periódico Oficial de los ordenamientos y disposiciones que deban ser publicados, misma que en términos del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, puede ser delegada a sus subalternos para su eficaz ejercicio.
6. Que en razón de las diversas actividades que desempeña el Titular de la Secretaría de Gobierno, las cuales en varias ocasiones implican su traslado fuera del Estado, y ante la importancia que reviste la emisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como punto de partida para la vigencia de varias disposiciones normativas de interés público; con la finalidad de garantizar la emisión ininterrumpida de dicho medio de difusión y eficientar el quehacer gubernamental en su edición, impresión, emisión y divulgación, se considera adecuado delegar la facultad que le brinda al Secretario de Gobierno el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, a favor de los titulares de las unidades administrativas que tienen a su cargo la elaboración directa de tal instrumento.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

ÚNICO. El suscrito, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delego a favor del Lic. Greco Rosas Méndez, Subsecretario de Gobierno y del Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la facultad que me confiere el artículo 9 fracción II de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, así como todas aquellas atribuciones que deriven de la misma y que estén relacionadas con la edición, impresión, emisión y divulgación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", mismas que podrán ejercer indistintamente en forma conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de octubre de dos mil quince.

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO

1. Que la administración pública es una función primordial para el Estado, pues constituye el campo de acción de las políticas públicas encaminadas a satisfacer las necesidades de la población y garantizar la gobernabilidad en la Entidad.
2. Que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxilia de las Dependencias y organismos que conforman la administración pública estatal, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Gobierno, la que en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde ejecutar diversas actividades y funciones relacionadas con la gobernabilidad interna del Estado.
3. Que las relaciones de supra-subordinación que rigen el derecho público, han generado en nuestro país la necesidad de conformar diversos mecanismos jurídico-procesales de protección a los derechos humanos y respeto a la legalidad, donde a través de éstos los particulares tienen la posibilidad de nulificar los actos de autoridad que vulneren su esfera jurídica y que se aparten del marco normativo, fortaleciendo con ello el estado de derecho y el respeto al régimen constitucional.
4. Que la Secretaría de Gobierno, como ente público del Estado, está sujeta a procedimientos judiciales en materia de amparo, entablados por los particulares, en el que su titular figura como autoridad responsable, al recaer en éste la representación legal de dicha Dependencia y la obligación de rendir los informes previos y justificados que le sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, conforme a lo previsto en la Ley de Amparo.
5. Que la Secretaría de Gobierno, consciente del cúmulo de actividades que desempeña, busca eficientar el quehacer gubernamental que le corresponde, por lo que resulta necesario delegar en sus subalternos, parte de las facultades de su titular para que puedan ser atendidas y desarrolladas de manera apropiada.
6. Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Dependencia, es conveniente delegar en el Subsecretario de Gobierno y en el Director Jurídico y Consultivo, la facultad de representar legalmente a la Secretaría de Gobierno ante los órganos jurisdiccionales de naturaleza federal, en la que haya sido señalada como autoridad responsable, al ser éstas las áreas especializadas en atender los asuntos jurídicos propios de esta Secretaría.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega a favor del Lic. Greco Rosas Méndez, Subsecretario de Gobierno y el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, la representación legal de la Secretaría de Gobierno para que rindan los informes previos y justificados que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales federales, en los que el Secretario de Gobierno sea señalado como autoridad responsable; misma que podrán ejercer indistintamente de manera conjunta o separada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 02 dos del mes de octubre de 2015 dos mil quince.

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 21 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y artículos 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, tengo a bien expedir el acuerdo de mérito con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, corresponde al suscrito la resolución de los recursos y medios de impugnación que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Que corresponde a esta Secretaría realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los trámites y procedimientos correspondientes a fin de resolver dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
3. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, permite que los titulares de las dependencias, deleguen mediante acuerdos administrativos a sus subalternos, cualesquiera de sus facultades.
4. Con el objeto de eficientar la resolución de los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de la Secretaría, es necesario implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el trámite y sustanciación del procedimiento de la resolución de dichos recursos, lo cual puede llevarse a cabo mediante alguna de las unidades administrativas con que cuenta esta Secretaría.
5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en su artículo 3° establece las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la propia Secretaría de Gobierno, encontrándose a la Dirección Jurídica y Consultiva como dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, quien tiene como atribución, conforme al artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, realizar los procedimientos administrativos que al efecto determine el Titular del Poder Ejecutivo o el Secretario.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Gobierno, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

El suscrito Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, delega a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, la facultad de tramitar y substanciar los procedimientos administrativos necesarios, para la resolución de los recursos o medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la Dirección y Subdirecciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, quien deberá regirse por las leyes y disposiciones legales aplicables vigentes, actuando con estricto apego a todos los ordenamientos legales.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días del mes de octubre del año dos mil quince.

**LICENCIADO JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Pública, tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que para su salvaguarda, es necesario que cuente con los mecanismos legales que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. Que en términos de la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Secretario de Gobierno, es depositario de la fe pública, a fin de que realice la certificación de los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública.
3. Por su parte, el diverso 16 del ordenamiento legal citado, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.
4. En consecuencia, se considera adecuado delegar la facultad contenida en la fracción XVIII del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, originalmente conferida al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, a favor del Subsecretario de Gobierno y Director Jurídico y Consultivo, indistintamente, toda vez que, en términos de las funciones que desempeñan y que se encuentran establecidas en los artículos 10 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se consideran los funcionarios idóneos, para ejercer de forma delegada, dicha facultad.

En razón de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a favor del Lic. Greco Rosas Méndez, Subsecretario de Gobierno y el Lic. Víctor Antonio De Jesús Hernández, Director Jurídico y Consultivo, ambos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, la facultad de certificar los instrumentos jurídicos y demás documentos que se generen o conserven por las dependencias de la administración pública, actuando en estricto apego a todos los ordenamientos legales.

SEGUNDO.- Dicha facultad podrá ejercitarse indistintamente, por los funcionarios públicos en cuyo favor se delega, sin perjuicio de que el suscrito la ejerza de manera personal y directa.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 02 dos del mes de octubre de 2015 dos mil quince.

LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL OPD”; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE GERMÁN GIORDANO BONILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6o., fracción I de la Ley General de Salud. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**” integra los siguientes componentes:

1. **El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica** que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.
2. **El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud** que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 diciembre 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2015”, en

lo sucesivo **“REGLAS DE OPERACIÓN”** mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del **“PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”** corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la **“DGCES”**: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**. Las convocatorias están dirigidas a los establecimientos de atención médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo **“COMITÉ SECTORIAL”**, dentro de los límites establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del **“COMITÉ SECTORIAL”**.

IX. Que con fecha 02 de agosto 2012, **“LA ENTIDAD”**, y la **“SECRETARÍA”** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo el **“ACUERDO MARCO”**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes al **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del **“ACUERDO MARCO”**, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por **“LA ENTIDAD”**, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, **“EL OPD”**, y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por **“LA SECRETARÍA”**, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, fracción III del **“ACUERDO MARCO”** se entenderá como unidad ejecutora a **“EL OPD”** denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de **“LA ENTIDAD”** para su aplicación conforme al objeto del presente convenio.

XII. Que **“EL OPD”** participó en las Convocatorias 2015 del **“PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”** emitidas por **“LA SECRETARÍA”**, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES.

I. **“LA SECRETARÍA”** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de atención médica, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90 fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “**DGCES**”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a “**LA SECRETARÍA**” para la ejecución del “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**”, en los términos de sus “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “LA ENTIDAD” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2. Que conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º del Decreto publicado el día 28 de noviembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, Servicios de Salud de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.3. Que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los artículos 2º fracción II, 10 y 11 fracción X del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.4. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 55 de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 2B.

II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen en su entidad federativa, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.6. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 51 oriente Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

II.7. Que “**LA ENTIDAD**” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEQ790916MJ0 y “**EL OPD**” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSE961129UE9.

III. Declaran “LAS PARTES”

III.1. Que conforme al artículo 7o. de la Ley General de Salud, corresponde a “**LA SECRETARÍA**”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” del “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 diciembre 2014. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo “**LOS SUBSIDIOS**” que “**LA SECRETARÍA**” transferirá a “**LA ENTIDAD**”, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**”, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “**LAS PARTES**”, forma parte del presente Convenio.

“**LA ENTIDAD**” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “**LOS SUBSIDIOS**” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, de acuerdo a los términos que se precisan en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de **“LOS SUBSIDIOS”**, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará una vez que el **“COMITÉ SECTORIAL”** avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a **“LA ENTIDAD”**, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del **“PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”**.

Los recursos que **“LA SECRETARÍA”** transfiere a **“LA ENTIDAD”** se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la cláusula primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de **“LOS SUBSIDIOS”** otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere a esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.

- Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

III. Proyectos de Investigación Operativa: que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

- Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

IV. Premio Nacional de Calidad en Salud: que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención, en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutoria en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“**LAS PARTES**” deberán ejercer “**LOS SUBSIDIOS**” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LOS SUBSIDIOS**” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “**LA ENTIDAD**” a través de “**EL OPD**” deberá comprobar que “**LOS SUBSIDIOS**” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “**LAS PARTES**” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “**LA ENTIDAD**” a través de “**EL OPD**” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. Cuando “**LA SECRETARÍA**” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas,

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “**LA SECRETARÍA**” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la “**DGCES**” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “**DGCES**”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “**COMITÉ SECTORIAL**”

El “**COMITÉ SECTORIAL**”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “**COMITÉ SECTORIAL**” se describen en el punto 4.8.2 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

II. Transferir a “**LA ENTIDAD**” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el “**COMITÉ SECTORIAL**”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a “**EL OPD**” a través de la “**DGCES**” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**” orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a “**EL OPD**” a través de la “**DGCES**” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con “**EL OPD**”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con “**EL OPD**”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “**PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA**”, orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL OPD", de acuerdo al numeral cuatro: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL OPD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL OPD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

- I. "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL OPD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar a través de "EL OPD" los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V. Dar seguimiento a través de "EL OPD" a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar a través de "EL OPD" que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX. Informar a través del "EL OPD" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

- X. Difundir en su página electrónica el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente por conducto de “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por “EL OPD”, en su carácter de Unidad Ejecutora.
- XII. Informar vía “EL OPD” a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, de manera trimestral, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar por conducto de “EL OPD” la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” se comprometen adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la entidad federativa, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindir, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD”** convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso,

la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del **“ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio Específico, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento, siempre y cuando no se oponga con el contenido de las **“REGLAS DE OPERACIÓN.”**

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, **“LAS PARTES”** se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.

POR “LA SECRETARÍA”

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

Rúbrica

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD

Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO (OPD)

Rúbrica

GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Rúbrica

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE LAS PARTES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 25 DEL MES DE MAYO DE 2015.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Proyecto de Gestión en Red

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1			Centro Estatal de Salud Mental (<i>Unidad Coordinadora del Proyecto</i>)	\$581,000.00	\$93,000.00	\$674,000.00
2			Hospital General Cadereyta	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
3	Referencia y seguimiento a servicios de salud mental de pacientes con intento suicida	Mejora de la calidad en la salud mental	Hospital General Jalpan	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
4			Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer Dr. Felipe Nuñez Lara	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
5			Hospital General Querétaro	\$114,530.00	\$0.00	\$114,530.00
6			Hospital General San Juan del Río	\$57,260.00	\$0.00	\$57,260.00
TOTAL						\$1,017,570.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de internet www.calidad.salud.gob.mx

Rúbricas



HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR “LA SECRETARÍA”

DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO
Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (OPD)

Rúbrica

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SASÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN
EN SALUD

Rúbrica

GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de agosto del año 2015 dos mil quince, el que suscribe, Lic. Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **CERTIFICO**. Que la presente copia compuesta de **14 (Catorce)** foja(s) útil(es) concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el **Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestales Federales con el carácter de Subsidios, para la Ejecución de Proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica 2015**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Servicios de Salud del Estado de Querétaro” (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro. “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE EXPIDE LA CONVOCATORIA Y APRUEBA EL PROCEDIMIENTO, BASES Y PLAZOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, CONFORME A LA PROPUESTA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROPIO INSTITUTO; ASIMISMO INFORMA A LOS CIUDADANOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y LOS CARGOS SUJETOS A ELECCIÓN POPULAR, DECLARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CON EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, DISPENSA LA ESCOLARIDAD COMO REQUISITO PARA SER CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL, Y AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS, EN RELACIÓN CON LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE REFERENCIA Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEQ-RAP-74/2015 Y SU ACUMULADO TEEQ-RAP-106/2015.

ANTECEDENTES:

I. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, el cual estableció en su artículo 116 fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

De igual modo, en el artículo 99 de la Ley General referida se previó que dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución y las leyes locales correspondientes. Así mismo, el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), refiere que a los organismos públicos locales corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley y las que establezca el Instituto; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político - electoral.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”*, la Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”. Entre dichas reformas se contempla el cambio de fecha de inicio de proceso electoral, la celebración de la sesión el día en que se dé inicio al proceso electoral a efecto de que el Consejo General informe a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripción plurinominal, así como los cargos sujetos a elección popular.

V. Inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015.

VI. Calendario Electoral. El primero de octubre de dos mil catorce, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó mediante acuerdo, el Calendario Electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

VII. Determinación del domicilio del Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro. El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determinaron los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales que ejercen sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015. En dicho acuerdo se determinó el domicilio correspondiente al Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro.

VIII. Límites al financiamiento privado durante el ejercicio 2015. El treinta de abril de dos mil quince, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el que se determinaron los límites al financiamiento privado que pueden recibir los partidos políticos y los candidatos independientes durante el ejercicio 2015.

Al respecto, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-429/2015, el seis de junio del año en curso, el órgano de dirección superior aprobó el acuerdo que determinó el límite del financiamiento privado que pueden obtener los candidatos independientes.

IX. Jornada Electoral. El siete de junio de dos mil quince, en el marco del proceso electoral ordinario 2014-2015, se llevó a cabo la jornada electoral en el municipio de Huimilpan, Querétaro, para elegir, entre otros cargos públicos, a los integrantes del Ayuntamiento de dicho municipio.

X. Sesión de cómputo. Del nueve al once del mismo mes y año, el Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de Ayuntamiento y, al concluir con el mismo, declaró su validez, expidió la constancia de mayoría a la fórmula ganadora y la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

XI. Interposición de recursos de apelación. El catorce y quince de junio de dos mil quince, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, se promovieron dos recursos de apelación, el primero fue promovido por Juan Pérez Reséndiz, por su propio derecho, en contra de la integración del Ayuntamiento de Huimilpan; por su parte el segundo de ellos, promovido por el Partido Acción Nacional se interpuso en contra de los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

Luego de darle el trámite al que se refieren los artículos 75 y 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, por lo que de conformidad con el artículo 77 del ordenamiento en cita, ambos recursos de apelación fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que procediera conforme a la normatividad electoral aplicable.

XII. Recepción y radicación de recursos por el Tribunal Electoral. El dieciocho de junio de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibió el recurso de apelación promovido por Juan Pérez Reséndiz y el mismo día la Presidencia de ese órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente bajo la clave TEEQ-RAP-74/2015; dicho recurso fue radicado el veinte de junio de dos mil quince.

El veintidós de junio de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro recibió el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional y en esa misma fecha, la Presidencia de ese órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente bajo la clave TEEQ-RAP-106/2015; dicho recurso fue radicado el veintitrés de junio de dos mil quince.

XIII. Incidente de recuento jurisdiccional. El Partido Acción Nacional solicitó el recuento jurisdiccional de la elección de Ayuntamiento respecto de la totalidad de las casillas que fueron instaladas en el municipio de Huimilpan, siendo aprobado el correspondiente proyecto de apertura de paquetes electorales el veintiocho de julio de dos mil quince y desahogado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el veintinueve de julio del mismo año.

XIV. Sentencia del Tribunal Electoral. El once de septiembre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, luego de determinar la acumulación del expediente TEEQ-RAP-106/2015 al TEEQ-RAP-74/2015, por ser este el más antiguo, decretó el desechamiento del expediente TEEQ-RAP-74/2015, por considerar que el mismo fue promovido por un ciudadano que carece de legitimación para cuestionar los resultados de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y en dicha sentencia se decretó la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

La notificación de la sentencia de mérito fue recibida en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del once de septiembre de dos mil quince, mediante oficio No. TEEQ-SGA-AC-1687/2015.

El considerando octavo de la sentencia de referencia, determina los efectos siguientes:

...

- a) Declarar la **nulidad de la elección** para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.
- b) En consecuencia, **revocar** la declaración de validez de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por NUEVA ALIANZA y las de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.
- c) Se ordena al CONSEJO GENERAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la LEY ELECTORAL, que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva en el municipio de referencia.
- d) Dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro a efecto de que, en su caso, inicien las investigaciones respectivas y determinen las responsabilidades penales correspondientes.
- e) Dar vista a la Legislatura del Estado, por conducto de su Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para los efectos legales conducentes.
- f) Al Consejo General, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que éste hubiera cumplimentado la determinación, informe de ello al TRIBUNAL ELECTORAL... (Énfasis original).

XV. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio No. SE/4520/2015, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió al Consejero Presidente el presente acuerdo y sus anexos consistentes en: **a)** Convocatoria dirigida a los ciudadanos y partidos políticos para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro; **b)** El Calendario Electoral propuesto por el Secretario Ejecutivo, para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro; **c)** Las convocatorias para la designación de los Consejeros Electorales y Secretario Técnico del Consejo Municipal encargado de la elección extraordinaria; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que se someta a la consideración del órgano de dirección superior en la sesión correspondiente.

En el calendario señalado en el inciso b), del párrafo inmediato anterior, se establece un plazo máximo para el desahogo de las etapas preparatoria y de la jornada electoral de tres meses, contados a partir de la emisión de la convocatoria señalada en el inciso a), y en el mismo se contemplan los plazos a los que se sujetará dicha elección, contemplando como día para la celebración de la jornada electoral el seis de diciembre de dos mil quince y su correspondiente sesión de cómputo el ocho del mismo mes y año; lo anterior de conformidad con el plazo límite dispuesto por el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

XVI. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintitrés del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/1184/15, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones. En este sentido, acorde con el artículo 22 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es competente, una vez que se haya declarado la nulidad de alguna de las elecciones, así como en los casos previstos por los artículos 15 y 21, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para expedir la convocatoria y aprobar el procedimiento, bases y plazos para su celebración, conforme a lo que proponga el Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en su caso, expida la convocatoria y apruebe el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio Instituto; asimismo, informe a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declare el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispense la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del Consejo Municipal, así también autorice al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia; en cumplimiento de la sentencia dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015.

Lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como a lo determinado en el punto resolutivo Quinto de la referida sentencia de once de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 41, fracción I, 115, fracción I y 116, fracción I, II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8, 16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 11, 13, 16, 19, 22, 56, fracción VI, 65, fracciones I, XII, XIII, XVI, y XXX, 68, 98 con relación al 22 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene como función principal la de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en todo el territorio del Estado.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral de referencia determina en el artículo 22 que las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de gobernador, diputados y ayuntamientos.

En tal tesitura, la fracción I, del artículo 22, establece que el Consejo General debe expedir la convocatoria correspondiente, así como aprobar el procedimiento, bases y plazos para su celebración, conforme a lo que proponga el Secretario Ejecutivo, considerando como plazo máximo para el desahogo de las etapas preparatoria y de la jornada electoral, la temporalidad límite de tres meses, contados a partir de la emisión de la convocatoria correspondiente.

CUARTO. Cumplimiento del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la sentencia del H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. De las disposiciones normativas, antecedentes y

considerandos del presente acuerdo se establece que esta determinación tiene como finalidad someter a la consideración del órgano superior de dirección, lo siguiente:

- a) Expedir la convocatoria y aprobar el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro;
- b) Declarar el inicio del proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro;
- c) Informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular;
- d) Dar a conocer la integración del órgano que estará a cargo de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario respectivo, y aprobar las convocatorias para la designación de los Consejeros Electorales y el Secretario Técnico de dicho órgano;
- e) Establecer los topes de gastos de precampaña y campaña, el financiamiento público para gastos de campaña y los límites al financiamiento privado;
- f) Determinar el procedimiento de registro de aspirantes a candidatos y fórmulas;
- g) Fijar las reglas y plazos a que se sujetarán las campañas y el día de la elección extraordinaria;
- h) Instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para que realice los trámites necesarios para la publicación de la convocatoria que se expide sobre al particular, en por lo menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad, en el sitio electrónico oficial del organismo local electoral y en las oficinas del Consejo General y del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan;
- i) Aprobar el Calendario Electoral con los procedimientos y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, ordenar su publicación en el sitio electrónico oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las oficinas del Consejo General y del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan;
- j) Dispensar el requisito de la escolaridad para ser Consejero Electoral del Consejo Municipal encargado de la elección extraordinaria;
- k) Autorizar al Secretario Ejecutivo del Instituto para la celebración de los convenios necesarios para la elección extraordinaria; y
- l) Determinar que los acuerdos emitidos por el propio colegiado durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, serán aplicables en lo conducente a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, considerando las modificaciones y criterios derivados de las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales competentes, a efecto de no restringir los derechos de los ciudadanos y partidos políticos que reconoce la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

Expedición de convocatoria y aprobación de las bases

Con relación a la convocatoria a que refiere la fracción I, del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, consistente en expedir la misma, aprobar el procedimiento, bases y plazos para su celebración, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del mismo Instituto, dicho instrumento forma parte integrante del presente acuerdo, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, y se integra de los siguientes elementos:

- a) La Convocatoria dirigida a los ciudadanos y partidos políticos para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro;
- b) La integración del órgano a cargo del cual estará la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro;
- c) Los topes de gastos de precampaña y campaña;
- d) La determinación de financiamiento público para gastos de campaña;
- e) Los límites al financiamiento privado;
- f) El periodo contemplado para los registros de aspirantes a candidatos y fórmulas;
- g) Las reglas y los plazos a que se sujetarán las campañas, y
- h) El día de la celebración de la jornada electoral.

Aunado a lo anterior, el referido documento y la presente determinación observan lo previsto en los párrafos segundo y tercero, del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los cuales se transcriben para dejar constancia de su contenido: "Cuando se celebre una elección extraordinaria, la convocatoria se expedirá dentro de los quince días siguientes a la publicación del decreto o resolución que de origen a la causa que lo motiva... Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece."

Integración del órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, 80, 81, inciso b), 82, 84 y 103, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los consejos municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos municipios, de conformidad con las normas de dicha Ley y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por lo que, para el caso concreto, ejercerá sus funciones sólo durante el proceso electoral de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

En esa virtud, en el municipio de Huimilpan funcionará un Consejo Municipal Electoral que conocerá de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del referido municipio y será el competente para conocer del registro de fórmulas respectivas, registro de candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, cómputo de la elección de Ayuntamiento, declaratoria de validez, entrega de constancia de mayoría a la fórmula que resulte electa, y la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

La integración del Consejo Municipal de Huimilpan, se estructurará de la siguiente manera:

a)	Cinco consejeros electorales propietarios.
b)	Tres consejeros electorales suplentes.
c)	Un Secretario Técnico.
d)	Un representante propietario y un suplente de cada partido político y candidato independiente debidamente registrado.

Al respecto, se indica que los funcionarios electorales serán designados por el Consejo General, a propuesta del Secretario Ejecutivo del Instituto por conducto del Presidente del Consejo, previas convocatorias públicas que para tal efecto apruebe el Consejo General para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Con relación a la integración del Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro y la dispensa a que se refiere el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, respecto a los requisitos que deben cumplir los consejeros que integren dicho Consejo Municipal, consistentes en satisfacer lo establecido en el inciso d), del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente lo correspondiente al requisito de escolaridad, consistente en poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro considera necesaria la aplicación de la dispensa a que se refiere el propio artículo 85 de la ley sustantiva en cita, lo anterior, a efecto de ser considerada en la convocatoria que se expida para tal efecto.

La integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, se hará en términos de lo que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo anterior en términos de los artículos 22, fracción II, inciso a) y 91 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Topes de gastos de precampaña y campañas, financiamiento público para gastos de campaña y límites al financiamiento privado.

Corresponde al órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determinar mediante propuesta del Secretario Ejecutivo lo correspondiente el cálculo de topes de gastos de precampaña y campaña, límites al financiamiento privado, y el establecimiento de financiamiento público para gastos de campaña.

De acuerdo a lo anterior, como parte de la organización de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, mediante oficio No. UTF/071/2015, los cálculos relativos a topes de gastos de campaña, límites al financiamiento privado y la fijación del financiamiento público para gastos de campaña que deberán observar los partidos políticos y los candidatos independientes en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Topes de gastos de precampaña y campaña

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para determinar los topes de gastos de precampaña y campaña para la elección extraordinaria en el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, la base será el tope de gastos de campaña establecido en el proceso electoral ordinario 2014-2015 para el municipio de Huimilpan, el cual se dividirá entre el número de días de campaña que se llevaron a cabo, que fueron sesenta días, obteniendo así un valor diario de tope, el cual se multiplicará por el número de días de campaña establecido para la elección extraordinaria, que es de dieciséis días. Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el tope de gastos de precampaña, corresponderá al diez por ciento del tope de gastos de campaña determinado, el cual, también será aplicable, en su caso, para los aspirantes a candidatos independientes en la etapa de obtención del respaldo ciudadano.

Derivado de lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Topes de gasto de campaña del Ayuntamiento en el proceso electoral ordinario	Días de campaña en el proceso electoral ordinario	Valor diario	Días de campaña para la elección extraordinaria	Topes de gastos de campaña elección extraordinaria	Topes de gastos de precampaña elección extraordinaria
\$1,438,659.81	60	\$23,977.66	16	\$ 383,642.56	\$38,364.26

Financiamiento público para gastos de campaña.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para determinar el financiamiento público para actividades de campaña, a otorgar a los partidos políticos, y en su caso, a los candidatos independientes para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, la base será el financiamiento que fue entregado a los partidos para realizar actividades electorales y de campaña en el proceso electoral ordinario 2014-2015. Cabe señalar que el mencionado financiamiento fue otorgado para su libre distribución entre todos sus candidatos registrados, ante lo cual, es necesario individualizar un monto para destinarse, en este caso, a una sola elección, para lo cual, debe determinarse el porcentaje que representó el Padrón Electoral de Huimilpan, respecto al Padrón Electoral estatal que fue utilizado para determinar el financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos para el año 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 inciso a) de la Ley Electoral en el Estado, es decir, el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil catorce, que entonces constaba de 1,422,280 ciudadanos.

Una vez obtenido el porcentaje en mención, éste se multiplica por el monto de financiamiento público que cada uno de los partidos políticos recibieron para actividades electorales y de campaña en el proceso electoral ordinario 2014-2015, dando como resultado el financiamiento público a otorgar a los partidos para la elección extraordinaria.

Derivado de lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Partido y/o Candidato Independiente	Financiamiento público que fue otorgado para campaña en el Proceso Electoral Ordinario	% del Padrón Electoral que representa Huimilpan (25,811 ciudadanos) ¹	Financiamiento Público a otorgar en la elección extraordinaria	
Acción Nacional	\$9,917,302.14	1.81	\$179,503.17	
Revolucionario Institucional	\$7,406,538.41		\$134,058.35	
De la Revolución Democrática	\$3,309,343.49		\$59,899.12	
Movimiento Ciudadano	\$2,889,571.69		\$52,301.25	
Nueva Alianza	\$3,621,536.73		\$65,549.81	
Verde Ecologista de México	\$3,563,973.09		\$64,507.91	
Encuentro Social	\$614,282.73		\$11,118.52	
Morena	\$614,282.73		\$11,118.52	
Humanista	\$614,282.73		\$11,118.52	
Del Trabajo	\$614,282.73		\$11,118.52	
Candidatos independientes			\$11,118.52	
Total	\$33,165,396.47			\$611,412.21

En el caso de los candidatos independientes, a partir de lo establecido en el artículo 225 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro, en este caso, sería por la cantidad de \$11,118.52 (Once mil ciento dieciocho pesos 52/100 M.N.), importe que se dividirá entre el número de candidatos que obtengan su registro.

Límites al financiamiento privado.

Mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril del año en curso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado, se determinaron los límites de financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos y candidatos independientes durante el ejercicio dos mil quince, quedando de la siguiente manera:

- El límite de financiamiento privado y autofinanciamiento que los candidatos independientes podrán obtener en el proceso electoral ordinario 2014-2015 es de \$87,753.67 (Ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 67/100 M.N.).
- El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año 2015, de militantes es de \$1,326,615.85 (Un millón trescientos veintiséis mil seiscientos quince pesos 85/100 M.N.).
- El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año 2015 de simpatizantes en lo individual, es de \$50,178.72 (Cincuenta mil ciento setenta y ocho pesos 72/100 M.N.).
- Los límites de las aportaciones que cada partido político podrían recibir durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, por parte de sus candidatos, es de \$1,003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), y de simpatizantes de 1,003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

¹ Dato según oficio INE/VRFE/4915/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por el Lic. Domingo Bautista Durán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.

Considerando que los límites señalados en el inciso d), se refieren al proceso electoral, corresponden a todas las precampañas, campañas, candidatos y simpatizantes de cada partido político, por lo cual, es necesario individualizar, estos límites, de manera proporcional para la demarcación municipal de Huimilpan, para lo cual, debemos determinar el porcentaje que representó el Padrón Electoral de este municipio, respecto al Padrón Electoral estatal que se utilizó para determinar el financiamiento público para el ejercicio del año dos mil quince, es decir, el Padrón Electoral con corte al treinta y uno de julio de dos mil catorce, que entonces constaba de 1,422,280 ciudadanos.

Una vez obtenido el porcentaje en mención, éste se multiplica por los límites establecidos en el inciso en comento, dando como resultado, el monto de los límites para las aportaciones de candidatos y simpatizantes, respectivamente, para la elección extraordinaria.

Por lo tanto, se obtiene lo siguiente:

Límite de aportaciones de candidatos para el Proceso Electoral Ordinario	Límite de aportaciones de simpatizantes para el Proceso Electoral Ordinario	% del Padrón Electoral que representa Huimilpan (25,811 ciudadanos)²	Límite de aportaciones para candidatos en la elección extraordinaria	Límite de aportaciones para simpatizantes en la elección extraordinaria
\$ 1,003,574.50	\$ 1,003,574.50	1.81	\$18,465.77	\$18,465.77

Es importante señalar, que para la aplicación de estos límites, los partidos políticos deberán considerar el acumulado de aportaciones, así como de los recursos obtenidos por autofinanciamiento y rendimientos financieros, que hayan obtenido durante el ejercicio 2015, respecto a los límites anuales indicados en los incisos b) y c) anteriores, considerando actividades ordinarias y las actividades del proceso electoral ordinario 2014-2015, con el objeto de no excederlos.

Respecto a los candidatos independientes, el límite señalado en el inciso a), fue impugnado, ante lo cual, en fecha seis de junio del presente año, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-429/2015, donde se determina el límite de financiamiento privado que podrán obtener los candidatos independientes.

En el mencionado acuerdo, dentro de los considerandos quedó establecido que no les es aplicable la regla de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, además, el monto que puede recaudarse por financiamiento privado deberá ser de acuerdo a lo señalado por el artículo 39 de la Ley Electoral, así como el máximo de financiamiento que pueden obtener es el del tope de gastos de campaña.

Derivado de lo anterior, en primera instancia, se debe determinar el financiamiento público que correspondería, en su caso, a cada candidato independiente, para lo cual es necesario conocer el número de candidatos que obtengan su registro, y así poder establecer los límites aplicables a los candidatos independientes respecto al financiamiento privado; por tanto, la determinación en cantidad líquida de los límites en cuestión será la que resulte de considerar el número de candidatos independientes registrados y aquéllos que por haber impugnado su registro, estén en la posibilidad de obtenerlo por resolución jurisdiccional.

² Dato según oficio INE/VRFE/4915/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, suscrito por el Lic. Domingo Bautista Durán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Querétaro del Instituto Nacional Electoral.

Registro de aspirantes a candidatos y fórmulas.

A efecto de hacer del conocimiento de los aspirantes a candidatos a cargos de elección popular, los plazos para llevar a cabo el registro de fórmulas de candidaturas, el Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, sujeto a aprobación del Consejo General, el cual forma parte integrante de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales, contempla el periodo de cinco días comprendido del ocho al doce de noviembre del presente año, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro; lo anterior con independencia de los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y demás normatividad y criterios aplicables, conforme a los cuales se resolverá la procedencia de cada una de las solicitudes.

El plazo marcado de cinco días es igual al previsto para el proceso electoral ordinario, sin embargo, no se aplica una reducción en la elección extraordinaria que nos ocupa porque se estima que es un tiempo prudente para que los partidos políticos y los ciudadanos comparezcan a solicitar el registro de las candidaturas, y en su caso, entreguen documentación faltante o fidedigna si la autoridad electoral se lo requiere, en términos de los artículos 199 y 201 de la legislación electoral local.

Por su parte, la resolución se dictará por el Consejo Municipal de Huimilpan encargado de la elección extraordinaria el día dieciséis de noviembre del año en curso, previendo un plazo igual al del proceso electoral ordinario de cuatro días para resolver, a efecto que la autoridad electoral realice el análisis correspondiente y tome las determinaciones que procedan.

Reglas y plazos a que se sujetarán las precampañas y campañas.

El Calendario Electoral sujeto a aprobación del Consejo General establece el periodo de ocho días, comprendido del diecinueve al veintiséis de octubre del presente año, para la etapa de precampañas y de obtención de respaldo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes; así como un periodo de dieciséis días para las campañas, en el periodo comprendido del diecisiete de noviembre al dos de diciembre de dos mil quince.

Es importante señalar que los plazos de ocho días para precampaña y de obtención de respaldo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes y de dieciséis días para campaña, son proporcionales a los plazos marcados en la Ley Electoral del Estado de Querétaro para el proceso electoral ordinario, como a continuación se explica.

El artículo 22 del ordenamiento comicial en cita refiere que el plazo máximo que debe considerarse para el desahogo de las etapas preparatoria y de la jornada electoral, es de tres meses, y que el Consejo General del Instituto podrá ajustar los plazos establecidos en la ley conforme a la fecha señalada para la elección, por lo que en cumplimiento a esta disposición, se prevé celebrar la jornada electoral de la elección extraordinaria que nos ocupa el día seis de diciembre de dos mil quince, entonces, del primero de octubre próximo en que se iniciará el proceso electoral a la fecha de la elección, transcurrirán sesenta y siete días.

Por su lado, del uno de octubre de dos mil catorce, fecha en que se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, al siete de junio de dos mil quince, fecha en que tuvo verificativo la jornada electoral en el referido proceso, transcurrieron doscientos cincuenta días.

Ahora resulta necesario obtener, mediante la aplicación de una regla de tres, la proporción que representan los sesenta y siete días de la elección extraordinaria frente a los doscientos cincuenta días del proceso electoral ordinario, dando un resultado del veintiséis punto ocho por ciento.

Bajo esta lógica y considerando dicho porcentaje para los treinta días de las precampañas y los sesenta días de campaña del proceso electoral ordinario reciente, marcados por los artículos 106 y 108 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, obtenemos un resultado de ocho punto cero cuatro para el primer periodo y de dieciséis punto cero ocho para el segundo, datos que convertidos a días nos arrojan los plazos de precampaña y de obtención de respaldo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes y de campaña para la elección extraordinaria objeto del presente Acuerdo.

Durante el periodo de campañas, además de no violar la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, deberán cumplir las normas sobre propaganda política o electoral establecidas en los artículos 41, base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96, 107 y 112 de la legislación electoral local y en la demás normatividad aplicable, entre las cuales se encuentran las reglas que se enuncian a continuación:

Reglas que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos en las campañas electorales	
1	En los instrumentos discursivos y propagandísticos deberá hacerse énfasis en la conformación colegiada de la fórmula de Ayuntamiento y el gobierno municipal.
2	En la propaganda que difundan deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
3	El material utilizado para la impresión de propaganda deberá ser reciclable, fabricado con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud de las personas o el medio ambiente.
4	Los artículos promocionales utilitarios solamente podrán ser elaborados con material textil.
5	Tendrán la prohibición de entregar directamente o por medio de terceros, cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio, directo o indirecto, inmediato o mediato, en efectivo o especie, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio; disposición que también aplicará para los equipos de campaña y a toda persona.
6	Tendrán la restricción de participar directamente o por medio de terceros en la entrega o prestación de bienes, obras y servicios públicos, de entregar productos de la canasta básica, de primera necesidad, materiales de construcción o participar en la entrega de cualquier prestación económica al elector. Esta restricción es aplicable para los dirigentes y representantes de los partidos políticos, para sus militantes sin cargo público, así como para los representantes de los candidatos independientes.
7	Fuera del periodo de campaña señalado y durante los tres días anteriores a la fecha de la elección, tendrán prohibida la celebración y difusión por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.

En cuanto a las precampañas y a la obtención del respaldo ciudadano, aplicarán las reglas marcadas con los números 2 y 7 de la tabla anterior, además de lo previsto en el artículo 106 de la ley comicial local, siendo lo siguiente:

1. Tendrán la prohibición de otorgar artículos promocionales utilitarios y de promocionar a los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, con publicidad fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, en lonas, bardas, pantallas, vehículos, cápsulas de cine y otras análogas.
2. La propaganda deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos o auditivos, la calidad de precandidato o aspirante a candidato independiente de quien es promovido.

Día de la celebración de la jornada electoral.

El día de la elección extraordinaria será el seis de diciembre de dos mil quince para elegir al Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en atención al plazo máximo de tres meses para la celebración de la jornada electoral a partir de la emisión de la convocatoria y a los plazos de precampaña y campaña señalados con anterioridad, en términos del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Difusión de la convocatoria para la elección extraordinaria.

La difusión de la Convocatoria correspondiente resulta de la mayor relevancia, en virtud de que es obligación como parte de la función electoral que desarrolla este órgano superior de dirección, atender y velar por el cumplimiento del principio rector de máxima publicidad de los actos que del mismo emanen, tal como lo dispone el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; es decir, la difusión de la convocatoria, el procedimiento, las bases y los plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, debe extenderse no sólo en la demarcación territorial de ese municipio, sino en todo el estado, toda vez que es previsible que ciudadanos residentes en ese municipio puedan encontrarse en otro punto geográfico del estado, con la finalidad de que el universo de votantes cuenten con toda la información contenida en dicho instrumento.

Por estas razones, se prevé la difusión de la convocatoria a través de su publicación en al menos dos periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el sitio electrónico oficial, en las oficinas del Consejo General y en las ubicadas en el municipio de Huimilpan, Querétaro, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Aprobación de las convocatorias para la designación de Consejeros Electorales y Secretario Técnico que integrarán el Consejo Municipal. Las convocatorias materia del presente acuerdo fueron remitidas de manera conjunta por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica mediante oficios DEOE/360/2015 y DEEC/627/2015 de fecha veintidós de septiembre del año en curso, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y forma parte integral del presente acuerdo, a efecto de ser sometidas a aprobación por parte del órgano superior de dirección del mismo Instituto, por lo que se tienen por reproducidas en el presente acuerdo como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Aprobación del Calendario Electoral. De conformidad con los artículos 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7 y 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 22, 55, 56, 65, fracciones XXX y XXXIV, y 103, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tiene, entre otras funciones, las de ejecutar los actos necesarios tendientes a organizar y desahogar las etapas de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Para cumplir con esos fines, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro elaboró un instrumento denominado "Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro" para dicha elección extraordinaria, en el que se establecen los procedimientos, plazos y las actividades electorales prioritarias a desahogar tanto por este Instituto, por los partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes, autoridades y ciudadanos, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

Lo anterior, con la intención de dar certeza y objetividad a los actos del Instituto y plantear de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse en la elección de referencia, tomando en consideración lo establecido en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que:

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo 22. Las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **cuando se declare nula alguna de las elecciones**, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos; asimismo, en los casos previstos por los artículos 15 y 21, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Para tales efectos se procederá en los siguientes términos:

I. El Consejo General expedirá la convocatoria y aprobará el **procedimiento, bases y plazos para su celebración, conforme a lo que proponga el Secretario Ejecutivo**; el plazo máximo que debe considerarse para el desahogo de las etapas preparatoria y de la jornada electoral será de tres meses, contados a partir de la emisión de la convocatoria;

...

(Énfasis añadido).

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se establece que durante las etapas de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, todos los días y horas son hábiles:

Art.- 23 Artículo 23. Para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**. Para efectos del desahogo de los procedimientos, se atenderán los términos de las fracciones I, V y VI del artículo anterior.

Cuando no se señale plazo para la práctica de algún acto de la autoridad o de las partes se entenderá que el mismo es de cuarenta y ocho horas.

(Énfasis añadido).

De igual manera, cabe destacar que respecto de los plazos en los que la Ley utilice el vocablo “dentro” se entenderá que la actividad deberá realizarse justamente entre las cero horas del primer día señalado hasta las veinticuatro horas del último. Así mismo, cuando señale que determinada actividad “dará inicio”, se considera que la misma iniciará a las cero horas del primer día del plazo establecido y concluirá a las veinticuatro horas del último.

En consecuencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso c), del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual establece que cuando se celebre una elección extraordinaria, la convocatoria se expedirá dentro de los quince días siguientes a la publicación del decreto o resolución que de origen a la causa que la motiva, se considera oportuno aprobar el Calendario Electoral de mérito, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación, como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales.

De acuerdo a lo anterior, se cumple con el principio de equidad en la contienda, porque con la expedición del instrumento denominado “Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro”, se observa lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como las disposiciones relativas a las elecciones extraordinarias previstas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior, con el estricto respeto a los derechos humanos; con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Lo anterior porque como parte del objeto del presente acuerdo, se encuentra someter a consideración del órgano superior de dirección la aprobación de un instrumento en el que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral vigentes en el estado de Querétaro, se establezca la determinación con efectos vinculantes de los siguientes elementos conformantes de las bases a que se refieren las fracciones primera y segunda del propio artículo 22 de la Ley sustantiva en cita, a saber:

a)	Los criterios para el cómputo de los plazos y términos determinados para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, incluyendo la fecha para la celebración de la jornada electoral.
b)	Los principales actos a celebrarse por parte de ciudadanos, precandidatos, candidatos, candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones antes de la declaratoria formal de inicio y durante la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.
c)	Las fechas o los plazos en que habrán de celebrarse los principales actos relacionados con la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, tales como: los procesos internos de selección de candidatos, procesos de selección de

	candidatos independientes, declaratoria de inicio del proceso electoral, periodo de precampañas, separación del cargo por parte de los servidores públicos que deseen ser postulados como candidatos, registro de aspirantes a candidatos y fórmulas, suspensión de propaganda gubernamental, inicio y conclusión de campañas electorales, sesiones de cómputo y recuento administrativo, entre otros.
d)	Un instrumento que permita a los diversos órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, uniformidad de criterios en cuanto a las fechas y plazos del proceso electoral y, en consecuencia, la planeación de los actos necesarios para la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.
e)	Un instrumento que de manera preventiva disuada la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.
f)	Un instrumento creado exprofeso para otorgar certeza jurídica a los actos del Instituto, así como determinar de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con el marco jurídico vigente.

En este sentido, el contenido del Calendario Electoral, contempla los procedimientos y plazos para la ejecución de las siguientes actividades:

OCTUBRE	
1.	Inicio del proceso electoral extraordinario (1° de octubre de 2015)
2.	Registro de convenios de coalición (10 días para resolver) (1° al 18 de octubre de 2015)
3.	Partidos políticos informan sus procedimientos internos de selección de candidatos (1° al 18 de octubre de 2015)
4.	Inicio de registro de representantes propietarios y suplentes de los partidos políticos ante el Consejo Municipal (12 de octubre de 2015)
5.	Plazo de recepción de solicitudes en el Consejo Municipal de aspirantes a candidatos independientes (12 al 15 de octubre de 2015)
6.	Resolución del Consejo Municipal, sobre el derecho a participar como aspirantes a candidatos independientes (17 de octubre de 2015)
7.	Fecha límite para que funcionarios públicos se separen de sus funciones (18 de octubre de 2015)
8.	Periodo de precampañas y obtención de respaldo ciudadano (19 al 26 de octubre de 2015)

NOVIEMBRE	
9.	Declaratoria del Consejo Municipal sobre los ciudadanos que tengan derecho a ser registrados como candidatos independientes (7 de noviembre de 2015)
10.	Fecha límite para presentar plataformas electorales ante el Consejo General (7 de noviembre de 2015)
11.	Periodo de registro de candidatos (8 al 12 de noviembre de 2015)
12.	Fecha límite para el sorteo de espacios de uso común (16 de noviembre de 2015)
13.	Sesión del Consejo Municipal para la resolución de registro de candidatos (16 de noviembre de 2015)

NOVIEMBRE	
14.	Fecha límite para realizar la entrega de apoyos de programas sociales en la demarcación territorial de Huimilpan, Querétaro. (16 de noviembre de 2015)
15.	Inicio de campañas (17 de noviembre de 2015)
16.	Plazo para realizar la sustitución de candidatos por causa de renuncia (17 al 20 de noviembre de 2015)
17.	Fecha límite para el retiro de propaganda de precampañas y respaldos ciudadanos (26 de noviembre de 2015)
18.	Inicio de entrega de paquetes electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas (30 de noviembre de 2015)

DICIEMBRE	
19.	Fecha límite para la realización de campañas electorales (2 de diciembre de 2015)
20.	Fecha límite para la entrega de paquetes electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casillas (4 de diciembre de 2015)
21.	Durante los tres días previos a la jornada electoral está prohibida la celebración y difusión por cualquier medio de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral. (3 al 5 de diciembre)
22.	Jornada Electoral (6 de diciembre de 2015)
23.	Sesión de cómputo municipal, declaratoria de validez y entrega de constancias (8 de diciembre de 2015)
24.	Fecha límite para el retiro de propaganda de campaña (6 de enero de 2016)

Cabe advertir que existen algunas actividades relevantes del proceso electoral extraordinario cuyos fechas no se precisan en virtud de que su determinación corresponde al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la que las mismas se definirán en el instrumento jurídico que para la organización de la elección extraordinaria suscriba el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el organismo nacional, o en su caso, en las determinaciones que éste emita.

En síntesis, la propuesta de la Secretaría Ejecutiva busca generar un instrumento que brinde certeza, con el objeto de que además de resultar orientador, sea obligatorio para la celebración de la elección extraordinaria en el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Para tal efecto, como parte integrante del presente acuerdo se somete a consideración del órgano superior de dirección, la expedición del "Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro", mismo que contiene los plazos y procedimientos para su celebración, así como la temporalidad de las etapas preparatoria y de la jornada electoral, celebración de su correspondiente sesión de cómputo y demás actividades previstas en la propia Ley Electoral del Estado de Querétaro, contemplando el plazo máximo de tres meses para el desahogo de las etapas preparatoria y de la jornada electoral, contados a partir de la emisión de la Convocatoria correspondiente.

SÉPTIMO. Información de la demarcación territorial y de los cargos sujetos a elección popular. En primer término, resulta procedente informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio de Huimilpan, perteneciente al Distrito Electoral local VIII, mismo que se encuentra dividido en catorce secciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, siendo las siguientes:

CLAVE DE DISTRITO LOCAL	NOMBRE DE MUNICIPIO	CLAVE DE SECCIÓN
VIII	HUIMILPAN	0139
VIII	HUIMILPAN	0140
VIII	HUIMILPAN	0141
VIII	HUIMILPAN	0142
VIII	HUIMILPAN	0143
VIII	HUIMILPAN	0144
VIII	HUIMILPAN	0145
VIII	HUIMILPAN	0146
VIII	HUIMILPAN	0147
VIII	HUIMILPAN	0148
VIII	HUIMILPAN	0149
VIII	HUIMILPAN	0150
VIII	HUIMILPAN	0151
VIII	HUIMILPAN	0152

Aunado a lo anterior, como parte de la preparación de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, se informa a los ciudadanos y a los partidos políticos los cargos sujetos a elección popular para la elección extraordinaria de dicho Ayuntamiento, los que conforme a los establecido en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 19 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en términos de la sentencia que se cumplimenta, dictada por el H. Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015, son los siguientes:

CARGOS SUJETOS A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.			
Un Presidente Municipal	Síndicos: Dos propietarios y dos suplentes	Regidores por el Principio de Mayoría Relativa: Cuatro propietarios y cuatro suplentes	Regidores por el Principio de Representación Proporcional: Tres propietarios y tres suplentes

OCTAVO. Declaratoria de inicio del proceso electoral extraordinario. De acuerdo a lo anterior lo procedente es que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, realice la declaratoria formal del inicio del proceso electoral correspondiente a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, en términos del artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

NOVENO. Vigencia de acuerdos anteriores expedidos por el Consejo General. Además de lo anterior, resulta indispensable señalar que durante el transcurso del proceso electoral ordinario 2014-2015, fueron expedidos diversos Acuerdos por parte del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, instrumentos encaminados a llevar a cabo la organización de las diversas etapas del mismo, por lo que se consideran válidamente celebrados y aplicables en lo conducente a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, considerando las modificaciones realizadas a los mismos como consecuencia de los criterios derivados de las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales competentes. Lo anterior a efecto de no restringir los derechos de los ciudadanos y partidos políticos que reconoce la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, por lo tanto cobran la vigencia conducente en la elección materia de esta determinación.

Al respecto es pertinente señalar los acuerdos que en lo conducente aplicarán para la elección extraordinaria, los cuales son:

FECHA DE EMISIÓN	MATERIA DEL ACUERDO
2014-11-28	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en observancia al dictamen de las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, se determina no realizar el procedimiento de designación de Asistentes Electorales.
2014-12-31	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
2015-01-20	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina las competencias de la Comisión Transitoria del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
2015-02-11	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al dictamen mediante el cual la Comisión de Igualdad Sustantiva somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior, los criterios a fin de garantizar la paridad de género en las fórmulas de candidaturas a Diputadas y Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
2015-03-19	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se informa a los servidores públicos el marco jurídico relativo a su obligación de ejercer los recursos que estén bajo su responsabilidad, acatando los principios de imparcialidad y equidad en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
2015-03-24	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se aprueba que para el proceso electoral ordinario 2014-2015, no será requisito el folio de la credencial para votar en las solicitudes de registro de candidatos y fórmulas para quienes cuentan con el formato de credencial emitido a partir del veinticinco de noviembre de dos mil trece; asimismo, será procedente la inclusión del sobrenombre de los candidatos en las boletas electorales.
2015-03-24	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Querétaro, relativo a la aprobación del convenio que contiene el catálogo de costos estandarizado que permita, en condiciones de equidad para todos los partidos y candidatos independientes, en su caso, y en aquellos municipios que no lo contemplen, tasar los costos de retiro de la propaganda de precampaña y campaña electorales, así como la relacionada con medidas cautelares, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.
2015-04-17	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que autoriza al personal del Instituto para que efectúe la entrega de las boletas electorales al Presidente y Secretario Técnico de los Consejos Distritales y Municipales, que se utilizarán el día de la jornada electoral.
2015-04-30	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el cual se determina que los votos emitidos a favor de candidatos no registrados contarán para la votación total emitida, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.
2015-05-29	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la implementación de una campaña informativa relativa a la libertad y secrecía del voto, así como las conductas relacionadas con su compra y coacción.
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del

2015-06-06	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-429/2015, se determina el límite de financiamiento privado que podrán obtener los candidatos independientes.
------------	---

DÉCIMO. Autorización para la celebración de instrumentos jurídicos. Finalmente, es pertinente aludir la atribución que detenta el Consejo General de organismo electoral local para autorizar la celebración de los instrumentos jurídicos conducentes que permitan al Instituto Electoral del Estado de Querétaro hacer efectivos los asuntos de su competencia. De este modo, la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé que el Consejero Presidente del Consejo General tiene la facultad de representar al Instituto ante las autoridades federales, estatales y municipales para lograr apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, y por su parte, dicha ley determina que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto auxiliar al Consejo General y a su Presidente, en el ejercicio de sus facultades, así como representar legalmente al Instituto, tal y como lo disponen los artículos 65 fracción XXX, 66 fracción II y 67 fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en las normas jurídicas referidas en el presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para expedir la convocatoria y aprobar el procedimiento, bases y plazos para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, conforme a la propuesta del Secretario Ejecutivo del propio Instituto; asimismo para informar a los ciudadanos y a los partidos políticos la demarcación territorial del municipio y los cargos sujetos a elección popular, declarar el inicio del proceso electoral con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, dispensar la escolaridad como requisito para ser consejero electoral del Consejo Municipal, así también para autorizar al Secretario Ejecutivo la celebración de los convenios necesarios, en relación con la elección extraordinaria de referencia y en términos de los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide la convocatoria y aprueba las bases referidas en la misma para la celebración de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, las cuales contienen: a) la integración del órgano a cargo del cual estará la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario, b) los topes de gastos de precampaña y campaña, c) el financiamiento público para gastos de campaña, d) los límites al financiamiento privado, e) el registro de aspirantes a candidatos y fórmulas, f) las reglas y plazos a que se sujetarán las campañas y g) el día de la elección extraordinaria, en términos del Considerando Cuarto de este Acuerdo; convocatoria que anexa forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para los efectos a que haya lugar.

Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para que realice los trámites necesarios para la publicación, el siguiente día, de la presente convocatoria, en por lo menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad. Asimismo en el sitio electrónico oficial, en las oficinas del Consejo General y en las ubicadas en el municipio de Huimilpan, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprueba las convocatorias para la designación de los Consejeros Electorales y Secretario Técnico del Consejo Municipal que será encargado de organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos del Considerando Quinto de este Acuerdo, mismas que anexas forman parte integrante del presente, dándose por reproducidas en este acto para los efectos a que haya lugar.

De igual forma aprueba la dispensa de escolaridad de los ciudadanos que pretendan participar para la integración del Consejo Municipal de Huimilpan como Consejeros Electorales, de conformidad con lo establecido en el Considerando Quinto del presente Acuerdo.

Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que publique las convocatorias en el sitio electrónico oficial, en las oficinas del Consejo General y en las ubicadas en el municipio de Huimilpan, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprueba el Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual contiene los procedimientos y plazos respectivos, en términos del Considerando Sexto de este Acuerdo, mismo que anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para los efectos a que haya lugar.

Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que publique el Calendario Electoral en el sitio electrónico oficial, en las oficinas del Consejo General y en las ubicadas en el municipio de Huimilpan, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informa a los ciudadanos y a los partidos políticos, la demarcación territorial del municipio de Huimilpan, Querétaro, y los cargos sujetos a elección popular, en términos del Considerando Séptimo del presente Acuerdo.

Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que publique la demarcación territorial y los cargos sujetos a elección popular materia de este punto, en el sitio electrónico oficial del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro declara el inicio del proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, con efectos a partir del primero de octubre de dos mil quince, en términos del Considerando Octavo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de no restringir los derechos de los ciudadanos y partidos políticos que reconoce la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, determina que los acuerdos emitidos por el propio colegiado durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, serán aplicables en lo conducente a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, considerando las modificaciones y criterios derivados de las resoluciones emitidas por las autoridades jurisdiccionales competentes, en términos del Considerando Noveno del presente Acuerdo.

OCTAVO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autoriza al Secretario Ejecutivo para la celebración de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en términos del Considerando Décimo del presente Acuerdo.

NOVENO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determina que en el supuesto que la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el once de septiembre el año en curso, en el recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015, fuera revocada por autoridad jurisdiccional competente, el presente Acuerdo y los demás actos que de la misma deriven, quedarán sin efectos.

DÉCIMO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Consejo General y de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro, a los Poderes del Estado, al Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, y a las delegaciones federales en la entidad, acompañando copia del mismo, para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Convocatoria para la Elección Extraordinaria

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 41, base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13, 16, 19, 22, 24, 32, 55, 56, 58 fracción IV, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 67, fracciones I, XXVI y XXIX, 192, 193, fracción III, 194, 195, 197, 204, fracción II, y 205 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015 mediante la cual decretó la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, y
2. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide la presente

CONVOCATORIA

dirigida a los ciudadanos y partidos políticos para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, la cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

BASES

a) El órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, será un Consejo Municipal integrado por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes, un secretario técnico y un representante propietario y un suplente de cada partido político y candidato independiente debidamente registrados, el cual concluirá sus funciones al término del proceso electoral extraordinario.

Los consejeros electorales y el secretario técnico se designarán de conformidad con las convocatorias que para tales efectos apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) El tope de gastos de precampaña es de \$38,364.26 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) y el tope de gastos de campaña es de \$383,642.56 (Trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.)

c) El financiamiento público para gastos de campaña asciende a las cantidades siguientes:

Partido Políticos Candidatos Independientes	Monto de Financiamiento Público
Acción Nacional	\$179,503.17
Revolucionario Institucional	\$134,058.35
De la Revolución Democrática	\$59,899.12

Movimiento Ciudadano	\$52,301.25
Nueva Alianza	\$65,549.81
Verde Ecologista de México	\$64,507.91
Encuentro Social	\$11,118.52
Morena	\$11,118.52
Humanista	\$11,118.52
Del Trabajo	\$11,118.52
Candidatos independientes	\$11,118.52*
Total	\$611,412.21

* El monto se distribuirá en partes iguales entre los candidatos independientes registrados.

d) Los límites del financiamiento privado son:

Límite de aportaciones de candidatos	Límite de aportaciones de simpatizantes
\$18,465.77	\$18,465.77

e) El plazo para solicitar el registro de las fórmulas y listas de candidatos será del 8 al 12 de noviembre de 2015 ante el Consejo Municipal, el cual resolverá la procedencia de los registros el 16 de noviembre de 2015.

f) Las precampañas electorales y la etapa de obtención de manifestaciones de respaldo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes, tendrán una duración de ocho días naturales y se podrán llevar a cabo del 19 al 26 de octubre de 2015, y durante su realización los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que entre otras disposiciones contemplan que:

1. En la propaganda que difundan deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
2. Está prohibido otorgar artículos promocionales utilitarios y promocionar a los precandidatos y aspirantes con publicidad fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, en lonas, bardas, pantallas, vehículos, cápsulas de cine y otras análogas.
3. La propaganda deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos o auditivos, la calidad de precandidato o aspirante a candidato independiente de quien es promovido.
4. Está prohibido fuera del periodo de campaña y durante los tres días anteriores a la fecha de la elección, la celebración y difusión por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.

g) Las campañas electorales tendrán una duración de dieciséis días naturales y se podrán llevar a cabo del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2015, y durante su realización los partidos políticos y candidatos, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que entre otras disposiciones contemplan que:

1. En los instrumentos discursivos y propagandísticos deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula de Ayuntamiento y el gobierno municipal.
2. En la propaganda que difundan deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
3. La propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

4. Los artículos promocionales utilitarios solamente podrán ser elaborados con material textil.
5. Tendrán la prohibición de entregar directamente o por medio de terceros, cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio, directo o indirecto, inmediato o mediato, en efectivo o especie, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio; disposición que también aplicará para los equipos de campaña y a toda persona.
6. No podrán participar directamente o por medio de terceros en la entrega o prestación de bienes, obras y servicios públicos, ni entregar productos de la canasta básica, de primera necesidad, materiales de construcción o participar en la entrega de cualquier prestación económica al elector. Esta prohibición también aplicará para los dirigentes y representantes de los partidos políticos, para sus militantes sin cargo público, así como para los representantes de los candidatos independientes.
7. Está prohibido fuera del periodo de campaña señalado y durante los tres días anteriores a la fecha de la elección, la celebración y difusión por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.

h) La celebración de la jornada electoral para elegir al Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, será el domingo 6 de diciembre de 2015.

i) El procedimiento y plazos de todos los actos relacionados con la elección se precisan en el Calendario Electoral emitido por el Consejo General, el cual está a disposición de los partidos políticos, candidatos y público interesado en el sitio electrónico oficial, en las oficinas del Consejo General y en las ubicadas en el municipio de Huimilpan, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

j) El partido político que pierda su registro con anterioridad a la fecha de la jornada electoral, no podrá participar en la elección extraordinaria, salvo que hubiera postulado fórmula para el Ayuntamiento en la elección ordinaria anulada.

k) Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y a falta de normatividad expresa, serán resueltos en los términos que determine el Consejo General o el Consejo Municipal de Huimilpan, según sus competencias.

Para mayores informes, acude a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, Querétaro, Qro; a la oficina del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan, Qro.; llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1114, 1127 y 1131 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

Convocatoria para Consejeros Electorales

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, numerales 1 y 2, 100, numeral 2, 104, numeral 1, incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 22 fracción I inciso a), 58 fracciones III y IV, 62, 65, fracción IX, 80 a 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan del **25 de septiembre de 2015**.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

CONSEJEROS ELECTORALES

que integrarán el Consejo Municipal de Huimilpan encargado de desahogar la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución que declaró nula la elección de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, ordenando la celebración de elección extraordinaria.
2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos; procediendo a expedir la convocatoria que deberá contener entre otros puntos el relativo a la integración de los órganos a cargo de los cuales estará la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en los términos de la Ley.
3. Es competencia de los consejos municipales electorales, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro:
 - I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas electorales y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto;
 - II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
 - III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de ayuntamientos y listas de regidores de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, y resolver sobre las mismas;
 - IV. Entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y material electoral para la elección de ayuntamiento;
 - V. Recabar la documentación relativa a la elección de ayuntamiento;
 - VI. Hacer el cómputo de la elección de ayuntamiento y declarar la validez de la misma, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
 - VII. Efectuar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitir al Ayuntamiento que corresponda, dentro de los tres días siguientes de efectuada ésta, copia de las mismas;
 - VIII. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones.

Los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura. Requisito dispensado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con base en lo que establece el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
6. Ser originario de Querétaro o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
7. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Sindico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
11. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

En original y copia simple:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar con fotografía vigente (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Constancia de estudios.
5. Ficha de registro.
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de que se cumple con los requisitos 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y que cuenta con los documentos originales de los exhibidos en copia simple, manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento que establece la presente convocatoria.
7. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 5 y 6, estarán disponibles en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como de sus oficinas ubicadas en el municipio de Huimilpan.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

1. Del 26 al 29 de septiembre de 2015, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., durante las 24 horas del día.
2. O en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan, ubicadas en calle 20 de noviembre # 91 Col. Centro. C. P. 76950, Huimilpan, Querétaro, los días 26 y 27 de septiembre de 10:00 a 14:00 horas, el 28 de septiembre de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas y el 29 de septiembre de 8:00 a 24:00 horas, ante el personal asignado por el Secretario Ejecutivo.

Los interesados en ocupar el cargo de Consejero Electoral se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Sólo se registrarán como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten la documentación completa.
2. Podrán participar aquellos ciudadanos que hayan sido funcionarios electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
3. Los aspirantes deberán asistir a la plática en materia electoral que imparta el Instituto Electoral del Estado de Querétaro el día 30 de septiembre de 2015, en sus oficinas ubicadas en el municipio de Huimilpan.
4. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes de los aspirantes para su revisión, quienes podrán realizar observaciones respecto de los aspirantes, durante los días 1 y 2 de octubre de 2015, haciéndolas llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acompañadas de las pruebas documentales que acrediten la procedencia de la observación.
5. A más tardar el día 6 de octubre de 2015, en sesión de comisiones unidas de Organización Electoral y Educación Cívica, se resolverá, en su caso, la procedencia de las observaciones que se hubieren presentado respecto de los aspirantes a consejeros electorales, posteriormente se sorteará una letra del abecedario que servirá de base para la insaculación de los aspirantes a consejeros que hayan cumplido con los requisitos, atendiendo el siguiente mecanismo:
 - Se ordenarán alfabéticamente por apellido paterno los nombres de los aspirantes a partir de la letra sorteada.
 - Se elegirán a los primeros ocho aspirantes siguiendo el orden alfabético, para que al final se tengan 4 mujeres y 4 hombres, siempre y cuando por el sexo de los aspirantes esto sea posible.
 - Si al ordenarlos alfabéticamente se tuviera mayoría de un sólo sexo, después de los primeros cuatro del sexo de que se trate, no se considerarán y sólo se tomará en cuenta a los aspirantes del sexo contrario, procurando un listado con 4 mujeres y 4 hombres.
 - El listado de 8 aspirantes del consejo se ordenará por nivel de escolaridad de mayor a menor para determinar quiénes serán propietarios y quiénes suplentes. Los 5 primeros aspirantes serán designados propietarios y los 3 siguientes serán suplentes. El criterio de escolaridad quedará supeditado al criterio de paridad, buscando que en la designación de consejeros propietarios haya por lo menos dos del mismo sexo, siempre y cuando haya suficientes aspirantes inscritos de ambos sexos.
6. Con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto integrará la propuesta de consejeros electorales propietarios y suplentes, misma que remitirá al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su designación.
7. A más tardar el día 9 de octubre de 2015, en sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se aprobará la propuesta de integración del Consejo Municipal de Huimilpan, que presente el Secretario Ejecutivo.
8. A los ciudadanos designados por el Consejo General les será notificado su nombramiento de manera personal y ejercerán sus funciones sólo para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1131, 1132 y 1135 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

Convocatoria para Secretarios Técnicos

EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 35, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1 incisos f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 22 fracción I inciso a), 58 fracciones III y IV, 80 a 82 y 87 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y del Acuerdo del Consejo General relativo a la aprobación de la Convocatoria para la designación del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Huimilpan del **25 de septiembre de 2015**;

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en el procedimiento para la designación de

SECRETARIO TÉCNICO

Que integrará el consejo municipal encargado de la elección extraordinaria del Ayuntamiento a celebrarse en el municipio de Huimilpan, Querétaro.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución que declaró nula la elección de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, ordenando la celebración de elección extraordinaria.
2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos; procediendo a expedir la convocatoria que deberá contener entre otros puntos el relativo a la integración de los órganos a cargo de los cuales estará la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en los términos de la Ley.
3. Es competencia de los consejos municipales electorales, de acuerdo al artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro:
 - I. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas electorales y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto;
 - II. Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones en sus respectivos municipios;
 - III. Recibir las solicitudes de registro de fórmulas de ayuntamientos y listas de regidores de representación proporcional al municipio que corresponda que presenten los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, y resolver sobre las mismas;
 - IV. Entregar a las mesas directivas de casilla la documentación y material electoral para la elección de ayuntamiento;
 - V. Recabar la documentación relativa a la elección de ayuntamiento;
 - VI. Hacer el cómputo de la elección de ayuntamiento y declarar la validez de la misma, extendiendo al efecto las constancias de mayoría;
 - VII. Efectuar la asignación de regidores por el principio de representación proporcional y extender las constancias de asignación, debiendo remitir al Ayuntamiento que corresponda, dentro de los tres días siguientes de efectuada ésta, copia de las mismas;
 - VIII. Remitir la documentación que se les requiera en el ejercicio de sus funciones.

4. Los consejos municipales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios y tres suplentes; un secretario técnico y los representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones.
5. Son atribuciones del Secretario Técnico, según lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las siguientes:
 - I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
 - II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Consejo;
 - III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
 - IV. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio Consejo y preparar el proyecto correspondiente;
 - V. Informar al Consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - VI. Llevar el archivo del Consejo;
 - VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los candidatos independientes y partidos políticos;
 - VIII. Firmar junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan;
 - IX. Dar fe de los actos del Consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
 - X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio Consejo que corresponda y su Presidente.

Los ciudadanos interesados en participar como Secretario Técnico deberán cumplir los siguientes

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
2. Tener como mínimo veintidós años de edad al momento de su designación.
3. Ser pasante o contar con título de Licenciado en Derecho.
4. Someterse al procedimiento de selección que implemente la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
5. No haber desempeñado cargo, función, comisión o empleo en algún partido político, durante los seis años anteriores a la elección en la que participe.
6. No desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación.

Los interesados deberán presentar los siguientes

DOCUMENTOS:

En original y copia de:

1. Acta de nacimiento.
2. Credencial para votar con fotografía vigente. (por ambos lados)
3. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Carta de pasante, de la constancia de examen recepcional o de título de Licenciado en Derecho.
5. Curriculum Vitae
6. Ficha de registro
7. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las fracciones I, V y VI del artículo 87 la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Manifestación por escrito de la aceptación de los requisitos, plazo y procedimiento establecidos en la presente convocatoria.
8. Una fotografía tamaño infantil reciente.

Los formatos relativos a los puntos 6 y 7, estarán disponibles en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La presentación de los documentos tendrá que hacerse dentro del siguiente

PLAZO:

Del 26 al 29 de septiembre de 2015, en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicada en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., durante las 24 horas del día.

Los interesados en ocupar el puesto de Secretario Técnico se sujetarán a las siguientes:

DISPOSICIONES:

1. Podrán participar aquellos ciudadanos que hayan sido funcionarios electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
2. Sólo se registrarán como aspirantes quienes cumplan con los requisitos y presenten documentación completa.
3. Los integrantes del Consejo General tendrán a su disposición los expedientes de los aspirantes para su revisión, quienes podrán realizar observaciones respecto de los aspirantes, durante los días 1 y 2 de octubre de 2015, haciéndolas llegar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, acompañadas de las pruebas documentales que acrediten la procedencia de la observación.
4. Los días 5 y 6 de octubre de 2015, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes registrados presentarán examen de conocimientos y tendrán una entrevista personalizada en el horario que para tal efecto se indique.
5. A más tardar el día 9 de octubre de 2015, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se designará de acuerdo a los resultados del proceso de selección, al aspirante mejor calificado para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Consejo Municipal de Huimilpan, para la elección extraordinaria de Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, y aprobará la integración de la lista de reserva.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., o llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1131, 1132 y 1135 o al 01 800 505 3737 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los cuales doy fe tener a la vista.-----

Va en cuarenta y tres fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil quince. - **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Secretario Ejecutivo

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA, LOS LINEAMIENTOS Y LOS FORMATOS DE REGISTRO, ASÍ COMO DE RESPALDO CIUDADANO, DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y CALCULA EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE LOS CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES PARA LAS MANIFESTACIONES DE RESPALDO CIUDADANO RESPECTIVAS.

ANTECEDENTES:

I. Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. El seis de agosto de dos mil ocho, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió el asunto contencioso *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, serie C, núm. 184. Con relación a los candidatos independientes dicha sentencia precisó que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al igual que otros tratados internacionales en la materia, no establecen la obligación de implementar un sistema electoral determinado; tampoco señala un mandato específico sobre la modalidad que los Estados partes deben establecer para regular el ejercicio del derecho a ser elegido en elecciones populares.

Asimismo, en tal sentencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que los sistemas contruidos sobre la base exclusivamente de partidos políticos y otros que admitiesen también candidaturas independientes pueden ser compatibles con la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, por lo tanto, la decisión de cuál sistema escoger corresponde a la definición política que hiciera el Estado, de acuerdo con sus normas constitucionales.¹

II. Reformas constitucionales. El nueve de agosto dos mil doce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.” Entre dichas reformas se previó como derecho ciudadano el solicitar el registro como candidato de manera independiente; por lo tanto, con base en lo previsto por el artículo tercero transitorio de tales modificaciones, se impuso a los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, conforme a las disposiciones constitucionales materia de modificación, en el plazo señalado para tal efecto.

III. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98, dispuso que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, dichos organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes locales correspondientes.

En el artículo 104, numeral 1, incisos a) y b), de dicho ordenamiento jurídico se estableció que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley General, así como garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

¹ Cfr. *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 6 de agosto de 2008, serie C, núm. 184, párrafos 197 y 204.

IV. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro. El día veinte de septiembre del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reformó el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de candidaturas independientes, estableciendo que, los ciudadanos podrán ejercer sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales, de igual forma, determinó que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Asimismo, el veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el rotativo de referencia la “Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro en materia político-electoral”, la cual estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

V. Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la “Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”, ordenamiento que reguló lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales, como también la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado.

VI. Inicio del proceso electoral 2014-2015 e integración de los Consejos Distritales y Municipales. El primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió la declaración formal del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015, y dictó el Acuerdo por el que se aprobó la integración de los órganos electorales.

VII. Calendario Electoral. El primero de octubre de dos mil catorce, el órgano superior de dirección aprobó mediante Acuerdo, el Calendario Electoral 2014-2015.

VIII. Domicilio del Consejo Municipal de Huimilpan. El dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se determinaron los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales que ejercieron sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015. En dicho acuerdo se precisó el domicilio correspondiente al Consejo Municipal de Huimilpan.

IX. Límites al financiamiento privado durante el ejercicio 2015. El treinta de abril de dos mil quince, el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el que se determinaron los límites al financiamiento privado que pueden recibir los partidos políticos y los candidatos independientes durante el ejercicio 2015.

Al respecto, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SM-JDC-429/2015; el seis de junio del año en curso, el órgano de dirección superior aprobó el acuerdo que determinó el límite del financiamiento privado que pueden obtener los candidatos independientes.

X. Jornada Electoral. El siete de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la jornada electoral en el municipio de Huimilpan, Querétaro, para elegir a los candidatos que ocuparían los cargos de elección popular para integrar el ayuntamiento de dicha demarcación territorial.

XI. Sesión de cómputo. Entre los días diez y once del mismo mes y año, el Consejo Municipal con sede en Huimilpan, Querétaro, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección de ayuntamiento y al concluir con el mismo, declaró la validez de la elección del Ayuntamiento, expidió la constancia de mayoría a la fórmula ganadora y la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

XII. Interposición de recursos de apelación. El catorce y quince de junio de dos mil quince, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, se promovieron dos recursos de apelación, el primero fue promovido por Juan Pérez Reséndiz, por su propio derecho, mismo que versó contra de la integración del Ayuntamiento de Huimilpan; por su parte el segundo de ellos, promovido por el Partido Acción Nacional se interpuso en contra de los resultados del cómputo de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, la declaratoria de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula ganadora.

Luego de darle el trámite al que se refieren los artículos 75 y 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, por lo que de conformidad con el artículo 77 del ordenamiento en cita, ambos recursos de apelación fueron remitidos al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de que procediera conforme la normatividad electoral.

XIII. Recepción y radicación de recursos por el Tribunal Electoral local. El dieciocho de junio de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibió el recurso de apelación promovido por Juan Pérez Reséndiz y el mismo día la Presidencia de ese órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente bajo la clave TEEQ-RAP-74/2015; dicho recurso fue radicado el veinte de junio de dos mil quince.

El veintidós de junio de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro recibió el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional y en esa misma fecha, la Presidencia de ese órgano jurisdiccional, ordenó integrar el expediente bajo la clave TEEQ-RAP-106/2015; dicho recurso fue radicado el veintitrés de junio de dos mil quince.

XIV. Incidente de recuento jurisdiccional. El Partido Acción Nacional solicitó el recuento jurisdiccional de la elección de Ayuntamiento respecto de la totalidad de las casillas que fueron instaladas en el Municipio de Huimilpan, siendo aprobado el correspondiente proyecto de apertura de paquetes electorales el veintiocho de julio de dos mil quince y desahogado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el veintinueve de julio del mismo año.

XV. Sentencia del Tribunal Electoral. El once de septiembre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, luego de determinar la acumulación del expediente TEEQ-RAP-106/2015 al TEEQ-RAP-74/2015, por ser este el más antiguo, decretó el desechamiento del expediente TEEQ-RAP-74/2015, por considerar que el mismo fue promovido por un ciudadano que careció de legitimación para cuestionar los resultados de la elección del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, y en dicha sentencia se decretó la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.

La notificación de la sentencia de mérito fue recibida en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del once de septiembre de dos mil quince, mediante oficio No. TEEQ-SGA-AC-1687/2015.

El considerando octavo de la sentencia de referencia, determinaron los efectos siguientes:

...

1. Declarar la **nulidad de la elección** para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro.
2. En consecuencia, **revocar** la declaración de validez de la elección para integrar el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, y el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a la fórmula de mayoría relativa postulada por NUEVA ALIANZA y las de asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional.
3. Se ordena al CONSEJO GENERAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la LEY ELECTORAL, que emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva en el municipio de referencia.
4. Dar vista a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro a efecto de que, en su caso, inicien las investigaciones respectivas y determinen las responsabilidades penales correspondientes.
5. Dar vista a la Legislatura del Estado, por conducto de su Director de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para los efectos legales conducentes.

6. Al Consejo General, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a que éste hubiera cumplimentado la determinación, informe de ello al TRIBUNAL ELECTORAL.
... (Énfasis original).

XVI. Inicio del proceso electoral extraordinario. El veinticinco de septiembre de este año, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario con efectos al primero de octubre de dos mil quince.

XVII. Calendario Electoral. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo el "Calendario Electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro".

XVIII. Oficio de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. Mediante oficio SE/1620/14 del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, solicitó a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro, que en términos de lo dispuesto por el Convenio General de Coordinación celebrado entre la autoridad nacional electoral y este Instituto, se realizaran las gestiones necesarias con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a efecto de facilitar al Instituto Electoral del Estado de Querétaro los estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por entidad, municipio y distrito electoral.

Lo anterior con la finalidad de calcular la cantidad de manifestaciones de respaldo ciudadano requeridas a los aspirantes a candidaturas independientes en el proceso electoral ordinario 2014-2015; dato que debe utilizarse para hacer el cálculo correspondiente a la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, toda vez que por disposición del artículo 222, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es el aplicable.

XIX. Oficio del Instituto Nacional Electoral relativo al listado nominal de electores. Mediante Oficio número INE/VE/018/2015, de siete de enero de dos mil quince, el Instituto Nacional Electoral, en respuesta a la petición del antecedente que precede, remitió el estadístico del listado nominal de electores que corresponde al último corte del año anterior al de la elección.

XX. Remisión a la Secretaría Ejecutiva de la Convocatoria, Lineamientos, así como de los formatos de registro y de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes. Mediante oficio DEOE/361/15 del veintidós de septiembre del año en curso, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva, los documentos señalados, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 y 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el ejercicio de la función electoral en la entidad se encomienda al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, organismo público local en materia electoral en la Entidad, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones. En esa virtud, el Consejo General es competente para aprobar la convocatoria, los lineamientos y los formatos de registro, así como de respaldo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, y para calcular el dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para las manifestaciones de respaldo ciudadano respectivas, en términos de los artículos 209, 212, 219, 222 en relación con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que en su caso, el órgano superior de dirección apruebe la convocatoria, los lineamientos y los formatos de registro, así como de respaldo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, y calcule el dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para las manifestaciones de respaldo ciudadano respectivas.

Lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como a lo determinado en el punto resolutivo Quinto de la sentencia de once de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015, con relación al considerando Octavo de la misma resolución denominado "efectos".

TERCERO. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 1, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, 104, numeral 1, incisos a), b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV; 22, 102, párrafo segundo, fracción IV, 204 a 227 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Conclusiones. De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene como función principal la de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en todo el territorio del Estado.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral de referencia determina en el artículo 22, que las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de gobernador, diputados y ayuntamientos.

En tal tesitura, la fracción I, del artículo 22, establece que el Consejo General debe expedir la convocatoria correspondiente, así como aprobar el procedimiento, bases y plazos para su celebración, conforme a lo que proponga el Secretario Ejecutivo, considerando como plazo máximo para el desahogo de las etapas preparatoria y de la jornada electoral, la temporalidad límite de tres meses, contados a partir de la emisión de la convocatoria correspondiente.

De igual forma, la fracción I del mencionado numeral señala que las bases deberán contener, cuando menos, lo relativo al registro de aspirantes a candidatos y fórmulas.

Ahora bien, las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro establecieron que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.

En ese tenor, tal como se precisó en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, la Quincuagésima Séptima Legislatura expidió la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", en esa virtud el Poder Legislativo consideró que en el nuevo sistema electoral, las atribuciones y facultades federales así como locales tienen un modelo distinto de articulación, en el cual los procesos electorales se deben construir sobre la base de la concurrencia y la coordinación entre las instancias locales y federales.

La propia Legislatura señaló que la norma secundaria debe precisar con toda claridad la esfera de atribuciones y facultades de cada instancia, de manera que sea posible la articulación de un sistema efectivo de coordinación entre los ámbitos nacional y local.²

² Cfr. Poder Legislativo, "Ley que reforma, y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, México, Santiago de Querétaro, 29 de junio de 2014, t. CXLVII, núm. 36, p. 7640.

En tal tesitura, en cuanto a las candidaturas independientes la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previó como derecho ciudadano el solicitar el registro como candidato de manera independiente, y también estableció la concurrencia entre las Constituciones y leyes secundarias estatales para que en materia electoral se fijaran las bases y los requisitos para que los ciudadanos pudieran solicitar su registro como candidatos en forma independiente dentro de las elecciones respectivas, de conformidad con el artículo 35 constitucional.

Ciertamente, las previsiones constitucionales son compatibles con el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según se desprende del criterio jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al resolver el asunto contencioso *Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, serie C, núm. 184; como también, acorde con lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, las candidaturas independientes constituyen una forma de participación ciudadana en los asuntos públicos, en atención a que el derecho del ciudadano prima sobre el derecho de los partidos, de manera que en un régimen democrático restringir el derecho a los ciudadanos de ser candidatos independientes significa minimizar las libertades políticas y el pluralismo; en otras palabras, dicha restricción atenta el derecho de los ciudadanos que no se sienten representados por los partidos políticos.

En tal virtud, a través de tales candidaturas se confiere la posibilidad a la participación independiente de los ciudadanos en las contiendas electorales, con los requisitos establecidos en la ley, así como con ciertos derechos y obligaciones que sean armónicos con las existentes, para los partidos políticos.

Consecuentemente, se cuenta ahora con un avance para consolidar el desarrollo democrático del país, al regular en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la figura de las candidaturas independientes, a fin de que los ciudadanos, sin ser requisito su afiliación a algún partido político, puedan materializar su derecho a ser votado para cargos de elección popular.³

Al mismo tiempo, la Constitución Política del Estado de Querétaro prevé que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos político-electorales, a través de los partidos políticos o por sí mismos y mediante los procesos electorales. De modo que, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por esas razones, la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el veintisiete de julio de dos mil trece, consideró que no obstante que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conoció de diversas acciones de inconstitucionalidad que cuestionaron las reformas legales efectuadas en los estados de Durango, Quintana Roo y Zacatecas para ajustar su orden jurídico interno a las modificaciones en materia política, dicho órgano vértice de impartición de justicia determinó que el legislador local contaba con un amplio margen de configuración normativa en materia de candidatos independientes.⁴

En tal tesitura, el Consejo General de tiene la obligación de tutelar, en todo momento, los derechos político-electorales de los candidatos independientes, por lo que en atención a lo que disponen los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, las y los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

³ Cfr. "Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la 'Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos'", Considerando 4, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el veintinueve de noviembre de dos mil trece, p. 12020.

⁴ Cfr. "Ley por la que se reforman y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro", Considerando 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el veintisiete de julio de dos mil trece, p. 7831.

Desde esta perspectiva, derivado de las diversas reformas constitucionales en materia de candidaturas independientes, citadas con antelación, se previó el derecho de los ciudadanos de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular, con los requisitos establecidos en la ley, y de conformidad con ciertos derechos y obligaciones armónicos con las existentes para los partidos políticos, fortaleciendo con ello el régimen democrático.

Bajo el entendido de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es la autoridad competente en materia electoral en la entidad, el artículo 192, de la Ley Electoral local en el Estado menciona que pueden ser registrados como candidatos independientes, los ciudadanos que cumplan con el procedimiento fijado en la Ley y normatividad aplicable al particular.

Asimismo, su correlativo 193 refiere que son competentes para conocer de las solicitudes de registro de candidatos:

...
III. Los consejos municipales, en el caso de fórmulas de Ayuntamiento, en sus respectivos municipios, así como regidores de representación proporcional.
...

De igual forma, su consecutivo 194, establece que la solicitud de registro de candidatos y fórmula, debe señalar el partido político o coalición que los postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de un candidato independiente.

Por su parte, el artículo 204, de la norma electoral local prevé que los ciudadanos tienen derecho a ser registrados como candidatos independientes dentro de un proceso electoral local para ocupar los cargos de Gobernador; Miembros de los Ayuntamientos y Diputados por el principio de mayoría relativa.

En ese tenor, el artículo 209 prevé que el Consejo General debe aprobar los Lineamientos y la Convocatoria para que los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de registro para contender como candidatos independientes a un cargo de elección popular.

Asimismo, el artículo 211 de la ley electoral local, señala que la solicitud deberá presentarse por fórmula en el caso de Diputados y Ayuntamientos, y lista de regidores por el principio de representación proporcional.

El artículo 212 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala que el Instituto facilitará los formatos de solicitud de registro de aspirantes a candidatos independientes que presentarán los solicitantes, estableciendo ambas normatividades los documentos que deberán acompañarse, siendo los siguientes:

- ...
I. Copia certificada del acta de nacimiento;
II. Copia de la credencial para votar;
III. Original de la constancia de residencia;
IV. El programa de trabajo que promoverán en caso de ser registrados como candidatos independientes;
y
V. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado de Querétaro para el cargo de elección popular de que se trate.
...

De igual modo, los artículos 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establecen los requisitos que deberán contener los formatos de registro de candidatos y fórmulas, mismos que a la letra se citan:

Artículo 194. La solicitud de registro de candidatos y fórmulas, deberá señalar el partido político o coalición que los postula y sus datos personales o, en su caso, la mención de que se trata de un candidato independiente, cubriendo los siguientes requisitos:

I. Nombre completo y apellidos;

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Folio y clave de elector;

V. Cargo para el que se les postula;

VI. En el caso de candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color; y

VII. Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con esta Ley, sus estatutos y la normatividad interna del partido político o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso.

La solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Artículo 195. A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia certificada de la credencial para votar;

III. Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.

En los casos de excepción previstos por el último párrafo del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la constancia deberá especificar que el tiempo de residencia es con motivo de estudio, empleo, cargo o comisión o por haber migrado al extranjero; y

IV. Carta, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en esta Ley, para ser postulado como candidato.

Los documentos a que se refiere el presente artículo, podrán ser cotejados con su original por el Secretario Ejecutivo o Técnico correspondiente, a petición de parte interesada.

Los órganos electorales coadyuvarán con los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, y con los aspirantes a candidaturas independientes, para que las autoridades municipales expidan, en su caso, las constancias de residencia.

Ahora bien, con relación a los formatos de respaldo ciudadano, durante los plazos fijados en los Lineamientos atinentes en la materia, los aspirantes registrados pueden llevar a cabo acciones para obtener el referido respaldo de la ciudadanía, mediante manifestaciones personales, y así, conseguir la declaratoria que les dará derecho a registrarse como candidato independiente.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 222 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se deberá contar con el dos punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores que corresponda del último corte del año anterior al de la elección, que en la especie es el del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

En este punto es pertinente destacar que el referido porcentaje, no obstante haber sido controvertido mediante diversos medios impugnativos, ha sido declarado como constitucional en cuanto a que es atribución de las legislaturas locales fijarlo en las leyes respectivas, tal y como lo precisa el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el nueve de septiembre de dos mil catorce las acciones de inconstitucionalidad 22/2014, 26/2014, 28/2014 y 30/2014, acumuladas; determinación que fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de agosto de dos mil quince.

Asimismo, acorde con lo resuelto en el Expediente Varios 912/2010 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha catorce de julio de dos mil once, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el cuatro de octubre del mismo año, las autoridades administrativas, en asuntos justamente de tal naturaleza, están impedidas para realizar control de constitucionalidad o convencionalidad de las normas constitucionales o legales que en el ejercicio de sus funciones apliquen, debiendo en todo caso realizar una interpretación conforme que permita definir un sentido a las normas que sea conforme con las disposiciones de superior jerarquía. Dicha interpretación, de acuerdo con Marina Gascón Abellán y Alfonso J. García Figueroa⁵, debe limitarse a las interpretaciones plausibles de la ley, por tanto no sería válido dar un sentido que no se desprenda razonablemente del entramado normativo.

Por ello, es dable afirmar que tanto los requisitos para obtener el registro con la calidad de candidato independiente, como el porcentaje mínimo de manifestaciones de respaldo ciudadano que la Ley Electoral del Estado de Querétaro requiere para tal efecto, atendiendo a los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la materialización del derecho a ser votado que debe salvaguardar el Estado Mexicano, a través del Congreso de la Unión y de la Legislatura del Estado, deberán ser cumplidos por los ciudadanos aspirantes a candidatos independientes, por tratarse de disposiciones válidas, declaradas constitucionales y provenir de las autoridades jurídicamente facultadas para su emisión.

Bajo estas consideraciones, en observancia al oficio a que se hace referencia en el antecedente XIX del presente Acuerdo, enseguida se refiere el estadístico relativo al dos punto cinco por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores que corresponde a las manifestaciones de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Elección de miembros de Ayuntamiento			
Lista Nominal (L.N.) con corte al 31 de diciembre de 2014.			
Municipio	L. N.	2.50%	Manifestaciones de respaldo
Huimilpan	24,676	616.9	617

Las manifestaciones de respaldo se asentarán en el formato correspondiente que para efectos de su aprobación por el Consejo General se anexan al presente, considerando en todo momento lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave de identificación SUP-JDC-838/2015.

Bajo esta tesitura, toda vez que la convocatoria, los lineamientos y los formatos de registro, así como de respaldo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, cumplen con los requisitos señalados en la normatividad aplicable; es procedente que el Consejo General apruebe los documentos de referencia, mismos que forman parte integrante de la presente determinación, y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para los efectos legales que correspondan.

⁵ "La argumentación en el derecho", Palestra, segunda edición corregida, Perú, 2005, p. 290

En este sentido, es de destacarse que tanto la convocatoria como los lineamientos y los formatos materia del presente Acuerdo, incorporan lo mandado en las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en principio la dictada en el juicio de apelación TEEQ-RAP/JLD-3/2014, respecto a que las manifestaciones de respaldo ciudadano pueden ser presentadas en las oficinas dispuestas para ello, por los ciudadanos firmantes, por los aspirantes a candidatos, por terceros, por mensajería o cualquier otro medio que garantice la entrega del documento en original, y el establecimiento de un sistema informático que permita conocer a los aspirantes el avance en el número de manifestaciones presentadas.

De las misma forma, se observa lo señalado en las sentencias dictadas en los juicios de apelación TEEQ-RAP-23/2015 y TEEQ-RAP-25/2015, en cuanto a que precisan las causales por las que la manifestaciones de respaldo ciudadano son nulas, el que el Consejo Municipal de Huimilpan no debe efectuar depuración alguna a las manifestaciones de respaldo que se presenten, así como el otorgamiento de un plazo para que los aspirantes subsanen las irregularidades detectadas en las citadas manifestaciones.

Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 98, 104, numeral 1, incisos a), b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 22, 55, 60 y 65, fracciones XXX y XXXIV, 102, párrafo segundo, fracción IV, 204 a 227 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II y 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para aprobar la convocatoria, los lineamientos y los formatos de registro, así como de respaldo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, así como el órgano de dirección superior es competente para calcular el dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para las manifestaciones de respaldo ciudadano respectivas, en términos de los considerandos primero, segundo y tercero del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprueba la convocatoria y los lineamientos de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, los cuales anexos forman parte integrante de la presente determinación y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para que surtan sus efectos legales, en términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al área de Comunicación Social del Instituto para que publique la Convocatoria aprobada en el punto de acuerdo anterior, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en el sitio de internet oficial del Instituto.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva publique los Lineamientos aprobados en el punto de acuerdo Segundo de la presente determinación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de internet oficial del Instituto.

QUINTO. Se aprueban los formatos de solicitud de registro y de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, los cuales forman parte integrante de la presente determinación, en términos del considerando cuarto del presente Acuerdo.

Se ordena a la Secretaría Ejecutiva publique los formatos aprobados en este punto de acuerdo en el sitio de internet oficial del Instituto.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo publique la información relativa al cálculo del dos punto cinco por ciento de los ciudadanos registrados en el listado nominal de electores para el registro de las manifestaciones de respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, en el sitio electrónico oficial del Instituto, en términos del considerando cuarto de esta determinación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, remitiendo para tal efecto copia de la misma.

OCTAVO. Notifíquese como corresponda el presente Acuerdo en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	√	
LIC. YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	√	
SOC. JAZMIN ESCOTO CABRERA	√	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	√	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	√	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	√	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	√	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13, 16, 19, 22, 204 y 208 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como del acuerdo del Consejo General de fecha 25 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

BASES

1. Los interesados en participar como candidatos independientes para ocupar los cargos que conforman el Ayuntamiento de Huimilpan:

Presidenta o Presidente Municipal		
Síndicos		
Propietario		Suplente
Propietario		Suplente
Regidores de mayoría relativa		
Propietario		Suplente
Propietario		Suplente
Propietario		Suplente
Propietario		Suplente
Regidores de representación proporcional		
Propietario		Suplente
Propietario		Suplente
Propietario		Suplente

deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de presentar solicitud ante el Consejo Municipal correspondiente, acompañando lo siguiente:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia de la credencial para votar vigente;
- III. Original de la constancia de residencia;
- IV. Presentar su plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual deberá contener las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción IV de la Ley Electoral;
- V. Designar a un representante legal, así como al responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano y en la campaña electoral, en caso de que obtenga el registro como candidato independiente; señalando nombre completo y apellidos así como domicilio de cada uno de ellos;
- VI. Presentar el emblema y los colores con los que pretende presentarse ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda su registro como candidato independiente, los cuales no deberán ser análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o la silueta del aspirante a candidato. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;

- VII.** Señalar el número y los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada en el estado de Querétaro, para el manejo de los recursos para la obtención del respaldo ciudadano, así como de la candidatura independiente, en su caso, acorde con lo dispuesto en los artículos 38 y 218 de la Ley Electoral;
- VIII.** Presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución y 13 de la Ley Electoral; que al efecto son:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
 - c) Tener residencia efectiva en el municipio de Huimilpan mínima de tres años;
 - d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
 - e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos el día anterior al inicio de las precampañas. Los diputados, síndicos y regidores, no requerirán separarse de sus funciones;
 - f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - g) No ser ministro de algún culto religioso.
- IX.** Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Huimilpan, y en caso de tenerlos, proporcionar correo electrónico y número teléfono; y
- X.** Señalar nombre del representante legal, y autorizados para oír y recibir notificaciones.
- 2.** Los aspirantes a candidatos independientes deberán obtener como mínimo, el respaldo ciudadano equivalente al 2.5% del listado nominal de electores del municipio de Huimilpan con corte al 31 de diciembre de 2014, establecido en 24,676 ciudadanos inscritos, dando un total de 617 respaldos requeridos.
- 3.** Con base en los Lineamientos aprobados por el Consejo General, el plazo para que los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, presenten su solicitud es del 12 al 15 de octubre de 2015, en las oficinas del Consejo Municipal ubicado en calle Reforma oriente, esquina Nayarit, sin número, colonia La Ceja, Huimilpan, Querétaro, C. P. 76950.
- 4.** Los aspirantes a candidatos independientes podrán recabar los respaldos de los ciudadanos a efecto de presentar los formatos correspondientes ante el Consejo Municipal de Huimilpan o en la Oficialía de Partes del Consejo General.
- 5.** Los ciudadanos que deseen otorgar su respaldo a los aspirantes a candidatos independientes podrán comparecer ante el Consejo Municipal de Huimilpan o en las oficinas centrales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que se encuentran ubicadas en Av. Las Torres número

102, Col. Residencial Galindas, C.P. 76177, Querétaro, Qro., con un horario de las 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas sábados y domingos; el último día de las 8:00 a las 23:59 horas, para llenar el formato correspondiente. Asimismo los formatos respectivos, con firma autógrafa o huella dactilar y con los datos requeridos, podrán presentarse a través del aspirante, de terceros, vía mensajería o por cualquier otro medio que garantice la presentación física del respaldo ante las autoridades electorales indicadas.

6. Al finalizar la etapa de obtención del respaldo ciudadano se seguirá el procedimiento siguiente:
 - I. Se conformará un expediente por cada aspirante debiendo contener las manifestaciones recibidas, así como el reporte del total de las manifestaciones de respaldo ciudadano recibidas;
 - II. Se integrará una base de datos con las manifestaciones de los ciudadanos que respaldaron al aspirante, la cual se enviará al Instituto Nacional Electoral, en aquellos casos en los que se cuente con los respaldos suficientes para cumplir con el porcentaje requerido, a efecto de que realice la compulsa, para verificar los datos en la Lista Nominal; y
 - III. El Consejo Municipal sin realizar depuración previa, computará el número de manifestaciones válidas a favor de cada aspirante, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.
 - IV. Se notificará al representante acreditado sobre las manifestaciones presentadas que resulten nulas y se otorgará un plazo no mayor a 24 horas para reponer los respaldos requeridos; en caso de que no se repongan las manifestaciones faltantes, se tendrá por no cumplido el requisito correspondiente.
7. Los aspirantes a candidatos independientes, deberán comenzar y concluir las acciones para obtener el respaldo ciudadano en el plazo que va del 19 al 26 de octubre de 2015.
8. Los candidatos independientes están obligados a presentar los estados financieros de los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos del respaldo ciudadano y campaña realizado en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, en los plazos y términos que señalen las leyes generales y normatividad aplicable que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral.
9. Los aspirantes tienen la obligación de respetar los topes de gastos que apruebe el Consejo General, para la obtención del respaldo ciudadano y para la etapa de campaña electoral, acorde con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Electoral.
10. El 7 de noviembre de 2015, el Consejo Municipal de Huimilpan emitirá las resoluciones sobre el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, del requisito de al menos el 2.5 por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores con corte al 31 de diciembre de 2014. En caso de que el aspirante haya cumplido con el porcentaje exigido por la Ley Electoral y estos Lineamientos, en la resolución se realizará la declaratoria del derecho a registrarse como candidatos independientes. Por el contrario, en caso de que se incumpla dicho requisito por haberse clasificado como nulos uno o varios de los respaldos presentados, se otorgará un plazo no mayor a 24 horas a partir de que surta efectos las notificaciones correspondientes para reponer tales manifestaciones.
11. Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, salvo por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial.
12. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo General.

Para mayores informes, acude a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Residencial Galindas; a la oficina del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan más cercana a tu domicilio; o bien, llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1103, 1127 y 1131 o bien consulta la página: www.ieeq.mx

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

**TÍTULO I
DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Del objeto

Artículo 1.

1. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de selección de candidatos independientes establecido en la Sección Segunda, Capítulo Segundo del Título Segundo, del Libro Segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; para la elección extraordinaria de fórmulas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la conformación del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

Del glosario

Artículo 2.

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Constitución:** La Constitución Política del Estado de Querétaro;
- b) **Ley Electoral:** La Ley Electoral del Estado de Querétaro; y
- c) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.

II. En cuanto a la autoridad electoral:

- a) **Consejo General:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Consejo:** Consejo Municipal de Huimilpan;
- c) **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro; y
- d) **Secretario Técnico:** Secretario Técnico del Consejo Municipal de Huimilpan.

III. En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:

- a) **Solicitante:** La ciudadana o el ciudadano que presente su solicitud ante el Instituto en el tiempo y la forma establecidos en estos Lineamientos y en la convocatoria emitida por el Consejo General, con la intención de obtener el registro como aspirante a candidato independiente;
- b) **Aspirante:** Las y los solicitantes que hayan obtenido el registro como aspirante a candidato independiente, mediante resolución emitida por el Consejo, en los términos establecidos en el artículo 216 de la Ley Electoral, y
- c) **Candidato independiente:** Las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley Electoral y obtenido su registro como candidatos independientes ante el Consejo.

De la interpretación**Artículo 3.**

1. Para la interpretación de estos Lineamientos, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Electoral.

De los supuestos no previstos**Artículo 4.**

1. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo señalado en la Ley Electoral, y en las disposiciones aplicables que para tal efecto emita el Consejo General y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral.

Del financiamiento**Artículo 5.**

1. El financiamiento que manejen los aspirantes a una candidatura independiente, así como el que utilicen los candidatos independientes en sus diferentes modalidades, a fin de obtener el apoyo ciudadano y realizar actos de campaña según corresponda, será estrictamente obtenido y erogado dentro de los plazos y términos previstos en la Convocatoria para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro; la Ley Electoral y demás Leyes Generales aplicables.

TÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CANDIDATOS INDEPENDIENTES
Capítulo Primero
De la Convocatoria

De la aprobación de la convocatoria**Artículo 6.**

1. A más tardar el 25 de septiembre de 2015, el Consejo General aprobará la Convocatoria para que los interesados participen en el proceso de selección de candidatos independientes.
2. La convocatoria señalada en el numeral anterior, será publicada al día siguiente de su aprobación, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en la página de Internet del Instituto. La Coordinación de Comunicación Social será la encargada de su publicación.

De los requisitos**Artículo 7.**

1. La Convocatoria contendrá al menos, los siguientes elementos:
 - I. Fecha y órgano que lo expide;
 - II. Los cargos de elección para los que se convoca;
 - III. Los requisitos de elegibilidad de los aspirantes;
 - IV. El porcentaje y los requisitos para que los ciudadanos emitan los respaldos a favor de los aspirantes;
 - V. El calendario que establezca las fechas, horarios y el domicilio donde deberán presentarse las solicitudes de registro de aspirantes;
 - VI. El calendario que establezca las fechas, horarios y el domicilio deberán presentarse las manifestaciones de apoyo a favor de los aspirantes;
 - VII. Los mecanismos para el cómputo y validación del respaldo ciudadano.

- VIII. El periodo para la obtención del apoyo ciudadano que respalden las candidaturas independientes.
- IX. Los términos para el rendimiento de cuentas respecto de los ingresos y egresos erogados para la obtención del respaldo ciudadano, así como para las campañas electorales, en caso de que se les otorgue el registro como candidatos independientes.
- X. El señalamiento de la obligación de respetar los topes de gastos que apruebe el Consejo General, para la obtención del respaldo ciudadano y para la etapa de campaña electoral, acorde con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Electoral.
- XI. El plazo en que deberá aprobarse la resolución respectiva;
- XII. Las reglas para la presentación de la solicitud para la elección del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, y las listas de regidores por el principio de representación proporcional, a fin de que se respeten los principios de paridad entre los géneros y de alternancia, según corresponda.

Capítulo Segundo De los Solicitantes

De la presentación de solicitud

Artículo 8.

1. El plazo para que presenten su solicitud los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes, es del 12 al 15 de octubre de 2015, conforme al formato previsto en estos Lineamientos.
2. Los interesados que encabecen la fórmula de mayoría relativa para integrar el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, deberán presentar su solicitud ante el Consejo.
3. Las listas de regidores por el principio de representación proporcional deberá presentarse por quien encabece la fórmula para integrar el Ayuntamiento.
4. Las solicitudes deberán atender lo dispuesto por los artículos 194, 195 y 197 de la Ley Electoral, en su caso.

De la solicitud a integrar el Ayuntamiento por mayoría relativa

Artículo 9

1. Cada solicitante a aspirar a candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Huimilpan o través de su representante acreditado, presentará en el Consejo, la solicitud de los aspirantes a la candidatura independiente para integrar el Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa.
2. Las solicitudes a aspirantes para candidaturas por este principio deberán registrarse mediante fórmulas de personas propietarias y suplentes que serán del mismo género, conformadas por una Presidenta o un Presidente Municipal, dos Síndicas o Síndicos y cuatro Regidoras y Regidores.
3. El número de candidatos para cada uno de los géneros será de cuatro bajo el principio de mayoría relativa y tres de representación proporcional, según corresponda, de la suma total de síndicos, regidores y presidente municipal; lo que también será aplicable a los suplentes.

De la solicitud a integrar el Ayuntamiento por representación proporcional

Artículo 10.

1. Los interesados a aspirar a una candidatura independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Huimilpan o por medio de su representante acreditado, serán los encargados de presentar en el Consejo, la solicitud de registro de la lista de Regidoras y Regidores por el principio de representación proporcional. El número de regidurías por este principio es de tres, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19, fracción I de la Ley Electoral.
2. Las listas de regidurías por el principio de representación proporcional se integraran por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista, acorde con lo dispuesto en los artículos 192, párrafos tercero y cuarto, inciso b) y 218 de la ley invocada.
3. Los integrantes de la lista de regidoras y regidores, podrán formar parte de la fórmula que se registró por el principio de mayoría relativa, en términos del artículo 16 de la Ley Electoral.

De la documentación anexa**Artículo 11.**

1. El Instituto facilitará el formato de solicitud de registro de aspirantes a candidatos independientes que presentarán los solicitantes, los cuales deberán acompañarse de la documentación siguiente:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - II. Copia de la credencial para votar vigente;
 - III. Original de la constancia de residencia;
 - IV. Presentar su plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual deberá contener las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción IV de la Ley Electoral;
 - V. Designar a un representante legal, así como al responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano y en la campaña electoral, en caso de que obtenga el registro como candidato independiente; señalando nombre completo y apellidos así como domicilio de cada uno de ellos;
 - VI. Presentar el emblema y los colores con los que pretende presentarse ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda su registro como candidato independiente, los cuales no deberán ser análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o la silueta del aspirante a candidato. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;
 - VII. Señalar el número y los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada en el estado de Querétaro, para el manejo de los recursos para la obtención del respaldo ciudadano, así como de la candidatura independiente, en su caso, acorde con lo dispuesto en los artículo 38 y 218 de la Ley Electoral;
 - VIII. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de que cumple con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución y 13 de la Ley Electoral; que al efecto son:
 - a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
 - b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;

- c) Tener residencia efectiva en el municipio de Huimilpan mínima de tres años;
 - d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
 - e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos el día anterior al inicio de las precampañas. Los diputados, síndicos y regidores, no requerirán separarse de sus funciones;
 - f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - g) No ser ministro de algún culto religioso.
- IX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Huimilpan, y en caso de tenerlos, proporcionar correo electrónico y número de teléfono, y
- X. Señalar nombre del representante legal, y autorizados para oír y recibir notificaciones.

De la remisión y verificación de la solicitud

Artículo 12.

1. Una vez que se haya presentado la solicitud y documentación anexa ante el Consejo, se remitirá inmediatamente al Secretario Técnico, a efecto de que se realice el procedimiento previsto en estos Lineamientos.
2. El Secretario Técnico, en el periodo del 12 al 15 de octubre de 2015, verificará la solicitud y la documentación anexa.
3. En caso de que el solicitante no haya acreditado plenamente o haya omitido alguno de los requisitos señalados en el artículo anterior, se notificará al solicitante o a su representante, dentro del término de veinticuatro horas para que en un plazo igual, subsane las irregularidades o cumpla con los requisitos omitidos, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los términos solicitados, la solicitud se tendrá por no presentada.

De la resolución de registro de aspirantes y su notificación

Artículo 13.

1. El 17 de octubre de 2015, el Consejo emitirá las resoluciones relativas a la procedencia o improcedencia del registro como aspirantes de quienes pretendan participar bajo la figura de candidatura independiente.

Capítulo Tercero De los Aspirantes

De los derechos de aspirantes registrados

Artículo 14.

1. Son derechos de los ciudadanos a quienes se les haya otorgado el registro como aspirantes a candidatos independientes, los siguientes:

- I. Participar en la etapa de obtención del respaldo ciudadano;
- II. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, acorde con lo dispuesto en los artículos 38 y 217, fracción II de la Ley Electoral;
- III. Presentarse ante los ciudadanos como aspirantes a candidatos independientes y solicitar su respaldo informando sobre el procedimiento para ello, y
- IV. Realizar actos y propaganda en los términos permitidos a los precandidatos de partidos políticos y coaliciones, a fin de obtener el respaldo ciudadano.

Obligaciones de los aspirantes

Artículo 15.

1. Son obligaciones de los ciudadanos a quienes se les haya otorgado el registro como aspirantes a candidatos independientes, los siguientes:

- I. Conducirse conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley Electoral;
- II. Abstenerse en su propaganda de expresiones que denigren a las personas, instituciones, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- III. Manifestarse expresamente en todos sus actos y actividades con motivo del procedimiento de obtención de respaldo ciudadano, haciendo visible la leyenda: "aspirante a candidato independiente";
- IV. Abstenerse de realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de la etapa de obtención de respaldo ciudadano.
- V. Retirar la propaganda que utilicen, a más tardar dentro de los siete días posteriores a la conclusión de la etapa de respaldo ciudadano;
- VI. No exceder en sus gastos del diez por ciento del tope determinado para las campañas de la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, para la obtención del respaldo para la candidatura al Ayuntamiento.
- VII. Financiar sus actividades con motivo de la obtención del respaldo ciudadano con aportaciones o donativos, en dinero o en especie efectuados a su favor, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, distintas a los partidos políticos y a las prohibidas por la Ley Electoral.
- VIII. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier respaldo corporativo y personas no autorizadas en el artículo 40 de la Ley Electoral.
- IX. Respetar los montos máximos de aportaciones permitidas y sujetarse al tope de gastos que apruebe el Consejo General.
- X. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo ciudadano.
- XI. Presentar los estados financieros y la documentación justificativa y comprobatoria respecto de los gastos erogados con motivo de la obtención del respaldo ciudadano, en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.
- XII. Las demás que establezcan las Leyes Generales, la Ley Electoral y las demás disposiciones aplicables.

Plazo para realizar actos a fin de obtener el respaldo ciudadano**Artículo 16.**

1. Los aspirantes a candidatos independientes, deberán comenzar y concluir las acciones para obtener el respaldo ciudadano en el plazo que va del 19 al 26 de octubre de 2015.
2. Las acciones llevadas a cabo por los aspirantes a candidatos independientes son el conjunto de asambleas, reuniones públicas y privadas, así como todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que celebren los aspirantes con el fin de obtener el respaldo ciudadano requerido por la normativa electoral y los presentes Lineamientos, para obtener su registro como candidato independiente a un cargo de elección popular.

Lugar para recibir el respaldo ciudadano**Artículo 17.**

1. La recepción del respaldo ciudadano será en el domicilio del Consejo Municipal de Huimilpan, con un horario de las 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 14:00 horas sábados y domingos; el último día de las 8:00 a las 23:59 horas. Además, podrá recibirse en las oficinas centrales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro durante el plazo establecido.

Del porcentaje requerido**Artículo 18.**

1. Los aspirantes a candidatos independientes deberán obtener como mínimo, el respaldo ciudadano equivalente al 2.5% del listado nominal de electores del municipio de Huimilpan, con corte al 31 de diciembre de 2014, establecido en 24,676 ciudadanos inscritos, dando un total de 617 respaldos requeridos.

Lugar para manifestar el apoyo ciudadano**Artículo 19.**

1. Los aspirantes a candidatos independientes podrán recabar los respaldos de los ciudadanos a efecto de presentar los formatos correspondientes ante el Consejo o en la Oficialía de Partes del Consejo General.

Artículo 20.

1. Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, podrán comparecer ante el Consejo Municipal de Huimilpan o en las oficinas centrales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
2. El funcionario electoral proporcionará al ciudadano un formato, a fin de que lo requisiere debidamente.
3. Los ciudadanos que deseen manifestar su apoyo a favor de un aspirante, deberán requisitar el formato señalado en el numeral anterior, con los datos siguientes:
 - I. Nombre completo y apellidos del ciudadano que respalda al aspirante;
 - II. Clave de elector; y
 - III. Firma autógrafa o su huella dactilar.
4. En el caso de que el ciudadano no pueda llenar el formato por sí solo, podrá ser asistido por una persona de su confianza. En ningún caso los servidores electorales podrán intervenir en el llenado de los formatos.

5. Los formatos respectivos, con firma autógrafa o huella dactilar y con los datos requeridos, podrán presentarse a través del aspirante, de terceros, vía mensajería o por cualquier otro medio que garantice la presentación física del respaldo ante las autoridades electorales indicadas, en el párrafo 1 de este artículo.

De la clasificación de las manifestaciones

Artículo 21.

1. Una vez revisada la información correspondiente a las manifestaciones de respaldo ciudadano por parte del Instituto Nacional Electoral, será capturada y clasificada dentro de la base de datos diseñada para tal efecto. Las fórmulas de candidatos independientes registradas tendrán acceso para su consulta.
2. Las manifestaciones serán nulas cuando se encuentren en los supuestos siguientes:
 - I. Se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor del mismo aspirante, debiendo prevalecer únicamente la primera que haya sido registrada;
 - II. Se hayan expedido por la misma persona a dos o más aspirantes;
 - III. Carezcan de la firma o, en su caso, huella o datos de identificación en el formato previsto para tal efecto; o bien, cuando tales datos no sean localizados en el listado nominal de electores;
 - IV. Los ciudadanos que las expidan hayan sido dados de baja del padrón electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la legislación aplicable;
 - V. Los ciudadanos que las expidan no correspondan al ámbito municipal de Huimilpan, Querétaro, y
 - VI. Aquellas que resulten ilegibles.

Del convenio de colaboración

Artículo 22.

1. Con el objeto de verificar el porcentaje de respaldo ciudadano de los aspirantes, el Consejo General autorizará la firma de convenio con el Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar la colaboración del Registro Federal de Electores, para la revisión de la relación de apoyo ciudadano que hubiera sido registrada.

Del procedimiento de verificación

Artículo 23.

1. Al finalizar la etapa de obtención del respaldo ciudadano se seguirá el procedimiento siguiente:
 - I. Se conformará un expediente por cada aspirante debiendo contener las manifestaciones recibidas, así como el reporte del total de las manifestaciones de respaldo ciudadano recibidas;
 - II. Se integrará una base de datos con las manifestaciones de los ciudadanos que respaldaron al aspirante, la cual se enviará al Instituto Nacional Electoral, en aquellos casos en los que se cuente con los respaldos suficientes para cumplir con el porcentaje requerido, a efecto de que realice la compulsas, para verificar los datos en la Lista Nominal; y
 - III. El Consejo computará sin hacer previa clasificación, el número de manifestaciones válidas a favor de cada aspirante, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.
 - IV. Se notificará al representante acreditado sobre las manifestaciones presentadas que resulten nulas y se otorgará un plazo no mayor a 24 horas para reponer los respaldos requeridos; en caso de que no se repongan las manifestaciones faltantes, se tendrá por no cumplido el requisito correspondiente.

Capítulo Cuarto

De la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes

Declaratoria del derecho para registrarse como candidato independiente

Artículo 24.

1. El Consejo, a más tardar el 7 de noviembre de 2015, emitirá las resoluciones sobre el cumplimiento o incumplimiento en su caso, del requisito de al menos el 2.5 por ciento de ciudadanos registrados en el listado nominal de electores con corte al 31 de diciembre de 2014.
2. En caso de que el aspirante haya cumplido con el porcentaje exigido por la Ley Electoral y estos Lineamientos, en la resolución se realizará la declaratoria del derecho a registrarse como candidato independiente.
3. En caso de que el aspirante no haya cumplido con el porcentaje requerido, se señalarán los motivos por los que no procede la declaratoria para el derecho a registrarse como candidato independiente.
4. En el caso de las manifestaciones nulas, se deberá fundar y motivar la nulidad del rechazo.

Del proceso de selección desierto

Artículo 25.

1. El Consejo General declarará desierto el proceso de elección de candidatos independientes en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, en caso de que ninguno de los aspirantes registrados cumplan con el porcentaje mínimo de respaldo ciudadano equivalente al 2.5% del listado nominal de electores con corte al 31 de diciembre del año 2014.

De la presentación de los estados financieros

Artículo 26.

1. Los aspirantes a candidatos independientes tendrán la obligación de presentar los estados financieros y la documentación legal comprobatoria del gasto en términos del Reglamento de Fiscalización expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TÍTULO III DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES Capítulo Primero Del registro de candidatos independientes

Artículo 27.

1. Los aspirantes a quienes el Consejo, haya declarado el derecho para registrarse como candidatos independientes para contender, deberán presentar su solicitud de registro en el plazo del 8 al 12 de noviembre de 2015, para poder contender en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro.
2. Las solicitudes de registro se presentarán ante el Consejo, acompañando la documentación exigida a los candidatos de partido político.
3. En el procedimiento de registro se seguirán las reglas señaladas en la Ley Electoral, para la revisión de la documentación que deberán presentar los aspirantes a candidatos, postulados por los partidos políticos o coaliciones.

De la procedencia del registro

Artículo 28.

1. El 16 de noviembre de 2015, el Consejo, resolverá sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de registro y sustituciones presentadas por los aspirantes a candidatos independientes, ordenándose la publicación de las resoluciones en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

De las sustituciones**Artículo 29.**

1. Los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, salvo por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial.

De los derechos de los candidatos independientes**Artículo 30.**

1. Son derechos de los candidatos independientes:
 - I. Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución y la Ley Electoral les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;
 - II. Gozar de las garantías que la Ley Electoral les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros;
 - III. Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de la Ley Electoral;
 - IV. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades;
 - V. Ejercer el derecho de réplica en los medios masivos de comunicación en la Entidad, de conformidad con lo que disponga la ley de la materia;
 - VI. Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
 - VII. Promover, en los términos en que determinen sus planes de trabajo, una mayor participación de las mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos indígenas y grupos vulnerables en la vida política del municipio de Huimilpan.
 - VIII. Formar parte de los órganos electorales, a través de la acreditación de representantes ante el Consejo, así como ante mesas directivas de casilla, éstos últimos en los términos que señale la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales respectiva; y
 - IX. Los demás que les otorgue la Ley Electoral.

De las obligaciones de los candidatos independientes**Artículo 31.**

1. Los candidatos independientes tendrán las siguientes obligaciones:
 - I. En los instrumentos discursivos y propagandísticos deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula de Ayuntamiento y el gobierno municipal;
 - II. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales con apego a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y la Ley Electoral, respetando los derechos de los ciudadanos y la libre participación política de los demás contendientes en la elección extraordinaria;
 - III. Encauzar sus actividades por medios pacíficos y vía democrática, evitando cualquier acto que tenga por objeto o resultado impedir el goce de los derechos humanos o el funcionamiento de las instancias de gobierno u órganos electorales;

- IV. En la propaganda que difundan deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas;
- V. Ostentarse con la denominación, emblema, color o colores que tengan registrados;
- VI. Contar con domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Huimilpan y, en su caso, comunicar oportunamente al Instituto el cambio del mismo, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir del cambio de domicilio;
- VII. Difundir a la ciudadanía, la ideología que ostenten;
- VIII. Registrar, en su caso, listas completas de candidatos a regidores según el principio de representación proporcional;
- IX. Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales;
- X. Actuar y conducirse sin vínculos de injerencia política o económica con partidos políticos, organismos o entidades extranjeras, religiosas y de ministros de culto;
- XI. Presentar los estados financieros de los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos del respaldo ciudadano y campaña realizado en la elección extraordinaria, en los plazos y términos que señalen el Reglamento de Fiscalización y normatividad aplicable que emita, en su caso, el Instituto Nacional Electoral;
- XII. Someterse al procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización, en términos que disponga el Reglamento de Fiscalización y normatividad aplicable que emita, en su caso, el Instituto Nacional Electoral cuando concluya la elección extraordinaria, y
- XIII. Las demás disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

De las prerrogativas en radio y televisión

Artículo 32.

1. Es prerrogativa de los candidatos independientes acceder a los tiempos de radio y televisión durante el periodo de campaña, a fin de difundir su plataforma electoral o programa de trabajo, en los términos establecidos en la sección Cuarta, del Capítulo Tercero, del Título Tercero, del Libro Primero de la Ley Electoral.

Capítulo segundo Del Régimen Sancionador

De las infracciones

Artículo 33.

1. Los candidatos independientes que incurran en las faltas previstas en la Ley Electoral serán sancionados conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 246 de la misma Ley.

Artículo 34.

2. Cuando se haga del conocimiento de la autoridad electoral probables faltas administrativas por parte de los candidatos independientes, se aplicará lo previsto en la normatividad aplicable.

Capítulo Tercero Del Financiamiento

Del financiamiento público

Artículo 35.

1. Los candidatos independientes, recibirán para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro para los mismos efectos, en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan. Dicho monto será prorrateado entre el número de candidatos independientes que participen en la elección y será entregado a los candidatos, una vez que obtengan su registro ante el Consejo.

Del financiamiento privado**Artículo 36.**

1. Los candidatos independientes para el sostenimiento de sus campañas políticas, podrán obtener financiamiento privado y autofinanciamiento, los que no deberán rebasar el que corresponda a un partido político de reciente registro ni provenir de fuentes de financiamiento ilícito o vinculación con poderes fácticos. Las erogaciones estarán sujetas al tope de gastos de campaña que previene la normatividad aplicable.

De las notificaciones**Artículo 37.**

1. Los acuerdos y resoluciones se notificarán de manera personal a los interesados, o sus representantes, respectivamente.
2. Para las notificaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Transitorios

Artículo primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Artículo segundo. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASPIRANTES A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO

Huimilpan, Qro., ____ de octubre de 2015.

Consejo Municipal de Huimilpan del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____, en términos de lo dispuesto en los artículos 204, fracción II; 210; 211, 212 y 219 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los artículos 8, párrafos 1, 3 y 4; 9; 10 y 11 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, solicito el registro como aspirantes a candidatos independientes de la planilla para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en el proceso extraordinario en curso.

Datos de los aspirantes a candidatos independientes.

Aspirante a Presidente Municipal

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Síndico Municipal (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Síndico Municipal (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Regidor 1 por el Principio de Mayoría Relativa (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Regidor 2 por el Principio de Mayoría Relativa (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, PROPIETARIOS Y SUPLENTE)

Aspirante a Regidor 1 por el Principio de Representación Proporcional (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Aspirante a Regidor 2 por el Principio de Representación Proporcional (PROPIETARIO/SUPLENTE)

- I. Nombre: _____
- II. Lugar y fecha de nacimiento: _____
- III. Domicilio y tiempo de residencia: _____
- IV. Folio y clave de elector: _____
- V. Sexo: _____
- VI. Correo electrónico: _____
- VII. Teléfono fijo y/o móvil: _____

(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, PROPIETARIOS Y SUPLENTE)

Datos del representante.

- I. Nombre: _____
- II. Correo electrónico: _____
- III. Teléfono fijo y/o móvil: _____
- IV. Señalar domicilio en la cabecera municipal de _____ para oír y recibir notificaciones:

- V. Personas autorizadas para recibir notificaciones:

Datos del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención de respaldo ciudadano.

- I. Nombre: _____
- II. Domicilio: _____
- III. Correo electrónico: _____
- IV. Teléfono fijo y/o móvil: _____

Anexo a la presente solicitud de registro como aspirante a candidato independiente, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los miembros de la fórmula;
- II. Copia de la credencial para votar vigente de cada uno de los miembros de la fórmula;
- III. Original de la constancia de residencia de cada uno de los miembros de la fórmula;
- IV. Plataforma electoral o programa de trabajo, con firma autógrafa, la cual contiene las principales propuestas que sostendré en la campaña electoral en caso de ser registrado como candidato independiente, acorde con lo dispuesto en los artículos 105 y 212, fracción IV de la Ley Electoral, y
- V. El emblema y los colores con los que pretendo presentarme ante la ciudadanía a fin de obtener el respaldo ciudadano, y contener en caso de que proceda el registro como candidato independiente, los cuales no son análogos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni contienen la imagen o la silueta del aspirante a candidato.

Protestamos lo necesario

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a la
Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro.

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Propietario

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Suplente

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Propietario

C. _____
Aspirante a Candidato Independiente a Síndico Suplente

C. _____
Aspirante a Regidor Propietario de Mayoría Relativa

(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, PROPIETARIOS Y SUPLENTES)

C. _____
Aspirante a Regidor Propietario de Representación Proporcional

(SE REPITE EN BASE AL NÚMERO DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, PROPIETARIOS Y SUPLENTES)

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

En términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 212 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que cumplo con los requisitos señalados en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; que al efecto son:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- c) Tener residencia efectiva en el municipio de Huimilpan mínima de tres años anteriores a la fecha de la elección;
- d) No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos;
- e) No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos el día anterior al inicio de las precampañas.
- f) No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
- g) No ser ministro de algún culto religioso.

Protesto lo necesario

C. _____
ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE

AL CARGO DE _____.

RC-MA

_____, Qro., ____ de octubre de 2015.

En términos de lo dispuesto en los artículos 204, fracción II; 214, 215 y 219 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas Independientes en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, otorgo mi respaldo para el registro como candidatos independientes para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en el proceso extraordinario en curso, a la planilla encabezada por el C. _____.

I. Nombre completo y apellidos del ciudadano que respalda al aspirante;

II. Clave de elector;

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Firma autógrafa o su huella dactilar.

Nota: Este formato deberá llenarse con letra legible, la veracidad de los datos contenidos es responsabilidad del aspirante a candidato independiente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN, DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10:11 horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince, reunidos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en Avenida Las Torres No.102, Residencial Galindas de esta ciudad; los CC. Mtra. María Pérez Cepeda, en su carácter de Presidenta; Lic. Óscar Hinojosa Martínez, Secretario; Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Primer Vocal; C.P. Arturo Rosendo de Santiago Valencia, Segundo Vocal; y el Ing. Raúl Islas Matadamas, Tercer Vocal; todos ellos en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

De igual manera se encuentra presente el C.P. José Juan Morales Reséndiz, en representación de la Contraloría General del Instituto.-----

Asimismo, por parte de los concursantes se encuentran presentes: -----

- a) La persona moral Soluciones orientadas a sistemas de información S.A. de C.V., representada por el C. Rodolfo Gabriel Hernández Domínguez, acreditando su personalidad mediante: el Acta constitutiva en la que se le acredita como administrador único de la empresa, quien se identifica con credencial para votar con fotografía.-----
- b) La persona moral MC Microcomputación S.A. de C. V., representada por el C. José Felipe Mantilla Ochoa, compareciendo por conducto de la C. Elsa Ontiveros Jalpan, quien comparece en virtud de la carta poder simple, signada por el citado representante, identificándose ésta última, mediante credencial para votar con fotografía.-----
- c) La persona moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., representada por el C. Jaime Octavio Raigosa Serrano acreditando su personalidad mediante: poder notarial expedido quien se identifica con credencial para votar con fotografía.---

El motivo de la reunión de los funcionarios electorales y de los concursantes señalados, es la celebración del acto de presentación, apertura de propuestas

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

técnicas, económicas y emisión del fallo previstos en los artículos 35, 36, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y en las propias bases de la invitación restringida No. 03/15 relativa al procedimiento de invitación restringida para para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -----

----- CONSTANCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS -----

IDENTIFICADOR	TITULAR Y O REPRESENTANTE	HORA DE PRESENTACIÓN	ENTREGÓ PROPUESTA	
			SI	NO
a)	Soluciones orientadas a sistemas de información S.A. de C.V.	09:35 hrs.	x	
b)	MC Microcomputación S.A. de C. V.	09:32 hrs.	x	
c)	Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V.	09:24 hrs.	x	

El Comité recibió las propuestas en los sobres correspondientes, mismos que se encuentran sellados y se procede a firmarlos por parte de los integrantes del Comité. -----

Siendo las 10:16 horas del día de la fecha, el Secretario declara oficialmente iniciada la apertura de las propuestas técnicas presentadas, revisando la documentación que se solicitó en el punto III.4, Documentos que integran la propuesta, de las Bases de Invitación Restringida 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. -

III.4	Los documentos que integran la propuesta técnica deberán presentarse en original o copia certificada, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	<p>Carta de presentación de la propuesta en hojas membretadas del concursante, en la que se manifieste que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Validez de 45 días naturales de la propuesta; 2. No se puede modificar ni es negociable; 3. El interesado ha leído y aceptado las Bases No.03/15 y sus formatos; y 4. Conoce la normatividad vigente en la materia. 	Si	Si	Si

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

2	<p>Manifestación bajo protesta de decir verdad, de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No concurra en condiciones que implican ventajas ilícitas respecto de otros concursantes; 2. No se ubica en ninguno de los supuestos enumerados en el punto 1.2.3 de las presentes Bases; y 3. No se encuentra impedido legalmente para contratar. (Formato B1) 	Si	Si	Si
3.1	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, la última modificación a ésta. (Si las facultades del representante legal derivan de instrumento público distinto al acta constitutiva o a su última modificación, deberá acompañarse la copia certificada con sellos originales. La cual no será devuelta por formar parte de la propuesta). <p>(Certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acredite su inscripción al mismo. En caso de que los datos registrales consten en el acta constitutiva, se podrá omitir este documento.)</p>	Si	Si	Si
3.2	Identificación oficial que podrá ser la credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente del representante legal.	Si	Si	Si
3.3	<p>Identificación oficial del representante legal, que puede ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Credencial para votar; 2. Cédula profesional; o 3. Pasaporte vigente. 	Si	Si	Si
3.4	<p>Cédula de identificación fiscal que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes; 2. La última declaración anual y última provisional de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, con el correspondiente acuse de recibo que contenga el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, o en su 	Si	Si	Si

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	<p>caso, los comprobantes bancarios de pago de contribuciones federales;</p> <p>3. Acreditar con el acta constitutiva o con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, que su actividad corresponde con el objeto de las presentes bases.</p>			
3.5	<p>Propuesta técnica donde se especifiquen las características de los bienes requeridos. (Formato B2).</p> <p>Para las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9:</p> <p>a) Carta original vigente en papel membretado emitida por el fabricante, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que garantiza que las piezas, refacciones y servicios necesarios para mantener en operación los equipos ofertados existirán en el mercado mexicano por un periodo mínimo de 3 años contados a partir de la fecha de recepción de los equipos. También deberán indicar el procedimiento a seguir para hacer válida la garantía de los equipos, así como los centros de servicio establecidos en la ciudad de Santiago de Querétaro.</p> <p>b) Carta original vigente en papel membretado emitida por el fabricante, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que acredita al concursante como distribuidor autorizado por el equipo ofertado.</p> <p>Para la partida 3:</p> <p>c) Carta original en papel membretado emitida por el mayorista en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el concursante es distribuidor autorizado. También deberá indicar el procedimiento a seguir para hacer válida la garantía del equipo, así como los centros de servicio establecidos en la ciudad de Santiago de Querétaro.</p>	Si	Si	Si
3.6	<p>Modelo del contrato firmado y sellado como constancia de conocimiento y aceptación (Formato B3). Anexar las presentes Bases de Invitación Restringida y copia de todos los formatos y documentos que les fueron entregados con las mismas, debidamente firmados y sellados como constancia de su conocimiento y aceptación.</p>	Si	Si	Si

Concluida la revisión de la documentación contenida en las propuestas técnicas de los concursantes y con base en la tabla comparativa que se muestra, el

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Comité determina que las propuestas técnicas de los concursantes: a) la persona moral Soluciones orientadas a sistemas de información S.A. de C.V., representada por el C. Rodolfo Gabriel Hernández Domínguez, acreditando su personalidad mediante: el Acta constitutiva en la que se le acredita como administrador único de la empresa, quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía; b) la persona moral MC Microcomputación S.A. de C. V., representada por el C. José Felipe Mantilla Ochoa, compareciendo por conducto de la C. Elsa Ontiveros Jalpan, quien comparece en virtud de la carta poder simple, signada por el citado representante, identificándose ésta última, mediante credencial para votar con fotografía; y c) la persona moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., representada por el C. Jaime Octavio Raigosa Serrano, acreditando su personalidad mediante poder notarial, quien se identifica con credencial para votar con fotografía; cumplen con la totalidad de la documentación requerida, por lo que son las propuestas que pasan a la siguiente fase. -----

----- APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA -----

Se procede a la apertura de la propuesta económica, señalando a continuación la documentación solicitada en el punto número III.4.2, Propuesta económica, de las Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

III.4.2	Los documentos que integran la propuesta económica deberán presentarse en original, en un paquete sellado.	a)	b)	c)
1	Escrito en hojas membretadas del concursante donde manifieste bajo protesta de decir verdad, su compromiso para el suministro de los bienes, indicando el importe total de su propuesta económica con número y letra.	Si	Si	Si
2	Importe total de la propuesta económica, incluyendo los costos unitarios del suministro del equipo solicitado, en hojas membretadas de la empresa. (Formato B4).	Si	Si	Si
3	El cheque de caja certificado o fianza, que garantice la seriedad o sostenimiento de su proposición a favor del IEEQ. La garantía deberá ser por el 5% de la propuesta.	Si	Si	Si

Concluida la revisión de los documentos contenidos en las propuestas de los concursantes, y con fundamento en lo previsto por los artículos 35 y 36, fracción

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom of the page]

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité procede a elaborar el cuadro comparativo con los montos de las ofertas de los concursantes. -----

Cantidad	Especificaciones	a)	b)	c)
50	Tipo: Computadora de escritorio de formato pequeño, procesador i3 de cuarta generación 3.5 Ghz, 4MB de memoria cache, 2 núcleos y 4 hilos. Sistema Operativo: Windows 8.1 Pro de 64 bits; Chipset: De la misma marca del procesador, modelo Q85; Memoria: 8 Gigabytes de memoria SDRAM DDR3 de 1600Mhz; Ranuras de Memoria: 4 con capacidad de crecimiento hasta 32Gigabytes compatible con memoria de doble canal; Almacenamiento Interno: Unidad de estado sólido de 180GB; Unidad óptica: DVD con compatibilidad para leer y grabar discos de doble capa; Tarjeta Gráfica: Integrada a la tarjeta madre de la misma marca que el procesador; Audio: Bocina integrada, salida de audífonos y entrada para micrófono en la parte frontal del gabinete; Red: Tarjeta de red gigabit integrada; Puertos y conectores: al menos 2 puertos USB versión 2.0 y 2 puertos USB 3.0 en la parte frontal del gabinete, 4 puertos USB versión 2.0 y 2 puertos USB versión 3.0 en la parte posterior del gabinete; entradas para teclado y ratón PS/2 y salida de video VGA. Teclado: Teclado formato estándar, interfaz PS/2 o USB, idioma español, compatible con sistemas operativos Windows y del mismo color que el gabinete; Mouse: Óptico, interfaz PS/2 o USB, compatible con sistemas operativos Windows y del mismo color que el gabinete; Garantía: 3 años en partes, 3 años en mano de obra y 3 años en sitio; Normas: El equipo ofertado deberá cumplir con la Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos Electrónicos (EPEAT por sus siglas en inglés) y encontrarse en la categoría Gold.	\$624,750.00	\$623,515.00	\$625,250.00

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	<p>El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.</p>			
<p>2</p>	<p>Tipo: Computadora de escritorio de formato pequeño, procesador i5 de cuarta generación 3.2 Ghz, 6MB de memoria cache, 4 núcleos y 4 hilos y con compatibilidad el programa de plataforma de imagen estable; Sistema Operativo: Windows 8.1 Pro de 64 bits. Chipset: De la misma marca del procesador, modelo Q85; Memoria: 16 Gigabytes de memoria SDRAM DDR3 de 1600Mhz; Ranuras de Memoria: 4 con capacidad de crecimiento hasta 32Gigabytes compatible con memoria de doble canal; Almacenamiento Interno: Unidad de estado solido de 180GB; Unidad óptica: DVD con compatibilidad para leer y grabar discos de doble capa; Tarjeta Gráfica: Integrada a la tarjeta madre de la misma marca que el procesador; Audio: Bocina integrada, salida de audífonos y entrada para micrófono en la parte frontal del gabinete; Red: Tarjeta de red gigabit integrada; Puertos y conectores: al menos 2 puertos USB versión 2.0 y 2 puertos USB 3.0 en la parte frontal del gabinete, 4 puertos USB versión 2.0 y 2 puertos USB versión 3.0 en la parte posterior del gabinete; entradas para teclado y ratón PS/2 y salida de video VGA. Teclado: Teclado formato estándar, interfaz PS/2 o USB, idioma español, compatible con sistemas operativos Windows y del mismo color que el gabinete; Mouse: Óptico, interfaz PS/2 o USB, compatible con sistemas operativos Windows y del mismo color que el gabinete; Garantía: 3 años en partes, 3 años en mano de obra y 3 años en sitio; Normas: El equipo ofertado deberá cumplir con la Herramienta de Evaluación Ambiental de Productos Electrónicos (EPEAT por sus siglas en inglés) y encontrarse en la categoría Gold.</p>	<p>\$28,392.00</p>	<p>\$28,678.20</p>	<p>\$28,754.00</p>

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.			
1	<p>Tipo: Computadora de escritorio formato mini, procesador i5 de 2.6 Ghz, 3MB de memoria cache;</p> <p>Sistema Operativo: Mac OS X Yosemite.</p> <p>Memoria: 8 Gigabytes de memoria LPDDR3 de 1600Mhz;</p> <p>Almacenamiento Interno: Disco duro de 1TB a 5400 rpm;</p> <p>Tarjeta Gráfica: Integrada a la tarjeta madre de la misma marca que el procesador;</p> <p>Audio: Bocina integrada, salida de audífonos y entrada para micrófono, puerto HDMI compatible con salida de audio multicanal;</p> <p>Red: Puerto gigabit integrado;</p> <p>Puertos y conectores: 4 puertos USB versión 3.0, 2 puertos Thunderbolt 2, 1 Puerto HDMI, Ranura para tarjetas SDXC y receptor de infrarrojos.</p> <p>Teclado: Teclado USB, idioma español, compatible con sistemas operativos MAC OS y del mismo color que el gabinete;</p> <p>Garantía: 1 año en partes y 1 año en mano de obra.</p>	\$10,344.00	\$11,311.80	\$12,396.00
50	<p>Tipo: Monitor LED;</p> <p>Color: Negro;</p> <p>Medida Diagonal de la pantalla: 19.5" (49.53 cm) ;</p> <p>Área activa: 43.3 x 23.6 cm;</p> <p>Resolución nativa: 1600 x 900 pixeles;</p> <p>Relación de aspecto: 16:9;</p> <p>Relación de contraste típico: 1000:1;</p> <p>Relación de contraste dinámico: 3000000:1;</p> <p>Certificaciones: Energy Star;</p> <p>Tamaño de pixel: 0.269mm;</p> <p>Brillo: 250 nits;</p> <p>Tiempo de respuesta: 5ms;</p> <p>Ángulo de inclinación y giro: -5 a +25 grados;</p> <p>Conectividad: 1 puerto VGA, 1 DVI;</p> <p>Ranura para cable de seguridad: SI;</p> <p>Montaje VESA: SI;</p> <p>Ajuste de la inclinación: SI;</p> <p>Dimensiones (ancho y alto con soporte): 46.7 x 34.53 cm;</p>	\$99,850.00	\$104,320.00	\$85,950.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller initials in the middle, and another signature at the bottom.

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	<p>Software: CD con guía del usuario, garantía y controladores; Garantía: 3 años en partes, 3 años en mano de obra y 3 años en sitio; El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.</p>			
1	<p>Tipo: Monitor LED; Color: Negro; Medida Diagonal de la pantalla: 27"; Área activa: 596.74 x 335.66 mm Resolución nativa: 2560 x 1440 a 60 Hz Relación de aspecto: 16:9; Relación de contraste típico: 1000:1; Relación de contraste dinámico: 5000000:1; Certificaciones: Energy Star; Tamaño de pixel: 0.2331 mm; Brillo: 350 nits; Tiempo de respuesta: 14 ms gris a gris; Ángulo de inclinación y giro: -5 a +22 grados, giro 45 grados; Conectividad: 1 MHL 2.0 /HDMI 1.4, 1 DVI-D, 1 DisplayPort 1.2, 1 Mini-DisplayPort 1.2, 1 salida DisplayPort 1.2; Puertos: 4 USB 3.0, 1 salida de audio; Dimensiones con soporte (ancho, profundidad, altura): 61,43 x 21,82 x 53,37 cm; Software: CD con guía del usuario, garantía y controladores; Garantía: 3 años en partes, 3 años en mano de obra y 3 años en sitio; El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.</p>	\$11,198.00	\$15,287.10	\$9,984.00
3	<p>Tipo: Computadora portátil, procesador i3-4005 de 1.7 Ghz, 3MB de memoria caché y 2 núcleos; Sistema Operativo: Windows 8.1 Pro de 64 bits. Chipset: De la misma marca del procesador; Memoria: 8 Gigabytes de memoria SDRAM DDR3 de 1600Mhz; Disco duro: Unidad SATA de 1TB a 5400 RPM Unidad óptica: DVD con compatibilidad para leer y grabar discos de doble capa;</p>	\$26,411.82	\$42,506.10	\$30,999.00

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a cluster of initials at the bottom.

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	<p>Monitor: Pantalla plana HD SVA Antirreflejo, con iluminación posterior LED y 39.6 cm en diagonal; Gráficos: Intel HD Graphics 4000; Red: Tarjeta de red gigabit integrada; Conexión inalámbrica: 802.11 b/g/n y Bluetooth Puertos y conectores: 1 USB versión 3.0, 2 puertos USB versión 2.0, 1 VGA, 1 HDMI, 1 RJ45; Batería: Ion litio de 4 celdas Teclado: Teclado idioma español de tamaño completo con teclado numérico; Comunicaciones: Interfaz de red 10/100/1000; Dimensiones (ancho x profundidad x altura): 38,43 x 25,46 x 2,43 cm; Garantía: 1 año en partes y mano de obra; El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.</p>			
8	<p>Tipo: Impresora láser monocromática; Velocidad de impresión en negro: Hasta 26 páginas por minuto; Salida de la primera página: 8 segundos; Calidad de impresión negro: hasta 1200 por 1200 puntos por pulgada; Ciclo de trabajo mensual: Hasta 15,000 páginas; Velocidad del procesador: 750 mhz; Lenguajes de impresión: PCL 5c, PCL 6, PS, PCLm, PDF; Monitor: Pantalla LCD de 196 x 34 píxeles; Conectividad: WiFi 802.11 b/g/n integrada, 1 USB 2.0 y 1 Ethernet 10/100; Memoria: 128 MB; Entrada de manejo de papel: Bandeja de entrada 250 hojas y bandeja prioritaria de 10 hojas; Salida de manejo de papel: Bandeja de salida de 150 hojas; Dimensiones mínimas (ancho x profundidad x altura): 384 x 280,7 x 250,9 mm; Dimensiones máximas (ancho x profundidad x altura): 379 x 364,9 x 251,4 mm; Software: CD con documentación y controladores de software; Garantía: 1 año en partes y mano de obra;</p>	\$17,792.00	\$19,302.40	\$19,192.00

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

	El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.			
4	<p>Tipo: Impresora láser monocromática; Velocidad de impresión en negro: Hasta 35 páginas por minuto; Salida de la primera página: 8 segundos; Calidad de impresión negro: hasta 1200 por 1200 puntos por pulgada; Ciclo de trabajo mensual (A4): Hasta 50,000 páginas; Velocidad del procesador: 800 mhz; Lenguajes de impresión: PCL 5, PCL 6, PS, y PDF; Monitor: LCD de 2 líneas; Conectividad: 1 USB 2.0 y 1 Ethernet 10/100/1000T; Memoria: 128 MB; Entrada de manejo de papel: Bandeja 1 multiuso para 50 hojas y bandeja 2 de entrada para 250 hojas; Salida de manejo de papel: Bandeja de salida de 150 hojas; Dimensiones mínimas (ancho x profundidad x altura): 364,6 x 368 x 267,5 mm; Dimensiones máximas (ancho x profundidad x altura): 364,6 x 633,4 x 308,4 mm; Software: CD con documentación y controladores de software; Garantía: 1 año en partes y mano de obra; El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.</p>	\$13,188.00	\$14,930.80	\$13,476.00
1	<p>Tipo: Impresora láser a color; Velocidad de impresión en negro: Hasta 45 páginas por minuto; Salida de la primera página: 9 segundos; Calidad de impresión: hasta 1200 por 1200 puntos por pulgada; Ciclo de trabajo mensual (A4): Hasta 120,000 páginas; Velocidad del procesador: 800 mhz; Monitor: Pantalla táctil resistiva WQVGA de 10,9 cm (4,3") con botón Inicio; Conectividad: 1 USB 2.0 para dispositivos de alta velocidad, 2 USB 2.0 host (para conexiones de terceros) y 1 Ethernet Gigabit;</p>	\$21,514.00	\$21,174.20	\$22,162.00

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Memoria: 1.5 GB; Entrada de manejo de papel: Bandeja multiuso para 100 hojas, bandeja de entrada de 500 hojas, impresión automática a doble cara; Salida de manejo de papel: Hasta 500 hojas; Tamaño de soporte personalizado: Bandeja multiuso: de 76 x 127 a 216 x 356 mm; Bandejas de entrada de 500 hojas: de 148 x 210 a 216 x 356 mm; Tipo de soporte admitido: Papel (normal, ligero, bond, reciclado, gramaje medio, alto gramaje, satinado de gramaje medio, satinado alto gramaje, muy alto gramaje, satinado de muy alto gramaje, cartulina, tarjeta satinada, ya impreso, ya perforado, en color, rugoso), transparencia en color, etiquetas, membrete, sobre, película opaca; Peso de material de impresión admitido: Bandeja multiuso: de 60 a 220 g/m ² , bandejas de entrada de 500 hojas, unidad de impresión automática a doble cara: 60 a 120 g/m ² (papel común), 105 a 220 g/m ² (papel brillante) Dimensiones mínimas (ancho x profundidad x altura): 550 x 520 x 455 mm; Dimensiones máximas (ancho x profundidad x altura): 819 x 863 x 521 mm; Software: CD con documentación y controladores de software; Garantía: 1 año en partes y mano de obra; El fabricante del equipo ofertado deberá ser miembro del Grupo de Trabajo de Administración Distribuida (DMTF por sus siglas en inglés) en la categoría Board.			
Subtotal	\$853,439.82	\$881,025.60	\$848,163.00
I.V.A.	\$136,550.37	\$140,964.10	\$135,706.08
Total	\$989,990.19	\$1,021,989.70	\$983,869.08

Del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, la propuesta que ofrece las mejores condiciones de precio, es la realizada por la persona moral: la persona moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., representada por el C. Jaime Octavio Raigosa Serrano acreditando su personalidad mediante: poder notarial expedido quien se identifica con credencial para votar con fotografía.-----

(Vertical signatures and handwritten notes on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom right)

Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Con fundamento legal en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité aprueba la propuesta de la persona moral Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V., toda vez que el precio que oferta se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida presupuestal 515105151, contenida en el Programa General de Trabajo 2015, aprobado por el Consejo General de este Instituto, bajo la actividad CI/18/21, relativa a colaborar en el proceso de adquisición de equipo tecnológico para los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.-----

Con base en lo anterior se acuerda la adjudicación del contrato con el proveedor Equipos y Sistemas Raigo S.A. de C.V. -----

Se procede a realizar la devolución de las copias certificadas y la póliza exhibida, a la persona moral MC Microcomputación S.A. de C. V., quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

Se procede a realizar la devolución de las copias certificadas y la póliza exhibida, a la persona moral Soluciones orientadas a sistemas de información S.A. de C.V., quien firma la presente, sirviendo ésta como recibo. -----

En términos del artículo 36, frac. II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo donde se incluyen las cotizaciones de la oferta económica de los concursantes aceptadas en la segunda etapa. -----

Sin más que agregar, firman los presentes de conformidad para los efectos legales a que haya lugar en las mismas instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a las 12:20 horas del día veintidós de septiembre, de dos mil quince. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ


M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Presidenta del Comité


LIC. ÓSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Secretario del Comité





LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Primer Vocal del Comité

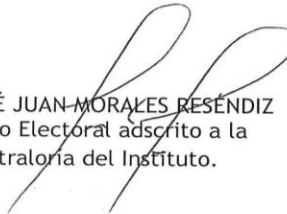
Bases de Invitación Restringida No. 03/15 para la adquisición del equipo de Cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



C.P. ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA
Segundo Vocal del Comité.




ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS
Tercer Vocal del Comité.




C.P. JOSÉ JUAN MORALES RESÉNDIZ
Técnico Electoral adscrito a la Contraloría del Instituto.

CONCURSANTES



Soluciones orientadas a sistemas de información, S.A. de C.V.”



MC Microcomputación, S.A. de C.V.”



Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.”

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR NO. 03/15, PARA LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE REQUIERE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CELEBRADO EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONSTANDO DE CATORCE FOJAS ÚTILES. -----

El suscrito licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción XI del artículo 67 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas del Acta Circunstanciada del acto de presentación de propuestas técnicas y económicas para la adquisición del equipo de cómputo que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro concuerdan fiel y exactamente con su original, la cual doy fe tener a la vista.-----
Va en catorce fojas útiles debidamente selladas y cotejadas.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a veinticuatro de septiembre de dos mil quince. - **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES DE MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML), DE DIFERENTES PREDIOS, QUE JUNTOS NO CONFORMAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA, PERO QUE EN SU TOTALIDAD SUMAN 204,011.29 M2, LOS CUALES PERTENECEN A TRES EJIDOS DIFERENTES DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

CONSIDERACIONES

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIÓNES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

4º QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.

5º QUE DE LA PARCELA 1 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 1-29-78.540 HA, PRESENTA TÍTULO PARCELARIO 000001004125, DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22005040107101992R, A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.

6º QUE DE LA PARCELA 2 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 3-48-25.220 HA, PRESENTA TÍTULO DE PROPIEDAD 000001004148, DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22005040107101992R, A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.

7º QUE DE LA PARCELA 3 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 2-32-16.200 HA, PRESENTA TÍTULO DE PROPIEDAD 000001004126, DE FECHA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22005040107101992R, A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.

8º QUE DE LA PARCELA 35 Z-1 P 2/2, DEL EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 6-33-56.330 HA, PRESENTA TÍTULO DE PROPIEDAD 000001003276, DE FECHA DE 28 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22005019110041940R, A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.

9º QUE DE LA PARCELA 122 P 4/4, DEL EJIDO GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON SUPERFICIE DE 6-96-35.00 HA, CON TÍTULO DE PROPIEDAD 000001004011, DE FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO EL FOLIO 22005012119031937R, A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.

10º QUE EN SU PROPIA SOLICITUD EL INTERESADO INDICA QUE SE LE CONDICIONEN LAS AUTORIZACIONES O TRÁMITES SUBSECUENTES A LA PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO A CONTAR CON UN ACCESO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO DE COLÓN, PARA LO CUAL SE COMPROMETE A COADYUVAR Y EN SU CASO A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES TENDIENTES A LOGRARLO, PROPONIENDO QUE PARA LAS VIALIDADES QUE SE GENEREN COMO ACCESO TIENE CONSIDERADO:

- EJECUTARLO CON LA SECCIÓN QUE EN SU MOMENTO LE DETERMINE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICA Y ECOLOGÍA.
- SUJETARSE AL DISEÑO DE PAVIMENTO QUE LE INDIQUE EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICA Y ECOLOGÍA.
- CONTAR CON LAS INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS O QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICA Y ECOLOGÍA, COMO DRENAJE PLUVIAL, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, ETC.
- OBTENER LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO LA NOMENCLATURA CORRESPONDIENTE.
- DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS DIVERSOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE SE GENEREN EN ESTOS CAMBIOS DE USO DE SUELO.
- CON RESPECTO A LAS ALTURAS QUE SE PRETENDEN CONSIDERAR EN LOS PROYECTOS A EJECUTAR, SOLICITAN QUE SE CONSIDEREN LAS ESTABLECIDAS PARA EL USO DE SUELO SOLICITADO, MANIFESTÁNDOSE SABEDORES QUE NO SE PODRÁ BLOQUEAR O INTERFERIR CON LA SEÑAL DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO.

11º EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE UBICAN LOS DIFERENTES PREDIOS EN CUESTIÓN, SOBRE LOS QUE SOLICITAN EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL PLANO DE ZONIFICACIÓN SECUNDARIA, EN ZONA DE USO PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) Y CON ACCESO POR CARRETERA ESTATAL NO. 200 QUERÉTARO - TEQUISQUIAPAN Y POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100. EL COLORADO - HIGUERILLAS.

12º QUE EN VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA, SE OBSERVÓ QUE LOS PREDIOS NO CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD Y TODOS ELLOS SE LOCALIZAN EN ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO:

LAS PARCELAS 122 P 4/4, EJIDO GALERAS; 1 Z-1 P 1/1, 2 Z-1 P 1/1, 3 Z-1 P 1/1 DE EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS; Y 35 Z-1 P 2/2 EJIDO NORIA DE CUBOS, CON ACCESO POR LA CARRETERA ESTATAL NO. 100. EL COLORADO – HIGUERILLAS Y LA CARRETERA ESTATAL NO. 200. QUERÉTARO – TEQUISQUIAPAN, AMBAS CON RODAMIENTO DE ASFALTO. QUE LAS PARCELAS ESTÁN LIMITADAS POR DERECHOS DE PASO, MEDIANTE LOS CUALES SE ACCEDEN A LAS MISMAS.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES DE MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PD-ML), DE DIFERENTES PREDIOS, QUE JUNTOS NO CONFORMAN UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA, PERO QUE EN SU TOTALIDAD SUMAN 204,011.29 M2, LOS CUALES PERTENECEN A TRES EJIDOS DIFERENTES DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A FAVOR DEL C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ, SEGÚN LAS PARCELAS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

No .	PARCELAS	UBICACIÓN	PROPIETARIO	SUPERFIC IE ha	SUPERFIC IE m ²
1	122 P 4/4	EJIDO GALERAS	C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	6-96-35.00	69,635.00
2	1 Z-1 P1/1	EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS	C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	1-29-78.540	12,978.54
3	2 Z-1 P1/1	EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS	C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	3-48-25.220	34,825.22
4	3 Z-1 P 1/1	EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS	C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	2-32-16.20	23,216.20
5	35 Z-1 P 2/2	EJIDO NORIA DE CUBOS	C. ÁLVARO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	6-33-56.33	63,356.33
SUPERFICIE TOTAL:					204,011.29

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, FUENTES DE EMPLEO Y EL IMPULSO A ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE REFUERZEN A OTROS PROYECTOS Y VELAR POR ASEGURAR LOS MEDIOS PARA LOGRAR UN DESARROLLO APROPIADO, PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA TERRITORIAL ADECUADA Y CON RELACIÓN A LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO, PROPICIANDO UN DESARROLLO ECONÓMICO MÁS DIVERSIFICADO EN EL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADO A QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, LO SIGUIENTE:

- A. PARA TODOS LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, DEBERÁ DE SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRETENDIDO O EN SU CASO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. DE IGUAL FORMA, EL PROYECTO DEBERÁ PRESERVAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ESPACIOS ABIERTOS Y ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES.
- B. TENDRÁ QUE PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS CON EL ACCESO CARRETERO, LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS HACIA LAS VIALIDADES QUE DARÁN ACCESO A LOS PREDIOS.
- C. PARA ELLO DEBERÁ ADQUIRIR LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE PASO EJIDALES QUE ACTUALMENTE SON EL ÚNICO ACCESO A LOS PREDIOS, Y DEBIENDO, EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTREN DICHAS VIALIDADES COMPLETAMENTE URBANIZADAS DE CONFORMIDAD CON

LOS SOLICITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SER TRANSMITIDAS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA LOS PREDIOS QUE NOS OCUPAN.

EN CASO DE QUE LOS ACCESOS A LOS PREDIOS PARA CONFORMAR LAS VIALIDADES (DE ACUERDO A LOS PUNTOS "D" Y "E" DEMÁS QUE APLIQUEN), SOBREPASEN LOS ANCHOS DE LOS DERECHOS DE PASO Y AFECTEN A PREDIOS O PARCELAS, TAMBIÉN EL SOLICITANTE DEBERÁ ADQUIRIR DICHAS FRACCIONES DE LOS PREDIOS QUE RESULTE NECESARIOS Y DEBERÁ REALIZAR EL MISMO PROCEDIMIENTO INDICADO PARA LOS DERECHOS DE PASO EJIDALES DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

- D. SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROYECTO SOLUCIÓN VIAL DONDE SE GARANTICE, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE ACCESO, ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DE CADA UNO DE LOS PREDIOS CON LAS ZONAS URBANIZADAS O LAS CARRETERAS ESTATALES NOS. 100 Ó 200, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SECCIONES Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, INCLUYENDO ADEMÁS EL PROYECTO DE MOVILIDAD PEATONAL QUE CONTENGA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- E. ADEMÁS DE LAS VIALIDADES DESCRITAS EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERÁ REALIZARLOS TRÁMITES, GESTIONES Y OBRAS NECESARIAS PARA SU CONSTRUCCIÓN A CARGO Y COSTO DEL PROMOTOR, SUJETÁNDOSE A LAS SECCIONES, MATERIALES Y PROYECTO QUE PARA TAL FIN APRUEBE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, INCLUYENDO LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA COMO PROYECTO PLUVIAL, AGUA POTABLE Y DRENAJE, EL CUAL DEBERÁ TAMBIÉN ESTAR AUTORIZADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, ASÍ COMO OBTENER AUTORIZACIONES Y EJECUTAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES SOBRE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA INFRAESTRUCTURA QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PRETENDIDOS.
- F. DEBERÁ DE OBTENER LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES REFERIDAS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., ASÍ COMO LA NOMENCLATURA CORRESPONDIENTE.
- G. DEBERÁ OBTENER EL DOMINIO PLENO DE LAS PARCELAS, 122 P 4/4, EJIDO GALERAS; 1 Z-1 P1/1, 2 Z-1 P1/1, 3 Z-1 P 1/1 DE EJIDO PURÍSIMA DE CUBOS; Y 35 Z-1 P2/2 EJIDO NORIA DE CUBOS, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
- H. PARA TODOS LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, DEBERÁ PRESENTAR EL DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- I. PARA TODOS LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, DEBERÁ RESPETAR LA RESTRICCIÓN QUE LE SEA INDICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN CASO DE TENER AFECTACIONES DEL POLÍGONO POR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES INTERMITENTES.
- J. PRESENTAR EL PROYECTO DE SOLUCIÓN VIAL AVALADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS CON EL ACCESO CARRETERO, LOS CUERPOS LATERALES, ASÍ COMO LAS INCORPORACIONES Y DESINCORPORACIONES NECESARIAS.
- K. PARA TODOS LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, OBTENER DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, LA FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y SU INFRAESTRUCTURA PARA CADA UNO DE LOS USOS EXISTENTES EN EL POLÍGONO Y CUMPLIR LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE EN CASO DE ALGUNA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LOS PREDIOS.
- L. PARA TODOS LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, TENDRÁ QUE OBTENER LAS FACTIBILIDADES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE EN CASO DE ALGUNA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DENTRO DEL PREDIO.
- M. PREVIO AL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER LICENCIA O AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA ALGUNO DE LOS PREDIOS, DEBERÁ PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL Y VISTO BUENO DEL AEROPUERTO O DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CUANTO A LA RESTRICCIÓN DE ALTURAS Y MATERIALES A UTILIZAR EN LAS CUBIERTAS QUE SE PUDIERAN TENER EN CADA UNO DE LOS PREDIOS POR SU CERCANÍA CON EL AEROPUERTO.

SE CONCEDE EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ DE CUBRIR LOS DERECHOS POR DICHA AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CANTIDAD \$841,176.99 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) EL CUAL DEBERÁ CUBRIR ANTE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

CUARTO.- LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE SE LE HAN IMPUESTO EN LOS DICTÁMENES, AUTORIZACIONES, OFICIOS Y ACUERDOS QUE HAN SERVIDO DE BASE PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE, DE LAS CUALES EL PROMOTOR TIENE PLENO CONOCIMIENTO, A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y DE LAS OBLIGACIONES YA CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN ACUERDOS Y/O DICTÁMENES, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTO Y SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

SEXTO.- EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL INTERESADO ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.-----

ATENTAMENTE

"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2015, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, ACEPTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE LA FRACCIÓN "2" DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 166 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE A LA AFECTACIÓN DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO., MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE**

CONSIDERACIONES

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 90, 91, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 152, 154, 318, 323, 324, 326, 327, 328, 346, 347, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38 FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE CONFORME AL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EN SU ARTÍCULO 1 REFIERE QUE SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EN LA FRACCIÓN I.- LAS ACCIONES DE PLANEAR, DETERMINAR Y ORDENAR LOS USOS, RESERVAS, PROVISIONES Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS; Y EN LA FRACCIÓN VII.- LA APERTURA, EL APROVECHAMIENTO, AMPLIACIÓN, PROLONGACIÓN, INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y ESTATALES, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SU EFICAZ FUNCIONAMIENTO.

4º COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 509 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 1995, ANTE LA FE DEL LIC. ROBERTO VELÁZQUEZ OLVERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA DOS, DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO; DEL PREDIO UBICADO EN SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PREDIO CON SUPERFICIE DE 2361.20 M², INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TOLIMÁN QRO., DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1993, BAJO LA PARTIDA 8, DEL LIBRO 18, TOMO "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA.

5º LA FRACCIÓN QUE SE PRETENDE DONAR FORMA PARTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE HACE MUCHO AÑOS AFECTÓ AL PREDIO. ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE NICOLÁS BRAVO, PAVIMENTADA EN MALAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.

6º EN CONSULTA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 15 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL 09 DE OCTUBRE DE 2008. EL PREDIO TIENE USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS).

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.-POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA ACEPTAR LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DE LA FRACCIÓN "2" DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE 166 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE A LA AFECTACIÓN DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA, COLÓN, QRO.

LO ANTERIOR TODA VEZ QUE LA SECCIÓN DE LA VIALIDAD EN ESTUDIO ES UTILIZADA COMO UNA VIALIDAD SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD, CONSTRUIDA DENTRO DE LA PROPIEDAD DE LA C. LEONOR FERREGRINO VELÁZQUEZ, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES PARA LA TRANSMISIÓN DE LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA VIALIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, SIN CARGO AL SOLICITANTE Y DE ESE MODO SEA UNA VIALIDAD PÚBLICA EN LA QUE SE GARANTICE EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS USUARIOS.

SEGUNDO.- EL PROPIETARIO DEL PREDIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LA FRACCIÓN DE LA VIALIDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, LA CUAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

TERCERO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

CUARTO.- SE PREVENDRÁ QUE ES UN ÁREA QUE ES DEL DOMINIO PÚBLICO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE IMPRESCRIPTIBILIDAD, INDIVISIBILIDAD, INALIENABILIDAD E INEMBARGABILIDAD, ASÍ COMO LA RENUNCIA DEL PROPIETARIO A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CEDIDOS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" SIN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015.- - - - -

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, Presidente Municipal Constitucional de Colón, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia; asimismo, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deben adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

La presente Administración Pública Municipal tiene como uno de sus intereses crear un Gobierno que impulse reformas reglamentarias que tengan por objeto la actualización del marco normativo municipal, mediante la creación, adecuación e integración de los ordenamientos legales que promuevan un mejor y más eficiente desempeño de la función pública en todos sus ámbitos de competencia.

Es por ello, que resulta de importancia prioritaria para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, contar con un reglamento de panteones, que garantice la eficiente prestación de este servicio público, y que genere condiciones para el mejoramiento de los servicios privados relacionados con el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, por Unanimidad y en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco días del mes de Junio de dos mil quince, tuvo a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Colón, Qro., y tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones existentes y los que en el futuro se construyan en el Municipio de Colón.

ARTÍCULO 2.- El servicio de los Panteones Públicos será otorgado por este Municipio y en el caso de los privados, el servicio será concesionado por el Ayuntamiento, debiendo cumplir ambos con todas las disposiciones que para este servicio determine el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las Leyes Sanitarias correspondientes, así como las Leyes Estatales y Federales que normen este servicio y que tengan relación con el servicio de inhumaciones, exhumaciones, reinhumación, incineración de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

ARTÍCULO 3.- El servicio público municipal de Panteones que presta el Ayuntamiento podrá comprender:

I.- Velatorios

II.- incineración

III.- Inhumación

IV.- Re inhumación

V.- Exhumación de cadáveres y restos humanos

ARTÍCULO 4.- Los servicios mencionados en el artículo anterior procederán cuando así lo haya autorizado el Oficial del Registro Civil a través de la expedición del acta correspondiente y haber expedido la Tesorería Municipal el recibo de pago de derechos por el servicio a prestar, debiendo haber cubierto los demás requisitos que para el efecto estén determinados.

ARTÍCULO 5.- Los Panteones Municipales establecidos dentro del territorio Municipal, deberán de contar con un ejemplar del plano de nomenclatura colocado en lugar visible al público.

ARTÍCULO 6.- Se concede acción a los Delegados y/o Subdelegados Municipales, y/o a los integrantes de los consejos de colaboración y participación ciudadana, para proponer al Municipio el establecimiento de Panteones en las localidades a que correspondan, así como el mejoramiento de los servicios que se presten en los ya existentes.

ARTÍCULO 7.- Ningún Panteón prestará servicio sin la autorización que expide el Ayuntamiento de Colón, así como de las demás autoridades que deban de intervenir para su adecuado funcionamiento, misma que se otorgará siempre y cuando se cumplan los requisitos que señala el presente Reglamento y las leyes de materia aplicable a este rubro.

ARTÍCULO 8.- La construcción o ampliación de los Panteones Municipales se considera de utilidad pública, mismos que se promoverán en caso de ser necesario por parte del Ayuntamiento de Colón.

ARTÍCULO 9.- Los oratorios no destinados al culto público, los monumentos y lápidas que estén sobre los sepulcros, son propiedad particular de quienes los coloque, salvo el caso de aquellos que queden abandonados más de 60 días después de la terminación del último refrendo ante la autoridad municipal, los cuales pasarán a ser parte del Panteón Municipal, pudiendo determinar su destrucción.

ARTÍCULO 10.- Los Panteones Municipales estarán abiertos diariamente de las 7:00 a las 18:00 horas.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PANTEONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES

ARTÍCULO 11.- Corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, por conducto de la Dependencia encargada de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, realizar la construcción de Panteones Municipales, que se

requieran según necesidades del Municipio, y debido a la densidad poblacional y para el caso la conservación de los mismos, corresponde por conducto de éste a la Dirección de Servicios Municipales o su similar brindar el mantenimiento adecuado de este servicio.

ARTÍCULO 12.- La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se efectuará de acuerdo a los ordenamientos establecidos para tal efecto y por autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- Para el establecimiento de Panteones dentro del Municipio, se deben cumplir los siguientes requisitos:

I.- Se acredite debidamente la propiedad del inmueble donde se pretende instalar;

II.- Que el inmueble destinado a este servicio esté ubicado a más de quinientos metros del último grupo de casas habitación;

III.- Se obtenga la aprobación correspondiente por parte del H. Ayuntamiento, previa anuencia y/o factibilidad por parte de las autoridades Municipales, Estatales y Federales según correspondan, así como cubrir los requisitos que estos determinen para el inicio de su funcionamiento;

IV.- En caso de que el crecimiento acelerado de la población se acerque a este espacio público, los panteones estarán lo suficientemente aislados con elementos como zonas verdes o jardines hacia el exterior y bardas perimetrales que limiten adecuadamente el acercamiento con los habitantes.

ARTÍCULO 14.- Los panteones deberán de contar con los siguientes requisitos:

I.- Cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las leyes, reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente.

II.- Contar con planos de ubicación, donde se especifique la localización del inmueble, dimensión, el tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes;

III.- Destinar áreas para:

a) Vía internas de vehículos,

b) Estacionamiento,

c) Fajas de separación entre las fosas,

d) Faja perimetral,

e) Determinar las especificaciones de los distintos tipos de fosas, lotes familiares, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad a que debe excavar y los procedimientos de construcción.

f) Las gavetas deberán de estar impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación;

g) Instalar de manera adecuada los servicios de energía eléctrica en su interior y exterior, agua potable y drenaje.

h) Queda prohibida la venta o introducción de bebidas alcohólicas en los panteones Municipales.

IV.- Determinar notoriamente las secciones de Inhumación del panteón Municipal con la señalización y lotificación de fosas que permiten fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados; de incineración del osario y nichos de cenizas; de velatorios; de oficinas administrativas y servicios sanitarios; otros.

V.- nomenclatura

ARTÍCULO 15.- En zonas de inhumación las fosas serán asignadas por orden cronológico siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano aprobado por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 16.- El interior y exterior de los Panteones, deberán estar ornamentados procurando que existan arbustos, flores, etc., que sean de raíces poco profundas, manteniendo la armonía y aspecto agradable a los visitantes, así como un lugar digno a los cuerpos en guarda.

ARTÍCULO 17.- Los Panteones contarán con servicios sanitarios para ambos sexos, en número suficiente, señalando los que se destinen al personal y al público.

ARTÍCULO 18.- En todos los Panteones se construirá una zona especial para la guarda de restos humanos, procede la guarda de éstos en fosa común, cuando haya vencido el refrendo legalmente concedido o según circunstancias se determine el depósito de los restos en este lugar y estar a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios de oratorios, monumentos y lápidas, están obligados a conservar en buen estado sus propiedades. Si alguna de éstas se encuentra en amenaza de caer, en ruinas o deterioro, deberá ser reparada por los interesados. Si no es así, en un plazo de 60 días a partir de la verificación por parte de la administración del Panteón, los trabajos los realizará personal que determine la Dirección de Servicios Municipales con cargo al o a los propietarios o interesados o deudos de los fallecidos.

Cuando se realice alguna inhumación, exhumación, re inhumación, corresponde a los solicitantes de dicho servicio el retiro del material restante que utilizó para realizar su sepultura.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Dirección de Servicios Municipales a través del personal que realiza actividades laborales en la administración del panteón la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común del panteón; quedando prohibido arrojar basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

ARTÍCULO 21.- En caso de que la ocupación de las áreas del panteón, esté próxima a tener la ocupación total, la Autoridad Municipal tomará las medidas pertinentes con el fin de que se garantice un margen adecuado de tumbas.

Disponibles para el lugar donde se ubique dicho panteón; enviando a otros panteones cercanos a la comunidad de donde procede o tenga su residencia el occiso.

ARTÍCULO 22.- Cuando exista la ocupación total de las áreas para sepultar dentro del panteón Municipal, la Dirección de Servicios Municipales ordenará al Administrador del mismo, la elaboración del censo actualizado de la ocupación de tumbas para conocer su estado de abandono, y en su caso, proceder conforme a los criterios que establezca la autoridad Municipal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- La autoridad Municipal tomará la decisión sobre la ampliación o construcción de un nuevo panteón, mismo que deberá de cumplir todos los requisitos establecidos por el presente reglamento y las demás leyes de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCESIONARIOS

ARTÍCULO 24.- Además de lo estipulado en el presente reglamento y ordenamientos legales en la materia, son obligaciones de los concesionarios lo siguiente:

I.- Tener a disposición de la autoridad municipal plano del panteón en donde aparezcan definidas las áreas a que se refiere el artículo 14 del presente reglamento;

II.- Llevar libro de registro de inhumación en el cual se anotará el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y domicilio de la persona fallecida, causa que determinó su muerte, la oficialía que expidió el acta correspondiente, asentando su número y ubicación del lote o fosa que ocupa;

III.- Llevar libro de registro de las transmisiones de propiedad o uso que se realicen respecto a los lotes del panteón, tanto por la administración con particulares, como por particulares entre sí, debiendo inscribirse además las resoluciones de la autoridad competente relativas a dichos lotes;

IV.- Llevar libro de registro, de exhumaciones, re inhumaciones, traslados y cremaciones;

V.- Dentro de los primeros cinco días de cada mes remitirá a la Dirección Estatal de Salud y a la autoridad municipal la relación de cadáveres y restos humanos áridos, cremados e inhumados durante el mes inmediato anterior;

VI.- Mantener y conservar en condiciones higiénicas y de seguridad las instalaciones del panteón.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES

ARTÍCULO 25.- La Administración de los Panteones estará a cargo de un Oficial de panteones auxiliado por el personal que designe el Ayuntamiento a través de sus órganos competentes.

ARTÍCULO 26.- Son funciones del personal encargado:

I.- Ordenar la apertura y cierre del Panteón a las horas fijadas.

II.- Permitir la inhumación, exhumación, traslado, cremación o re inhumación, previa entrega de los interesados de la documentación respectiva expedida por las autoridades competentes.

III.- Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo que se pretenda sepultar. Lo mismo verificar por sí, o por persona digna de confianza lo conducente en casos de exhumaciones, cremaciones, traslados o reinhumaciones;

IV.- Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores.

V.- Llevar un estricto control de las fosas para el cual deberá de asignar un número progresivamente en el plano. En el mismo hará las anotaciones o señalamientos cuando las fosas queden vacías por cualquier circunstancia.

VI.- Llevar al día el registro de sus movimientos con los siguientes datos como mínimo:

a).- Nombre de la persona fallecida y sepultada, así como fecha de inhumación.

b).- Número de fosa, lugar de ubicación de la misma, clase del sepulcro.

c).- Fecha de inhumación, cremación, re inhumación o traslado.

d).- Datos del Libro del Registro Civil para las anotaciones correspondientes.

e).- Nombre y domicilio del o los familiares más cercanos.

f).- Nombre y domicilio del propietario o beneficiarios del oratorio o cripta familiar.

VII.- En los casos de perpetuidades, llevará un registro por separado con los datos a que se refiere la fracción anterior.

VIII.- Rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe detallado de los movimientos del mes anterior al Director de Servicios Municipales, con copia a la Secretaria del Ayuntamiento y Oficialía del Registro Civil.

IX.- Publicar mensualmente en el tablero de avisos del Panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido para los efectos de este Reglamento exhumación, cremación, traslado o reinhumación según proceda.

X.- Prohibir la entrada al Panteón de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes.

XI.- Mantener dentro del Panteón el orden y respeto que merece el lugar.

XII.- Tener bajo su jerarquía inmediata al personal que designe la autoridad municipal competente para los trabajos relacionados con el mantenimiento del panteón.

XIII.- Vigilar que las obras o constructores de oratorios, criptas familiares u otros se ajusten a lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como lo que estipula el presente Reglamento.

XIV.- Cuidar que se preparen adecuadamente las fosas correspondientes para el servicio.

XV.- Permitir que los familiares de los fallecidos que acudan al Panteón a cualquier trámite en su ejecución pueda permanecer en lugar hasta concluir el asunto o motivo de su presencia, conservando la compostura y respeto que merece el lugar.

XVI.- Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de sus fallecidos.

XVII.- Solicitar a los familiares del difunto, copia simple del acta de defunción y el pago de los derechos de panteón, mismo que obrará dentro del archivo del panteón, así como de los demás documentos que deban de acompañar a éstos.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento a través del Área administrativa correspondiente contratará los servicios de los trabajadores del Panteón, de acuerdo con la capacidad, eficiencia y buena conducta de los mismos.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de los demás empleados del Panteón:

I.- Desempeñar las labores que les encomiende el Oficial de Panteones y presentarse diariamente a las horas reglamentarias en el Panteón.

II.- Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estuvieren a su cargo.

III.- No abandonar su trabajo ni poner persona que los sustituya sin verdadera causa justificada y previa autorización del departamento de personal del Ayuntamiento si así lo considera.

IV.- Las demás que señale este Reglamento y la Ley Federal del Trabajo en su caso.

ARTÍCULO 29.- Tanto el Administrador del panteón como los trabajadores del mismo, tendrán cuidado de que se conserve el orden dentro de ese inmueble, consignando ante la autoridad competente al que falte al presente ordenamiento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 30.- Las fosas tendrán una dimensión máximo de 2.20 por 1.10 metros, la separación de una fosa con otra será de 50 centímetros. Todas las fosas tendrán acceso a una calle ó pasillo del Panteón; lo anterior salvo los casos en que por ya estar hecha la distribución no se pueda físicamente modificar.

ARTÍCULO 31.- La profundidad mínima de las fosas será de 1.50 metros contados desde el nivel de la calle de acceso. Podrán autorizarse bóvedas en las fosas, colocando lozas de concreto sobre muros de tabique con un espesor no menor de 14 centímetros.

ARTÍCULO 32.- En las fosas a perpetuidad podrán construirse dos o más gavetas sobrepuestas, las cuales tendrán una altura mínima de 70 centímetros, con cubiertas de loza de concreto de por lo menos 5 centímetros. El nivel de la tapa superior tendrá una profundidad no menor de 70 centímetros del nivel de la calle de acceso.

ARTÍCULO 33.- Sólo se autorizará la construcción de criptas familiares, colocando gavetas a uno y otro lado de un pasillo central para el descenso de cadáveres, restos o cenizas. La profundidad de las criptas será tal que permita como máximo construir tres gavetas sobrepuestas, pudiendo colocarse la cubierta de la parte superior a 70 centímetros del nivel del terreno. Podrán construirse gavetas para restos en los muros laterales de dichas criptas familiares en el número que sea posible, tomando en consideración las dimensiones de urnas para restos áridos o cenizas, según el caso. Las gavetas deberán ser de materiales impermeables y las tapas tener cierre hermético.

ARTÍCULO 34.- Cuando por nuevas inhumaciones en una perpetuidad sea necesario desarmar algún monumento o retirar alguna lápida se concederá a los interesados un plazo de 30 días naturales, para armarlo nuevamente o para retirar las piezas sobrantes.

ARTÍCULO 35.- Los monumentos desarmados o las partes de éstos, o material que permanezcan abandonados por más de 30 días en el panteón Municipal, pasado este plazo la autoridad municipal podrá disponer de ellos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PERPETUIDAD

ARTÍCULO 36.- El concepto de perpetuidad para efectos de Panteones, se entenderá como la renta permanente para el uso de fosas, criptas familiares o de otro tipo, para la guarda de cuerpos, restos o cenizas en su caso, y podrá modificarse por causas de rehabilitación de espacios, volumen en la demanda, etc., debiendo ser exhumados los cuerpos que estén en condiciones, así como los restos o cenizas para ser depositados en donde haya lugar, ya sea que lo tenga el Municipio u otro tipo de instituciones que presten este servicio, cubriendo los requisitos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 37.- Para el caso de este Municipio de Colón, el contrato de adquisición de espacio a perpetuidad en los panteones del este Municipio quedan suspendidos, quedando a salvo los derechos de los contratantes existentes a la fecha.

ARTÍCULO 38.- En caso de contar con el contrato de adquisición de espacio a perpetuidad en los panteones, será válido con el sólo hecho de presentarlo ante la Oficialía del Registro Civil, la Dirección de Servicios Municipales a través del Administrador del panteón en caso de la utilización del espacio en referencia, quien respetará lo estipulado en dicho documento. Así mismo deberá de cumplir con todos los requisitos que establece el presente reglamento y se deberá de levantar un registro de éstos.

ARTÍCULO 39.- La persona que cuente con el contrato de perpetuidad deberá de verificar la existencia y orden de los beneficiarios; en caso de ya no existir los contratantes ni beneficiarios de éste, el espacio se considerará como temporalidad, concluido este plazo y al no haber refrendo por los interesados, el Municipio podrá disponer de tal espacio realizando la exhumación y siguiendo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Siguiendo el orden, los beneficiarios de la perpetuidad y al haber fallecido el único o último beneficiario, por acuerdo de todos los hijos e hijas de éste, podrán hacerse cargo de los trámites existentes para el uso del espacio; autorizando por escrito a uno de los hijos por el resto de los hermanos, para que éste, cuente con la representación formal ante las instancias correspondientes, debiendo anexar a éste copia de su identificación oficial para cotejo. El mismo procedimiento se realizará en el caso de temporalidad, el cual

deberá encontrarse al corriente del pago de derechos por este servicio. Documentos que se entregarán al Oficial del Panteón con copia simple a la Dirección de Servicios Municipales y Oficialía del Registro Civil.

ARTÍCULO 41.- En el caso de realizarse alguna inhumación, exhumación, traslado, cremación o reinhumación en espacio considerado en perpetuidad sólo se cubrirán los derechos de defunción correspondiente ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 42.- La documentación que se refiere el presente capítulo deberá de obrar en expedientes de la Dirección de Servicios Municipales y en la Administración del panteón Municipal.

ARTÍCULO 43.- El Municipio a través de la Dirección de Servicios Municipales y por conducto del Administrador de Panteones contará con el registro de los contratantes de perpetuidades en caso contrario, éstos podrán realizar censo y registro de contratantes o beneficiarios de las perpetuidades existentes en todo el municipio a través de campañas o por cualquier otro medio que determine la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 44.- Para el caso de que dicha perpetuidad no cuente con beneficiarios más que el adquirente, éste podrá utilizarlo en vida para colocar dentro de dicho espacio las tumbas que tenga a bien designar, hasta el momento que el contratante fallezca, pudiendo conservar el espacio hasta cumplir la temporalidad.

ARTÍCULO 45.- La perpetuidad termina con el último beneficiario existente y descrito en contrato en referencia.

CAPÍTULO SEXTO

CLAUSURA DE PANTEONES

ARTÍCULO 46.- Los Panteones podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

a).- Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el Panteón. En el primer caso la clausura será parcial en el segundo total.

b).- En el caso de clausura total y la necesidad de desocupación de los Panteones por obra pública diversa o seguridad e higiene se sujetará a lo siguiente:

- I. Los cuerpos en proceso de descomposición, permanecerán hasta el momento de ser exhumados y trasladados sus restos a la zona de criptas de nuevos Panteones u otras instituciones que presten el servicio. En caso de cremación de dichos restos sus cenizas se depositarán en el lugar autorizado que los deudos elijan para tal efecto.
- II. Los restos que se encuentren depositados en los Panteones que deban clausurarse totalmente encontrándose a perpetuidad, podrán ser trasladados a los nuevos Panteones y reubicados por cuenta y autorización del Ayuntamiento debiendo acordar éstos respetar el derecho adquirido, pudiendo los deudores depositar dichos restos en alguna otra institución diferente.
- III. Los cuerpos que se encuentren a perpetuidad en la fecha de la clausura total de un Panteón, serán trasladados y reubicados en las nuevas instalaciones siempre y cuando hayan cumplido su tiempo reglamentario de guarda. En este caso, se procederá a la exhumación correspondiente cubriendo los deudos los derechos correspondientes.

c).- Cuando sea absolutamente necesario para la ejecución de alguna obra de utilidad pública de inaplazable realización, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo en otro lugar.

TÍTULO TERCERO**DE LAS INHUMACIONES, REINHUMACIONES, EXHUMACIONES, INCINERACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS.****CAPÍTULO PRIMERO****DE LAS INHUMACIONES Y REINHUMACIONES**

ARTÍCULO 47.- La inhumación, cremación, traslado de cadáveres y en su caso el embalsamamiento, deberán efectuarse entre las 48:00 horas siguientes al fallecimiento, salvo autorización u orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 48.- Los trámites de inhumación, cremación o traslado y en su caso la reinhumación de restos áridos, se realizarán previo trámite realizado ante la oficialía del Registro Civil que corresponda, mismo que emitirá los permisos y/o el acta correspondiente, requisitos sin el cual no se permitirá sepultura, cremación, traslado, reinhumación, etc., a ningún cadáver.

Para el caso de lo señalado en el presente artículo, se prestará el servicio de panteones en el horario establecido en el presente reglamento, por lo que no se permitirá la presencia de cadáveres fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 49.- La autorización de trámites a que se refiere el artículo anterior, supone previo cumplimiento de requisitos legales establecidos en el Código Civil del Estado de Querétaro y el pago o exención de derechos.

ARTÍCULO 50.- En los casos en que la inhumación, cremación, traslado, etc., se deba realizar antes de los plazos marcados ya sea por tratarse de enfermedad contagiosa, infecciosa o causa análoga de fuerza mayor que así lo amerite, sólo podrá realizarse cuando así lo ordenen las autoridades sanitarias competentes y en su caso, el Ministerio Público o autoridad competente.

ARTÍCULO 51.- Para la remoción de un sepulcro de plazo cumplido y la consiguiente exhumación, se requerirá la autorización del Registro Civil y el permiso de las autoridades sanitarias, en su caso.

ARTÍCULO 52.- Para la reubicación de un cuerpo sepultado, ya sea en el mismo Panteón o en otro dentro del Estado de Querétaro, deberá obtenerse la autorización del Registro Civil; y el permiso de las autoridades sanitarias y/o del Ministerio Público cuando así proceda.

ARTÍCULO 53.- Tratándose de temporalidades, los cadáveres deberán permanecer en sus fosas los siguientes años:

- a) Tratándose de personas que hayan fallecido mayores de 15 años será de seis años;
- b) Tratándose de menores de 15 años de edad será de cinco años.

Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados áridos.

ARTÍCULO 54.- En las fosas adquiridas por temporalidad no podrán construirse monumentos, ni capillas, sino mediante autorización previa de la Dirección de Desarrollo Urbano y el pago de los derechos correspondientes de jardineras o alguna obra mínima para identificación del cadáver, ya sea lápida o similar.

ARTÍCULO 55.- Para el caso de los lotes familiares, estos podrán tener hasta una dimensión de nueve metros cuadrados y en ellos se harán las divisiones que autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- Los lotes familiares estarán ubicados en la zona perimetral de los Panteones Municipales y salvo por necesidades de espacio, en zonas interiores que no estén ocupadas por fosas en las dimensiones

requeridas. Se permitirá construir en ellos, monumentos o capillas que no podrán tener una altura mayor de 2.50 metros.

ARTÍCULO 57.- Para los efectos del artículo anterior, los interesados deberán presentar solicitud acompañada del plano respectivo, para autorización del Municipio quien fijará las condiciones para la construcción de monumentos o capillas a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INCINERACIÓN

ARTÍCULO 58.- Los Panteones de nueva creación deberán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas.

ARTÍCULO 59.- La incineración de cadáveres se realizará por autorización de la autoridad competente previa solicitud y pago de derechos por los interesados.

ARTÍCULO 60.- Podrán ser incinerados los restos humanos que se encuentren depositados en el osario por más de 18 meses, sin que hubiesen sido reclamados.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS EXHUMACIONES

ARTÍCULO 61.- Periódicamente y por necesidades del servicio, se realizarán campañas de exhumación de cuerpos en guarda, por tiempo vencido, a efecto de que sean retirados y depositados en lugares que tengan el servicio de criptas o de fosa común.

ARTÍCULO 62.- Vencido el término de temporalidad y no habiéndose refrendado éste, se procederá a la exhumación de los restos, previo aviso 30 días antes de la misma; dicho aviso se fijará en lugar visible a la entrada del Panteón, debiendo contener nombre completo de la persona fallecida, fecha de exhumación, datos de identificación de la fosa y causa del procedimiento. La notificación se realizará también en el caso de existir a los familiares conocidos en sus domicilios.

ARTÍCULO 63.- La exhumación sea o no de plazo vencido, se hará antes de las nueve de la mañana de lunes a viernes y no permanecerán en el Panteón más que las personas que deban realizarla y un familiar del fallecido.

ARTÍCULO 64.- Solamente se podrán practicar exhumaciones antes del término señalado en el presente reglamento, mediante permiso de la Autoridad Sanitaria o por orden de la autoridad judicial competente, cuando para tal fin existe causa justificada, cubriendo los requisitos establecidos para realizar dicha acción.

ARTÍCULO 65.- Cuando la exhumación se haya solicitado para reinarhumar dentro del mismo Panteón, ésta se realizará de inmediato para cuyo efecto, deberá estar preparado el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 66.- Si al efectuarse una exhumación por tiempo cumplido, se encuentra todavía el cuerpo en estado de descomposición, no se llevará a cabo aquella, volviéndose a cubrir la fosa o cripta, dando aviso al Administrador del Panteón, al Juez del Registro Civil, para el refrendo correspondiente, cubriendo los familiares para tal efecto los derechos correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO

DEL TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS

ARTÍCULO 67.- El Municipio de Colón, Qro. a través de la Oficialía del Registro Civil podrá conceder permiso para trasladar cadáveres, restos humanos áridos o cenizas, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

I.- Que se exhiba el permiso de las Autoridades Sanitarias correspondientes, tratándose cadáveres o restos áridos.

En el caso de traslado de cenizas bastará con la autorización del Registro Civil.

II.- Que el traslado se realice en vehículos autorizados para el servicio funerario. Cuando se trate de restos áridos o cenizas se podrá autorizar el uso de vehículos particulares.

III.- Cuando no se cuente con vehículo mortuario, por necesidad del servicio o causa de fuerza mayor, se podrá autorizar el traslado de cadáveres en vehículos particulares exigiendo el mínimo de normas de seguridad e higiene.

TÍTULO CUARTO

DE LOS QUERETANOS ILUSTRES

CAPÍTULO ÚNICO

PANTEÓN DE LOS QUERETANOS ILUSTRES

ARTÍCULO 68.- Para los efectos de este capítulo la inhumación de los restos mortales de héroes o personajes eminentes de esta entidad, se sujetará al ordenamiento que establece las bases y procedimientos que el H. Ayuntamiento ordene dicha inhumación.

ARTÍCULO 69.- El servicio de panteones de los queretanos ilustres podrá ser concesionado por el Ayuntamiento en los casos que así lo autorice esta autoridad, mismo que determinará el régimen a que deben estar sometidas y fijará los requisitos para garantizar las condiciones adecuadas, el mantenimiento, regularidad, suficiencia y generalidad del servicio.

ARTÍCULO 70.- Por acuerdo del Ayuntamiento y de ser necesario se convocará a los interesados de depósito de restos en este panteón, a través del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" o por bandos publicados en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

Aquéllos formularán solicitud cumpliendo los requisitos de la Ley Orgánica Municipal, este Reglamento y disposiciones relativas cubriendo además los gastos de los estudios correspondientes.

ARTÍCULO 71.- El Ayuntamiento determinará la forma de vigilancia y el monto de la garantía que el concesionario deba otorgar para responder a la prestación del servicio concesionado.

ARTÍCULO 72.- Se procederá la cancelación de la concesión, en los siguientes casos:

I.- Cuando se preste el servicio en forma diversa a la señalada.

II.- Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión.

III.- Cuando no haya regularidad en la prestación del servicio.

IV.- Cuando se deje de prestar el servicio, salvo que sea por caso fortuito o fuerza mayor.

V.- Cuando el concesionario infrinja normas del presente Reglamento en detrimento grave del servicio a juicio del Ayuntamiento.

VI.- Otras causas igualmente graves que pongan en riesgo la eficiencia del servicio.

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento a su juicio, fijará los plazos y condiciones para terminar con la concesión otorgada, tomando en consideración el crecimiento poblacional, la eficacia de los servicios, la capacidad física de los inmuebles y aquellas circunstancias que le permitan establecer condiciones reales de apoyo a la población al respecto.

TÍTULO QUINTO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 74.- Las faltas e infracciones a este Reglamento serán conocidas y sancionadas según proceda, por el funcionario público autorizado, según lo establecido en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Qro., la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro.,

ARTÍCULO 75.- Las infracciones serán sancionarán de la siguiente manera:

I.- Amonestación por escrito;

II.- Multa.- Que se determinará mediante la aplicación de salarios mínimo vigente en la zona.

III.- Arresto administrativo hasta treinta y seis horas.

ARTÍCULO 76.- Además de los supuestos establecidos en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro.; se sancionarán las infracciones establecidas en el presente reglamento de la siguiente manera:

a).- A quien venda o introduzca bebidas alcohólicas en los panteones Municipales.

Se le aplicará de 1 a 20 salarios mínimos de multa.

b).- A quien arroje basura o desperdicios sobre tumbas, caminos o andadores.

Se le aplicará de 1 a 5 salarios mínimos de multa.

c).- A las personas que ingresen al Panteón Municipal en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes.

Se le aplicará de 1 a 20 salarios mínimos de multa.

d).- A quien altere el orden y respeto que merece el lugar se sancionará

De 1 a 5 salarios mínimos de multa.

e) Las demás sanciones que determinen los reglamentos municipales aplicables a la materia.

ARTÍCULO 77.- Se sancionará con amonestación por escrito en aquellos casos en que los infractores no hayan logrado obtener su finalidad de obstruir o dañar o alterar el servicio adecuado de panteones y que la hayan cometido por un notorio desconocimiento de las presentes disposiciones y sean cometidas por primera vez.

ARTICULO 78.- En caso de la aplicación de la sanción establecida por arresto administrativo, esta se aplicará sólo en los casos de que el Juez Cívico o administrativo o su similar, conmute la pena con lo establecido en el artículo 76 de presente reglamento o de lo establecido en los reglamentos aplicables referidos con anticipación en el presente ordenamiento.

Lo señalado en el artículo anterior, será con independencia de que el infractor de lugar a algún delito o delitos, sea sancionado por las leyes civiles y/o penales y/o administrativas.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 79.- El infractor podrá recurrir a las resoluciones emitidas mediante la interposición de los recursos establecidos en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón, Qro., la Ley de Enjuiciamiento de lo contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y las demás leyes aplicables a la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entregará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Colón, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del municipio de Colón, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de junio de dos mil quince.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el se modifica su similar de fecha 10 de septiembre de 2015 en el cual se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Ayuntamiento de Corregidora para el periodo 2015-2018, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 24, 27, 30, fracción I, 38 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro; 19, 143 fracción I inciso g y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 1, 3, 5, 15 fracción XXXV y 34 punto 1 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. cuerpo colegiado conocer y resolver lo relativo al **Acuerdo por el se modifica su similar de fecha 10 de septiembre de 2015 en el cual se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Ayuntamiento de Corregidora para el periodo 2015-2018, y;**

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo establecido por los numerales 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por ese mismo órgano colegiado de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el Municipio de Corregidora, Qro., en su carácter de autoridad colaboradora con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro dentro de la preparación y desarrollo del proceso electoral, mantiene el compromiso de seguir observando los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, e independencia, con el objeto de contribuir y fortalecer la vida democrática del Estado.
4. Que los artículos 143 fracción I inciso g) y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen dentro de la etapa posterior del proceso electoral, que para dar publicidad a los resultados es necesario que los Consejos Municipales y Distritales Electorales notifiquen a los Ayuntamientos las constancias de mayoría de las fórmulas respectivas, las constancias de primera minoría, así como las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para los efectos de publicación del Bando Solemne.
5. Que el Secretario Técnico del Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Juan Pablo Hernández Hernández, remitió mediante el oficio CD/VII/312/2015 un ejemplar de la Constancia de la Fórmula de Ayuntamiento que resultó electa, misma que corresponde al Partido Acción Nacional y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional.

6. Que con fecha 31 de agosto de 2015, se recibió en Presidencia Municipal el oficio CD/VII/401/2015, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Juan Pablo Hernández Hernández, documento por el cual notifica el cumplimiento a la Sentencia dictada el 26 de agosto de 2015, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que modifica la asignación de regidores que integrarán el Ayuntamiento de Corregidora, por el Principio de Representación Proporcional realizado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dentro de los autos TEEQ-RAP-76/2015 por lo que se le otorga la Constancia de Asignación por el Principio de Representación Proporcional a favor de la ciudadana Magdalena Pueblito Espinosa Rodríguez, propietaria y Bertha Jazmín Ruíz Moreno, suplente postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.
7. Lo anterior deja sin efectos la Constancia de Asignación por el Principio de Representación Proporcional otorgada a favor de la Ciudadana María Guadalupe Rueda Zamora y Alicia Rivera García, regidoras propietaria y suplente respectivamente postuladas por el Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, manteniendo la asignación de los ciudadanos Pedro Rojas Muciño y Milton Oswaldo Ramírez García, regidores propietario y suplente respectivamente postulados por el Partido en comento.
8. Que en fecha 10 de septiembre de 2015 en sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la publicación del Bando Solemne que informa a la ciudadanía sobre la fórmula del Ayuntamiento que resultó electa y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional que conformarán el H. Ayuntamiento de Corregidora para el periodo 2015-2018.
9. Que en fecha 21 de septiembre de 2015 la Secretaría de Ayuntamiento recibió el oficio No. CD/VII/431/15, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Lic. Juan Pablo Hernández Hernández, documento por el cual notifica el cumplimiento a la Sentencia dictada el 18 de septiembre de 2015, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León; misma que modifica la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación TEEQ-RAP-76/2015, dentro de los autos del expediente SM-JDC-602/2015 y sus acumulados SM-JRC-298/2015 y SM-JDC-603/2015. por lo que se le otorga la Constancia de Asignación por el Principio de Representación Proporcional a favor de la ciudadana María Guadalupe Rueda Zamora, propietaria, y Alicia Rivera García suplente postuladas por el Partido Morena, e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.
10. Lo anterior deja sin efectos la Constancia de Asignación por el Principio de Representación Proporcional otorgada a favor de los ciudadanos Pedro Rojas Muciño y Milton Oswaldo Ramírez García, regidores propietario y suplente respectivamente postulados por el Partido Movimiento Regeneración Nacional.

Por lo expuesto, la Comisión de Gobierno elabora y somete a la consideración de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 143 fracción I inciso g) y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en cumplimiento a la Sentencia dictada el 26 de agosto de 2015, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, que modifica la asignación de regidores que integrarán el Ayuntamiento de Corregidora, por el Principio de Representación Proporcional realizado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dentro de los autos TEEQ-RAP-76/2015, y la Sentencia dictada el 18 de septiembre de 2015, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León; misma que modifica la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el recurso de apelación TEEQ-RAP-76/2015, dentro de los autos del expediente SM-JDC-602/2015 y sus acumulados SM-JRC-298/2015 y SM-JDC-603/2015 se autoriza la publicación del Bando Solemne para quedar en los siguientes términos:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19, 143 fracción I inciso g) y 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, 5, 15 fracción XXXV y 34 punto 1 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ha tenido a bien expedir el siguiente:

**“BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA FÓRMULA QUE RESULTÓ ELECTA PARA INTEGRAR
EL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,
PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018”**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., informa a la ciudadanía:

Que la Fórmula de Ayuntamiento Electa para el período constitucional 2015-2018, que obtuvo su Constancia de Mayoría correspondió al Partido Acción Nacional y que las Constancias de Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional correspondieron tres para el Partido Revolucionario Institucional, una para el Partido Político Movimiento Regeneración Nacional, y una para la Propuesta Ciudadana.

El Presidente Municipal y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., postulados por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** para el período 2015-2018, electos por el Principio de Mayoría Relativa, son los ciudadanos:

Presidente Municipal

MAURICIO KURI GONZÁLEZ

Síndicos

Propietarios	Suplentes
LUIS ALBERTO VEGA RICOY	JOSÚE DAVID GUERRERO TLÁPALA
ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA	MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS

Regidores

Propietarios	Suplentes
ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN	GLORIA ORTIZ COLCHADO
ROBERTO SOSA PICHARDO ANDREA PEREA VÁZQUEZ	ALFREDO PIÑON ESPINOZA SANDRA RIVERA DELGADO
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO	MA. GUADALUPE MOLINA FONSECA
OMAR HERRERA MAYA MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO	JOSÉ FERNANDO ARREOLA OLVERA YOSEDAREM MATE VELÁZQUEZ

Los Regidores postulados por el **Partido Revolucionario Institucional**, integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el período 2015-2018, electos por el principio de representación proporcional, son los ciudadanos:

Propietarios

PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
 ABRAHÁM MACÍAS GONZÁLEZ
 MAGDALENA PUEBLITO ESPINOZA
 RODRÍGUEZ

Suplentes

JUANA ESTHER MOYA MORALES
 FRANCISCO OLVERA OLVERA
 BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO

El Regidor postulado por el **Partido Movimiento Regeneración Nacional**, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el período 2015-2018, electo por el principio de representación proporcional, es ciudadano:

Propietario

MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA

Suplente

ALICIA RIVERA GARCÍA

El Regidor postulado por la **Propuesta Ciudadana del Candidato Independiente**, integrante del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el período 2012-2015, electo por el principio de representación proporcional, es el ciudadano:

Propietario

ESTEBAN OROZCO GARCÍA

Suplente

JAIME MONTERO CASTILLO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigencia el día de su publicación en el medio de difusión precisado en el punto anterior.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que lleven a cabo la fijación del presente en la mampara que se ubica frente a las escaleras de la planta baja del edificio No. 1 de este Centro de Atención Municipal, sitio que fue declarado por este H. Ayuntamiento mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2005, como sitio oficial para la colocación y publicación de edictos, citatorios, notificaciones, resoluciones, bandos, reglamentos y acuerdos, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales y en los lugares públicos más concurridos del Municipio.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su conocimiento..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 23 (VEINTITRES) DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BRENDA CÁRDENA S ALVARADO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C.MIGUEL RAMÍREZ SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE-----

A T E N T A M E N T E
"ACCIÓN DE TODOS"

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **08 (ocho) de septiembre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se emite la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “San Mateo” Segunda Etapa, ubicado en Parcelas 42, 53, 58 y la Fracción de la Parcela 43, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 47,261.844 m² y Clave Catastral 06 01 001 02 459 999, solicitado por Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se emite la Autorización Definitiva y la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “San Mateo” Segunda Etapa, ubicado en Parcelas 42, 53, 58 y la Fracción de la Parcela 43, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 47,261.844 m² y Clave Catastral 06 01 001 02 459 999, solicitado por Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/056/2015, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Municipios la facultad de regular lo relativo al Desarrollo Urbano y en correlación a este concepto, habrá que atender a la descripción que realiza la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 2 fracción VIII, la cual refiere que por **Desarrollo Urbano se entiende al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los centros de población.

4. Asimismo la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que **las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano** de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., a través de su Ayuntamiento es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción;** así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las solicitudes de autorización de desarrollos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor dicho ordenamiento, deberán ajustarse a las disposiciones del “Código Urbano para el Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el 6 de agosto de 1992, por lo tanto el presente asunto se rige conforme a las disposiciones de dicho Código.
7. Que mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2015, el Lic. Alejandro García Álvarez, en su carácter de representante legal de la empresa Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., solicita la Entrega- Recepción definitiva de las Obras de Urbanización, Segunda Etapa, del Fraccionamiento “San Mateo”, ubicado en Parcelas 42, 53, 58 y la Fracción de la Parcela 43, Ejido el Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
8. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/724/2014**, de fecha **de 29 de mayo de 2015**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** correspondiente.
9. En respuesta a lo anterior el Ing. Omar Soria Arredondo Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio número **SDUOP/DDU/DACU/2113/2015**, de fecha 11 de agosto de 2015 emitió la Opinión, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

- 9.1. Mediante Oficio No. DDU 467/2007, Expediente USM 060/07, de fecha 27 de Febrero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la ampliación para el Dictamen de Uso de Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio mediante Oficio No. DDU 247/2007 de fecha 27 de Febrero del año en curso, dictaminado para ubicar un Fraccionamiento Habitacional, en un predio urbano localizado en la Parcela 42, Ejido el Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 47,261.844 m², con clave catastral 06 01 001 02 459 999, para ubicar un Fraccionamiento Habitacional con un máximo de 222 áreas [sic.].
- 9.2. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre de 2003, se aprobó que sustituye obligación del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de Septiembre de 2003 referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento “San Mateo” [sic.].
- 9.3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Julio de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Recepción del Área de Donación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes y Nomenclatura de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “San Mateo” ubicado en la Parcela 42 del Ejido el Retablo, con superficie de 47,261.844 m².

- 9.4. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/484/2007 de fecha 28 de Marzo de 2007, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó el Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para la segunda etapa del Fraccionamiento habitacional de tipo medio, denominado "San Mateo" ubicado en la Parcela 42 del Ejido el Retablo, de este Municipio, con superficie de 47,261.844 m², consistente en un fraccionamiento de 222 áreas [sic].
 - 9.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de Octubre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que complementa su similar de fecha 19 de Julio de 2007, relativo al pago de Área de Donación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para la Venta de Lotes y Nomenclatura de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "San Mateo", ubicado en la Parcela 42 del Ejido el Retablo, con superficie de 47,261.844 m².
10. Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 10.1. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento, Órgano colegiado del Municipio de Corregidora, Qro., resuelva el otorgarle la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Fraccionamiento "San Mateo" Segunda Etapa.
 - 10.2. Es importante señalar que mediante escrito signado por la Asociación de Propietarios y Residentes del Fraccionamiento San Mateo, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio con fecha 07 de Agosto del presente año, se hace constar que la Asociación de Colonos está de acuerdo y no tienen inconveniente en recibir la Segunda Etapa del Fraccionamiento, haciendo mención que los servicios de Alumbrado Público, Drenaje, Calles y Áreas Verdes se encuentran en un 100%.
11. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

12. Por consiguiente, en el artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaría al artículo 4 de la Constitución Federal, preceptúa que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.
13. De la legislación en cita, en su artículo 2 señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
14. Ahora bien, de los numerales 3 fracción III, 5 fracción VI, 9 fracciones I, IV, y VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos se desprende que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural; se considera de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y prestar los servicios públicos municipales.
15. Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6, identifica como derechos para el desarrollo social los relativos a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Federal, disposición normativa que a la letra indica:

Artículo 6. *Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

16. En este tenor, y toda vez identificados los derechos de los sujetos del desarrollo social, es importante hacer hincapié al grupo integrante de la sociedad conformado por las personas adultas mayores, que de acuerdo al numeral 5 de la *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*, tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores –entre otros- el **derecho a una vida con calidad, por lo cual es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho, derecho a vivir en entornos seguros dignos y decorosos**, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos
17. En complemento a lo señalado con antelación se tiene otro sector de la sociedad que lo es en este caso a las niñas, niños y adolescentes quienes también tienen reconocidos sus derechos a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad previstos por el artículo primero constitucional, considerando como el interés superior de la niñez, primordial en la toma de decisiones que involucre a este grupo vulnerable de la sociedad.
18. Asimismo, en términos de los artículos 13 fracción VII, 43, 44, 46 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece entre otros, que serán derechos de las niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, que los permita vivir en un medio ambiente sustentable, y en condiciones que **acceda a su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social, coadyuvando para alcanzar este fin, las autoridades federales, las entidades federativas, municipales** y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.
19. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
20. Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
21. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento emite la **Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “San Mateo” Segunda Etapa, ubicado en Parcelas 42, 53, 58 y la Fracción de la Parcela 43, Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 47,261.844 m² y Clave Catastral 06 01 001 02 459 999, solicitado por Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.-En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se **Autoriza la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Popular denominado “SAN MATEO”, cuya ubicación y superficie han quedado precisadas.

TERCERO.-Con fundamento en el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa **Inmobiliaria La Polar S.A. de C.V.**, deberá constituirse ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que esta determine el monto de fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad que represente el 10% del importe total de las obras de urbanización, las cuales garantizaran el mantenimiento y conservación de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

CUARTO.-A partir de la fecha de entrega, el Ayuntamiento se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la presentación de los servicios de vigilancia y limpia.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.-Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.-El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 158 del mismo ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio** a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 980,542.221 m²., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen Técnico **No. 07/2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 30 de Aril del 2015, y de la cual es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingresó a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del C. Jorge Soriano Frías Apoderado Legal de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V., referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 980,542.221 m².;desprendiéndose de su contenido el siguiente:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/452/2015, recibido ante esta Dirección en fecha 20 de abril del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por El C. Jorge Soriano Frías Apoderado Legal de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 980,542.221 m².
2. Mediante escrito de fecha 06 de abril del 2015, el C. Jorge Soriano Frías Apoderado Legal de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 980,542.221 m²., para lo cual el interesado anexa la siguiente documentación:
 - A. Copia simple de la escritura pública No. 66,843 de fecha **26 de noviembre del 2013**, mediante la cual se protocoliza la constitución de una sociedad denominada "PUERTA QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal mediante folio mercantil Electrónico No. 506794, dentro de la cual se otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración en favor del C. Jorge Soriano Frías.

- B. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del C. Jorge Soriano Frías.
- C. Copia simple de la escritura pública No. 30,875 de fecha **10 de diciembre del 2013**, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo Folios Inmobiliarios 00178355/0010, 00231714/0005 y 00480056/0001, todos de fecha 13 de febrero del 2014, mediante la cual se protocolizaron los siguiente actos:
- Contrato de Compraventa de celebrado por una parte las señoras María Teresa y Andrea, ambas de apellidos Urquiza Roiz como la parte vendedora y la empresa denominada "Puerta Querétaro", S.A.P.I. de C.V. como la parte compradora de los predios identificados como Lote de terreno denominado Fracción La Alameda I, con una superficie de 50-16-99 hectáreas y Lote de Terreno denominado Fracción La Alameda II, con una superficie de 50-16-99 hectáreas, ambos ubicados en el municipio de El Marques, Qro.
 - Se fusionan los inmuebles anteriormente descritos, de conformidad con la autorización de fusión, quedando el inmueble con un superficie de 1'003,398.00 m2.
- D. Copia simple de la escritura pública No. 31,214 de fecha **24 de abril del 2014**, mediante la cual se protocolizó el Deslinde Catastral emitido mediante oficio No. DT/01609/2014 de fecha 8 de abril del 2014 y Plano Certificado con Número de Folio DT2014046, expedido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al inmueble ubicado en la Carretera Estatal No. 500 (El Paraíso Chichimequillas) Km. 5+500, Fracciones I y II del Rancho La Alameda, Municipio de El Marques, Qro., del cual se desprende el Polígono 1 con una superficie de **995,106.260 m2.** y el Polígono 2, con superficie de **7,154.479 m2.**, dicha escritura se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante Folio Inmobiliario No. 00480056/0002, de fecha 24 de junio del 2014.
- E. Copia simple de la escritura pública No. 31,603 de fecha **17 de septiembre del 2014**, mediante la cual se protocolizó la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/CT/1827/2014, del predio identificado como Predio 1, de la Fracción Alameda I y II con superficie de 995,106.260 m2. derivándose con ello los predios identificados como Resto del Predio, con una superficie de 980,542.221 m2., y Clave Catastral 11 04 003 01 001 999 y la Fracción II, con una superficie de 14,564.04 m2. y Clave Catastral 11 04 003 01 001 001; dicha escritura se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante los Folios Inmobiliarios 00498857/0001 y 00498858/0001, ambos de fecha 21 de noviembre del 2014.
3. Que de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:
- A. Considerando los antecedentes con los que cuenta el inmueble referido, incluidas las autorizaciones que a la fecha han sido emitidas para el mismo, la normatividad en materia urbana que le es aplicable al desarrollo que nos ocupa, es el Código Urbano del Estado de Querétaro del año 2012, debiendo el interesado seguir los pasos descritos por el Artículo 186 de dicho ordenamiento.
- B. Que mediante oficio No. F.22.01.02/0057/14, de fecha **14 de enero del 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales informó a las propietarias anteriores las CC. María Teresa Urquiza Roiz y Andrea Urquiza Roiz, que son los particulares los responsables de determinar si un predio específico es forestal o no.
- C. Mediante oficio P169/2014, de fecha **07 de febrero del 2014**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica** para el predio denominado "Rancho la Alameda I y II, del Km. 5.5 de la Carretera Chichimequillas (Carr.500), Mpio. El Marques, Qro.
- D. Que mediante oficio No. 687/2014, de fecha **11 de abril del 2014**, la Comisión Estatal de Caminos emitió la **autorización del proyecto de acceso a nivel** del fraccionamiento industrial denominado "Puerta Querétaro" correspondiente al predio ubicado del Km 5+415.87 al km. 5+750.75 carril derecho de la Carretera Estatal No. 500 "El Paraiso - Chichimequillas - E. Carr. Fed. 57, del municipio de El Marques, Qro.

- E. En fecha **09 de mayo del 2014**, el Ing. Sotero García Valdez, debidamente acreditado como Técnico Forestal, emitió el **Dictamen Técnico Forestal y Jurídico** que acredita que 99-55-06 Hectáreas del predio 1 y 00-71-54 Hectáreas del Predio 2 del Rancho La Alameda, Municipio de El Marques, Qro., no es terreno forestal, ni preferentemente forestal.
- F. Que mediante oficio No. VE/0890/14, de fecha **21 de mayo del 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió al C. Jorge Soriano Frías, Representante Legal de Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V. la **autorización para que éste satisfaga el abastecimiento de agua potable** en el inmueble de su propiedad ubicado en la Carretera a Chichimequillas Km. 5.5, Rancho Alameda, del Municipio de El Marques, Qro.
- G. Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1211/2014, DUS/C/030/2014, de fecha **22 de mayo del 2014**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el **Dictamen de Uso de Suelo** para un predio ubicado en Carretera Estatal 500 Chichimequillas, Km. 5+500, del Rancho la Alameda perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110400301001999, y superficie de 995,106.260 m2., donde se pretendía la ubicación de una UNIDAD CONDOMINAL CONFORMADA POR 5 CONDOMINIOS PARA USO INDUSTRIAL.
- H. Que mediante oficio DDU/CDI/1545/2014, de fecha **25 de junio del 2014**, esta Dirección otorgó la **Licencia Provisional para despalme** de un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500, Chichimequillas, Km. 5-500 del Rancho la Alameda, el cual cuenta con una superficie de 995,106.260 m2.
- I. Que mediante oficio No. DDU/CDI/2276/2014, de fecha **02 de octubre del 2014**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la **Modificación de Dictamen de Uso de Suelo** previamente emitido mediante oficio DDU/DPUP/1211/2014, DUS/C/030/2014, de fecha 22 de mayo del 2014 en el cual se autorizó la ubicación de una Unidad Condominal conformada por 5 Condominios para uso Industrial para un predio ubicado en Carretera Estatal 500 Chichimequillas, Km. 5+500, del Rancho la Alameda perteneciente a este municipio de El Marques, Qro., con clave catastral 110400301001999, y superficie de 995,106.260 m2. dicha modificación consistió en un cambio en la superficie derivado de una subdivisión quedando una superficie actual de **980,542.221 m2.** misma que sobre la cual ahora se pretende ubicar un **FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.**
- J. Que mediante oficio No. BOO.E.56.4.2.- 2503 de fecha **08 de octubre del 2014**, la Comisión Nacional del Agua emitió sus consideraciones respecto a la solicitud de **validación del Estudio Hidrológico** correspondiente al proyecto denominado "Las Alamedas", ubicado en el Kilometro 5.5 de la Carretera Estatal No. 500, en la cercanía de las localidades de Navajas y Coyotillos, en el municipio de El Marques, Qro.
- K. Que mediante oficio No. DDU/CPT/2373/2014, de fecha **14 de octubre del 2014**, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la **Autorización de Estudios Técnicos** para el fraccionamiento Industrial que pretende denominarse "Puerta Querétaro" a ubicarse sobre una superficie de 980,542.221 m2., en el predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, Municipio de El Marques, Qro.
- L. Que mediante oficio No. DDU/CDI/2699/2014, de fecha **18 de noviembre del 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre el predio ubicado en Carretera Estatal 500 Chichimequillas, Km. 5+500, del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., con una superficie de 980,542.221 m2.
- M. Que el interesado presenta copia simple del recibo de pago con No. de Folio C43-514, de fecha **31 de enero del 2015**, correspondiente al **pago del impuesto predial** hasta el bimestre 6/2015.
- N. Que el interesado presenta copia simple del **Título de Concesión** emitido por la Comisión Nacional del Agua No. 08QRO102912/12AMDLO8, en favor de María Teresa Urquiza Roiz y Andrea Urquiza Roiz, para **uso Agrícola**, del cual se está llevando a cabo la **transmisión de derechos** en favor de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V., encontrándose en etapa de Inscripción ante el Registro Público de Derechos de Agua de acuerdo al oficio No. B00.921.01.-0297/15 de fecha **06 de febrero del 2015**, emitido por esa misma instancia. De igual manera el interesado expone que también se encuentra en proceso de autorización la modificación de dicho título a uso Industrial y Servicios, dando constancia de ello mediante el Acuse de Recibo del trámite en fecha 25 de febrero del 2014.

- O. Que el interesado presenta un **presupuesto de las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1**, del fraccionamiento pretendido por un monto de **\$39'577,960.72**, mismo que contempla los conceptos de: Preliminares y Terracerías en Vialidades, Pavimentos, Guarniciones y Banquetas, Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario, Red de Drenaje Pluvial, Áreas Jardinadas e Infraestructura Eléctrica, reflejándose los montos considerados para cada uno de los conceptos referidos.
- P. Que de acuerdo al reporte fotográfico y a la inspección realizada al lugar, el fraccionamiento de referencia en su Etapa 1, no cuenta con avance alguno en sus obras de urbanización.
- Q. Que el interesado presenta los proyectos de Red de Tierras Físicas de Media Tensión, Red de Distribución en Media Tensión, Línea de Media Tensión de la Subestación "Tepeyac" a Parque Industrial, Red de Distribución en Baja Tensión para el parque industrial "Puerta Querétaro" autorizados por la Comisión Federal de Electricidad para trámites ante otras dependencias.
- R. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas, en fecha **02 de marzo del 2015**, con número de expediente MA-005-14-I, mismos que corresponden a los Proyectos de Línea de Conducción y Red de Distribución de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Alcantarillado Pluvial para el proyecto Parque Industrial "Puerta Querétaro" Etapa 1.
- S. Que mediante oficio DDU/CDI/0704/2015, de fecha **01 de abril del 2015**, esta Dirección emitió la Modificación de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, el cual obedece a una reconfiguración y reconstitución de lotes del proyecto, incluida la superficie vendible, vialidades, áreas de donación, equipamiento y áreas verdes.
- T. Que el interesado presenta copia simple de los proyectos de urbanización correspondientes a señalética vial vertical, horizontal y dispositivos de control de tránsito, plano topográfico, plano de diseño de áreas verdes (donación equipada contenida dentro de la Etapa 1), plano topográfico, planos de perfiles, trazo, secciones y rasantes.
- U. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura de Calles generadas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento que nos ocupa es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA DE CALLES ETAPA 1	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AV. PUERTA QUERÉTARO	1,556.13
CALLE UNO	1,294.66

- V. Que el fraccionamiento de referencia **no cuenta** a la fecha con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- W. Que el título de Concesión descrito en el punto 3, inciso "N" del presente diagnóstico se emitió para la explotación del vital líquido para uso agrícola, sin embargo, para que el desarrollador del fraccionamiento pretendido este en posibilidad de cambiar dicho uso, debe de concluirse primeramente el procedimiento de transmisión de derechos a favor de la empresa Puerta Querétaro S.A.P.I de C.V.
- X. Que el fraccionamiento en estudio tiene pendiente por obtener el Proyecto de Alumbrado Público, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.
4. Que el fraccionamiento en estudio no cuenta a la fecha con la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

OPINIÓN:

De acuerdo a lo descrito, y a la documentación presentada, es opinión de esta Dirección que para determinar técnicamente la viabilidad de lo solicitado, es necesario que el interesado presente todos y cada uno de los documentos faltantes establecidos en el presente Diagnóstico; sin embargo, en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente su seguimiento bajo la situación administrativa señalada, ésta debiera ser bajo el texto: "Autorización del Fraccionamiento, Denominación del mismo, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 980,542.221 m2."

Las condicionantes mínimas esenciales que esta Dirección estima y/o considera deben ser exigidas al interesado previendo los faltantes encontrados son las siguientes:

- PREVIO** al inicio de los trabajos de despalme y/o movimiento de tierras deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- PREVIO** a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso autorice la presente solicitud, así como previo al inicio de la urbanización deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la Cesión de Derechos del Título de Concesión No. 08QRO102912/12AMDLO8 en favor de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V., así como presentar el cambio de uso de dicho título a **Uso Industrial**.
- Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud el proyecto de Alumbrado Público debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.
- Deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos derivados de la Autorización de Estudios Técnicos emitida por esta misma Dirección.
- Deberá cada predio al interior del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas - Galeras ó programa de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.

Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la **Etapa 1** y cuadro general de superficies de la totalidad del mismo, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE	TOTAL	%	TOTAL LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	INDUSTRIAL	291809.050 m2	291809.050 m2	71.28	26
SUPERFICIE RESERVA DEL DESARROLLADOR	AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	1388.704 m2	1388.704 m2	0.33	2
SUPERFICIE SERVICIOS	TANQUE DE TORMENTA	993.574 m2	993.574 m2	0.24	1
	ESTACIONAMIENTO	314.626 m2	314.626 m2	0.08	1
SUPERFICIE DONACIÓN	SERVICIOS PROPIOS	1603.402 m2	1603.402 m2	0.39	7
	AREA VERDE	6904.587 m2	31460.637 m2	1.69	3
	EQUIPAMIENTO	24556.050 m2		6.00	2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO Y BANQUETAS	72050.077 m2	81835.093 m2	19.99	0
	AREAS VERDES DE VIALIDAD Y ROTONDA	9785.016 m2			0
TOTAL		407405.086 m2	407405.086 m2	100.00	42

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCION	USO	SUPERFICIE	TOTAL	%
SUPERFICIE VENDIBLE	INDUSTRIAL	717408.675 m2	734090.677 m2	74.87
	SERVICIO INDUSTRIAL	16682.002 m2		
SUPERFICIE DE RESERVA	AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	1388.704 m2	1388.704 m2	0.14
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	63227.476 m2	99720.650 m2	6.45
	AREA VERDE	36493.174 m2		3.72
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVICIOS PROPIOS	8616.535 m2	9924.735 m2	1.01
	ESTACIONAMIENTO	314.626 m2		
	TANQUE DE TORMENTA	993.574 m2		
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO Y BANQUETAS	124790.298 m2	135417.455 m2	13.81
	AREAS VERDES DE VIALIDAD Y ROTONDA	10627.157 m2		
	TOTAL	980542.221 m2		
TOTAL DE LOTES			114	

Adicionalmente a lo anterior, el interesado quedaria obligado a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso aplique lo solicitado, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la **Etapas 1**, del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios, tal como se establece dentro del Artículo 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cantidad de **\$410,193.22 (Cuatrocientos diez mil ciento noventa y tres pesos 22/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$27'346,214.44 X 1.50%	\$410,193.22

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$7,988.76 (Siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion de Fraccionamientos	
117.00 X \$68.28	\$7,988.76
	\$7,988.76

3. Atender en proyecto y durante la construcción del fraccionamiento, todas y cada una de las consideraciones técnicas establecidas por las diferentes autoridades que en materia de infraestructura se ven involucradas para la ubicación del fraccionamiento referido.
4. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la **Etapas 1**, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
5. Transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies: correspondientes a la Etapas 1 del fraccionamiento referido:

- El Lote 2, Manzana MZ-I, con superficie de 1,173.497 m2., Lote 1, Manzana MZ-III, con superficie de 2,331.764 m2., Lote 13, Manzana MZ-III, con superficie de 3,399.326 m2., por concepto de **DONACIÓN ÁREA VERDE**, las cuales en conjunto integran una superficie total **6,904.587 m2.**
 - El lote 18, Manzana MZ-II, con superficie de 12,278.025 m2.. Lote 19, Manzana MZ-II, con superficie de 12,278.025 m2. todos por concepto de **DONACIÓN EQUIPAMIENTO**, las cuales en conjunto integran una superficie de **24,556.050 m2.**
 - La superficie de **81,835.093 m2.**, por concepto de **VIALIDADES**, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 72,050.077 m2. por concepto de Arroyo y Banquetas y 9,785.016 m2. por concepto de Áreas Verdes de Vialidad y Rotonda.
6. Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de Vialidades** contenidas dentro de la Etapa 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir el interesado ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 73, Fracción I y II de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AV. PUERTA QUERÉTARO	1,566.13	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$8,020.152
CALLE UNO	1,294.66		\$6,629.954
TOTAL			\$14,650.11

\$14,650.11 (Catorce mil seiscientos cincuenta pesos 11/100 M.N.)

7. A continuación se muestra gráficamente el croquis con la ubicación del fraccionamiento que nos ocupa.



2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1098/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el C. Jorge Soriano Frías Apoderado Legal de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V., referente a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 980,542.221 m2.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se Autorice, la solicitud presentada por el interesado pero bajo el texto de: "Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. con una superficie de 980,542.221 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués aprueba la Autorización del Fraccionamiento, Denominación del mismo, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades, estos dos últimos conceptos para la Etapa 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro" a ejecutarse en 3 Etapas, sobre un predio ubicado en la Carretera Estatal No. 500 Chichimequillas, Km. 5+500 del Rancho la Alameda identificado como resto del predio resultante de la subdivisión del Predio 1 de la Fracción Alameda I y Fracción II, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 980,542.221 m2; en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos las siguientes condicionantes:

- 2.1 **PREVIO** al inicio de los trabajos de despalme y/o movimiento de tierras deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
- 2.2 **PREVIO** a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del presente Acuerdo, así como previo al inicio de la urbanización deberá exhibir ante la Secretaria del Ayuntamiento y ante la Dirección de Desarrollo Urbano la Cesión de Derechos del Título de Concesión No. 08QRO102912/12AMDL08 en favor de la empresa Puerta Querétaro, S.A.P.I. de C.V., así como presentar el cambio de uso de dicho título a **Uso Industrial**.
- 2.3 Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud el proyecto de Alumbrado Público debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.
- 2.4 Deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos derivados de la Autorización de Estudios Técnicos emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 2.5 Deberá cada predio al interior del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Navajas - Galeras ó programa de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona.
- 2.6 Por otro lado, el desglose de superficies que conforman el fraccionamiento, así como el resumen de la **Etap** 1 y cuadro general de superficies de la totalidad del mismo, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento.

RESUMEN DE ETAPA 1					
DESCRIPCION		SUPERFICIE	TOTAL	%	TOTAL LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE	INDUSTRIAL	291809.050 m2	291809.050 m2	71.28	26
SUPERFICIE RESERVA DEL DESARROLLADOR	AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	1388.704 m2	1388.704 m2	0.33	2
SUPERFICIE SERVICIOS	TANQUE DE TORMENTA	993.574 m2	993.574 m2	0.24	1
	ESTACIONAMIENTO	314.626 m2	314.626 m2	0.08	1
	SERVICIOS PROPIOS	1603.402 m2	1603.402 m2	0.39	7
SUPERFICIE DONACIÓN	AREA VERDE	6904.587 m2	31460.637 m2	1.69	3
	EQUIPAMIENTO	24556.050 m2		6.00	2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO Y BANQUETAS	72050.077 m2	81835.093 m2	19.99	0
	AREAS VERDES DE VIALIDAD Y ROTONDA	9785.016 m2			0
	TOTAL	409405.086 m2			409405.086 m2

RESUMEN GENERAL				
DESCRIPCION	USO	SUPERFICIE	TOTAL	%
SUPERFICIE VENDIBLE	INDUSTRIAL	717408.675 m2	734090.677 m2	74.87
	SERVICIO INDUSTRIAL	16682.002 m2		
SUPERFICIE DE RESERVA	AREA VERDE RESERVA DEL DESARROLLADOR	1388.704 m2	1388.704 m2	0.14
SUPERFICIE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	63227.476 m2	99720.650 m2	6.45
	AREA VERDE	36493.174 m2		3.72
SUPERFICIE SERVICIOS	SERVICIOS PROPIOS	8616.535 m2	9924.735 m2	1.01
	ESTACIONAMIENTO	314.626 m2		
	TANQUE DE TORMENTA	993.574 m2		
SUPERFICIE DE VIALIDAD	ARROYO Y BANQUETAS	124790.298 m2	135417.455 m2	13.81
	AREAS VERDES DE VIALIDAD Y ROTONDA	10627.157 m2		
	TOTAL	980542.221 m2		
TOTAL DE LOTES			114	

TERCERO.- El promotor deberá adicionalmente a lo anterior, quedara obligado a lo siguiente:

3.1 Cubrir ante la Tesorería Municipal, previo a la protocolización del Acuerdo de Cabildo que en su caso aplique lo solicitado, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización**, según el presupuesto presentado de las obras de urbanización para la **Etapas 1**, del fraccionamiento señalado, sin considerar dentro de éste los conceptos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debido a que el interesado deberá cubrir dichos derechos ante los organismos operadores de los citados servicios, tal como se establece dentro del Artículo 163, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cantidad de **\$410,193.22 (Cuatrocientos diez mil ciento noventa y tres pesos 22/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto Etapas 1 = \$27'346,214.44 X 1.50%	\$410,193.22

3.2 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$7,988.76 (Siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.)**, de acuerdo al Artículo 69, Fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	
117.00 X \$68.28	\$7,988.76
	\$7,988.76

3.3 Atender en proyecto y durante la construcción del fraccionamiento, todas y cada una de las consideraciones técnicas establecidas por las diferentes autoridades que en materia de infraestructura se ven involucradas para la ubicación del fraccionamiento referido.

3.4 En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente a la **Etapas 1**, del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Puerta Querétaro", esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

3.5 Transmitir mediante escritura pública a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies: correspondientes a la Etapas 1 del fraccionamiento referido:

- El Lote 2, Manzana MZ-I, con superficie de 1,173.497 m2., Lote 1, Manzana MZ-III, con superficie de 2,331.764 m2., Lote 13, Manzana MZ-III, con superficie de 3,399.326 m2., por concepto de **DONACIÓN ÁREA VERDE**, las cuales en conjunto integran una superficie total **6,904.587 m2.**
- El lote 18, Manzana MZ-II, con superficie de 12,278.025 m2.. Lote 19, Manzana MZ-II, con superficie de 12,278.025 m2. todos por concepto de **DONACIÓN EQUIPAMIENTO**, las cuales en conjunto integran una superficie de **24,556.050 m2.**
- La superficie de **81,835.093 m2.**, por concepto de **VIALIDADES**, las cuales se desglosan de la siguiente manera: 72,050.077 m2. por concepto de Arroyo y Banquetas y 9,785.016 m2. por concepto de Áreas Verdes de Vialidad y Rotonda.

3.6 Con respecto a la **Nomenclatura Oficial de Vialidades** contenidas dentro de la Etapas 1, del fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir el interesado ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I y II de acuerdo al siguiente desglose:

III. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

- IV. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AV. PUERTA QUERÉTARO	1,566.13	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$8,020.152
CALLE UNO	1,294.66		\$6,629.954
TOTAL			\$14,650.11

\$14,650.11 (Catorce mil seiscientos cincuenta pesos 11/100 M.N.)

CUARTO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.-Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.-Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEPTIMO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado "**Hacienda La Palma**", contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XIII, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de Marzo del 2015, fue ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por laC. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado "**Hacienda La Palma**", contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante oficio No. SAY/752/2015, de fecha 27 de mayo del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por laC. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado "**Hacienda La Palma**", contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
3. Mediante el Oficio DDU/CDI/1332/2015, de fecha 25 de junio del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emitió el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado "**Hacienda La Palma**", contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., desprendiéndose de su contenido el siguiente:

“...DIAGNOSTICO:

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:

Que la interesada acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No. 33,298 de fecha 14 de mayo del 2010, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

En atención a su oficio No. SAY/752/2015, de fecha 27 de mayo del 2015, mediante el cual remite a esta Dirección la solicitud presentada por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado **“Hacienda La Palma”**, contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **“Los Héroes Querétaro”**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto le informo, que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:

Que la interesada acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No. 33,298 de fecha 14 de mayo del 2010, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA LA PALMA:

1. Mediante oficio DDU/DPUP/1040/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 117 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 4, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", con una superficie de 13,283.75 m2., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119151, de fecha 07 de mayo del 2008.
2. Mediante oficio DDU/DPUP/1313/2008 de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda La Palma", ubicado en el Lote 4, Manzana 2, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,283.75 m2., para la ubicación de 117 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121672, de fecha 12 de junio del 2008.
3. Mediante oficio DDU/DPUP/1705/2008, de fecha 01 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda La Palma", ubicado en el Lote 4, Manzana 02, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 13,283.75 m2., consistente en 117 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 126959 y 126960 ambos de fecha 06 de agosto del 2008.

4. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, Fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 854414 de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$2'323,562.09 otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 117 viviendas y que contemplan una superficie total de 5,080.14 m²., de acuerdo a la licencia de construcción, No. 212/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 234/08 de fecha 17 de septiembre del 2008.
5. Mediante escritura pública No. 19,911, de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda La Palma" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280452/0004, de fecha 29 de septiembre del 2008.
6. Mediante oficio de fecha 08 de diciembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción correspondiente al proyecto aprobado No. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea, Llave Red de Baja Tensión Subterránea, Llave Red Subterránea, Alumbrado Público, Red Subterránea de Alumbrado Público, Red Civil Subterránea de Alumbrado Público, Estructuras y Equipo de Medición y Detalles de Alumbrado Público – Obra Especifica: Construcción de L.D. 1C-3F-4H-13 KV-336.4AWG-SA-ACSR-PC Aproximadamente 5KM", del condominio Hacienda La Palma ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
7. Mediante escritura pública No. No. 16,009, de fecha 09 de junio del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de Condóminos Hacienda La Palma A.C.", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009340/0001, de fecha 29 de septiembre del 2010.
8. Mediante escritura pública No. 28,071 de fecha 15 de diciembre del 2010, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del condominio Hacienda La Palma, celebrada el día 14 de noviembre del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales: 9340/2 de fecha 17 de enero del 2011; dentro de la cual se acordó la entrega del Condominio a los condóminos; significando la propiedad común que tiene el mismo como lo son áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); motivo de acceso peatonal y de vehículos. Así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos, recibiendo a a partir de esta fecha para su propiedad y resguardo las áreas comunes.
9. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda La Palma del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
10. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con número de folio 1170183 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$574,256.92, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda La Palma, misma que a la fecha se encuentra vigente.

En base a la solicitud presentada, por parte de la C. María Esmeralda Bárcenas Basurto el día 20 de marzo del 2014, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor del condominio antes descrito, dentro del cual se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior del mismo; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor del condominio referido cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Condominio denominado "Hacienda La Palma", contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., promovidos por la empresa Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costa de la interesada, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por la promovente, esta deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigente la garantía emitida para el condominio en estudio, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el Dictámen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del condominio que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, la interesada de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: \$5,974.50 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA LA PALMA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización del condominio, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración del condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código..."

4. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número

SAY/DT/1098/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por laC. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado "**Hacienda La Palma**", contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen petitionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

"... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras..."

"... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado..."

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

"...ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:... VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- a. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;
- b. Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- c. Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;
- d. Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- e. Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,
- f. Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y
- g. Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE..."

ARTÍCULO 175. El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de Votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para el Condominio denominado “**Hacienda La Palma**”, contenido dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/1332/2015, de fecha 25 de junio del 2015.

SEGUNDO.- Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigente la garantía emitida para el condominio en estudio, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización del condominio que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, la interesada de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: \$5,974.50 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA LA PALMA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.

TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.-Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

QUINTO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.-Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó por Unanimidad, el Acuerdo Consistente en la solicitud del Ing. Luis Enrique Morales Cano, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la Aprobación de las Obras de Urbanización para los condominios denominados “Hacienda Santa Rosa”, “Hacienda San Antonio”, “Hacienda San Carlos”, “Hacienda Guadalupe”, “Hacienda Santo Domingo” y “Hacienda Santa Ana”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

ANTECEDENTES:

3. Con fecha 28 de Noviembre del 2014, fue ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Ing. Luis Enrique Morales Cano, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “**Hacienda Santa Rosa**”, “**Hacienda San Antonio**”, “**Hacienda San Carlos**”, “**Hacienda Guadalupe**”, “**Hacienda Santo Domingo**” y “**Hacienda Santa Ana**”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
4. Mediante oficio No. SAY/1998/2014, de fecha 17 de diciembre del 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Dirección de Desarrollo Urbano la solicitud presentada por el Ing. Luis Enrique Morales Cano, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., mediante el cual solicita la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “**Hacienda Santa Rosa**”, “**Hacienda San Antonio**”, “**Hacienda San Carlos**”, “**Hacienda Guadalupe**”, “**Hacienda Santo Domingo**” y “**Hacienda Santa Ana**”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
5. Mediante el Oficio **DDU/CDI/0709/2015**, de fecha 06 de abril del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emitió el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “**Hacienda Santa Rosa**”, “**Hacienda San Antonio**”, “**Hacienda San Carlos**”, “**Hacienda Guadalupe**”, “**Hacienda Santo Domingo**” y “**Hacienda Santa Ana**”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., desprendiéndose de su contenido el siguiente:

“...DIAGNOSTICO:

que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:

Que el interesado acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No. 33,298 de fecha 14 de mayo del 2010, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

1. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ROSA:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/2744/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 45 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 50, Manzana 5, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", con una superficie de 7,062.46 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136311, de fecha 02 de diciembre del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/0542/2009 de fecha 18 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Santa Rosa", ubicado en el Lote 50, Manzana 05, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 7,062.46 m^{2.}, para la ubicación de 45 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 157972, de fecha 09 de marzo del 2009.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1602/2009, de fecha 27 de mayo del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Santa Rosa", ubicado en el Lote 50, Manzana 5, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 7,062.46 m^{2.}, consistente en 45 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 165804 y 165805 ambos de fecha 02 de junio del 2009.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, Fracción VIII, del Código Urbano ya citado, el interesado presentó copia de la fianza con No. de Folio 889115 de fecha 05 de junio del 2009, por la cantidad de \$1'003,871.18 otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 45 viviendas y que contemplan una superficie total de 3,409.71 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 107/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo a los Avisos de Terminación de Obra No. 360/10 y No. 361/10 ambas de fecha 07 de junio del 2010, No. 399/10 de fecha 24 de junio del 2010, No. 409/10 de fecha 07 de julio del 2010, No. 449/10 de fecha 14 de julio del 2010 y No. 567/10 de fecha 29 de julio del 2010.
- E. Mediante escritura pública No. 23,198, de fecha 15 de junio del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda Santa Rosa" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320529/0003, de fecha 23 de julio del 2009.
- F. Mediante oficio de fecha 04 de agosto del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público", del condominio Hacienda Santa Rosa ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- G. Mediante escritura pública No. 77,436 de fecha 03 de julio del 2012, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de marzo del 2012, por los condóminos del Régimen de Propiedad en Condominio denominado Hacienda Santa Rosa, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario No: 00320529/0093 el 25 de octubre del 2012; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas), así mismo la red drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos, motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos; así como toda área común; recibiendo a partir de dicha fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- H. Mediante escritura pública No. 78,299, de fecha 06 de noviembre del 2012, se constituyó la Asociación Civil denominada "Condóminos Hacienda Santa Rosa" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00010680/0001, de fecha 24 de mayo del 2013.

- I. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda el Santa Rosa del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, Segunda Etapa.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, el interesado presentó copia de la fianza con número de folio 1170190 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$339,390.59, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Santa Rosa, misma que a la fecha se encuentra vigente.

2. RESPECTO AL CONDOMINIO SAN ANTONIO:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/2745/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 16, Manzana 7, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,331.95 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136312, de fecha 02 de diciembre del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/0541/2009, de fecha 18 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San Antonio", ubicado en el Lote 16, Manzana 07, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 12,331.95 m^{2.}, para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 157971, de fecha 09 de marzo del 2009.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1598/2009, de fecha 27 de mayo del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San Antonio", ubicado en el Lote 16, Manzana 7, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 12,331.95 m^{2.}, consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 165799 y 165798 ambos de fecha 02 de junio del 2009.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, el interesado presentó copia de la fianza con No. de Folio 889100, de fecha 05 de junio del 2009, por la cantidad de \$2'427,755.70, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 5,213.40 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 106/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo a los Avisos de Terminación de Obra No. No. 261/09 de fecha 20 de noviembre del 2009, No. 262/09 de fecha 30 de noviembre del 2009, No. 273/09 de fecha 03 de diciembre del 2009, No. 018/10 de fecha 03 de febrero del 2010, No. 023/10 de fecha 12 de febrero del 2010, No. 028/10 de fecha 19 de febrero del 2010, No. 074/10 de y No. 075/10 ambas de fecha 09 de marzo del 2010.
- E. Mediante escritura pública No. 23,197 de fecha 15 de junio del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San Antonio" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320555/0004 de fecha 23 de julio del 2009.
- F. Mediante oficio de fecha 07 de abril del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión", del condominio Hacienda San Antonio ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.

- G. Mediante escritura pública No. 28,497 de fecha 23 de enero del 2011, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del Condominio San Antonio, celebrada el día 23 de enero del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Inmobiliario No: 00320555/0243 el 14 de abril del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas), así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio
- H. Mediante escritura pública No. 28,498, de fecha 01 de abril del 2011, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de Condóminos del Condominio San Antonio" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009654/0001 de fecha 14 de abril del 2011.
- I. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda San Antonio del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, el interesado presentó copia de la fianza con No. de Folio 1169257 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$572,571.25, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda San Antonio, misma que a la fecha se encuentra vigente.

3. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA SAN CARLOS:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/2750/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 2, Manzana 5, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,736.94 m²., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136317, de fecha 02 de diciembre del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1019/2009, de fecha 01 de abril del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la modificación de Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San Carlos", ubicado en el Lote 2, Manzana 5, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,736.94 m²., para la ubicación de 112 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 162414, de fecha 08 de abril del 2009.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1603/2009, de fecha 27 de mayo del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San Carlos", ubicado en el Lote 2, Manzana 5, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 11,736.94 m²., consistente en 112 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 165796 y 165795 ambos de fecha 02 de junio del 2009.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, el interesado presentó copia de la fianza con Folio No. 889126 de fecha 08 de junio del 2009, por la cantidad de \$2'210,183.92, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 112 viviendas y que contemplan

una superficie total de 3,880.01 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 110/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo a los Avisos de Terminación de Obra No. 014/10 de fecha 3 de febrero del 2010, No. 020/10 de fecha 12 de febrero del 2010, No. 073/10 y 029/10 ambas de fecha 19 de febrero del 2010.

- E. Mediante escritura pública No. 23,202, de fecha 15 de junio del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda San Carlos" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320483/0004 de fecha 23 de julio del 2009.
- F. Mediante oficio de fecha 04 de agosto del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público", del condominio Hacienda San Carlos ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- G. Mediante escritura pública No. 27,586, de fecha 30 de agosto del 2010, se constituyó la Asociación Civil denominada "Condominio de Hacienda San Carlos" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009318/0001 de fecha 21 de septiembre del 2010
- H. Mediante escritura pública No. No. 27,602 de fecha 01 de septiembre del 2010, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda San Carlos, celebrada el día 15 de agosto del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio No: 00009318/0002 de fecha 01 de octubre del 2010; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas), así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común, en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda San Carlos del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, el interesado presentó copia de la fianza con Folio No. 1213246 de fecha 02 de junio del 2014,, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$564,787.24, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda San Carlos, misma que a la fecha se encuentra vigente.

4. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA GUADALUPE:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/2748/2008, de fecha 2 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 100 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 33, Manzana 7, de la Etapa 2, dentro del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", con una superficie de 10,698.18 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136315, de fecha 02 de Diciembre del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/0544/2009, de fecha 18 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Guadalupe", ubicado en el Lote 33, Manzana 07, dentro del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con una superficie de 10,698.18 m^{2.}, para la ubicación de 100 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 157974, de fecha 09 de marzo del 2009.

- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1599/2009, de fecha 27 de mayo del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Guadalupe", ubicado en el Lote 33, Manzana 7, del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 10,698.18 m²., consistente en 100 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 165803 y 165802 ambos de fecha 2 de junio del 2009.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, el interesado presentó copia de la fianza con Folio No. 889108 de fecha 05 de junio del 2009, por la cantidad de \$2'023,129.75, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 100 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,342.00 m² de acuerdo a la licencia de construcción, No. 109/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo los Avisos de Terminación de Obra No. 206/09 de fecha 08 de abril del 2010, No. 217/10 de fecha 22 de abril del 2010, No. 218/10 de fecha 30 de abril del 2010, No. 219/10 de fecha 12 de mayo del 2010, No. 358/10 de fecha 07 de junio del 2010 y No. 400/10 de fecha 24 de junio del 2010.
- E. Mediante escritura pública No.23,196, de fecha 15 de junio del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda Guadalupe" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320571/0004 de fecha 23 de julio del 2009.
- F. Mediante oficio de fecha 04 de agosto del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público", del condominio Hacienda Guadalupe ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- G. Mediante escritura pública No. 28,927 de fecha 14 de junio del 2011, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de Condóminos del Condominio Hacienda Guadalupe" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009824/0001 de fecha 22 de agosto del 2011.
- H. Mediante escritura pública No. 28,934 de fecha 15 de junio del 2011, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda Guadalupe, celebrada el día 22 de mayo del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales No: 00009824/0002 el 27 de septiembre del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terraceras, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos, motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad de Condominio, recibiendo a partir de esa fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, el interesado presenta copia de la fianza con Folio No. 1169283 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$485,811.07, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras, del Condominio Hacienda Guadalupe, misma que a la fecha se encuentra vigente.

- J. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda Guadalupe del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.

5. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA SANTO DOMINGO:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/2746/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 98 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 41, Manzana 7, de la Etapa 2, dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 10,631.55 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136313, de fecha 02 de Diciembre del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/0540/2009, de fecha 18 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Santo Domingo" ubicado en el Lote 41, Manzana 07, dentro del Fraccionamiento Habitacional denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 10,631.55 m^{2.}, para la ubicación de 98 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 157970, de fecha 09 de marzo del 2009.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1601/2009, de fecha 27 de mayo del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Santo Domingo", ubicado en el Lote 41, Manzana 7, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 10,631.55 m^{2.}, consistente en 98 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 165801 y 165800 ambos de fecha 2 de junio del 2009.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, el interesado presentó copia de la fianza No. 889113 de fecha 05 de junio del 2009, por la cantidad de \$1'982,667.16 otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 98 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,255.16 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 105/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyo con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 095/09 de fecha 09 de julio del 2009.
- E. Mediante escritura pública No. 23,200, de fecha 15 de junio del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda Santo Domingo" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320578/0004 de fecha 17 de julio del 2009.
- F. Mediante oficio de fecha 22 de marzo del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al proyecto aprobado con No. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión", del condominio Hacienda Santo Domingo del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- G. Mediante escritura pública No. 28,812 de fecha 23 de mayo del 2011, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda Santo Domingo, celebrada el día 17 de abril del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Inmobiliario No: 00320578/0202 el 01 junio del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terraceras, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos, motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común, en términos del régimen de propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo de las áreas comunes del condómino en estudio.

- H. Mediante escritura pública No. 28,884, de fecha 02 de junio del 2011, se constituyó la Asociación Civil denominada "Condominio Hacienda Santo Domingo" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009281/0002 de fecha 01 de octubre del 2010.
- I. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda Santo Domingo del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, el interesado presentó copia de la fianza con folio No. 1170191 de fecha 02 de junio del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$497,881.14, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Santo Domingo, misma que a la fecha se encuentra vigente.

6. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ANA:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/2747/2008, de fecha 02 de diciembre del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 114 viviendas, referente a un predio identificado como Lote 40, Manzana 7, de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,920.01 m²., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 136314, de fecha 02 de diciembre 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/553/2009, de fecha 19 de febrero del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Santa Ana" ubicado en el Lote 40, Manzana 07 del Fraccionamiento denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,920.01 m²., para la ubicación de 114 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 157976, de fecha 09 de marzo 2009.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1600/2009, de fecha 27 de mayo del 2009, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Santa Ana", ubicado en el Lote 40, Manzana 7, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 11,920.01 m²., consistente en 114 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 165792 y 165793, ambos de fecha 02 de junio del 2009.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, el interesado presentó copia de la fianza con folio No. 889102 de fecha 05 de junio del 2009, por la cantidad de \$2'306,367.92, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 114 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,949.88 m²., de acuerdo a la licencia de construcción, No. 111/09, de fecha 12 de marzo del 2009, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo a los Avisos de Terminación de Obra No. 411/10 de fecha 07 de julio del 2010, No. 448/10 de fecha 14 de julio del 2010, 570/10 de fecha 29 de julio del 2010, No. 594/10 de fecha 10 de agosto del 2010 y No. 609/10 de fecha 30 de agosto del 2010.
- E. Mediante escritura pública No. 23,201, de fecha 15 de junio del 2009, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda Santa Ana" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00320577/0003 de fecha 23 de julio del 2009.

- F. Mediante oficio de fecha 04 de agosto del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al número de aprobación F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red de Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público", del condominio Hacienda Santa Ana ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- G. Mediante escritura pública No. 28,811 de fecha 23 de mayo del 2011, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del Condominio Hacienda Santa Ana, celebrada el día 01 de mayo del 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario No: 00320577/0216 de fecha 01 junio del 2011; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos, motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio; así mismo dentro de dicho instrumento público se ratificó la Constitución de la Asociación Civil denominada "Condómino Hacienda Santa Ana" A.C., la cual se realizó ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública 6 de esta ciudad de Santiago de Querétaro.
- H. Mediante escritura pública No. 29,153, de fecha 28 de julio del 2011, se constituyó la Asociación Civil denominada "Condominio Hacienda Santa Ana" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009819/0001 de fecha 18 de agosto del 2011.
- I. Mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio: Hacienda Santa Ana del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, 2da. Etapa.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, el interesado presentó copia de la fianza con folio No. 1169264 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marques, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$530,986.58, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del condominio Hacienda Santa Ana, misma que a la fecha se encuentra vigente.
6. Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente:

Opinión:

En base a la solicitud presentada, por parte del Ing. Luis Enrique Morales Cano el día 28 de noviembre del 2014, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo urbano realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor de los condominios antes descritos, dentro de los cuales se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior de los mismos; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor de los condominios referidos cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de los Condominios denominados "Hacienda Santa Rosa", "Hacienda San Antonio", "Hacienda San Carlos", "Hacienda Guadalupe", "Hacienda Santo Domingo" y "Hacienda Santa Ana", todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., promovidos por la

empresa Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por el promovente, éste deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe los Dictámenes Técnicos Aprobatorios de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.
2. De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: \$34,140.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ROSA	COSTO
De 31 a 45 unidades, 62.50 VSM GZ	\$4,267.50
TOTAL	\$4,267.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA SAN ANTONIO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SAN CARLOS	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA GUADALUPE	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTO DOMINGO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ANA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código...”

5. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1034/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Ing. Luis Enrique Morales Cano, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la Aprobación de las Obras de Urbanización para los condominios denominados “Hacienda Santa Rosa”, “Hacienda San Antonio”, “Hacienda San Carlos”, “Hacienda Guadalupe”, “Hacienda Santo Domingo” y “Hacienda Santa Ana”, todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen peticionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

“... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras...”

“... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado...”

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

“...ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:... VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- a. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;
- b. Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- c. Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;
- d. Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- e. Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,
- f. Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y
- g. Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE...”

ARTÍCULO 175. El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio del 2015, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Hacienda Santa Rosa", "Hacienda San Antonio", "Hacienda San Carlos", "Hacienda Guadalupe", "Hacienda Santo Domingo" y "Hacienda Santa Ana", todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio número DDU/CDI/0709/2015, de fecha 06 de abril del 2015, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.-Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

2.2.-De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO**; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **\$34,140.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ROSA	COSTO
De 31 a 45 unidades, 62.50 VSM GZ	\$4,267.50
TOTAL	\$4,267.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA SAN ANTONIO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA SAN CARLOS	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA GUADALUPE	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTO DOMINGO	COSTO
De 91 a más unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO HACIENDA SANTA ANA	COSTO
De 91 a más unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.

TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.-Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

QUINTO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase.

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 06 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
 -----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Julio de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués autorizó el Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de Urbanización para los Condominios denominados "Hacienda el Molino", "Hacienda el Rosario" y "Hacienda Quinta Esperanza", todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137 234, 235, 236 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO EN EL AÑO DE 1992; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, 168 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XIII, 63 FRACCIÓN VIII, 79, 83 FRACCIÓN VI, 105, 119, 175, 182 Y 89 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QRO., Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio No. SAY/1949/2014, fue remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, Representante Legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la obtención del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "**Hacienda el Molino**", "**Hacienda el Rosario**" y "**Hacienda Quinta Esperanza**", todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
2. Mediante el Oficio DDU/CDI/0927/2015, de fecha 09 de febrero del 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano, de la cual es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, emitió el **Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados "Hacienda el Molino", "Hacienda el Rosario" y "Hacienda Quinta Esperanza"**, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., desprendiéndose de su contenido el siguiente:

"...DIAGNOSTICO:

Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 234 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, esta Dirección procedió a elaborar el diagnostico correspondiente a las autorizaciones emitidas a la fecha, así como a la información presentada por la interesada para los condominios referidos, encontrándose lo siguiente:

Que la interesada acredita su representatividad y personalidad legal con el testimonio de la escritura pública No. 33,298 de fecha 14 de mayo del 2010, así como con la identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral.

1. RESPECTO AL CONDOMINIO HACIENDA EL MOLINO:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1045/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 104 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 12, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", con una superficie de 11,745.56 m2., para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119155, de fecha 07 de mayo del 2008.

- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1183/2008 de fecha 20 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda el Molino", ubicado en el Lote 12, Manzana 02, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 11,745.560 m^{2.}, para la ubicación de 104 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119689, de fecha 21 de mayo del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1644/2008, de fecha 23 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda el Molino", ubicado en el Lote 12, Manzana 02, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 11,745.56 m^{2.}, consistente en 104 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 122838 y 122837 ambos de fecha 23 de julio del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, Fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 852246 de fecha 24 de julio del 2008, por la cantidad de \$1'647,184.50 otorgada en favor de la Asociación de Condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 104 viviendas y que contemplan una superficie total de 3,602.872 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 203/08, de fecha 13 de junio del 2008, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 188/08 de fecha 14 de agosto del 2008.
- E. Mediante escritura pública No. 19,662, de fecha 01 de agosto del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal para el denominado "Condominio Hacienda el Molino" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280460/0003, de fecha 02 de septiembre del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 03 de noviembre del 2008, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al proyecto aprobado No. F509/2007, correspondiente a la obra denominada "Red de Media Tensión, Baja Tensión, Alumbrado Público y la Línea Aérea en Media Tensión", del condominio Hacienda Molinos ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- G. Mediante escritura pública No. No. 15,681, de fecha 26 de enero del 2009, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos Hacienda el Molino A.C.", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009333/0001, de fecha 28 de septiembre del 2010.
- H. Mediante escritura pública No. 17,371 de fecha 15 de octubre del 2010, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria del condominio Hacienda el Molino, celebrada el día 02 de noviembre del 2008, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio personas morales: 00009333/0002 de fecha 16 de marzo del 2011; dentro de la cual se acordó la entrega del Condominio a los condóminos; significando la propiedad común que tiene el mismo como lo son vialidades interiores tales como terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas; cajones de estacionamiento para minusválidos, motivo de acceso, área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, redes de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, así como toda área común en términos del Régimen de propiedad en Condominio, los cuales reciben por unanimidad el Condominio quedando bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes en su actual estado, el cual será administrado por los propietarios a través del Administrador Electo.
- I. Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda el Molino del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con número de folio 1169266 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$597,467.74, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda El Molino, misma que a la fecha se encuentra vigente.

2. RESPECTO DEL CONDOMINIO HACIENDA EL ROSARIO:

- A.** Mediante oficio DDU/DPUP/1037/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 20, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 14,117.60 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119148, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B.** Mediante oficio DDU/DPUP/1319/2008, de fecha 06 de junio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda El Rosario", ubicado en el Lote 20, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 14,117.60 m^{2.}, para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121678, de fecha 12 de junio del 2008.
- C.** Mediante oficio DDU/DPUP/1737/2008, de fecha 08 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda El Rosario", ubicado en el Lote 20, Manzana 2, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con superficie de 14,117.60 m^{2.}, consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos derivados de dicha autorización tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 127168 y 127167 ambos de fecha 13 de agosto del 2008.
- D.** Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 854416, de fecha 14 de agosto del 2008, por la cantidad de \$1'986,464.70, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 4,157.16 m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 218/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo los Avisos de Terminación de Obra No. 319/08, No. 341/08, de fechas 10 y 27 de noviembre ambas del año 2008 y No. 359/08 del 19 de enero del 2009.
- E.** Mediante escritura pública No. 19,916 de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado " Condominio Hacienda El Rosario" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280468/0004, de fecha 29 de septiembre del 2008.
- F.** Mediante oficio de fecha 17 de marzo del 2009, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de acuerdo al número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la obra denominada "Red Híbrida de Media Tensión, Diagrama Unifilar, Cuadro de Cargas, Llave Red de Baja Tensión Subterránea, Red de Baja Tensión Subterránea, Red Civil de Baja Tensión Subterránea", del condominio Hacienda El Rosario ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- G.** Mediante escritura pública No. 34,250, de fecha 27 de febrero del 2014, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de colonos del condominio Hacienda El Rosario A.C.", misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00011172/0001 de fecha 20 de marzo del 2014.
- H.** Mediante escritura pública No. 33,620 de fecha 18 de octubre del 2013, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria del condominio Hacienda El Rosario, celebrada el día 25 de junio del 2013, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real No: 280468/244 el 11 de noviembre del 2013; dentro de la cual se acordó por mayoría de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. el condominio y la administración del mismo, así como en recibir conjuntamente con el administrador, la propiedad y el resguardo de las áreas comunes a partir de esa fecha.

- I. Mediante oficio de fecha 21 de octubre del 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda el Rosario del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con No. de Folio 1200047 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$605,036.14, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda El Rosario, misma que a la fecha se encuentra vigente.

3. RESPECTO DEL CONDOMINIO HACIENDA QUINTA ESPERANZA:

- A. Mediante oficio DDU/DPUP/1034/2008, de fecha 08 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo para un condominio conformado por 120 viviendas, dentro del predio identificado como Lote 6, Manzana 3, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,226.14 m^{2.}, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 119145, de fecha 07 de mayo del 2008.
- B. Mediante oficio DDU/DPUP/1901/2008 de fecha 27 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Modificación a Visto Bueno a Proyecto de Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Quinta Esperanza", ubicado en el Lote 6, Manzana 3, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular Los Héroes Querétaro, con una superficie de 13,226.14 m^{2.}, para la ubicación de 120 viviendas en condominio, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en el recibo oficial de pago con No. de folio 121674, de fecha 12 de junio del 2008.
- C. Mediante oficio DDU/DPUP/1736/2008, de fecha 27 de agosto del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Quinta Esperanza", ubicado en el Lote 06, Manzana 3, de la Etapa 1, del Fraccionamiento Los Héroes Querétaro, con superficie de 13,266.14 m^{2.}, consistente en 120 viviendas bajo este régimen, para lo cual el desarrollador cubrió los derechos correspondientes tal y como consta en los recibos oficiales de pago con Nos. de folio 127542 y 127541 ambos de fecha 26 de agosto del 2008.
- D. Con base a lo dispuesto en el Artículo 180, fracción VIII, del Código Urbano ya citado, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 855853 de fecha 29 de agosto del 2008, por la cantidad de \$2'383,140.60, otorgada en favor de la Asociación de condóminos y/o a cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual sirvió para garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de las 120 viviendas y que contemplan una superficie total de 5,210.40m^{2.}, de acuerdo a la licencia de construcción, No. 220/08, de fecha 23 de junio del 2008, la cual concluyó con su vigencia de acuerdo al Aviso de Terminación de Obra No. 041/09 de fecha 04 de marzo del 2009.
- E. Mediante escritura pública No. 19,919, de fecha 03 de septiembre del 2008, se constituyó el Régimen de Propiedad en Condominio para el denominado "Condominio Hacienda Quinta Esperanza" misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario: 00280477/0004 de fecha 29 de septiembre del 2008.
- F. Mediante oficio de fecha 22 de marzo del 2010, la Comisión Federal de Electricidad emitió el Acta de Entrega-Recepción de la obra con número de aprobación. F492/2008, correspondiente a la "Red de Distribución Eléctrica en Media y Baja Tensión", del condominio Hacienda Quinta Esperanza ubicado dentro del fraccionamiento Los Héroes Querétaro, entre otros.
- G. Mediante escritura pública No. 27,587, de fecha 30 de agosto del 2010, se constituyó la Asociación Civil denominada "Asociación de condóminos de Hacienda 5ta. Esperanza" A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales: 00009317/0001 de fecha 21 de septiembre del 2010.

- H. Mediante escritura pública No. 27,630 de fecha 8 de septiembre del 2010, se protocolizo la Asamblea General Ordinaria del condominio Hacienda Quinta Esperanza, celebrada el día 29 de agosto del 2010, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario No: 00280477/0246 de fecha 30 de septiembre del 2010; dentro de la cual se acordó por unanimidad de votos, en recibir de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V. las áreas verdes, vialidades interiores en el condominio (terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas); así mismo la red de drenaje sanitario y pluvial, red de agua potable y red de energía eléctrica, un cajón de estacionamiento por casa, cajones de estacionamiento de visitas y un cajón de estacionamiento para minusválidos; motivo de acceso área de contenedor de basura, acceso peatonal y una reja de acceso para vehículos, así como toda área común en términos del Régimen de Propiedad en Condominio, recibiendo a partir de esta fecha bajo su propiedad y resguardo las áreas comunes del condómino en estudio.
- I. Mediante oficio de fecha 13 de febrero del 2014, la Comisión Estatal de Aguas emitió el Acta administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Hacienda Quinta Esperanza del fraccionamiento Los Héroes Querétaro.
- J. Respecto al cumplimiento a lo establecido en los Artículos 226 y 228 del mencionado Código Urbano, la interesada presentó copia de la fianza con Folio No. 1200045 de fecha 30 de mayo del 2014, emitida a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la cual fue expedida por la empresa Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por un monto de \$607,070.84, para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de las obras o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otras del Condominio Hacienda Quinta Esperanza, misma que a la fecha se encuentra vigente.

En base a la solicitud presentada, por parte de la C. María Esmeralda Bárcenas Basurto el día 23 de enero del 2015, personal adscrito a esta Dirección a mi cargo realizó la visita física conjunta con el personal designado por parte del promotor de los condominios antes descritos, dentro de los cuales se pudo verificar que las obras de urbanización integrada por Arroyos Vehiculares, Guarniciones Banquetas, Postes de Alumbrado, y demás infraestructura localizada al interior de los mismos; se encuentran concluidas al 100% y en buenas condiciones, tal como se aprecia en el anexo gráfico que acompaña el presente documento.

Por lo anterior y en base a los antecedentes descritos, así como considerando que el promotor de los condominios referidos cuenta con todas y cada una de las autorizaciones necesarias para su ubicación; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir el presente DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN de los Condominios denominados "Hacienda el San Francisco", "Hacienda San Jose" y "Hacienda Santa Catarina", todos contenidos dentro de la Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Los Héroes Querétaro", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., promovidos por la empresa Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V.; mismo que se hace de su conocimiento para que, de considerarlo conveniente, proceda hacerlo del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos y a su vez se lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga, a costo del interesado, para su validez, ello en cumplimiento del Artículo 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

Asimismo, en caso de aprobarse lo solicitado por la promovente, ésta deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe los Dictámenes Técnicos Aprobatorios de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

De igual forma, el interesado de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **\$17,923.50 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA EL MOLINO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA EI ROSARIO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA QUINTA ESPERANZA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

...”

3. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1034/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la C. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de Desarrolladora Jesús María S. de R.L. de C.V., referente a la Aprobación del Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados “**Hacienda el Molino**”, “**Hacienda el Rosario**” y “**Hacienda Quinta Esperanza**”, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Los Héroes Querétaro”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que en lo relativo al Dictamen petitionado y a los requisitos a cumplir, el Código Urbano para el Estado de Querétaro, aplicable, señala:

“... Artículo 234.- Una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el promovente solicitará por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de dichas obras...”

“... Artículo 235.- El dictamen técnico será expedido por la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento; dicho dictamen deberá hacerse del conocimiento del promotor y de la Asamblea de Condóminos si la hubiere, y deberá publicarse, para su validez legal, en el Periódico Oficial del Estado...”

Que el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., se encuentra reglamentado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización de Condominio ubicado dentro de Fraccionamiento autorizado, en su artículo 168 fracción VI, que señala:

“...ARTÍCULO 168. Los desarrollos en condominio contenidos dentro de algún fraccionamiento autorizado, deberán cumplir con los puntos que a continuación se enlistan, debiendo cubrirse en secuencia de seriación, por lo que se deben obtener en la forma y orden estipulados, siendo cada uno requisito del siguiente:... VI.- Autorización de Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización.

- a. Solicitud por escrito dirigida al Secretario del Ayuntamiento, dentro de la cual se señalen nombre o razón social, domicilio legal, ubicación del condominio, y deberá ser firmada por el representante legal o el propietario del mismo;

- b. Copia de los recibos oficiales de pago de todos los impuestos y derechos municipales que a la fecha hayan sido generados por el condominio;
- c. Haber cubierto satisfactoriamente lo dispuesto por el Artículo 226 del Código;
- d. Copia simple de la escritura pública de la constitución del condominio de que se trate;
- e. Copia simple de la escritura pública de la constitución de la asociación de condóminos,
- f. Copia simple del acta mediante la cual la asamblea de condóminos no exprese objeción alguna referente al óptimo funcionamiento de las obras de urbanización del condominio; y
- g. Copia simple de las actas de recepción de infraestructura por parte de la CEA y CFE...”

ARTÍCULO 175. El monto de la garantía para responder por los desperfectos o vicios ocultos de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 226 del Código, será del 10 % del costo total de las obras de urbanización, en caso de que dicha garantía conste en depósito en efectivo o garantía hipotecaria, y del 25% del costo total de las obras de urbanización, en caso de que el promotor garantice por medio de una fianza.

El desarrollador deberá otorgar la garantía a que se refiere este artículo dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega al promotor de la certificación del Acuerdo de Cabildo que haya autorizado el Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de Urbanización del condominio...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Julio del 2015, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización para los Condominios denominados **“Hacienda el Molino”, “Hacienda el Rosario” y “Hacienda Quinta Esperanza”**, todos contenidos dentro de la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **“Los Héroes Querétaro”**, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.-Asimismo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.-Mantener vigentes las garantías emitidas para cada condominio en estudio, con las cuales se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 226 del mencionado Código Urbano y no podrán cancelarse sino hasta que hayan transcurrido tres años contados a partir de la fecha de la primera publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe el presente Dictamen Técnico Aprobatorio de las Obras de Urbanización de los condominios en estudio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 228 del Código referido.

2.2.- De igual forma, el interesado de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 69, Fracción VIII, por concepto de elaboración de **DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACIÓN PARA CONDOMINIO**; deberá cubrir ante la Tesorería Municipal y previo a que esa Secretaría a su cargo realice la solicitud de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga del presente documento, la cantidad de: **\$17,923.50 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 50/100 M.N.)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA EL MOLINO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION CONDOMINIO HACIENDA EI ROSARIO	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSM GZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

DICTAMEN TÉCNICO APROBATORIO DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO HACIENDA QUINTA ESPERANZA	COSTO
De 91 a mas unidades, 87.50 VSMGZ	\$5,974.50
TOTAL	\$5,974.50

Una vez aprobado lo solicitado, no implica la municipalización de los condominios, toda vez que la prestación de los servicios básicos, siempre será responsabilidad de la administración de cada condominio, bajo la supervisión de las autoridades competentes, de acuerdo al Artículo 236, del citado Código.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" a costa del Solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente acuerdo la Secretaría del Ayuntamiento deberá hacer del conocimiento a la Asamblea de Condóminos el mismo.

Aunado a lo anterior deberá publicarse por dos ocasiones a costa del promotor, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para su validez.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado a costa del promotor y surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano, al Promotor y a la Asociación de Condóminos para el cumplimiento del presente.

Notifíquese y cúmplase..."

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA
 07 DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----
 -----DOYFE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Cancelación de Obras y Aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEF) 2015, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 33, 39, Y 41, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIONES I Y VII, 38, FRACCION III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 Y 29 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de El Marqués es un órgano de planeación con atribuciones y funciones bien delimitadas, encargado de conducir las estrategias de planeación y consecución de los objetivos para el desarrollo integral del Municipio de El Marqués.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro el COPLADEM es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia, en donde el Presidente Municipal será el responsable de coordinar este proceso. Asimismo, el artículo 29 del mismo ordenamiento legal señala que las funciones principales del COPLADEM son:

I. Operar la acciones derivadas de la políticas y directrices de planeación en el municipio;

II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;

III. Promover la participación social en las tareas de planeación;

IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;

VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;

VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;

IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación, y

X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.”.

4. Que para la participación del municipios en las recaudaciones federales, se establecen las aportaciones como recursos económicos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley; tal es el caso de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, que tiene por objeto apoyar a los municipios en la operación de recursos destinados a la obra pública de infraestructura social así como su fortalecimiento.
5. Que el Programa de Obra Anual se constituye precisamente por las obras y acciones que se realizan con recursos del Ramo XXXIII, del Ramo 23, y otros Programas Federales, que son asignados por la Federación al Municipio, así como con recursos propios municipales establecidos dentro del Programa DESARROLLO MUNICIPAL, con la finalidad de beneficiar directamente a los diversos sectores de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en condiciones de rezago social.
6. Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que es obligación de los municipios elaborar los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Anual del Ejercicio 2015 respecto al Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF (FORTAMUN – DF) del Ramo XXXIII; Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEF); y del Ramo 23 los Programas de Infraestructura Deportiva, Cultura y FOPEDEP; asentado en acta AC/016/2014-2015.
8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la inclusión de Obra Nueva en el Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEF), del Programa de Obra Anual del Ejercicio 2015, asentado en acta AC/017/2014-2015.
9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual 2015, en lo relativo al Programa Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEF), y Autoriza el Programa de Obra Anual 2015 respecto al Programa Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo Ramo 23, Contingencias Económicas; y Ramo XXXIII, FISM-DF; y Ampliación Presupuestal para el ejercicio 2015, asentado en acta AC/018/2014-2015.
10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de junio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Programa de Obra Anual 2015, respecto a los Programas Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEF); Fondo de Aportaciones Múltiples; FOPEDEP y Desarrollo Municipal; asentado en acta AC/021/2014-2015.
11. Que mediante oficio número DOPM-01625/2015, la Ing. Ma. Leonor Hernández Montes, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), remitió al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, con el objetivo de que sea sometido a consideración del pleno del Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta de Cancelación de Obras y la aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Aportaciones federales para Entidades Federativas (AFEF);siendo la siguiente:



DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
RAMO: Administrativo
OFICIO No.: DOPM-01625/2015

ASUNTO: Se solicita cancelación de obras del AFEF 2015 y aprobación de obras nuevas

Municipio de El Marqués, Qro., 06 de agosto del 2015

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
 Secretario del H. Ayuntamiento.
PRESENTE.

Por este medio, me permito presentarle la propuesta de cancelación de obras y aprobación de obras nuevas del Programa de Obra Anual 2015 del FONDO DE APORTACIONES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFEF) 2015, derivada de la notificación de cancelación de obras por parte de la Dirección de Obra Pública y Gasto Social de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, para ser incluida en Sesión del H. Ayuntamiento a efectuarse en fechas próximas, a fin de contar con la aprobación establecida en el artículo 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, bajo el procedimiento que administrativamente corresponda, y conforme a lo siguiente:

Cancelación de obras

APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFEF) 2015					
NO.	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	AUTORIZADO ACTA DE CABILDO	OFICIO DE CANCELACION
1	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASA EJIDAL 1RA ETAPA	CHICHIMEQUIL LAS	1'324,781.44	AC/017/2014-2015	DOPGS/01732/2015
2	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON ESTRUCTURA METALICA EN TELESECUNDARIA MARIA CURIE	LA PIEDAD	687,401.16	AC/016/2014-2015	DOPGS/01733/2015
TOTAL			2'012,182.60		

La cancelación de las obras por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, es fundamentada en el art. 21 primer párrafo de la Normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones del 2015

Obra nueva autorizada por el Gobierno del Estado de Querétaro

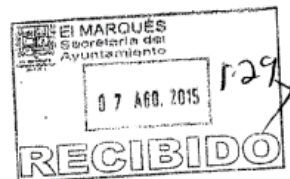
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (AFEF) 2015				
NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR 1RA ETAPA	LA LABORCILLA	1'324,781.44	539.15 M3	887 HABITANTES
DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR 1RA ETAPA (TRABAJOS PRELIMINARES)	LA LABORCILLA	687,401.16	989.05 M3	105 HABITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción X, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se especifica para las obras o acciones el inicio de las fases del procedimiento de contratación y demás requeridas previo a la ejecución, a partir de agosto de 2015 y fecha tentativa de término de todas las fases hasta el último día de diciembre de 2015, con las excepciones que el Municipio de El Marqués tenga que cumplir dado los lineamientos específicos de cada fondo origen del recursos o por lo que establezca el Gobierno del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "Unidos construimos el futuro"

Ing. Ma. Leonor Fernández Montes
 Secretario Técnico del COPLADEM



c.c. p. Lic. Enrique Vega Carriles.-Presidente Municipal y Presidente del COPLADEM - para conocimiento.
 Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.- para conocimiento.
 Archivo

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
 CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
 www.elmarques.gob.mx

Siendo los oficios de Cancelación los siguientes:



Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Julio de 2015

OFICIO NO: DOPGS/ 01732/2015

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES
P R E S E N T E.

Con el presente comunico a usted de la cancelación de la obra: REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASA EJIDAL IRA ETAPA, con No. de Obra: 2015-00502, aprobada con Oficio No. 2015GEQ01680.

FONDO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2015

FEDERAL:	
ESTATAL:	1,324,781.44
MUNICIPAL:	
TOTAL:	1,324,781.44

(UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)

El presente oficio deja sin efecto el oficio de aprobación No: 2015GEQ01680

ATENTAMENTE

C.P. Donaciano Humberto Trejo Vega
Director De Obra Pública Y Gasto Social

DHTV/RSA/rlp

Madero No. 97. Centro Histórico Santiago de Querétaro, Qro.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Julio de 2015

OFICIO NO: DOPGS/ 01733 /2015

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES
P R E S E N T E.

Con el presente comunico a usted de la cancelación de la obra: TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES CON ESTRUCTURA METÁLICA EN TELESECUNDARIA MARIA CURIE, con No. de Obra: 2015-00254, aprobada con Oficio No. 2015GEQ01131.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (RAMO 33)

FEDERAL:	
ESTATAL:	687,401.16
MUNICIPAL:	
TOTAL:	687,401.16

(SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 16/100 M.N.)

El presente oficio deja sin efecto el oficio de aprobación No: 2015GEQ01131

ATENTAMENTE

C.P. Donaciano Humberto Trejo Vega
Director De Obra Pública Y Gasto Social

12. Que mediante oficio número SAY/DT/1243/2014-2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Obras y Servicios Públicos que los suscritos integramos, la propuesta de Cancelación de Obras y la aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Aportaciones Federales para Entidades Federativas (AFEFE), para su análisis y posterior dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la propuesta de Cancelación de Obras y la aprobación de obras nuevas dentro del Programa de Obra Anual 2015, respecto al Programa Aportaciones federales para Entidades Federativas (AFEFE), la cual consta en la documentación a que se refiere el considerando 11 once del presente instrumento y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales que ejecute la obra autorizada en el presente y que es parte del Programa de Obra Anual 2015 cumpliendo los lineamientos legales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentra exenta del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquiera de los medios de difusión mencionados con anterioridad.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y a la Contraloría Municipal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo Mediante el Cual se Autoriza la Pensión por Antigüedad a Favor de la Ciudadana Graciela López Serrano, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 129, 130, 136, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0325/2015, de fecha 19 de mayo del 2015, signado por el Director de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, se remiten la petición y anexos de la ciudadana Graciela López Serrano, trabajadora al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de pensión por antigüedad a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha 27 de junio del 2015, suscrito por la C. Graciela López Serrano, mediante el cual solicita se autorice Jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

b) Acta de Nacimiento número 653, del Libro 1, de la Oficialía 1, de la Localidad de La Cañada, Municipio de El Marqués, Querétaro, donde se acredita el Registro de Nacimiento de la C. Graciela López Serrano, con fecha de nacimiento 21 de agosto de 1963.

c) Copia certificada de Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la C. Graciela López Serrano.

d) Recibo de nómina con fecha de pago 15 de mayo de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Graciela López Serrano.

e) Recibo de nómina con fecha de pago 29 de mayo de 2015, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor de la C. Graciela López Serrano.

f) Oficio de fecha 7 de julio de 2015, suscrito por el Ma. Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual se emite Constancia de Antigüedad e Ingresos y se dictamina procedente el trámite de jubilación a favor de la C. Graciela López Serrano.

g) Dos fotografías de la C. Graciela López Serrano.

2.- Que mediante oficio número SAY/DT/1338/2014-2015 de fecha 3 de septiembre de 2015, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del LAE. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la **solicitud de prejubilación y jubilación** realizada por la ciudadana Graciela López Serrano, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

Que el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscribieron Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro.

Que dicho Convenio principal tuvo modificaciones anuales, entre otros, los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, pactándose, en el primero de ellos, la autorización de jubilar por años de antigüedad, cualquiera que fuera su edad, siendo en el caso de las mujeres a los 24 años de antigüedad, y tratándose de hombres a los 26 años de antigüedad, en beneficio de los trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., que se encuentren sindicalizados. Asimismo, en el segundo de los convenios descritos, se acuerda la tabla de porcentajes para calcular el monto de las pensiones que procederán por dicho supuesto de pensión o jubilación por antigüedad.

Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

- 1.- Que la ciudadana Graciela López Serrano, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajadora del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas.*
- 2.- Que dada la relación referida con anterioridad, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como por lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.*
- 3.- Que la ciudadana Graciela López Serrano, se desempeña como intendente adscrita a la Delegación Lázaro Cárdenas, la cual tiene una antigüedad reconocida de 25 años y 1 mes en el Municipio de El Marqués, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$6,369.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$442.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.).*
- 4.- Que la ciudadana Graciela López Serrano, conforme al acta de nacimiento referida, a la fecha cuenta con 52 cincuenta y dos años de edad.*

Que la Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patrones, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, al cual le aplican los beneficios establecidos en la Ley de la materia, el Convenio de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., de fecha 30 de abril del 2003, y los Convenios Laborales modificatorios de éste, en específico los suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011, concluyéndose lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 4, y 6, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la ciudadana Graciela López Serrano, es un trabajador de base, sin nota desfavorable en su expediente, sin existir limitante alguna para la aplicación de los Convenios de Trabajo, pactándose en el de fecha 14 de marzo de 2007, en su cláusula 27.36, lo siguiente:*

“...27.36 El Municipio autoriza las jubilaciones por años de antigüedad en el Municipio de El Marques, Qro. y cualquiera que fuera su edad, de la siguiente manera:

Mujeres a los 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad.

Hombres a los 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., cualquiera que fuera su edad...”.

Y estableciéndose en el Convenio de fecha 26 de agosto del 2011 la Tabla para calcular el porcentaje de pensión por años de antigüedad en el H. Ayuntamiento, siendo:

“...Mujeres con 24 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

Hombres con 26 años de antigüedad en el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

AÑOS	PORCENTAJE DE SU SALARIO DIARIO INTEGRADO
50	100%
49	95%
48	90%
47	85%
46	80%
45	75%
44	70%
43	65%
42	60%

- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor de la C. Graciela López Serrano, quien se desempeña como intendente adscrito a la Delegación Lázaro Cárdenas, estudiados los presupuestos jurídicos, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de Jubilación solicitada por la ciudadana Graciela López Serrano.

Atendiendo a los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en párrafos anteriores, el monto de la pensión por años de antigüedad será del 100% del salario integrado que percibe mensualmente la ciudadana Graciela López Serrano, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, percibe a la fecha la cantidad de \$6,369.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); QUINQUENIO POR \$1,216.67 (MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 67/100 M.N.); y PRIMA VACACIONAL MENSUAL por \$442.26 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.).

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que la ciudadana Graciela López Serrano, cumple con los requisitos para obtener pensión por años de antigüedad, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión, para el efecto de que la trabajadora se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del decreto de pensión por años de antigüedad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos presentes del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de pensión por años de antigüedad en favor de la C. Graciela López Serrano, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en los Convenios Laborales de fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011 suscritos entre el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., y descritos en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo, la pensión por años de antigüedad autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100% del salario integrado que percibe la ciudadana Graciela López Serrano, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Al haberse acreditado que la ciudadana Graciela López Serrano, cumple con los requisitos para obtener su pensión por años de antigüedad, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prepensión solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a la pensión por años de antigüedad, a partir del momento en que sea otorgada la prepensión y hasta el momento en que surta efectos la publicación del presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la C. Graciela López Serrano a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- *El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.*

2.- *Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro "La Sombra de Arteaga".*

3.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y el presente Acuerdo a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.*

4.- *Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos y a la solicitante Graciela López Serrano...".*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.
----- DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4'576,666.832 m²., el cual señala:

"... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen Técnico **No. 16/2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 10 de Julio del 2015, y de la que es Titular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita el Re-seccionamiento de las Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 4 y 7 M-XIV, Etapa 2 y el Lote 6 M-III, Etapa 3 y la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se realicen las modificaciones correspondientes a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones., del cual se desprende lo siguiente:

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1009/2015, de fecha 08 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente al Re-seccionamiento de la totalidad de las Etapas de del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa 2 y el Lote 6, Manzana M-III, Etapa 3; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².

2. Mediante escrito de fecha 01 de julio del 2015, el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita el Re-seccionamiento de la totalidad las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa 2 y el Lote 6, Manzana M-III, Etapa 3; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., acreditando su representatividad legal con la siguiente documentación:
 - Escritura Pública No. 100,227, de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, fiduciario en el fideicomiso identificado con el número "F/403853-5" en favor entre otros al C. Norberto Alvarado Alegría.
 - Identificación del Lic. Norberto Alvarado Alegría.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 8 y 22 de mayo del 2013, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 10 y 17 de mayo del 2013, en los periódicos El Universal Querétaro y El Noticias en fechas 3 y 9 de mayo del 2013. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tal y como consta en la escritura pública No. 17,482 de fecha 2 de mayo del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de julio del 2013.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014, se autorizó la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los antes Lotes 494 y 495 de la Manzana M-XVI, y Lote 3, Manzana M-XIV de la Etapa II y Lote 7 de la Manzana M-XVI, de la Etapa V del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; así como la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Redistribución de viviendas entre los manchones de uso H2 Y H4 previstos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, ellos sin alterar la sumatoria de viviendas máximas permitidas para ambas densidades de acuerdo a dicho instrumento, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en La Gaceta Municipal, en fechas 21 de noviembre y 05 de diciembre ambas del año 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 05 y 12 de diciembre del 2014, así como la publicación por dos tantos en los periódicos El Universal Querétaro y Noticias, ambos en fechas 26 de noviembre y 03 de diciembre del año 2014. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 42,759 de fecha 19 de diciembre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 7 de mayo del 2015.
5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.1, el interesado remitió en su momento a esta Dirección los proyectos de infraestructura solicitados, mismos que ya se encuentran en los archivos de esta autoridad municipal, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.2, el interesado remitió los planos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por el Organismo Operador denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. con No. de folio 028-2014, de fecha de aprobación del 06 de febrero del 2015, mismos que ya se encuentran en los archivos de esta autoridad municipal, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.3, se verificó de acuerdo a la relotificación actualmente solicitada, no se excede el número de viviendas establecidas en dicho Acuerdo de Cabildo, sino que por el contrario, se decreta de 21,338 viviendas a 19,674, por lo que dicha condicionante se considera cumplida hasta el momento.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.4 el interesado acredita su cumplimiento mediante la escritura pública No. 43,033, de fecha 18 de febrero del 2015, mediante la cual se formalizó la transmisión de la propiedad a título gratuito en favor de éste municipio de El Marqués, Qro., derivadas de dicho acuerdo, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 11 de mayo del 2015; por lo que dicha condicionante se considera solventada.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.5, el interesado presenta la fianza No. 1859602, de fecha 26 de noviembre de 2014, expedida la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V. a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", por un monto de \$43,952,261.22 (Cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.), por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.
 - Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.1 y 3.2 se acredita su cumplimiento por las cantidades señaladas, mediante los recibos oficiales de pago con No. de folios: C30-2619, C30-2620, C30-2621, C30-2622, C30-2623 y C30-2624 todos de fecha 24 de noviembre del 2014, por lo que dichos puntos se consideran solventados.
6. Que en fecha 22 de mayo del 2015, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/CDI/1094/2015, consistente en la relotificación de los Lotes 4 y 7 de la Manzana M-XIV, Etapa II y del Lote 6, de la Manzana M-III, Etapa 3, del fraccionamiento referido, la cual consistió en lo siguiente:
- Respecto al antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, se fragmenta en lotes más pequeños y es el único de los tres casos presentados en donde se generan nuevas vialidades.
 - Respecto al antes Lote 7 M-XIV, Etapa II, (de Donación), se dividió en dos Lotes identificados ahora como Lote 4 y 7 M-XIV, Etapa II, los cuales en sumatoria respetan la superficie que originalmente se consideraba para dicho Lote.
 - Respecto del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III, se derivaron dos lotes (Servicios Propios y Derecho de Paso) los cuales tienen frente hacia una vialidad existente.
7. Que el interesado presenta un presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización que se derivan de la fragmentación del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, asciende a la cantidad de:

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 4 M-XIV	\$20,023,738.83

8. Que derivado de la presente relotificación del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II del fraccionamiento referido, el interesado presenta los proyectos de:
- Electrificación de baja, media tensión y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
 - Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., en fecha 30 de junio del 2015.

- Proyectos de señalética vial horizontal y vertical.
 - Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales faltando las especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
9. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA VALLE ÁRBOL DE GARAMBULLO	695.040
CERRADA VALLE ÁRBOL DE JOPI	103.280
CIRCUITO VALLE ÁRBOL DE AMATE	503.140
CALLE VALLE ÁRBOL DE PANACO	104.490
CALLE VALLE ÁRBOL DE GUELAU	260.660
CALLE VALLE ÁRBOL DE MAJAGUA	258.850
CALLE VALLE ÁRBOL DE SÁBANO	193.780
CALLE VALLE ÁRBOL DE SABINO	131.900
CALLE VALLE ÁRBOL DE CEDRILLO	63.260
CALLE VALLE ÁRBOL DE PÍO	266.390
CALLE VALLE ÁRBOL DE COPAL	80.320

10. Considerando la magnitud del fraccionamiento Zibatá, el promovente solicita el seccionamiento de las Etapas internas de la totalidad del mismo, situación que en opinión de ésta Dirección permitirá facilitar el proceso de entrega – recepción de dicho desarrollo, permitiendo la versatilidad de realizar entregas parciales de determinadas secciones o zonas de las Etapas que lo conforman, ello una vez que éstas se encuentren en las condiciones físicas, técnicas y legales de ser sujetas de dicho procedimiento.
11. En relación a las obras de urbanización de todo el fraccionamiento, hasta el momento el promovente acredita el haber garantizado su conclusión de acuerdo a la información que a continuación se detalla:

FIANZAS EMITIDAS.			
	ACUERDO	GARANTIA	MONTO A AFIANZAR
1	Acuerdo de fecha 04 de Marzo del 2009. Autorización de LEOU, Nomenclatura y Venta de Lotes de la totalidad del Fraccionamiento Zibatá	GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 29,752, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2010	\$136,323,582.72
2	Acuerdo de fecha 06 de Octubre del 2010, Autorización de Ratificación de LEOU, Nomenclatura Oficial de Vialidades derivado de la Relotificación de los Macrolotes 4 M VI (Agave) 2 M III (Maguey) 3 M XVI (Mezquite) Etapa 1 y 3 M III (Bianaga) Etapa 3.	GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 34,447, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011	\$58,554,880.02
3	Acuerdo de fecha 21 de Marzo del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Lote 2 M XIV (Cactus) Lote 3 M XIV (Samare Ira) Etapa 2 y Lote 4 M XVI (El Canto 1) Etapa 1.	FIANZA No. 1464152, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2012	\$40,630,861.21
4	Acuerdo de fecha 04 de Julio del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 7 y 8 M III Etapa 1 (Acacio y Opuntia)	FIANZA No. 1516919, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2012	\$20,695,660.08
5	Acuerdo de fecha 24 de Abril del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 3 M XII Etapa 1 (Círea), L 233 M XVI Et 1 (Torre de Piedra III), L 5 Manzana XVI Et 2 (Inspira), Lote 490 y 492 M XVI Et 2 (El Canto 2) Lote 5 M I Et 3 (Zathé) Lote 4 y 5 M III Et 3.	FIANZA NO. 1607221 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2013	\$23,303,911.37
6	Acuerdo de fecha 22 de Mayo del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 3 M XIV Etapa 2 (Samare 2da)	FIANZA NO. 1615292, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2013	\$6'860,462.49
7	Acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 2 M XII Etapa 1 (Cardón)	FIANZA NO. 1817179, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2014	\$10,938,723.84
8	Acuerdo de fecha 02 de Julio del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 4, lote 6 y lote 493 M XVI Etapa 2 (Habi y Platino)	FIANZA NO. 1825655, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2014	\$22,535,377.51
9	Acuerdo de fecha 19 de Noviembre del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los lotes 494 y 495 M XVI Etapa 2 (Platino), Lote 3 Manzana XIV Etapa 2 (Samare 3ra) y Lote 7 Manzana XVI Etapa V	FIANZA NO. 1859602, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014	\$43,952,261.22
			\$356,935,257.97

12. El interesado presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización pendientes por ejecutarse dentro del fraccionamiento, ello sin considerar las obras de urbanización del Antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, integran un total de \$389'181,505.28 (Trescientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y un mil quinientos cinco pesos 28/100 M.N.), monto que se integra de acuerdo a la información de presupuestos actualizada que a continuación se detalla:

	ACUERDO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO.	MONTO A GARANTIZAR (PRESUPUESTO ACTUALIZADO MAS 30%)
1	Acuerdo de fecha 04 de Marzo del 2009. Autorización de LEOU, Nomenclatura y Venta de Lotes de la totalidad del Fraccionamiento Zibata	\$117,448,014.21	\$152,682,418.47
2	Acuerdo de fecha 06 de Octubre del 2010, Autorización de Ratificación de LEOU, Nomenclatura Oficial de Vialidades derivado de la Relotificación de los Macrolotes 4 M VI (Agave) 2 M III (Maguey) 3 M XVI (Mezquite) Etapa 1 y 3 M III (Bliznaga) Etapa 3.	\$46,955,084.73	\$61,041,610.15
3	Acuerdo de fecha 21 de Marzo del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Lote 2 M XIV (Cactus) Lote 3 M XIV (Samare Ira) Etapa 2 y Lote 4 M XVI (El Canto I) Etapa 1.	\$11,755,853.93	\$43,175,042.57
4	Acuerdo de fecha 04 de Julio del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 7 y 8 M III Etapa 1 (Acacio y Opuntia)	\$16,875,141.60	\$21,937,684.08
5	Acuerdo de fecha 24 de Abril del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 3 M XII Etapa 1 (Citea), L 233 M XVI Et 1 (Torre de Piedra II), L 5 Manzana XVI Et 2 (Inspira), Lote 490 y 492 M XVI Et 2 (El Canto 2) Lote 5 M I Et 3 (Zathé) Lote 4 y 5 M III Et 3.	\$16,494,862.55	\$24,235,154.87
6	Acuerdo de fecha 22 de Mayo del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 3 M XIV Etapa 2 (Samare 2da)	\$5,488,366.85	\$7,134,876.91
7	Acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 2 M XII Etapa 1 (Cardón)	\$8,582,691.01	\$11,157,498.31
8	Acuerdo de fecha 02 de Julio del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 4, lote 6 y lote 493 M XVI Etapa 2 (Habi y Platino)	\$17,299,082.90	\$22,986,118.60
9	Acuerdo de fecha 19 de Noviembre del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los lotes 494 y 495 M XVI Etapa 2 (Platino), Lote 3 Manzana XIV Etapa 2 (Samare 3ra) y Lote 7 Manzana XVI Etapa V	\$34,485,462.56	\$44,831,101.33
		\$275,384,560.34	\$389,181,505.28

13. El interesado presenta el avalúo comercial No. 019072015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio depositado en garantía mediante escritura pública No. 29,752, identificado como Lote 3, Manzana XVII, Etapa V del fraccionamiento en estudio, el cual arroja un valor comercial ACTUAL de \$128'060,000.00 (Ciento veintiocho millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
14. El interesado presenta el avalúo comercial No. 020072015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio depositado en garantía mediante escritura pública No. 29,752, identificado como Lote 8, Manzana XVI, Etapa V del fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor ACTUAL comercial de \$165'419,000.00. (Ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)
15. El interesado presenta el avalúo comercial No. 021072015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio depositado en garantía mediante escritura pública No. 34,447, identificado como Lote 9, Manzana XVI, Etapa V del fraccionamiento en estudio, el cual arroja un valor comercial ACTUAL de \$136'554,000.00. (Ciento treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
16. Que una vez analizado el valor de los avalúos anteriormente descritos, se verificó que los mismos en conjunto, suman un valor total para los tres inmuebles señalados, por la cantidad de \$430'033,000.00 (Cuatrocientos treinta mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales cubren de manera excedida el valor de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de relotificaciones previas, de acuerdo a los presupuestos actualizados presentados.

17. El fraccionamiento referido, se encuentra actualmente inmerso dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-15, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015.; el cual lo prevé en su totalidad, en Zona Habitacional 400 hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H4S-CP).
18. Considerando el antecedente legal con el que cuenta el fraccionamiento Zibatá, la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano para el mismo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como que el seccionamiento solicitado facilitará en su momento el proceso de entrega recepción de las Etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, sin embargo, se sugiere que, a efecto de que se eviten confusiones técnicas, sea bajo el texto de: “Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4’576,666.832 m2.”, para lo cual el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$68.28	\$4,916.16

\$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento	
72 X \$68.28	\$4,916.16

\$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondientes al antes Lote 4, Manzana M-XIV del fraccionamiento, la cantidad de \$300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO DEL ANTES LOTE 4 M-XIV= 20'023,738.83	\$300,356.08

\$300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
72 X \$68.28	\$4,916.16

\$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

5. Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:
- Lote 4, M-XIV, con superficie de 2,690.426 m2. y Lotes 7 M-XIV con superficies de 1,154.883 m2. por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO), los cuales en conjunto integran un total de 3,845.309 m2.
 - Lote 449, M-XIV con superficie de 23.919 m2., Lote 1, M-XIV-9 con superficie de 15.225 m2., Lote 1, M-XIV-12 con superficie de 17.377 m2. y Lote 1, M-XIV-15 con superficie de 15.225 m2. por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE LA ZONA, los cuales en conjunto integran un total de 71.746 m2.
 - Lote 484, M-XIV con superficie de 1, 511.034 m2., por concepto de DONACION AREA VERDE.
 - La superficie de 35,952.156 m2., por concepto de VIALIDADES.
6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **\$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 4 M-XIV	\$20,023,738.83
(+ 30%)	\$6,007,121.65
TOTAL DE GARANTÍA	\$26,030,860.48

\$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)

7. De igual forma es recomendación de esta Autoridad y ello en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano lo considere conveniente, se modifiquen las garantías depositadas por el desarrollador por medio de las fianzas descritas en la tabla contenida dentro del numeral 12 del presente diagnóstico, en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo establecidos dentro de la misma, a efecto de que los valores actualizados de dichas garantías, los cuales ascienden a monto total de \$389'181,505.28, queden consolidadas de manera conjunta dentro de las garantías hipotecarias previamente depositadas, ya que éstas suman un valor total actual de \$430'033,000.00, con lo que se cubre de manera excedida el monto total de a afianzar, pudiendo considerarse incluso dentro de dichas garantías hipotecarias el monto a afianzar de \$26,030,860.48 correspondiente a la urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, derivado de la presente relotificación.
8. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
9. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
10. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	880,578.240	71.010%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINIAL	442,820.880	35.709%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	21,460.061	1.730%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	4,804	

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,043,217.313	66.494%
SUP. USO HABITACIONAL	530,169.775	11.584%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	692,299.446	15.127%
SUP. CONDOMINIAL	1,019,440.122	22.275%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.508%
DONACIONES	621,767.911	13.586%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	161,032.296	3.519%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,518.612	0.951%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	44,587.556	0.974%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	13,352.362	0.292%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	739,114.870	16.149%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	19,674	

11. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I, de acuerdo al siguiente desglose:

- I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

- II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE ÁRBOL DE GARAMBULLO	695.040	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$3,559.300
CERRADA VALLE ÁRBOL DE JOPI	103.280		\$528.897
CIRCUITO VALLE ÁRBOL DE AMATE	503.140		\$2,576.580
CALLE VALLE ÁRBOL DE PANACO	104.490		\$535.093
CALLE VALLE ÁRBOL DE GUELAU	260.660		\$1,334.840
CALLE VALLE ÁRBOL DE MAJAGUA	258.850		\$1,325.571
CALLE VALLE ÁRBOL DE SÁBANO	193.780		\$992.347
CALLE VALLE ÁRBOL DE SABINO	131.900		\$675.460
CALLE VALLE ÁRBOL DE CEDRILLO	63.260		\$323.954
CALLE VALLE ÁRBOL DE PÍO	266.390		\$1,364.183
CALLE VALLE ÁRBOL DE COPAL	80.320		\$411.319
			TOTAL

\$13,627.54 (Trece mil seiscientos veintisiete pesos 54/100 M.N.)

12. En virtud de que el fraccionamiento referido se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., bajo la clasificación actual de Zona Habitacional 400 hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H4S-CP), el promotor deberá estar consciente que deberá respetar en todo momento el número máximo de viviendas previstas para la totalidad del desarrollo de 21,338, de acuerdo al Plano autorizado por el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., que forma parte del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 19 de Noviembre del 2014 correspondiente a la Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, de los antes Lotes 494 y 495 de la Manzana M-XVI y Lote 3, Manzana M-XIV de la Etapa II y Lote 7 de la Manzana M-XVI de la Etapa V, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 72 y 73, de fechas 05 y 12 de diciembre del 2014 respectivamente, tomo CXLVII y Protocolizado mediante Escritura Pública número 42,759 de fecha 19 de diciembre del 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 508895 de fecha 07 de mayo del 2015, pudiendo distribuir libremente dicho número de viviendas en su interior, sin exceder el número señalado, ello a efecto cumplir con lo dispuesto por el Artículo 12 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio..."
2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1098/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente al Re-Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4'576,666.832 m2.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se Autorice, la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente al Re-Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4'576,666.832 m2..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza el **Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada**, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4'576,666.832 m2., en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos las siguientes condicionantes, así como cubrir ante la Tesorería Municipal los siguientes pagos:

- 2.1** Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
72 X \$68.28	\$4,916.16

\$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

- 2.2** Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento	
72 X \$68.28	\$4,916.16

\$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

- 2.3** Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondientes al antes Lote 4, Manzana M-XIV del fraccionamiento, la cantidad de \$300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO DEL ANTES LOTE 4 M-XIV= 20'023,738.83	\$300,356.08

\$300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.)

2.4 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
72 X \$68.28	\$4,916.16

\$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

2.5 Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, las siguientes superficies:

- Lote 4, M-XIV, con superficie de 2,690.426 m2. y Lotes 7 M-XIV con superficies de 1,154.883 m2. por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO), los cuales en conjunto integran un total de 3,845.309 m2.
- Lote 449, M-XIV con superficie de 23.919 m2., Lote 1, M-XIV-9 con superficie de 15.225 m2., Lote 1, M-XIV-12 con superficie de 17.377 m2. y Lote 1, M-XIV-15 con superficie de 15.225 m2. por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE LA ZONA, los cuales en conjunto integran un total de 71.746 m2.
- Lote 484, M-XIV con superficie de 1, 511.034 m2., por concepto de DONACION AREA VERDE.
- La superficie de 35,952.156 m2., por concepto de VIALIDADES.

2.6 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **\$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 4 M-XIV	\$20,023,738.83
(+ 30%)	\$6,007,121.65
TOTAL DE GARANTÍA	\$26,030,860.48

\$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)

- 2.7** Una vez aprobado el presente Acuerdo se modificaran las garantías depositadas por el desarrollador por medio de las fianzas descritas en la tabla contenida dentro del numeral 12 del presente diagnóstico, en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo establecidos dentro de la misma, a efecto de que los valores actualizados de dichas garantías, los cuales ascienden a monto total de **\$389'181,505.28**, queden consolidadas de manera conjunta dentro de las garantías hipotecarias previamente depositadas, ya que éstas suman un valor total actual de **\$430'033,000.00**, con lo que se cubre de manera excedida el monto total de a afianzar, así mismo y derivado de que se encuentra excedido el monto total a garantizar, se autoriza que dentro de dichas garantías hipotecarias se considere también el monto afianzar de **\$26,030,860.48** correspondiente a la urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, derivado de la presente Relotificación, cubriendo en totalidad la cantidad de \$415'212,365.76.
- 2.8** Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 2.9** En referencia a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
- 2.10** De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	880,578.240	71.010%
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	442,820.880	35.709%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	74,615.571	6.017%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	21,460.061	1.730%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	11,143.006	0.899%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	240.000	0.019%
DERECHO DE PASO	11,596.360	0.935%
PASO PEATONAL	45.628	0.004%
VIALIDADES	240,400.648	19.386%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,240,079.514	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	4,804	

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,043,217.313	66.494%
SUP. USO HABITACIONAL	530,169.775	11.584%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	692,299.446	15.127%
SUP. CONDOMINAL	1,019,440.122	22.275%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.508%
DONACIONES	621,767.911	13.586%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	161,032.296	3.519%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	43,518.612	0.951%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	44,587.556	0.974%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	13,352.362	0.292%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	739,114.870	16.149%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	19,674	

2.11 Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015”, Artículo 73, Fracción I, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$68.28	\$354.37
Total	\$354.37

\$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL	
AVENIDA VALLE ÁRBOL DE GARAMBULLO	695.040	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$3,559.300	
CERRADA VALLE ÁRBOL DE JOPI	103.280		\$528.897	
CIRCUITO VALLE ÁRBOL DE AMATE	503.140		\$2,576.580	
CALLE VALLE ÁRBOL DE PANACO	104.490		\$535.093	
CALLE VALLE ÁRBOL DE GUELAU	260.660		\$1,334.840	
CALLE VALLE ÁRBOL DE MAJAGUA	258.850		\$1,325.571	
CALLE VALLE ÁRBOL DE SÁBANO	193.780		\$992.347	
CALLE VALLE ÁRBOL DE SABINO	131.900		\$675.460	
CALLE VALLE ÁRBOL DE CEDRILLO	63.260		\$323.954	
CALLE VALLE ÁRBOL DE PÍO	266.390		\$1,364.183	
CALLE VALLE ÁRBOL DE COPAL	80.320		\$411.319	
TOTAL			\$13,627.54	

\$13,627.54 (Trece mil seiscientos veintisiete pesos 54/100 M.N.)

2.12 En virtud de que el fraccionamiento referido se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., bajo la clasificación actual de Zona Habitacional 400 hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H4S-CP), el promotor deberá estar consciente que deberá respetar en todo momento el número máximo de viviendas previstas para la totalidad del desarrollo de 21,338, de acuerdo al Plano autorizado por el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., que forma parte del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 19 de Noviembre del 2014 correspondiente a la Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, de los antes Lotes 494 y 495 de la Manzana M-XVI y Lote 3, Manzana M-XIV de la Etapa II y Lote 7 de la Manzana M-XVI de la Etapa V, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 72 y 73, de fechas 05 y 12 de diciembre del 2014 respectivamente, tomo CXLVII y Protocolizado mediante Escritura Pública número 42,759 de fecha 19 de diciembre del 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 508895 de fecha 07 de mayo del 2015, pudiendo distribuir libremente dicho número de viviendas en su interior, sin exceder el número señalado, ello a efecto cumplir con lo dispuesto por el Artículo 12 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----**DOY FE.**-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó la "**Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad**", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²., el cual señala:

"..CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, Relotificación III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de Julio del 2015, Dictamen Técnico con número de folio 17/2015 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. mediante el cual solicita **Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad"**, ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...**DIAGNOSTICO:**

1. Mediante oficio No. SAY/973/2014 de fecha 01 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m².
2. Mediante escrito de fecha 29 de junio del 2015, la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", solicita la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapas 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m².
3. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, se Autorizó la Relotificación la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, aprobándose la transmisión a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 1,649.693 m²., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro del fraccionamiento Colinas de la Piedad, complementándose con ello la superficie de 60,696.339 m². que bajo este mismo concepto previamente ya fue transmitida a favor de éste municipio mediante escritura pública No. 14,685, de fecha 12 de noviembre del 2012., mismo que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de octubre del 2014, así como en Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 3 de octubre del 2014, Acuerdo de Cabildo que se protocolizó en escritura pública No. 64,289, de fecha 31 de octubre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de diciembre del 2014.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, se Autorizó la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m²., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 18 de julio y 22 de agosto ambas del 2014, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 25 de julio del 2014 y 1 de agosto del 2014, así como las respectivas publicaciones en el Diario de Querétaro en fechas 23 y 29 de julio del 2014, y en el periódico El Universal Querétaro en fechas 23 y 29 de julio del 2014. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 64,289, de fecha 31 de octubre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de diciembre del 2014.
5. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:
6. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.1, la interesada presenta copia simple de los proyectos de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No.12-116-03 de fecha 25 de septiembre del 2014, así como los proyectos de Red de Drenaje Pluvial, mediante oficio No. 12-116-04 de fecha 06 de noviembre del 2014, así como el proyecto del Canal Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Caminos en fecha 14 de enero del 2015. Sin embargo dicha condicionante se considera como no solventada debido a que aún no se cuenta con la autorización del Canal Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, ello en razón a que las instancias involucradas en dicho proyecto (Comisión Estatal de Caminos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), aún no han emitido sus respectivas consideraciones.
7. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 la interesada presenta copia simple del proyecto de acceso a nivel para el fraccionamiento debidamente aprobado por la Comisión Estatal de Caminos, en fecha 14 de mayo del 2015, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.
8. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.3 la interesada presenta copia del Oficio No. DDU/CDI/0050/2015 de fecha 14 de enero del 2015, mediante el cual esta Dirección emitió la validación al proyecto de áreas verdes, así como del mobiliario y equipamiento urbano para el fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.
9. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.4 la interesada presenta copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0290/2015, VE/0369/2015 y VE/0650/2015 de fechas, 03 de marzo del 2015, 11 de marzo del 2015 y 27 de abril del 2015 respectivamente, emitidas todas para el desarrollo denominado "Colinas de la Piedad", las cuales en conjunto cubren un total de 1,962 viviendas; la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 que ampara 1,000 viviendas se encuentra a la fecha vencida. Por lo que no se garantiza la totalidad de las 2,962 viviendas previstas para todo el desarrollo en estudio, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.
10. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.5 la interesada presenta copia simple de las Manifestaciones de Impacto Ambiental emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante los oficios con números SEDESU/SSMA/274/2012, SEDESU/SSMA/0225/2013, SEDESU/SSMA/197/2015, de fechas de 16 de julio de 2012, 20 de mayo de 2013 y 27 de mayo de 2015 respectivamente, las cuales en conjunto amparan 2448, y por una superficie menor a la que ampara el fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.
11. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.6, la interesada presenta copia del oficio de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.16747 hectáreas, con oficio No. F.22.01.02/2338/14, de fecha 26 de noviembre del 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
12. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, del Punto 4.1 al 4.4, la interesada presenta copia simple de los recibos de pago con No. de folio 219328, 219329, 219330, 219331, 219332, todos de fechas 18 de julio del 2014, con el cual acredita el pago de las cantidades establecidas, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

13. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, del Punto 4.7, la interesada presentó copia simple de las fianzas emitidas a favor del Municipio de El Marqués Qro., No. 1545235 de fecha 02 de julio del 2014 por un monto de \$3'259,705.72 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cinco Pesos 72/100 M.N.) para la Etapa 2, así como la fianza No. 1545237, de fecha 02 de julio del 2014 por un monto de \$2'149,074.42 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro Pesos 42/100 M.N.) para la Etapa 4, acreditándose satisfactoriamente el cumplimiento de dicho punto.
14. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO QUINTO, la interesada presenta copia simple de los recibos de pago con No. de folio 219333 y 219334, ambos de fechas 18 de julio del 2014, con el cual acredita el pago de la Nomenclatura establecida en dicho Acuerdo, por lo que dicha condicionante se considera solventada.
15. Mediante oficio DDU/CDI/1468/2015, de fecha 08 de julio del 2015, esta Dirección emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento que nos ocupa, el cual obedeció a una reconfiguración de los lotes 1 al 9 de la Manzana M-3, de la Etapa 3, de dicho fraccionamiento, generándose con ello una nueva vialidad.
16. Que la interesada no presenta los proyectos de infraestructura Hidro-Sanitario y Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, sobre la traza urbana derivada del proyecto de Relotificación.
17. Que la interesada no presenta los proyectos de infraestructura eléctrica y ni de alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, sobre la traza urbana derivada del proyecto de Relotificación.
18. Que la interesada no presenta los proyectos ejecutivos de la urbanización correspondientes a la Etapa 3, que contemplen las modificaciones derivadas de la Relotificación aprobada.
19. Que los planos de nomenclatura presentados no se encuentran debidamente elaborados, ya que no contienen la propuesta de denominación e información de la longitud de la nueva vialidad que se genera dentro de la Etapa 3 derivada de la Relotificación que nos ocupa,
20. Que la interesada no presenta presupuestos de las obras de urbanización que derivan por la Relotificación de la Etapa 3 del Fraccionamiento en estudio.

2.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

OPINIÓN:

Considerando que la promovente no acredita el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, las cuales representan documentación básica para estar en posibilidad de determinar técnicamente la viabilidad de lo solicitado; así como tampoco presenta información fundamental para determinar aspectos tales como la fianza para la conclusión de las nuevas obras de urbanización, el cálculo sobre los derechos por supervisión de dichas obras de urbanización, así como los derechos a cubrirse por concepto de nomenclatura oficial de vialidades; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que ésta debió integrar para el desahogo del asunto analizado, por lo que no es posible emitir una opinión técnica favorable al respecto, sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud promovida por la interesada bajo la condición actual del expediente administrativo para la obtención de la "**Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad**", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²., se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

- I. **Previo** a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se sugiere sean calculados por la Comisión de Desarrollo Urbano o por el H. Ayuntamiento, los montos, los montos, tiempos y formas que la interesada deberá cubrir a efecto de cubrir los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades, por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos, así como se determina el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Colinas de la Piedad.

II. **Previo** a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá la interesada acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:

1. La obtención por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.
2. La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la Relotificación del desarrollo referido.
3. El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la Relotificación del desarrollo referido.
4. El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Terracerías, Rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, telefonía, etc.) correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última Relotificación.
5. Presentar 3 planos que contengan el proyecto con la propuesta de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, así como indicar debidamente su longitud, debiendo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.
6. El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la renovación de la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 que ampara 1,000 viviendas, a efecto de garantizar el servicio de agua para la totalidad de las 2,962 viviendas que conforman el fraccionamiento referido.
7. El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

8. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

9. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

10. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m². de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que corresponde a la cantidad de \$220,967.78 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (59,315.709 M ² .)	\$202,503.83

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 3	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,802.768 M ² .)	\$18,463.95

III. Adicionalmente, a lo anterior se sugiere se considere:

1. El establecerle a la promovente un plazo definitivo en días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que en su caso autorice el asunto que nos ocupa, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.
2. Se prevea que para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
3. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.
4. Derivado de la presente Relotificación deberá llevar a cabo la Relotificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superficies, quedando sus superficies actualmente conformadas de la siguiente manera: 21,047.012 m²., por concepto de Áreas Verdes; 37,180.391 m²., por concepto de Área Donación Equipamiento y 63,440.850 m²., por concepto de Vialidades.
5. Que de acuerdo a la Relotificación presentada el cuadro resumen Etapa 3 en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 3				
Concepto	Superficie m²	%	No. De lotes	No. Viviendas
<i>Area Vendible Habitacional</i>	59,315.709	74.97%	22	639
<i>Area Comercial y Servicios</i>	1,802.768	2.28%	2	-----
<i>Area franja de conservación</i>	9,550.805	12.07%	1	-----
<i>Área Donación (Area Verde)</i>	352.816	0.45%	2	-----
<i>Area Infraestructura</i>	4,350.210	5.50%	1	-----
<i>Superficie de Vialidad</i>	3,741.909	4.73%	-----	-----
Total de la Etapa	79,114.217	100.00%	28	639

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
COLINAS DE LA PIEDAD, EL MARQUES QUERÉTARO.				
Concepto	Superficie m²	%	No. De lotes	No. Viviendas
<i>Area Vendible Habitacional</i>	342,403.347	66.37%	52	2,956
<i>Area Comercial y Servicios</i>	17,818.846	3.45%	4	-----
<i>Area Donación (Area Verde)</i>	21,047.012	4.08%	4	-----
<i>Area Donación (Equipamiento)</i>	37,180.391	7.21%	3	-----
<i>Area Infraestructura</i>	24,458.516	4.74%	8	-----
<i>Superficie de Vialidad</i>	63,440.850	12.30%	-----	-----
<i>Superficie Franja de Conservación</i>	9,550.805	1.85%	-----	-----
Total del Predio	515,899.767	100.00%	71	2,956

..."

3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1098/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m².

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.-Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual somete a consideración la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m².

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la "**Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad**", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal calcule los montos, sobre los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de Fraccionamientos, así como se determine el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Colinas de la Piedad, para lo cual previamente el promotor en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo remita lo conducente a la Dirección de Desarrollo Urbano para determinar los montos referidos, los cuales una vez calculados deberá de hacerse el pago de manera inmediata, acreditando con los recibos de pago correspondientes.
- II. El promotor en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo deberán acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo el haber cumplido con:
 - 1- La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.
 - 2- La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.
 - 3- El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.
 - 4- El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Terracerías, Rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, telefonía, etc.) correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.

- 5- Presentar 3 planos que contengane el proyecto con la propuesta de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, así como indicar debidamente su longitud, debiéndos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.
- 6- El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la renovación de la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014.
- 7- El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

- 8- Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

- 9- Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

- 10- Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que corresponde a la cantidad de \$220,967.78 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (59,315.709 M2.)	\$202,503.83

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 3	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,802.768 M2.)	\$18,463.95

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", respecto del acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario será acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.

CUARTO.- De acuerdo al Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

SEXTO.- Respecto a la relotificación el promotor deberá llevar a cabo la modificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superficies, quedando sus superficies actualmente conformadas de la siguiente manera: 21,047.012 m²., por concepto de Áreas Verdes; 37,180.391 m²., por concepto de Área Donación Equipamiento y 63,440.850 m²., por concepto de Vialidades.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen Etapa 3 en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 3				
Concepto	Superficie m²	%	No. De lotes	No. Viviendas
<i>Area Vendible Habitacional</i>	59,315.709	74.97%	22	639
<i>Area Comercial y Servicios</i>	1,802.768	2.28%	2	-----
<i>Area franja de conservación</i>	9,550.805	12.07%	1	-----
<i>Área Donación (Area Verde)</i>	352.816	0.45%	2	-----
<i>Area Infraestructura</i>	4,350.210	5.50%	1	-----
<i>Superficie de Vialidad</i>	3,741.909	4.73%	-----	-----
Total de la Etapa	79,114.217	100.00%	28	639

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
COLINAS DE LA PIEDAD, EL MARQUES QUERÉTARO.				
Concepto	Superficie m²	%	No. De lotes	No. Viviendas
<i>Area Vendible Habitacional</i>	342,403.347	66.37%	52	2,956
<i>Area Comercial y Servicios</i>	17,818.846	3.45%	4	-----
<i>Area Donación (Area Verde)</i>	21,047.012	4.08%	4	-----
<i>Area Donación (Equipamiento)</i>	37,180.391	7.21%	3	-----
<i>Area Infraestructura</i>	24,458.516	4.74%	8	-----
<i>Superficie de Vialidad</i>	63,440.850	12.30%	-----	-----
<i>Superficie Franja de Conservación</i>	9,550.805	1.85%	-----	-----
Total del Predio	515,899.767	100.00%	71	2,956

OCTAVO.- Se autoriza la nomenclatura de la nueva vialidad denominada “ **CIRCUITO COLINAS DEL SOL**” correspondiente a la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, “Colinas de la Piedad”, para lo cual se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo el calculo de los impuestos correspondientes derivados de la autorización de dicha nomenclatura.

NOVENO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento podrá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DÉCIMO.- En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase...”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 129 de fecha 14 catorce de septiembre del 2015, dentro del SÉPTIMO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó "LA LICENCIA DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL PYME I"", el cual señala textualmente:

....H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, Y

ANTECEDENTES

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*
3. *Mediante Escritura Pública No. 3,129, de fecha 05 de Marzo del 2003, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los señores David Mercado González, Armando Mercado González, Miguel Mercado González y la señora Gabriela Peña Medina, formalizan la Constitución de Una Sociedad Mercantil en forma Anónima de Capital Variable a denominarse "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V., la cual será representada por el señor David Mercado González como Administrador Único, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Qro., Bajo el Folio Mercantil No. 9490 de fecha 22 de Agosto del 2003.*
4. *Mediante Título de Propiedad No. 497, de fecha 18 de febrero del 2000, expedido por el Registro Agrario Nacional, la C. María Carmen Nieves Ortíz, acredita la propiedad de la Parcela No. 3 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, con una superficie de 7-87-78-12 Has., mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida 179, Libro 12, Tomo I, Serie B, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., con fecha 13 de julio del 2000.*

5. *Mediante Escritura Pública No. 62,392, de fecha 30 de Agosto del 2012, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, la Sra. María Carmen Nieves Ortiz, con la comparecencia de los señores Prócoro Filemón, José Moisés, Ma. Isabel, Rosa María y Norma Angélica todos ellos de apellidos García Nieves y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto al resto de la Parcela No. 3 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie total de 7-69-26-10 Ha., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, **bajo el folio 26177 con fecha del 12 de Febrero del 2013.***
6. *Mediante oficio No. CDU/099/2013 de fecha 27 de Marzo del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. David Mercado González, Administrador Único de Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., la **subdivisión de predio rústico No. SPR/003/2013, con una superficie total de 76,926.10 M2** en dos fracciones, para quedar de la siguiente manera: 3.01.- 76,158.92 M2 y 3.02.- 767.18 M2 y mediante Escritura Pública No. 65,339 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la Protocolización del oficio de Autorización para la subdivisión de un predio, misma que **fue inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los Folios 26938 y 26939 con fecha 11 de Julio del 2014.***
7. *Mediante Título de Propiedad No. 489, de fecha 06 de Enero del 2000, expedido por el Registro Agrario Nacional, el **C. Leocadio García Camacho, acredita la propiedad de la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera, con una superficie de 8-93-35.58 Has., mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el Folio 18089 con fecha 01 de febrero del 2000.***
8. *Mediante Escritura Pública No. 63,119, de fecha 25 de Octubre del 2012, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el **contrato de compraventa con reserva de dominio**, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, el señor Leocadio García Camacho con el consentimiento de su esposa la C. Ma. Isabel Velázquez Campos, representados en el acto por su apoderado el C. Leocadio García Velázquez y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto a la fracción 4.01 de la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 33,932.78 M², documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26933 con fecha del 15 de Julio de 2014.*
9. *Mediante oficio No. CDU/100/2013 de fecha 27 de Marzo del 2013, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. Leocadio García Velázquez, representante legal del C. Leocadio García Camacho, la **subdivisión de predio rústico No. SPR/004/2013, con una superficie total de 87,378.81 M2 en cuatro fracciones**, para quedar de la siguiente manera: 4.01.- 33,932.78 M2, 4.02.- 655.422 M2, 4.03.- 51,815.067 M2 y 4.04.- 975.541 M2 y mediante Escritura Pública No. 65,338 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la **Protocolización del oficio de Autorización para la subdivisión de un predio**, misma que fue inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los Folios: 26933 (para la Fracción 4.01), 26934 (para la Fracción 4.02), 26935 (para la Fracción 4.03) y 26936 (para la fracción 4.04) con fecha del 11 de Julio del 2014.*

10. Mediante Escritura Pública **No. 67,723, de fecha 28 de Febrero del 2014**, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el **contrato de compraventa con reserva de dominio**, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, el señor Leocadio García Camacho con el consentimiento de su esposa la C. Ma. Isabel Velázquez Campos, representados en el acto por su apoderado el C. Leocadio García Velázquez y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; **respecto a la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan**, donde se modifica la superficie anterior de 8-93-35.58 Has., a una superficie total de 8-73-78.809 Has., por venta de una fracción con una superficie de 1,956.77 M2. Son objeto de esta operación las fracciones 4.02, 4.03 y 4.04, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios 26934 (para la fracción 4.02 de 655.422 M2), 26935 (para la fracción 4.03 de 51,815.067 M2), y 26936 (para la fracción 4.04 de 975.541 M2), todos con fecha del 16 de Julio del 2014.
11. Mediante oficio **No. CDU/104/2013 de fecha 08 de Abril del 2013**, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. David Mercado González, Administrador Único de Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., **la fusión No. FUS/002/2013 de dos predios rústicos, con superficies de 76,158.92 M2 y de 33,972.78 M2, para formar una sola unidad topográfica de 110,091.70 M2** y mediante Escritura Pública número **65,340 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González**, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la **Protocolización del oficio de autorización de fusión de predios**, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26945 con fecha 16 de Julio del 2014.
12. Asimismo, cuenta con el Deslinde Catastral con No. de **Folio DT 2014002** certificado por la Dirección de Catastro del Estado con fecha 19 de Febrero del 2014, correspondiente al predio rústico ubicado en carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., dando como resultado una superficie total del predio de **109,861.165 M2, con la clave catastral 080 403 801 016 999**.
13. Mediante Escritura Pública número **68,912 de fecha 24 de Septiembre del 2014**, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la **protocolización de documentos relativos a un deslinde catastral**, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, **bajo el folio 26945 con fecha 30 de Octubre del 2014**.
14. Mediante oficio No. **CDU/391/2013 de fecha 13 de Octubre del 2014**, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó el **Dictamen de Uso de Suelo tipo "C", para un Fraccionamiento Industrial con una superficie total de 109,861.165 M2** del predio rústico ubicado en carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se autorizó condicionado al cumplimiento de una serie de condicionantes urbanas y generales.
15. Mediante Oficio **No. CDU/099/2015 de fecha 13 de Marzo del 2015**, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I".
16. Mediante el Acta **No. 108 de la Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada con fecha del 05 de Marzo del 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, **aprobó la Permuta de Áreas de Donación del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I"**, para una superficie pendiente de donación de 1,117.620 M² a realizarse en dos pagos, Aprobación que fue publicada en la Gaceta Municipal No. 28 de fecha 31 de Marzo del 2015.

Derivado de esta aprobación, se dio cumplimiento a lo señalado en el **Punto No. 2** del Dictamen Técnico correspondiente, referente al pago de dicha Permuta, donde se cubrió ante la tesorería Municipal la cantidad de \$1'564,668.00 (Un millón, quinientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.), mediante los recibos de pago **No. 5718 E de fecha 12 de Marzo del 2015**, por la cantidad de \$ 782,333.75 (Setecientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y tres pesos 75/100 M. N.) y **No. 31141 C de fecha 05 de Mayo del 2015**, por la cantidad de \$782,334.00 (Setecientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

Respecto al cumplimiento del **Punto No. 3** del Dictamen Técnico correspondiente, relativo al pago de derechos por concepto de derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento tipo industrial con una superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15. Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 28391 C de fecha 29 de Enero del 2015**, por la cantidad de \$16,613.00 (Dieciséis mil, seiscientos trece pesos 00/100 M. N.).

Respecto al cumplimiento del **Punto No. 5** del Dictamen Técnico correspondiente, relativo al pago de derechos por concepto de Licencia para Fraccionar de acuerdo a la superficie vendible industrial de fraccionamiento, que consta de 72,557.016 M². Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 30611 C de fecha 14 de Abril del 2015**, por la cantidad de \$602,676.00 (Seiscientos dos mil, seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.).

17. Mediante el **Acta No. 116 de la Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada con fecha del 04 de Junio del 2015, se aprobó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I"**, ubicado sobre la carretera estatal 431, en el kilómetro 5+750, de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de **109,861.165 M2**.

Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME".

CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES
Superficie Utilizable	72,557.016	66.04	55
Estacionamiento	2,803.585	2.55	
Área de Servidumbre	1,084.846	0.99	
Áreas de Donación	7,125.229	6.49	
Vialidades	26,290.489	23.93	
Total	109,861.165	100.00	

18. En relación a los **Puntos No. 5 y 6** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", donde el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **26,290.489 M² por concepto de vialidades y banquetas** y de la superficie de **9,868.496 M² por concepto de áreas verdes y donación**, la presente Licencia de Venta de Lotes, quedará condicionada como prioridad a llevar a cabo las donaciones antes mencionadas.
19. En relación al **Punto No. 7** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", referente a la autorización de los proyectos de Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo, que contenga el Visto Bueno de la CONAGUA para la autorización de planta de tratamiento y descargas de la misma, se ingresó por parte del Gestor, los formatos requeridos en la CONAGUA, para obtener el Visto Bueno de descarga de aguas residuales, recibidos en esa Dependencia con fecha 21 de Julio del 2015, quedando pendiente la respuesta.
20. En relación al **Punto No. 8** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", referente al cumplimiento de los **Puntos 22, 26, 27 y 28** señalados en el Antecedente del Dictamen Técnico correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, a continuación se describen de manera puntual.

21. En Relación al cumplimiento del **Punto No. 22** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, donde se solicita al **Promotor la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., de la Escritura Pública No. 69,621 de fecha 31 de Marzo del 2015**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Ordaz González, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 05 de la Ciudad de Querétaro, Qro., relativa al Acta Constitutiva de HIDROPYME, S. A. DE C. V., ésta quedó debidamente Inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el Folio No. 48,640 1 de fecha 10 de junio del 2015**.
22. En Relación al cumplimiento del **Punto No. 26** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, referente al plano de señalética con fecha del 15 de Mayo del 2015, que presentó el Promotor pendiente de autorización por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, al respecto le informo que con fecha del **01 de Julio del 2015, mediante Oficio No. DGSPTPC/PC/823/2015**, el Lic. Emerik Martínez Martínez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, **emite el VISTO BUENO POSITIVO**.
23. En Relación al cumplimiento del **Punto No. 27** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, donde se le indica al promotor que deberá solventar los requerimientos para obtener la autorización de la manifestación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutivo del procedimiento administrativo con la PEPMADU, al respecto, se presenta la copia Certificada de la **Resolución Administrativa No. PEPMADU/UAJ/R-36/2015 de fecha 25 de Junio del 2015, emitida por el Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, a la cual deberá dar cabal cumplimiento, de lo contrario se aplicarán los Reglamentos que en Materia Ambiental correspondan por las Dependencias que en su caso estén involucradas.
24. En Relación al cumplimiento del **Punto No. 28** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, referente al proyecto de ubicación de depósitos de agua contra incendio dentro del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", ubicado en la carretera estatal 431, kilómetro 5.75, de la localidad de San Antonio La Galera, del municipio de Huimilpan, Qro., que presentó el Promotor pendiente de autorización por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, al respecto le informo que con **fecha del 14 de Julio del 2015, mediante Oficio No. DGSPTPC/PC/872/2015**, el Lic. Emerik Martínez Martínez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, **emite el VISTO BUENO POSITIVO**.
25. En relación a los **Puntos No. 9 y 10** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", donde se le indica al promotor que deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el **proyecto de Áreas Verdes y de Alumbrado Público**, autorizados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales. Al respecto le informo que mediante Oficio **No. CSPM/059/2015 de fecha 31 de Julio del 2015, el Ing. José Eduardo Rivera Servín**; Coordinador de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., informa que realizó la inspección al Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", verificando que cumple con los requisitos necesarios para la autorización de los proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público.
26. En relación al **Punto No. 12** señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", donde se requiere el pago de Derechos por Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamiento tipo industrial de 10 a 15 hectáreas, la cantidad de \$ 22,426.88 (Veintidós mil, cuatrocientos veintiséis pesos 88/100 M. N.), y el pago de Derechos por avance en Obras de Urbanización sin autorización ni Licencia emitida por esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, por la cantidad de \$30,387.56 (Treinta mil, trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M. N.). Éstos fueron efectuados satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante los recibos **No. 32192 C y No. 32193 C, respectivamente, ambos de fecha 26 de Junio del 2015**.

27. En relación al **Punto No. 13** señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", **donde se requiere el pago de Derechos por supervisión de obras de urbanización en fraccionamiento, la cantidad de \$457,434.81** (Cuatrocientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M. N.). Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 32189 C de fecha 26 de Junio del 2015.**
28. En relación al **Punto No. 14** señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", **donde se requiere el pago de Derechos por denominación de fraccionamiento, la cantidad de \$ 6,645.00** (Seis mil, seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.). Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 32191 C de fecha 26 de Junio del 2015.**
29. En relación al **Punto No. 16** señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", **donde se requiere el pago de Derechos de Nomenclatura, por la cantidad de \$ 88,394.76** (Ochenta y ocho mil, trescientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.). Éste fue efectuado satisfactoriamente, ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 32187 C de fecha 26 de Junio del 2015.**
30. Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", se solicitó la **expedición de la licencia para venta de lotes** correspondientes a dicho fraccionamiento, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1.- Que el desarrollador del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Junio del 2015.

2.- Que de la inspección física realizada en fecha 27 de Agosto del 2015 por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" multireferido, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento al Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro siendo que tiene un avance de obras de urbanización estimado del 84%, con apego al plano autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Marzo del 2015, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas, quedando pendiente de ejecutar el 16% aproximadamente de obras de urbanización.

3.- De acuerdo a los Antecedentes No. 20, 23, 24 y 25 de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", cuenta con los proyectos que a continuación se mencionan:

20. Presenta proyecto de electrificación, debidamente autorizado por la CFE, con fecha del 20 de Diciembre del 2012.

23. Presenta proyecto de infraestructura hidráulica, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015.

24. Presenta proyecto de infraestructura de alcantarillado pluvial, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015.

25. Presenta proyecto de infraestructura de alcantarillado sanitario, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015, pendiente de autorización por la CONAGUA, para la descarga de la planta de tratamiento.

4.- El 84% por ciento de avance en las obras del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes siguientes:

Concepto	Avance
Acceso a fraccionamiento:	100 %
Vialidades	90 %
Agua Potable	98 %
Instalaciones hidrosanitarias	100 %
Planta de tratamiento de aguas residuales	0 %
Electrificación media y baja tensión	100 %
Fachada de Acceso	100 %

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, propone al Ayuntamiento la emisión de la licencia correspondiente a la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" ubicado sobre la carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., licencia que deberá de ser otorgada conforme a las condiciones que el Municipio estime pertinentes, y en caso de que el H. Ayuntamiento considere factible su Autorización.

SEGUNDO.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera que para el caso de que sea aprobada la emisión de la autorización para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó el presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de \$ 24'331,638.90 (incluye el IVA), por lo que deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **\$3'939,136.15 (Tres millones, novecientos treinta y nueve mil, ciento treinta y seis pesos 15/100 M. N.)**, que corresponde al 16.19% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad a lo establecido en los Artículos 198 Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se llevó a cabo mediante la contratación y otorgamiento de la Póliza de Fianza número 3252-09634-0 emitida por Afianzadora ASERTA, S. A. de C. V.

b).- En relación al **Punto No. 18** de los Antecedentes del presente Dictamen Técnico, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **26,290.489 M²** por concepto de vialidades y banquetas y de la superficie de **9,868.496 M²** por concepto de áreas verdes y donación, la presente Licencia de

Venta de Lotes, quedará condicionada como prioridad a llevar a cabo las donaciones antes mencionadas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

c).- Considerando que el Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" es de tipo industrial y tiene una superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15, se deberá de pagar la cantidad de **\$18,461.20 (Dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.)**, por concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

Dictamen Técnico para venta de lotes de fraccionamiento tipo industrial de 10 hasta 15 hectáreas

216.30 VSMGZ (\$ 68.28)	\$ 14,768.96
25% Adicional	\$ 3,692.24
Total	\$18,461.20

(Dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.)

d).- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

e).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a la densidad de poblacional permitida en la zona.

TERCERO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realizó la última publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la Licencia de Obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de Vialidades.

De lo contrario, este Municipio tendrá las facultades de hacer efectiva la Fianza número 3252-09634-0 emitida por Afianzadora ASERTA, S. A. de C. V., y ejecutar las obras faltantes.

Una vez presentados estos antecedentes y el mencionado Dictamen Técnico con su respectivo Resolutivo el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga **LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** a favor de la empresa "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S. A. DE C. V.", respecto de los lotes de terreno que integran el **Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" ubicado sobre la carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro.**, con una superficie total de **109,861.165 m2**.

SEGUNDO.- La empresa desarrolladora "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S. A. DE C. V." deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de \$3'939,136.15 (Tres millones, novecientos treinta y nueve mil, ciento treinta y seis pesos 15/100 M. N.), que corresponde al 16.19% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador,

dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entregando copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Así mismo, el desarrollador, deberá transmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 26,290.489 M² por concepto de vialidades y banquetas y de la superficie de 9,868.496 M² por concepto de áreas verdes y donación; la transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Gobierno para llevar a cabo dicho acto.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015 el desarrollador deberá pagar la cantidad de \$18,461.20 (Dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.) considerando que se trata de un fraccionamiento de tipo industrial con superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15, que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

QUINTO.- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

SEXTO.- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo deberá de publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, y se deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología así como a la Tesorería Municipal para que se dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y en su momento remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la, Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al representante Legal de la Empresa denominada "NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 fracción IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar que en sesión de cabildo 353 celebrada el día 21 de septiembre del 2015, **EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, PUNTOS A TRATAR INCISO E).**- del orden del día, este Cabildo aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, el presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DOY FE.** -----

MARÍA DE LOS ÁNGELES TISCAREÑO VILLAGRÁN, Presidente Municipal de Pedro Escobedo, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y;

CONSIDERANDO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Convenio de coordinación y colaboración administrativa con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, mismo que suscribieron el Municipio de Pedro Escobedo, SEMARNAT y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la SEDESU, las partes dan por instituido el Comité de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

- Que las partes que firmaron el Convenio de Coordinación se comprometieron a conjuntar acciones a fin de impulsar la integración y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- Que por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; resulta necesario que cuente con un instrumento legal a través del cual se regule su organización y funcionamiento.
- Que en virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en el Convenio de Coordinación han tenido a bien emitir el presente reglamento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la integración, estructura, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

ARTÍCULO 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro se fundamenta en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y en el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Bitácora Ambiental:** Es el Registro público, continuo y permanente de los avances del programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

- II. **Comité:** Al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- III. **Convenio de Coordinación:** Acto jurídico suscrito a los 31 días de octubre del dos mil catorce, entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Municipio de Pedro Escobedo, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo.
- IV. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. **Municipio:** Municipio de Pedro Escobedo
- VI. **Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro:** Es el instrumento de política ambiental formulado y expedido por el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro de conformidad con lo previsto en el artículo 8 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objeto es regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- VII. **Órgano Ejecutivo:** Al Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo.
- VIII. **Órgano Técnico:** Al Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo.
- IX. **Programa:** Al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- X. **Proceso de Ordenamiento Ecológico Local:** Lo componen el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo y la Bitácora Ambiental.
- XI. **SEDESU:** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- XII. **SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XIII. **UGA:** Unidad de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 4. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el Comité y los Grupos de Trabajo derivados del mismo.

En todo lo no previsto por este Instrumento, los miembros del Comité podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, anexándolas al Reglamento para su observancia general o en su caso, modificando el mismo por decisión adoptada por la mayoría relativa de sus miembros.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5. El Comité es una instancia de coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) y el Municipio de Pedro Escobedo, conformado con el objeto de instrumentar y dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico del Municipio de Pedro Escobedo, tal como lo establece el Convenio de Coordinación.

ARTÍCULO 6. Para su funcionamiento el Comité se dividirá en dos órganos:

- I. **El Órgano Ejecutivo** será responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- II. **El Órgano Técnico** será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

Cada Órgano del Comité estará integrado por un Presidente, un Secretario y miembros permanentes.

ARTÍCULO 7. El Presidente del Órgano Ejecutivo será el Presidente Municipal, quien a su vez propondrá al Presidente del Órgano Técnico. Mientras que; la Secretaría la ocupara la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 8. Son atribuciones de los órganos del Comité las que se establecen en el Convenio de Coordinación y las contenidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 9. Las atribuciones del Comité serán las siguientes y se ejercerán a través de los Órganos Ejecutivo y Técnico de acuerdo a su competencia

- I. Fomentar la articulación del Programa con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del territorio;
- II. Verificar que en los procesos de ordenamiento ecológico, se observe lo relativo al Proceso de Ordenamiento Ecológico que prevé el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;
- III. Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios a través de las autoridades competentes para ello de cada una de las Partes;
- IV. Elaborar, modificar y aprobar su Reglamento Interior, donde se establezca su organización y funcionamiento;
- V. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior;
- VI. Promover la participación de todos los actores sociales vinculados con el uso y aprovechamiento del área a ordenar;
- VII. Incluir los intereses y las necesidades sectoriales en el proceso de planeación;
- VIII. Lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio;
- IX. Evaluar la efectividad y la congruencia del Ordenamiento Ecológico y, en su caso proponer su actualización.
 - X. Reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación del Programa, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones o adecuaciones al mismo.
- XI. Evaluar las solicitudes ciudadanas de modificación del Programa en los términos del presente Reglamento.
- XII. Realizar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetos del Convenio de Coordinación; y
- XIII. Las demás que la normatividad aplicable establezca.

ARTÍCULO 10. A fin de que los integrantes del Comité puedan realizar adecuadamente sus funciones, deben cuando menos:

- I. Conocer y tener posibilidad de aportar información sobre las necesidades, los intereses, el estado de desarrollo y los planes de crecimiento del sector que representa.
- II. Contar con legitimidad y autoridad para hablar en nombre de su sector.
- III. Conocer el área de estudio.
- IV. Mantener comunicación permanente con los demás miembros del sector para informarles sobre las actividades y acuerdos del Comité.
- V. Disponer de tiempo para asistir a todas las sesiones de Órgano del Comité al que pertenezca.

ARTÍCULO 11. Serán miembros permanentes de los Órganos del Comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

Asimismo, serán además miembros permanentes del Comité los representantes de los sectores social y privado que se integren al mismo conforme a los procedimientos y criterios que al efecto determine el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 12. Los miembros permanentes del Órgano Ejecutivo podrán nombrar a un suplente, quien deberá tener cargo de Director, equivalente o superior, y cuyas funciones deberán ser acordes al objeto del Órgano y a la dependencia concreta que representan.

Cuando alguno de los miembros permanentes de este Órgano no pueda asistir a alguna sesión, deberá informar al Secretario la asistencia de su suplente al menos con dos días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Presidente de cada Órgano del Comité:

- I. Presidir las reuniones del órgano respectivo.
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
- III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el Secretario.
- IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
- V. Diseñar, con la participación del Secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados.
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité.
- IX. Convocar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a sesiones extraordinarias.
- X. Invitar por su propio derecho, o a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
- XI. Presentar un informe anual de las acciones del Comité.
- XII. Presentar las propuestas y los resultados de sesiones del Comité.
- XIII. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Comité y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.
- XIV. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera.

ARTÍCULO 14. Son funciones del Secretario de cada Órgano:

- I. Enviar a todos los miembros del Comité el calendario de sesiones, así como el orden del día, 10 días hábiles previos a las fechas de sesión ordinaria.
- II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del Comité.
- III. Determinar el quórum legal.
- IV. Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias.
- V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
- VI. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día.
- VII. Llevar los registros y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
- VIII. Remitir el informe anual a cada miembro del Comité.
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente del Comité para garantizar su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 15. Son funciones de los miembros de cada Órgano del Comité:

- I. Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.
- II. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día.
- III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día, en un plazo no mayor a 10 días hábiles previos a la fecha de sesión.
- V. Proponer al Presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité.
- VI. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión.
- VII. Revisar y aprobar el informe anual.

- VIII. Informar con 5 días hábiles de anticipación al secretario del órgano respectivo, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

ARTÍCULO 16. Además de las funciones contenidas en el Artículo 15, los representantes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como parte del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., deberán:

- I. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- II. Evaluar en el ámbito de su competencia el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- III. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., a través de la bitácora ambiental.
- IV. Difundir los avances y resultados del Proceso Ecológico, con el propósito de lograr la participación correspondiente de la sociedad dentro de la Entidad Federativa y el Municipio.
- V. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 17. Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro a cualquier órgano del Comité, dicha solicitud deberá realizarse por escrito y ser analizada en sesión del Órgano Ejecutivo.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 18. El Órgano Ejecutivo del Comité, estará integrado por miembros permanentes e invitados.

- I. El Municipio
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, (SEDESU).
- III. El Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT).
- IV. La Sociedad Civil

ARTÍCULO 19. El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo, conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- II. Nombrar a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 45 días hábiles siguientes a la emisión de este Reglamento, para lo cual deberá convocar a las instituciones técnicas gubernamentales y académicas de la Región que puedan participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- III. Verificar que a lo largo del Proceso de Ordenamiento Ecológico se cumpla con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- IV. Instituir los mecanismos que promuevan la participación social corresponsable en el Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- V. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico.

- VI. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales locales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- VII. Solicitar al Órgano Técnico la realización de los estudios, análisis y entrega o generación de información necesaria para la toma de decisiones en el Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- VIII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico.
- IX. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico.
- X. Las demás que sean necesarias para cumplimiento del objeto del Comité.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 20. El Órgano Técnico del Comité estará integrado por miembros permanentes e invitados.

- I. El Municipio
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, (SEDESU).
- III. El Gobierno Federal, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT).
- IV. La Sociedad Civil

ARTÍCULO 21. El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el Capítulo Segundo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- II. Fomentar la articulación del programa de Ordenamiento Ecológico respectivo con el programa Ordenamiento Ecológico respectivo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Plan de Manejo respectivo.
- III. Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- IV. Identificar los estudios técnicos existentes en la región y determinar la pertinencia de su integración al programa de ordenamiento ecológico.
- V. Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso de Ordenamiento Ecológico.
- VI. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para toma de decisiones del Órgano Ejecutivo.
- VII. Consultar a los especialistas que puedan generar dicha información.
- VIII. Identificar a los especialistas que evaluarán la calidad y vigencia de la información y análisis de los estudios técnicos presentados. Dicha evaluación se hará a través de un mecanismo de revisión por pares y no deberá ser realizada por los especialistas encargados de la elaboración de los estudios.
- IX. Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- X. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.
- XI. Establecer los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del Programa de Ordenamiento Ecológico.
- XII. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio en la región.
- XIII. Determinar la pertinencia de integrar los ordenamientos ecológicos vigentes a los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.

- XIV. Presentar una propuesta única del modelo de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., así como las estrategias y lineamientos ecológicos aplicables al mismo.
- XV. Sugerir la actualización del programa de ordenamiento ecológico en los términos que se establecen en el Reglamento de LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- XVI. Evaluar que los estudios técnicos y programas de ordenamiento ecológico se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para ser incorporados al Subsistema de Información de Ordenamiento Ecológico.
- XVII. Vigilar que toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico se inscriba en la bitácora ambiental.

ARTÍCULO 22. El presidente del Órgano Técnico al término de cada sesión deberá presentar los resultados obtenidos en la misma al Presidente del Órgano Ejecutivo, los cuales deberán formularse conforme a los lineamientos y funciones establecidas en el artículo anterior

CAPÍTULO V

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 23. El Órgano Técnico podrá acordar la integración de grupos de trabajo por sector o competencia con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados.

Los grupos de trabajo serán definidos por el Presidente del Órgano Técnico.

ARTÍCULO 24. El Secretario del Órgano Técnico será responsable de proporcionar al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el análisis técnico correspondiente.

ARTÍCULO 25. La formulación del análisis técnico deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, el fundamento jurídico y la motivación técnica que da origen a su formulación por los miembros del grupo.

Este análisis técnico será dado a conocer al Órgano Técnico por conducto de su Presidente.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVO Y TÉCNICO

ARTÍCULO 26. Para atender los asuntos de su competencia los órganos celebrarán sesiones, mismas que podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 27. Serán sesiones ordinarias las que:

- I. Durante la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico:
 - a) Realice el Órgano Ejecutivo al menos una vez cada seis meses.
 - b) Realice el Órgano Técnico al menos una vez cada dos meses.
- II. Una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico.
 - a) Realice el Órgano Ejecutivo mínimo una vez al año
 - b) Realice el Órgano Técnico mínimo una vez cada seis meses.

Las sesiones ordinarias de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que cada uno de sus órganos apruebe en sesión de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 10 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario respectivo.

ARTÍCULO 28. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con cinco días hábiles de anticipación, cuando el Presidente de cualquiera de los Órganos reciba la petición de algunos de sus miembros para atender asuntos cuya

urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata. El Presidente del Comité ponderará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien, si deben abordarse durante una reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 29. Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán contener la fecha, lugar y hora de las reuniones respectivas, y deberán ser firmadas por el Secretario del Comité. Las convocatorias deberán incluir el orden del día con la determinación precisa de los asuntos a tratarse, así como los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión, así como un punto de asuntos generales del Comité.

En caso de que se agende en el orden del día, la toma de una decisión relacionada con un sector en particular, el Secretario lo hará saber en la Convocatoria, que en todo caso deberá hacerse llegar con la debida anticipación al representante del sector respectivo.

ARTÍCULO 30. Si el día previo a la realización de la sesión del Comité, el Secretario no ha confirmado la participación de más del 50% de los miembros del Comité, lo comunicará al Presidente para que la sesión sea cancelada.

ARTÍCULO 31. Al inicio de la sesión, el Presidente definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizado que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 32. En las discusiones del Comité podrán participar, previa invitación, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión.

La participación de estos representantes deberá ser acordada por el pleno.

ARTÍCULO 33. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el quórum legal será cuando se encuentren representados todos los órdenes de gobierno, así como la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 34. En caso de no existir quórum legal, se convocará nuevamente a los miembros del Comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

ARTÍCULO 35. El Presidente garantizará que si durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión.

En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ARTÍCULO 36. En las sesiones del Órgano Ejecutivo del Comité, todos los miembros tendrán voz y los representantes de Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y los Gobiernos Municipales tendrán además voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del Comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 37. En las sesiones del Órgano Técnico todos los miembros tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 38. Los acuerdos tomados en las sesiones de ambos órganos del Comité deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes presentes en cada reunión. En caso de empate, el Presidente o si está ausente, el Secretario, tendrán voto de calidad.

ARTÍCULO 39. Al término de cada sesión de los órganos de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros del órgano en sesión.

ARTÍCULO 40. En los acuerdo del acta de sesión, el Secretario deberá distinguir los tres tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros de los órganos; las opiniones minoritarias de los miembros y por último, se presentan el caso, el voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 41. El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario del mismo y deberá incluir las listas de asistencias, órdenes del día, minutas, documentos aprobados por el Comité y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 42. Cuando las reuniones de sesión no puedan realizarse, los temas a tratar en cada órgano podrán ser discutidos vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, durante el período que el Presidente juzgue conveniente.

ARTÍCULO 43. Para que los períodos de análisis señalados en el artículo anterior se lleven a cabo, es necesario, que el Presidente, en coordinación con el Secretario, establezca los temas a tratar y diseñe las preguntas que guiarán la discusión.

ARTÍCULO 44. El Presidente deberá nombrar a un Coordinador, quien se hará cargo de la dinámica del o los períodos de análisis, la integración de las respuestas obtenidas en cada ronda de discusión, así como de la elaboración del acta que incluya los acuerdos alcanzados durante el período de análisis.

ARTÍCULO 45. El Presidente, en coordinación con el Secretario y el Coordinador, definirá los mecanismos, instrumentos y preguntas que guiarán la discusión en cada período de análisis.

ARTÍCULO 46. El período de análisis de cada tema iniciará cuando todos los miembros del órgano hayan recibido las preguntas que guiarán la discusión, así como los plazos de recepción.

ARTÍCULO 47. Los períodos de análisis se llevarán a cabo a partir de rondas de preguntas y respuestas. Las preguntas serán formuladas por el Presidente, en coordinación con el Secretario, en función de las respuestas obtenidas en la sesión anterior.

ARTÍCULO 48. En los períodos de análisis se regirán por las mismas reglas que las sesiones de los órganos del Comité.

ARTÍCULO 49. El Presidente dará por terminado el período de análisis, una vez tomada una decisión o la fecha límite propuesta.

En caso de que se llegue a la fecha límite propuesta sin alcanzar ningún acuerdo en torno a los temas discutidos, el Presidente podrá convocar a un nuevo período de análisis.

ARTÍCULO 50. Al término de cada período de análisis, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como nombre y firma de los miembros.

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

ARTÍCULO 51. Los grupos de la sociedad civil organizada interesados en participar en el Comité, podrán hacerlo dentro del Órgano Técnico a través de un representante, quien será considerado como miembro invitado y para lo cual deberá dirigir un escrito al Presidente del Órgano Técnico, en donde manifieste su interés y una breve exposición de motivos que permita al Presidente del Órgano Técnico, considerar su convocatoria a la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 52. Los ciudadanos que no pertenezcan a un grupo de la sociedad civil organizada interesados en participar en el Comité, podrán hacerlos a través del Órgano Técnico como miembros invitados; para lo cual deberán de dirigir un escrito al Presidente del Órgano Técnico, en donde manifiesten su interés y una breve exposición de motivos que permita al Presidente del Órgano Técnico, considerar su convocatoria a las sesiones correspondientes.

CAPÍTULO VIII SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 53. El Comité podrá determinar la necesidad de modificación del Programa cuando:

- I. Exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro.
- II. La recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales.

En su caso deberá elaborar y autorizar el proyecto de modificación correspondiente y someterlo a consideración del H. Ayuntamiento, siguiendo para tal fin lo establecido en la normatividad vigente y aplicable, al Convenio de Coordinación y a lo especificado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 54. El Comité podrá solicitar la elaboración de los estudios y análisis correspondientes que permitan evaluar el Programa. El Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación del Programa, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones o adecuaciones al mismo.

ARTÍCULO 55. Una vez expedido el Programa, cualquier modificación o actualización que se pretenda ejecutar, deberá realizarse en los términos de las leyes aplicables, siguiendo en caso de que estas no establezcan lo contrario, el mismo procedimiento establecido para su formulación.

ARTÍCULO 56. Las solicitudes de modificación al Programa se catalogarán como de bajo impacto o de alto impacto, en relación al grado de impacto ambiental-urbano que dicha modificación implique y las externalidades que potencialmente pudiera generar de acuerdo al siguiente criterio:

- I. Son modificaciones de bajo impacto aquellas que consistan en:
 - a) Modificación de la poligonal de una o más UGA's, derivado de la solicitud de incorporar un predio o fracción de ésta a una UGA con Política Urbana, siempre y cuando cumpla con las siguientes condicionantes:
 - i. Que el predio o fracción se localice contiguo a una UGA con Política Urbana que sea equivalente en cuanto a las condiciones ambientales, sociales y económicas a las existentes al interior del predio o fracción;
 - ii. Que el predio o fracción tenga contacto directo con el perímetro original de la UGA a la que se desea incorporar, y dicho contacto sea igual o mayor al 30% del perímetro total del predio o fracción;
 - iii. Que la superficie total del predio o fracción no sea igual o mayor al 5% de la superficie total de la UGA a la que se desea incorporar.
 - iv. Que la superficie total del predio o fracción sea menor al 10% de la superficie total de la UGA de origen en la que se localiza el predio o fracción.
 - b) Modificación de la poligonal de una o más UGA's, derivado de la solicitud de incorporar un predio o fracción de este a una UGA con Política de Restauración, Protección o Salvaguarda y Riesgo
- II. Las modificaciones distintas a las señaladas como de bajo impacto se considerarán de alto impacto, entre las cuales se podrán encontrar las siguientes:
 - a) Creación o extinción de una UGA.
 - b) Modificación de los lineamientos, criterios de regulación ecológica o estrategias para una UGA.
 - c) Otros tipos de modificaciones.

ARTÍCULO 57. Cuando se pretenda desincorporar un predio o fracción de una o más UGA's con política distinta a la urbana para incorporarla a una UGA con política urbana, bajo ninguna circunstancia serán susceptibles de modificación aquellas superficies que sean áreas naturales protegidas, zonas de recarga, zonas de salvaguarda y riesgo, zonas inundables o zonas con valor ambiental.

ARTÍCULO 58. En todo caso se consideran negativa las solicitudes cuando el Órgano Técnico determine que la modificación podría generar costos sociales o riesgos para la población y el medio ambiente que no puedan ser revertidos o resarcidos por medio de acciones u obras específicas realizadas por el solicitante.

ARTÍCULO 59. Cualquier solicitud de modificación de alto impacto requerirá la evaluación integral del Programa, dado de que dicha modificación implicaría impactos de escala regional que pudieran alterar el equilibrio de los ecosistemas locales, acelerar la fragmentación del hábitat, alterar la recarga de los acuíferos y/o el balance hídrico de las microcuencas o impedir un aprovechamiento de manera sustentable de los recursos naturales, por lo cual se requeriría de la actualización integral del Programa, a fin de analizar y equilibrar de manera adecuada los impactos generados.

ARTÍCULO 60. Cualquier solicitud de modificación al Programa realizada por particulares deberá ser solicitada por el propietario o su representante legal.

ARTÍCULO 61. Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.

CAPITULO IX DEL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO

ARTÍCULO 62. El Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.

ARTÍCULO 63. las solicitudes de modificación y los Estudios Técnicos Justificativos serán evaluadas en sesión ordinaria o extraordinaria por el Órgano Técnico, el cual podrá solicitar la realización de nuevos estudios o estudios complementarios en caso de que se considere que la información presentada no es suficiente o no es adecuada para el análisis correspondiente.

Una vez analizada la solicitud, se emitirá un dictamen técnico de validación y en su caso el proyecto de modificación al Programa, los cuales serán turnados al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

ARTÍCULO 64. Antes de ser turnados al Órgano Ejecutivo, los proyectos de modificación serán sometidos al proceso de consulta pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 65. El Estudio Técnico Justificativo deberá incluir al menos lo siguiente:

- I. Datos del Solicitante
- II. Descripción de la Propuesta De Modificación
- III. Normatividad Específica Aplicable al Predio O Fracción de Estudio
- IV. Descripción del Entorno Natural Del Proyecto
- V. Descripción del Impacto Urbano
- VI. Escenarios y Pronósticos
- VII. Acciones de Mitigación y Compensación

CAPITULO IX DE LA BITÁCORA AMBIENTAL

ARTÍCULO 66. Las funciones y responsabilidades del comité con respecto a la bitácora Ambiental son las siguientes:

- I. El Secretario del Órgano Técnico o quien este designe, fungirá como el administrador de la Bitácora Ambiental, quien tendrá a su resguardo las actas de cada sesión, orden del día, listas de asistencia y en su caso

presentaciones, fotos, audio, intervenciones, reglamentos u otra información mencionada o utilizada en la sesión. Toda esta información será considerada como la información generada en la Bitácora Ambiental y será archivada en formato digital.

- II. El administrador de la Bitácora Ambiental conjuntamente con el Presidente del Órgano Técnico y/o el Secretario del Órgano Ejecutivo se encargarán de identificar y administrar, en caso de que sea necesario, la información que puede ser consultada libremente por cualquier usuario de la Bitácora Ambiental y aquella que por alguna razón es de acceso restringido y se lo informará al Órgano Técnico.
- III. El administrador de la Bitácora Ambiental se encargará de que la información de consulta libre esté a disposición de todo el público, incorporándola a la página de internet del Municipio, en donde habrá un apartado específico de la Bitácora Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publicarse en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, expido el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro, en la ciudad del mismo nombre; a los 21 días del mes de septiembre del 2015;

La que suscribe **C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, en el ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **PROMULGO**, el presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**, para su publicación y observancia.

C. MARIA DE LOS ANGELES TISCAREÑO VILLAGRAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
RUBRICA

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.
RUBRICA

EL QUE SUSCRIBE **LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.-----

CERTIFICA

QUE LA COPIA ANEXA AL PRESENTE ES FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL LA CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y COTEJADAS, VA EN DIECINUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS FINES Y USOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR"

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0595/2015

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO QRO.**, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 45 FRACCION XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.

-----CERTIFICO-----

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 11, 12, 244, 259 AL 265 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; **47, 54, 55, 56, 57, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO**, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, INCISO E).- INFORME DE COMISIONES; SUB-INCISO E/2).- DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA DE VOTOS, **LA SOLICITUD DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.** UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR (CUERPO "A") KM 0+400, PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 54,683.801 M2, REALIZADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: -----

-----CONSIDERANDOS-----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS POSEEN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA, POR ELLO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA EMPRESA "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". -----
2. QUE MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR EL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", SOLICITÓ A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, EN TÉRMINOS DEL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA 7,695 OTORGADA POR EL LIC. CARLOS CORREA ROJO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 232 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008; **LA AUTORIZACION DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.** UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR (CUERPO "A") KM 0+400, PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 54,683.801 M2. EL CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. -----

3. EL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, ACREDITA EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE ESCRITURA EN TRÁMITE DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2015, EMITIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA NO, 30 DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE POR ESCRITURA NÚMERO 32,059 DEL 24 DE JULIO DEL 2015, SE HIZO CONSTAR LA FUSIÓN DE PREDIOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 54,683.801 M2, PREDIOS IDENTIFICADOS COMO RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 437 Y LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 436, AMBAS DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. -----
4. EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO: -----
- a) Dictamen de Uso de Suelo para una Unidad Condominal horizontal habitacional medio, de áreas para vivienda, denominada "Residencial La Arboleda", con un total de 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común" (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de Casa- club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas), emitido por esta Dirección mediante oficio No.DDUE-613/15 Folio DUS-27/15 de fecha 06 de Agosto de 2015. -----
- b) El desarrollador presentó como propuesta de donación el predio señalado como fracción 1 de la subdivisión de la parcela 436, con una superficie de 5,619.27 M2, mismo que corresponde al 10.27% de la superficie total del predio, por lo que cumple con el porcentaje de donación indicado en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo número 350 de fecha 13 de Agosto de 2015, en el punto número 5, puntos a tratar inciso (C) del orden del día, se aprobó la donación a favor del municipio por concepto de equipamiento urbano, por una superficie del 10.27% del área total de la fracción 1 de la Parcela 436, Z-2 P 1/1 predio que se encuentra ubicado en calle Libramiento Sur, Cuerpo "A", Km. 0+500, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., misma que actualmente se encuentra en proceso de publicación y protocolización ante la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. -----
- c) Mediante oficio DDUE-623/15, Folio DT-17/15, de fecha 18 de Agosto de 2015, esta Dirección emitió el Dictamen Técnico de Análisis y Aplicación de la Autorización de Estudios Técnicos, cuyas consideraciones han quedado debidamente solventadas y autorizadas. -----
- d) Proyecto de distribución y denominación de la unidad condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Desarrollo inmobiliario en régimen de propiedad en condominio horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, para 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común". Autorizado mediante oficio DDUE-633/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. -----
- e) Presenta planos de nomenclatura y de números oficiales de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Autorizados mediante Oficio DDUE-632/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. -----
- f) Presenta Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los Condominios 1, 2 y 3., vigente, autorizada por esta Dirección mediante Oficio DDUE-645/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. -----
- g) Presenta Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Autoriza por esta Dirección mediante Oficio DDUE-646/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. -----

DERIVADO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, EMITIO LA SIGUIENTE: -----

----- OPINION TECNICA -----

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
PRESENTE

Por este conducto y en atención solicitud de emitir opinión técnica respecto a la solicitud que presenta el Arq. Armando Roberto Armando Castañeda Peña apoderado legal de la empresa moral "INMOBILIARIA BEZ, S.A. DE C.V.", en la cual requiere la **AUTORIZACION DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.** Desarrollo inmobiliario en régimen de propiedad en condominio, consistente en una unidad condominal, horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, con un total de 335 viviendas, conformada por tres condominios: **Condominio 1 con 112 unidades privativas; Condominio 2 con 105 unidades privativas y Condominio 3 con 118 unidades privativas; y área común** (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de casa club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas). Con densidad habitacional de H5 (500 Hab/Ha), ubicado en Libramiento Sur (cuerpo A) Km. 0+400, Pedro Escobedo, Querétaro. Con superficie de 54,683.801 m2. -----
Al respecto le informo a usted con base en los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

1. La persona moral denominada "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA", se constituyó mediante escritura 11,944 de fecha 23 de agosto de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, notario encargado de la Notaría número 2 de Tlalnepantla, Estado de México y posteriormente transformada a "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante escritura núm. 40,029 de fecha 24 de Noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, notario encargado de la Notaría número 16 del Distrito Federal. Mediante las escrituras 40,598, de fecha 24 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, notario titular de la Notaría número 4 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante el folio inmobiliario 00122673/0005, el 18 de Junio del 2014. -----
2. La propiedad del predio se acredita con la constancia de escritura en trámite de fecha 28 de Julio del 2015, emitida por la Notaría Pública No. 30 de Santiago de Querétaro, Qro., en la que se manifiesta que por escritura número 32,059 del 24 de Julio del 2015, se hizo constar la fusión de predios que conforman una sola unidad topográfica con superficie de 54,683.801 M2, predios identificados como resto del predio de la parcela 437 y la fracción 2 de la parcela 436, ambas del Ejido El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. -----
3. El ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, acredita su representación en términos del Poder para Actos de Administración otorgado mediante escritura 7,695 otorgada por el Lic. Carlos Correa Rojo, titular de la Notaría número 232 del Distrito Federal, de fecha 26 de Marzo de 2008. -----
4. Identificación del Contribuyente: RFC: IBE810623JG3, Denominación o Razón Social: Inmobiliaria BEZ, Régimen de Capital: S.A. de C.V., Tipo de domicilio: Domicilio Fiscal, Calle Ernesto Pugibet, No. y/o letra exterior: 43 Planta baja, No. y/o letra interior: Local A. Colonia Centro de la Ciudad de México Área 7, Municipio o Delegación: Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Entidad Federativa: Distrito Federal, Teléfono fijo: 55 53440121, Correo electrónico 1:liliao@grupocorintio.com. -----
5. Identificación Oficial del Representante Legal; Nombre: Castañeda Peña Roberto Armando, Domicilio: C. Orquídeas 14, Fracc. Las Rosas, C.P. 76800 San Juan del Río, Oro., con Folio 024410950. -----
6. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Pedro Escobedo, Qro., documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 18 de Enero de 2011 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 29 de Julio de 2011, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de Noviembre de 2011, bajo el folio plan de desarrollo 00000005/0001, señala que los predios se ubican en zona de uso

habitacional con densidad de población de 100 y 200 habitantes por hectárea. Sin embargo se cuenta con cambio de densidad para la parcela 436 de 200 Hab/Ha a 500 Hab/Ha., aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo número 318 de fecha 26 de Junio de 2014, en el punto número cinco, protocolizada mediante escritura pública 25,549 de fecha 09 de Octubre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00122673/0006 el 13 de Febrero de 2015 y para la parcela 437 se tiene un antecedente de cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a Habitacional hasta 300 Hab/Ha., aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de julio de 2008, en el quinto punto inciso C, y cambio de densidad de 300 Hab/Ha a 500 Hab/Ha., aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo número 315, de fecha 29 de Mayo de 2014, actualmente en proceso de protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según constancia notarial de fecha 03 de Agosto de 2015, emitida por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaría 30 de la ciudad de Querétaro. -----

7. El promotor presentó copia del Plano de Subdivisión de la fracción 2 de la parcela 436, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal mediante Oficio No. DDUE-547/15, Folio: S-31/15 de fecha 13 de Julio de 2015. -----
8. El promotor presentó copia del Plano de Subdivisión de la parcela 437, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal mediante Oficio No. DDUE-546/15, Folio: S-30/15 de fecha 13 de Julio de 2015. -----
9. El promotor presentó copia del Plano de Fusión de las parcelas 436 y 437, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal mediante Oficio No. DDUE-548/15, Folio: F-02/15 de fecha 13 de Julio de 2015. -----
10. Dictamen de Uso de Suelo para una Unidad Condominal horizontal habitacional medio, de áreas para vivienda, denominada "Residencial La Arboleda", con un total de 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común" (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de Casa- club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas), emitido por esta Dirección mediante oficio No.DDUE-613/15 Folio DUS-27/15 de fecha 06 de Agosto de 2015. -----
11. El desarrollador presentó como propuesta de donación el predio señalado como fracción 1 de la subdivisión de la parcela 436, con una superficie de 5,619.27 M2, mismo que corresponde al 10.27% de la superficie total del predio, por lo que cumple con el porcentaje de donación indicado en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo número 350 de fecha 13 de Agosto de 2015, en el punto número 5, puntos a tratar inciso (C) del orden del día, se aprobó la donación a favor del municipio por concepto de equipamiento urbano, por una superficie del 10.27% del área total de la fracción 1 de la Parcela 436, Z-2 P 1/1 predio que se encuentra ubicado en calle Libramiento Sur, Cuerpo "A", Km. 0+500, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., misma que actualmente se encuentra en proceso de publicación y protocolización ante la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. -----
12. El desarrollador presenta copia del recibo del último pago del impuesto predial. -----
13. Constancia de protocolización de escritura No.27,660, de fecha 13 de Enero de 2015, de la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa a la protocolización de la Constancia y Notificación de Registro Catastral y Plano Certificado número de Folio DS2013007, de fecha 5 de Diciembre de 2014, expedidos por el Director de Catastro del Estado de Querétaro, de la Parcela 437, Z-2, P1/1 del Ejido El Sauz, Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 38,169.215 rn2. -----
14. Constancia de Número Oficial con Folio NO-208/13, de fecha 16 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., otorgándole el número oficial "KM 0+400" para el predio ubicado en Libramiento Sur (cuerpo "A"), Municipio de Pedro Escobedo, Qro. -----
15. Para garantizar el enlace e integración del desarrollo con el área urbana de la ciudad, inmobiliaria BEZ S.A. de C.V. solicitó el reconocimiento de las vialidades colindantes con la unidad condominal al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, misma que fue autorizada en sesión ordinaria de cabildo núm. 350 de fecha 13 de Agosto del 2015 en el 5 punto de la orden del día, punto a tratar inciso (C), mismo que actualmente se encuentra en proceso de publicación y protocolización ante la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. -----

16. Mediante oficio DDUE-623/15, Folio DT-17/15, de fecha 18 de Agosto de 2015, esta Dirección emitió el Dictamen Técnico de Análisis y Aplicación de la Autorización de Estudios Técnicos, cuyas consideraciones han quedado debidamente solventadas y autorizadas. -----
17. Proyecto de distribución y denominación de la unidad condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Desarrollo inmobiliario en régimen de propiedad en condominio horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, para 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común". Autorizado mediante oficio DDUE-633/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. -----
18. Presenta planos de nomenclatura y de números oficiales de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Autorizados mediante Oficio DDUE-632/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. ----
19. El desarrollador presentó ante esta Dirección presupuesto de obras de urbanización correspondiente a la unidad condominal y a los condominios "1", "2" y "3", por un monto de **\$21'982,006.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por los conceptos de despalme y trazo, drenaje sanitario y pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, electrificación y alumbrado público, señalización y adecuación de áreas verdes, de fecha 14 de Agosto de 2015, firmados por el representante legal de la empresa y el D.R.O., M. en C. Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, con cedula Profesional 873194. -----
20. Presenta Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los Condominios 1, 2 y 3., vigente, autorizada por esta Dirección mediante Oficio DDUE-645/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. -----
21. Presenta Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Autoriza por esta Dirección mediante Oficio DDUE-646/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. -----

**OPINION TECNICA REFERENTE A LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL
"RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.**

Una vez revisados los documentales que se señalan en los considerandos del presente oficio y también revisados los planos que se anexan a su solicitud y realizado el estudio técnico correspondiente, y toda vez que el desarrollador "INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V.", ha cumplido con los requerimientos necesarios. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 11, 12, 244, 259 AL 265 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como en los Artículos 59 Y 60 del Reglamento de los Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Ésta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, **considera técnicamente procedente** la solicitud, por lo que pone a consideración del H. Ayuntamiento el que se autorice la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3, desarrollo inmobiliario, en régimen de propiedad en condominio, consistente en una unidad condominal horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, con un total de 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común" (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de Casa- club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas), con densidad habitacional de H5 (500 hab/ha), ubicado en Libramiento Sur, Cuerpo "A", Km. 0+400, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Con una superficie de 54,683.801 M2. -----

Con las siguientes características, indicadas en los cuadros generales de áreas correspondientes: -----

UNIDAD CONDOMINIAL.

TABLA DE INDIVISOS, EN ÁREAS, DEL CONDOMINIO DE CONDOMINIOS "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" INTEGRADO POR TRES CONDOMINIOS DENOMINADOS: CONDOMINIO " 1 ", CONDOMINIO " 2 " Y CONDOMINIO " 3 ".										
ÁREA No.	Área priv. de terreno	Área Priv. de const.	Área común const. caseta y casa club	Área común verde y casa club	A. común terr. est. Visitas y caseta.	Área común vialidades(inc. Banq.)	Área total terreno	Área total construcción	% de Indivisos	
1	15694.987	0.00	48.8509	540.415	88.555	1250.720	17574.677	48.8509	32.138735%	
2	15903.962	0.00	49.5013	547.611	89.734	1267.380	17808.687	49.5013	32.566654%	
3	17236.163	0.00	53.6478	593.482	97.251	1373.541	19300.437	53.6478	35.294611%	
TOT.:	48835.112	0.000	152.00	1681.508	275.540	3891.641	54683.801	152.00	100.00%	
			Área de terreno para constituir el condominio de condominios:				54683.801			
			Área privativa de construcción:(M2)				0.00			
			Área Común constr uc. Caseta de Vigilancia y casa club:(M2)				152.00			
			Área privativa habitacional de terreno:(M2)				48835.112			
			Área Común de área verde 1 y 3:(M2)				619.961			
			Área Común de área verde 2 y terreno casa club:(M2)				1061.547			
			Área Común total de áreas verdes y terreno de casa club:(M2)				1681.508			
			Área Común terreno estacionamiento visitas y de caseta de vig.:(M2)				275.540			
			Área común de vialidades(inc. Banquetas):(M2)				3891.641			
			Área común total de terreno:(M2)				5848.689			
			Área total de construcción:(M2)				152.00			

CONDOMINIO 1

Área de terreno del Condominio "1 ":	15694.987
Área de terreno común de la Unidad Condominial para el Cominio "1 ":	1879.690
Área de terreno para constituir el Condominio "1 ":	17574.677
Área privativa de construcción del Condominio "1 ":(M2)	0.00
Área Común construcción de caseta y casa club de la Unidad Condominial :	48.8509
Área privativa habitacional de terreno del Condominio "1 ":(M2)	10238.852
Área común verde 3(ACV-3), del Condominio "1 ":(M2)	46.060
Área común verde 1(ACV-1), del Condominio "1 ":(M2)	270.00
Área común verde 2(ACV-2), del Condominio "1 ":(M2)	71.70
Proporción áreas verdes No. 1, 2 y 3, casa club comunes, de la Unidad Condominial :(M2)	540.415
Proporción área estacionamiento visitas y caseta, comunes, de la Unidad Condominial :(M2)	88.555
Total terreno común áreas verdes, casa club, caseta y estacionamiento visitas:(M2)	1016.7300
Área común de vialidades del "Condominio "1 ":(m2)	5068.3750
Proporción Área común de vialidades de la Unidad Condominial :(m2)	1250.720
Área común total de vialidades:(m2)	6319.0950

Anexo 1. Tabla de unidades privativas y sus indivisos.

CONDOMINIO 2

Área de terreno del Condominio "2 ":	15903.962
Área de terreno común de la Unidad Condominal para el Cominio "2 ":	1904.725
Área de terreno para constituir el Condominio "2 ":	17808.687
Área privativa de construcción del Condominio "2 ":(M2)	0.00
Área Común construcción de caseta y casa club de la Unidad Condominal :	49.5013
Área privativa habitacional de terreno del Condominio "2 ":(M2)	9727.334
Área común verde 1 (ACV-1), del Condominio "2 ":(M2)	542.467
Proporción áreas verdes No. 1,2 y 3, casa club comunes, de la Unidad Condominal :(M2)	547.611
Proporción área estacionamiento visitas y caseta, comunes, de la Unidad Condominal :(M2)	89.734
Total terreno común áreas verdes, casa club, caseta y estacionamiento visitas:(M2)	1179.8120
Área común de vialidades del "Condominio "2 ":(m2)	5634.1610
Proporción Área común de vialidades de la Unidad Condominal :(m2)	1267.380
Área común total de vialidades:(m2)	6901.5410

Anexo 2. Tabla de unidades privativas y sus indivisos.

CONDOMINIO 3.

Área de terreno del Condominio "3 ":	17236.163
Área de terreno común de la Unidad Condominal para el Cominio "3 ":	2064.274
Área de terreno para constituir el Condominio "3 ":	19300.437
Área privativa de construcción del Condominio "3 ":(M2)	0.00
Área Común construcción de caseta y casa club de la Unidad Condominal :	53.6478
Área privativa habitacional de terreno del Condominio "1 ":(M2)	10951.343
Área común verde 1 (ACV-1), del Condominio "3 ":(M2)	38.109
Proporción áreas verdes No. 1,2 y 3, casa club comunes, de la Unidad Condominal :(M2)	593.482
Proporción área estacionamiento visitas y caseta, comunes, de la Unidad Condominal :(M2)	97.251
Total terreno común áreas verdes, casa club, caseta y estacionamiento visitas:(M2)	728.8420
Área común de vialidades del "Condominio "3 ":(m2)	6246.7110
Proporción Área común de vialidades de la Unidad Condominal :(m2)	1373.541
Área común total de vialidades:(m2)	7620.2520

Anexo 3. Tabla de unidades privativas y sus indivisos.

CONDICIONANTES DE LA OPINION TECNICA

1. El desarrollador deberá realizar el pago de derechos por supervisión de obras de urbanización, previo al inicio de los trabajos. Según lo indicado en el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, y en la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la unidad condominal; autorizada por esta Dirección mediante Oficio DDUE-645/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. -----

Presupuesto de Urbanización	\$17,585,604.80 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)
Porcentaje por supervisión. Art. 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro.	1.5%
Importe de los derechos de supervisión	\$ 263,784.07 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)

25% tasa adicional. Artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015.	\$65,946.01 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL A PAGAR	\$329,730.08 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)

De los cuales deberá pagar al Municipio de Pedro Escobedo, Qro. El 50% del importe total a pagar y que corresponde a la cantidad de **\$ 164,865.04 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**. -----

- De acuerdo a visita física de inspección realizada por personal técnico de esta Dirección, se constató que la unidad condominal “Residencial La Arboleda”, no cuenta con avance de obras de urbanización, por lo que en caso que el H. Ayuntamiento determine procedente autorizar la ventas de las unidades privativas, sin contar con el avance mínimo del 30% de obras de urbanización; el desarrollador INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., deberá depositar Fianza de garantía a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de fianzas por el valor total de las obras de urbanización (100%), más el 30%, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$28,576,607.80 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.)

PRESUPUESTO	% DE OBRA PENDIENTE	% ADICIONAL DE OBRA PENDIENTE
\$ 21,982,006.00	100%	30%
IMPORTE TOTAL DE FIANZA	\$ 28,576,607.80 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.)	

Dicha fianza deberá depositarse en un plazo máximo de 60 días siguientes a la emisión de la autorización para la venta de las unidades privativas de la unidad condominal “Residencial La Arboleda”, según lo señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 261. -----

Dicha fianza deberá garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energía eléctrica y otros. -----

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad con lo señalado en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

- En base a lo dispuesto en el Artículo 15 y 17 de la Ley de Ingresos, vigente, del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el desarrollador INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de impuesto por superficie vendible de la unidad condominal denominada “Residencial La Arboleda”. Misma que deberá pagarse dentro de los 15 días siguientes a su autorización. ----

- | | |
|--|---|
| Superficie vendible | 54,683.801 m2. |
| Factor del Impuesto por superficie vendible | 0.07 V.S.M.G.Z. x M2. |
| Impuesto a pagar por superficie vendible | \$ 261,366.69
(DOSCENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.) |
| 25% tasa adicional. Artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015. | \$65,341.67
(SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.) |
| IMPORTE TOTAL A PAGAR | \$326,708.36
(TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.) |

5. En caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----
6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----
7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante esta Dirección evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente documento. -----
8. Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad con lo señalado en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----
9. En caso de que el H. Ayuntamiento apruebe la Autorización de ventas de unidades privativas de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los Condominios 1, 2 y 3. Deberá publicarse dicha autorización en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los periódicos de mayor circulación en la entidad, a costa del propietario del desarrollo inmobiliario, por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio." -----

Por lo anterior, esta Dirección pone a consideración del H. Ayuntamiento el presente documento, para su resolución.--

ATENTAMENTE

ING. LEOPOLDO GARCIA PACHECO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL
RUBRICA

QUE POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, 244 FRACCION VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR MAYORIA DE VOTOS, AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3. UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR (CUERPO "A") KM 0+400, PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA OPINION TECNICA EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL. -----

SEGUNDO.- ESTA AUTORIZACION DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS NATURALES, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO." -----

TERCERO.- EL DESARROLLADOR DEBERA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINION TECNICA EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL. -----

CUARTO.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTOS DE AVALÚOS, PROTOCOLIZACIÓN, ESCRITURACIÓN, DERECHOS REGISTRALES, Y DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, ACCESORIOS Y CUALESQUIER PAGO ORIGINADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CUBIERTOS POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACION. -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, A LA TESORERIA MUNICIPAL Y AL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, POR LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES; PARA SU CONOCIMIENTO E IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO. -----

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO 2015. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, VA EN TRECE FOJAS UTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. -----

**ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”**

**LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.12 tres punto uno punto doce del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a industria mediana (IM) para la Parcela 302 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.
4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

8. Por tanto, en atención al escrito presentado por la ciudadana Nuria María Pérez Landín Martín consistente en *"...someter a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la solicitud para el cambio de USO DE SUELO ACTUAL PEA a INDUSTRIA MEDIA para la Parcela No. 302 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en el municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 5-53-08.300 hectáreas, y que se identifica con clave catastral No. 140311001164001..."*, radicándose en el expediente 106/DAI/2015.

9. La solicitante propiedad de la Parcela 302 Z-1 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui mediante Título de propiedad 000001000025 emitido por el Registro Agrario Nacional de fecha 19 de diciembre de 2012, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 502256/0001 de fecha 23 de diciembre de 2014.

10. La Secretaría del Ayuntamiento, observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, la que solicitó mediante oficio SAY/4948/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;

"

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1163/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 107/15, respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso de Industria Mediana (IM), para la Parcela 302 Z-1 P 1/2, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui; Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 5-53-08.300 hectáreas y clave catastral 14 03 110 01 164 001, con la finalidad de incorporar la parcela en estudio al Parque Micro Industrial que se ubica en la colindancia norte de la Parcela en estudio, del que se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

...

- 3 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó

que la parcela 302 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. Así mismo y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es urbana, y en la que se considera compatible el uso industrial solicitado.
5. Con el objeto de conocer las características físicas de la Parcela 302 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental, se encontró lo siguiente.

A) Medio físico:

- a. **Geología:** La Parcela en estudio está compuesto por una Unidad Geológica denominada Aluvión del Cuaternario.
 - b. **Topografía:** La Parcela en estudio se encuentra sobre una planicie del Valle de Santa Rosa, y de acuerdo con el Plano de Pendientes, el predio en estudio presenta un desnivel de magnitud de 0 a 5 metros, y una pendiente menor a 5°.
 - c. **Edafología:** La Parcela se encuentra sobre suelo de tipo Vertisol pélico. que se caracteriza por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla, la cual es expandible en húmedo formando superficies de deslizamiento, y que por ser colapsables en seco pueden formar grietas en la superficie o a de terminada profundidad. Son de baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.
 - d. **Factores de riesgo:** La Parcela no presenta fallas geológicas y no se encuentra en la zona de influencia de las mismas, sin embargo el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025, refiere a la zona en estudio con un riesgo bajo de inundación, situación.
 - e. **Áreas de conservación o cañadas:** La Parcela no forma parte de algún Área Natural Protegida decretada o propuesta.
6. Infraestructura

Agua potable y alcantarillado: No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable drenaje público hacia la Parcela en estudio, sin embargo se observa una red de distribución proveniente de los fraccionamientos Polígono Empresarial Santa Rosa y el Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa, ubicados en la colindancia norte del área en estudio, por lo que para su conexión deberán contra con las autorizaciones otorgadas por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) debiendo dar cumplimiento a las condicionantes que le sean impuestas por dicha autoridad.

Alumbrado público y energía eléctrica: Al norte de la Parcela en estudio se ubica el "Polígono Empresarial Santa Rosa", en el que se ubica tendido de energía eléctrica, sin embargo la introducción de los servicios correrá por cuenta del promotor, previa autorización y cumplimientos que le sean señalados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

7. Vialidad: La zona cuenta con una conectividad a través de un sistema de vialidades regionales, con comunicación tanto a las diversas delegaciones municipales, como a los estados de Guanajuato y San Luis Potosí, siendo el elemento articulador la Carretera Federal 57 (Carretera Querétaro - San Luis Potosí), desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos, misma que conecta con el Libramiento Surponiente, vialidad que sirve para el paso del tráfico interurbano a través de la Ciudad de Querétaro en su zona poniente, con comunicación con los municipios de Corregidora y Huimilpan, así como con conexión al Estado de Guanajuato y que a su vez da acceso a los fraccionamientos Polígono Empresarial Santa Rosa y el Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª Etapa, pretendiendo comunicarse a través de vialidades internas de los mismos hacia el predio en estudio. Esta vialidad constituye una opción viable de liberación del tráfico de la zona urbana, por la que se prevé el paso de transporte pesado, destacando que la vialidad cuenta con condiciones de rodamiento de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con 4 carriles desarrollados en ambos sentidos, contando con un muro de contención central que permite la división del flujo vehicular en contrasentido.

Es de destacar que la Carretera Federal 57 se encuentra en proceso de ampliación en la zona urbana hasta su conexión con Santa Rosa Jáuregui a 6 carriles y cuya importancia trasciende a nivel regional, ya que es una vía de comunicación de enlace entre la zona centro del país y la zona norte del mismo, a través de la cual se genera un flujo vehicular importante no solo de transporte particular, sino de transporte de productos afines a actividades comerciales y/o de servicios

8. En lo referente al desarrollo de actividades de tipo industrial, independientemente de su importancia como factor principal de la generación de empleos, su establecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la disponibilidad de recursos de infraestructura así como contemplar vialidades de intercomunicación con su zona de influencia, por lo que al contar la zona con dichas características se pretende incorporar a los desarrollos industriales colindantes con los que conformaría una zona alternativa con superficies adecuadas a las necesidades de actividades micro industriales.
9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se encuentra en proceso de desarrollo, en el cual actualmente existen obras enfocadas al desarrollo de actividades de tipo industrial, afines a los predios colindantes en donde se instaló el Parque Micro Industrial, destacando que si bien en la parcela en estudio, no se cuenta con red sanitaria, hidráulica y/o eléctrica, en el microparque referido si se cuenta con la infraestructura referida, misma que permitirá la incorporación de la parcela en estudio a la ampliación de sus instalaciones

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo a uso de Industria Mediana (IM), para la Parcela 302 Z-1 P 1/2, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui; Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 5-53-08.300 hectáreas y clave catastral 14 03 110 01 164 001.

Lo anterior toda vez que la parcela en estudio se ubica en una zona en la que se han consolidado actividades industriales, con los fraccionamientos Polígono Empresarial Santa Rosa y Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª. Etapa colindantes al norte, con los que se pretende integrar para conformar una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones que permita contar con un área microindustrial ordenada y con una estructura urbana bien definida, a fin atender la demanda creciente en la zona de espacios afines a los ofertados en los citados fraccionamientos, evitando la mezcla incompatible de usos de suelo al quedar establecida fuera de un perímetro habitacional, así como contar con una conectividad a través de vialidades de carácter regional, por lo que no se afectará la movilidad al interior de zonas urbanas, destacando que el tipo de actividades industriales propuestas son de baja contaminación al tener una vinculación tecnológica que dan servicio al sector industrial, y en donde adicionalmente y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política es urbana, y en la que se considera compatible el uso industrial solicitado, por lo que su autorización permitirá que se apoye a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, no obstante será necesario condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto, debiendo cubrir las multas y recargos generados derivados de las obras realizadas en la parcela.
- Con la intención de reducir el impacto ambiental en esa zona, el desarrollador deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- Presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a su predio, bajo los lineamientos que el dictamen vial le señale en donde los gastos que se generen de dichas condicionantes, correrán por cuenta de la propietaria.
- Obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto que pretenda desarrollar, ya que no se permitirá que los giros que se ubiquen en las naves a desarrollar se almacenen materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes y trabajadores de la zona, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- Se deberán tomar en cuenta las modificaciones de la cuenca natural por el cambio de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas abajo del sitio en estudio. los efectos deberán preverse mediante la construcción de obras de mitigación, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por la Comisión Nacional del Agua, por lo que para llevar a cabo los trámites correspondientes con la autoridad municipal, deberá presentar el aval de dicha dependencia o en su caso la dependencia competente, debiendo dar cumplimiento y a su costa, a las obligaciones o recomendaciones que le hayan sido requeridas.
- Respecto al índice pluvial que se presenta en la zona, es importante considerar que quedará bajo responsabilidad de desarrollador el contar con las medidas de mitigación correspondientes, que establezca la dirección de protección civil municipal y estatal en sus competencias, garantizando así la seguridad y el buen funcionamiento del Parque micro industrial.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6712/2015 de fecha 28 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

13. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la ciudadana Nuria María Pérez Landin Martín, consistente en “...someter a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro, la solicitud para el cambio de USO DE SUELO ACTUAL PEA a INDUSTRIA MEDIA para la Parcela No. 302 Z-1 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui en el municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 5-53-08.300 hectáreas, y que se identifica con clave catastral No. 140311001164001...”, y ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro una vez realizado el análisis correspondiente, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal considera Viable el cambio de uso de suelo a uso de Industria Mediana (IM), para la Parcela 302 Z-1 P 1/2, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui; Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 5-53-08.300 hectáreas y clave catastral 14 03 110 01 164 001, con la finalidad de incorporar la parcela citada al Parque Micro Industrial que se ubica en la colindancia norte de la misma, atendiendo a la opinión técnica con número de folio 107/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, toda vez que la parcela en estudio se ubica en una zona en la que se han consolidado actividades industriales, con los fraccionamientos Polígono Empresarial Santa Rosa y Polígono Empresarial Santa Rosa 2ª. Etapa colindantes al norte, con los que se pretende integrar para conformar una unidad ligada en infraestructura, equipamiento y comunicaciones que permita contar con un área microindustrial ordenada y con una estructura urbana bien definida, a fin atender la demanda creciente en la zona de espacios afines a los ofertados en los citados fraccionamientos, evitando la mezcla incompatible de usos de suelo al quedar establecida fuera de un perímetro habitacional, así como contar con una conectividad a través de vialidades de carácter regional, por lo que no se afectará la movilidad al interior de zonas urbanas, destacando que el tipo de actividades industriales propuestas son de baja contaminación al tener una vinculación tecnológica que dan servicio al sector industrial, y en donde adicionalmente y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, señala que la parcela se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 100, denominada Zona Urbana de Querétaro, cuya política

es urbana, y en la que se considera compatible el uso industrial solicitado, por lo que su autorización permitirá que se apoye a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, promoviendo un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo a Industria Mediana (IM), para la Parcela 302 Z-1 P 1/2, ubicada en el Ejido Santa Rosa Jáuregui; Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos de la opinión técnica con número de folio 107/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto, debiendo cubrir las multas y recargos generados derivados de las obras realizadas en la parcela.

TERCERO. El propietario deberá cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en la manifestación de impacto ambiental aprobada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado

CUARTO. El propietario deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura viales necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a su predio, bajo los lineamientos que el dictamen vial le señale en donde los gastos que se generen de dichas condicionantes, correrán por cuenta de la propietaria

QUINTO. El propietario deberá obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto que pretenda desarrollar, ya que no se permitirá que los giros que se ubiquen en las naves a desarrollar se almacenen materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes y trabajadores de la zona, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

SEXTO. El propietario del predio deberá tomar en cuenta las modificaciones de la cuenca natural por el cambio de uso de suelo y las posibles afectaciones en las cuencas abajo del sitio en estudio, los efectos deberán preverse mediante la construcción de obras de mitigación, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por la Comisión Nacional del Agua, por lo que para llevar a cabo los trámites correspondientes con la autoridad municipal, deberá presentar el aval de dicha dependencia o en su caso la dependencia competente, debiendo dar cumplimiento y a su costa, a las obligaciones o recomendaciones que le hayan sido requeridas.

SÉPTIMO. El propietario del predio deberá considerar que respecto al índice pluviométrico que se presenta en la zona, quedará bajo su responsabilidad contar con las medidas de mitigación correspondientes, que establezca la Dirección de Protección Civil Municipal y Estatal en sus competencias, garantizando así la seguridad y el buen funcionamiento del parque micro industrial

OCTAVO. El propietario del predio queda condicionado a que en un plazo no mayor a seis meses, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se podrá revocar el presente acuerdo y se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui

NOVENO. El propietario del predio deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quienes remitirán una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la ciudadana Nuria María Pérez Landín Martín."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 186 FRACCIÓN IV, 187, 192, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 1.1., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Una de las leyes federales a las que se encuentra contenida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia. De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
 - b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la

Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

- a. "... **ACUERDO**
- b. ... **SEGUNDO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*
- c. **I.- En materia de fraccionamientos:**
- d. ...**I.1.** *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*
- e. **SEXO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*
- f. **SÉPTIMO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.
6. Mediante escrito de fecha 14 de Julio de 2015, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza. Secretario de Desarrollo Sustentable, el C. P. Luis Martin Hurtado Castellanos, representante legal de Bienes Raíces Juriquilla S.A. de C.V., solicita la Relotificación del fraccionamiento denominado "JURICA MISIONES", ubicado al norte de esta ciudad, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivada del incremento en la superficie total del fraccionamiento.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril del año 1987, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 153 del libro LXXXIV de fecha 25 de junio de 1987, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, Actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, a través de la cual se hace constar la constitución de la personal moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V."
2. Mediante escritura pública número 17,040 de fecha 30 de agosto de 1989, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 163 del libro 100-A tomo XV de fecha 05 de julio de 1991, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar el contrato de compra-venta, por una parte la sociedad "Jurica Misiones" S.A de C.V. representada en este acto por los C. Ing. Leopoldo Gomez González y Lic. Luis Pérez Eguiarte en lo sucesivo los vendedores y por la otra parte Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. representada para este acto por el C Juan Ignacio Torres Landa Garcia, a quien en lo sucesivo se le denominara como el comprador.
3. Mediante escritura pública número 27,350 de fecha 05 de julio de 1994, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 129 del libro 103-A Tomo XXV de fecha 10 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar la aclaración de la escritura número 17,040 de fecha 30 de agosto de 1989, respecto de la superficie real del predio al haberse realizado un levantamiento topográfico, de la cual se desprende que corresponde a una superficie de 245,544.11 m2.
4. Por Acuerdo del Ejecutivo del estado de fecha 27 de mayo de 1994, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Para dar cumplimiento al acuerdo Segundo, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", el promotor presenta Recibo No. A840273 por un monto de \$ 224,181.39 avalando el pago de derechos de superficie vendible.
6. Para dar cumplimiento al acuerdo Tercero, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", el promotor presenta recibo No. C1005831 por un monto de \$ 63,673.25 avalando el pago de derechos de supervisión.

7. Para dar cumplimiento al acuerdo Séptimo, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", el promotor presenta:
- Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha 02 de junio de 1994
 - Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha 09 de junio de 1994
8. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
9. El promotor presenta fianza folio AZ 017748 por la cantidad de \$ 3, 508,761.10 para avalar la conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
10. Mediante escritura pública número 11,655 de fecha 6 de marzo de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio número 31216/1 ½ de fecha 22 de abril de 1996, se da cumplimiento al acuerdo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", así como al acuerdo Sexto del Acuerdo de la Sesión de Cabildo del día 13 de noviembre de 1995, presentando la protocolización de ambos Acuerdos.
11. Para dar cumplimiento al acuerdo quinto, de la Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, en el que se autoriza la venta provisional de lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones, el promotor presenta:
- Copia de la Gaceta Municipal de fecha 31 de enero de 1996 en la que se publica la Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, en la que se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
 - Copia de la Gaceta Municipal de fecha 09 de febrero de 1996 en la que se publica la Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, en la que se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
12. Mediante oficio DUV-504/96, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda autoriza la derogación del oficio DUV-1154/93 de fecha 11 de noviembre de 1993, debido al cambio de nomenclatura de lotes por manzana.
13. Mediante escritura pública número 12,103 de fecha 26 de febrero de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 52075/1 de fecha 27 de junio de 1997, se da cumplimiento al acuerdo Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", haciendo constar el contrato de donación que otorga Bienes Raíces Juriquilla S.A de C.V. en favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 40,283.59 m2 correspondiente a las vialidades del fraccionamiento y una superficie de 24,554.11 m2, por concepto de Donación.
14. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de marzo de 1998, se aprueba la Nomenclatura del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
15. Para dar cumplimiento al acuerdo Segundo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de marzo de 1998, el promotor presenta.
- Copia de la Gaceta Municipal con fecha de publicación del 08 de junio de 1998.
 - Copia de la sombra de Arteaga con fecha de publicación del 16 de octubre de 1998.
16. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la fusión de predios con número de folio 277/99, de fecha 18 de noviembre de 1999, de dos lotes propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V con superficie de las fracciones 27,753.68 m2 y 245,544.11 m2 respectivamente, quedando una superficie total de 273,297.79 m2, con lo que se incrementa la superficie del fraccionamiento Jurica Misiones.
17. Mediante escritura pública número 45,585 de fecha 22 de noviembre de 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio: 31216/2009 de fecha 21 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, se hace constar la protocolización de la Nomenclatura del fraccionamiento "Jurica Misiones", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
18. Mediante oficio 6280-2000 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la Actualización del Dictamen Técnico favorable para la Renovación, Relotificación por apertura de Vialidades, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", derivada de la modificación de la que identificaba como manzana 6, con la creación de tres manzanas (actualmente manzanas 066, 190 y 191) y el incremento en la superficie vial.

19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación por modificación de la manzana 6 para crear las manzanas 066, 190 y 191 así como la apertura de vialidades, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
20. Para dar cumplimiento al acuerdo Segundo y Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta recibos de pago folio: G-1336912 Y G-133611 por las cantidades de \$ 32,413.53 y \$ 19,068.95, por concepto de pago de los derechos de supervisión.
21. Para dar cumplimiento al acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta escritura pública número 48,614, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 31216/210 y 52075/2 de fecha 21 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, en la cual se hace constar el contrato de Donación por concepto de vialidades de una superficie de 3,325.65 m2 adicionales del fraccionamiento Jurica Misiones, que celebran como "donante" Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. representada para este acto por el C. Gilberto Araiza Contreras y de la otra parte como "Donatario" el Municipio de Querétaro representado por el Presidente Municipal Dr. Rolando Garcia Ortiz.
22. Para dar cumplimiento al acuerdo Noveno de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación por modificación de la manzana 6 para crear las manzanas 066, 190 y 191 así como la apertura de vialidades, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta recibo de pago folio: D 269880 por la cantidad de \$ 1,071.24, por derechos de Nomenclatura.
23. Para dar cumplimiento al acuerdo Undécimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación por apertura de vialidades en la manzana 6 (ahora 066, 190 y 191), Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta.
- a) Copia de la Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de publicación del 18 de mayo de 2001.
 - b) Copia de la Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de publicación del 25 de mayo de 2001.
24. Para dar cumplimiento al acuerdo Duodécimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación por modificación de la manzana 6 para crear las manzanas 066, 190 y 191 así como la apertura de vialidades, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta escritura pública número 47,871 de fecha 29 de mayo de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 31216/208 de fecha 21 de agosto de 2001, en la que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
25. Mediante escritura pública número 49,100 de fecha 07 de marzo de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 31216/338 de fecha 14 de diciembre de 2004, se protocoliza la fusión de predios folio: 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999, con el que se incrementa la superficie del fraccionamiento Jurica Misiones.
26. Mediante escritura pública número 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 17,533 de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, en la que se formaliza el otorgamiento de poderes generales y especiales a favor del C. Luis Martín Hurtado Castellanos.
27. El promotor presenta copia del oficio SSPM/DAAP/0713/2013, a través del cual la Dirección de Aseo y de Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la aprobación de las instalaciones de alumbrado público del fraccionamiento Jurica Misiones.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. DDU/COU/FC/3471/2013 de fecha 8 de noviembre de 2013, considera factible el proyecto de Relotificación del fraccionamiento Jurica Misiones, derivada de la fusión de predios autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano emitida con folio: 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999, en la cual se fusionan dos lotes propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V con superficies de 27,753.68 y 245,544.11 m2 con lo que se incrementa la superficie del fraccionamiento Jurica Misiones para una superficie total de 273,297.79 m2, superficie adicional que se incorpora al lote 1 MZ-23-068, quedando las superficies generales del fraccionamiento de la siguiente manera.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
DICTAMEN TÉCNICO 006280/2000					PROPUESTA RELOTIFICACION				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HAB/UNIFAM	109,770.60	44.7	217	217	SUPERFICIE VENDIBLE HAB/UNIFAM	109,730.85	40.15	217	217
SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL	18,598.74	7.58	-	1	SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL	46,352.42	16.96	78	1
SUPERFICIE RECREATIVA (CAMPO DE GOLF)	73,565.53	29.96	-	1	SUPERFICIE RECREATIVA (CAMPO DE GOLF)	73,565.53	26.92	-	1
SUPERFICIE VIAL	43,609.24	17.76	-	-	SUPERFICIE VIAL	43,648.99	15.97	-	-
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	245,544.11	100	217	219	TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	273,297.79	100	295	219

29. Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto anterior, se verifico que el Dictamen Técnico folio: 6280-2000 en el que se emitió la Actualización del Dictamen Técnico favorable para la Renovación, Relotificación por apertura de Vialidades, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", contaba con datos erróneos por lo que en la tabla general de superficies se rectifica un decremento de 39.75 m2 en la superficie vendible habitacional unifamiliar y un incremento de 39.75 m2 en la superficie vial, por lo que considerando que a la fecha realizo a favor del municipio la transmisión de la propiedad de una superficie de 43,609.24 m2, conforme a la tabla del punto anterior inmediato, por lo que el promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie faltante de 39.75 m² por concepto de vialidades adicionales que se generan por rectificación de datos de la presente Relotificación.

30. Para cumplir con lo señalado en la ley de ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto 28, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de incremento de superficie vendible, la cantidad que se describe:

**Impuesto por incremento de Superficie Vendible
Habitacional del fraccionamiento Jurica Misiones**

Habitacional 27,753.68 m² X \$6.83 \$189,557.63
25% Adicional \$47,389.41

Total: **\$236,947.04**

(Doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete 04/100 m.n.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE la autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "JURICA MISIONES"**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivada del incremento en la superficie total del fraccionamiento, resultado de la fusión de predios con número de folio 277/99, de fecha 18 de noviembre de 1999, de dos lotes de su propiedad con superficie de las fracciones 27,753.68 y 245,544.11 m2 quedando una superficie total de 273,297.79 m2, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de superficie vendible habitacional, lo indicado en el antecedente 30 del presente acuerdo, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie faltante de 2,793.18 m² por concepto de vialidades adicionales que se generan por rectificación de datos de la presente Relotificación, mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V a través de su representante legal el C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, la Relotificación del lote 1 MZ-23-068 del fraccionamiento "Jurica Misiones", debido al incremento de superficie resultado de la fusión de predios con número de folio 277/99, de fecha 18 de noviembre de 1999, de dos lotes de su propiedad con superficie de las fracciones 27,753.68 y 245,544.11 m² quedando una superficie total de 273,297.79 m², de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Supervisión del fraccionamiento, por la cantidad señalada en el punto 30 del presente acuerdo, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del comprobante de pago, a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. Así mismo deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie faltante de 39.75 m² por concepto de vialidades adicionales que se generan por rectificación de datos de la presente Relotificación, mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Sociedad denominada "Bienes Raíces Juriquilla," S. A. de C. V; a través de su representante legal el C.P. Luis Martin Hurtado Castellanos

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 186 FRACCIÓN IV, 187, 192, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 1.1., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Una de las leyes federales a las que se encuentra contenida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
 - b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:
 - a. “... **ACUERDO**
 - b. ... **SEGUNDO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

c. I.- En materia de fraccionamientos:

- d. *...I.1. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*
- e. **SEXO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*
- f. **SÉPTIMO.** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ..."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.
6. Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2015, dirigido al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el Arquitecto Víctor Manuel González Juaristi, representante legal de la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C. V."; solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Vialidad denominada "Lago de Zumpango" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 22,255, de fecha 20 de abril de 2001, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 7861/1, se hace constar la comparecencia de los señores Juan Germán Torres Landa García, Juan Arturo Torres Landa García, Juan Antonio Torres Landa García, Juan Francisco Torres Landa García, Juan Ignacio Torres Landa García, Juan José Torres Landa García, Gabriel Posada Cueto, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "Industriales Poblanos", S. A. de C. V.; y José Oleszcovski Wasserteil y Dr. Víctor David Mena Aguilar, estos dos últimos en representación de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., para formalizar el contrato de sociedad que bajo la denominación "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., constituyen.

2. Mediante escritura pública número 673 de fecha 14 noviembre de 2001, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 001336437/0001 de fecha 15 de enero de 2003, se hace constar:

- Contrato de Compraventa, que formalizan por una parte los señores Gerardo Proal de la Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores del Bosque Casillas, María Dolores Leyva Rojas, comparecieron el conyugue de esta señora Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernandez, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo y Miguel Balderas Ortiz, los cinco últimos nombrados, representantes por su apoderado legal, señor Víctor David Mena Aguilar, quien además comparece por su propio derecho y a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte Vendedora y en segundo la sociedad mercantil denominara "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V; a quien se le denominara la parte Compradora representada en este acto por sus apoderados legales los señores, Víctor David Mena Aguilar y Juan Germán Torres Landa García.
- La Protocolización del plano de Deslinde de las Parcelas número "366 Z-8 P1/1", "361 Z-8 P1/1", "365 Z-8 P1/1", "365 Z-8 P1/1" "362 Z-8 P1/1", "363 Z-8 P1/1", "224 Z-3 P1/1", "364 Z-8 P1/1", "315 Z-6 P1/1", "316 Z-6 P1/1", "314 Z-6 P1/1" y "313 Z-6 P1/1", ubicadas en el Ejido el Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominara "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V.
- La Fusión de los Predios Rústicos, para constituir una unidad topográfica que se otorga a solicitud de la propia persona moral denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V.

3. Mediante escritura pública número 12,184 de fecha 14 de junio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 30208 de fecha 25 de julio de 2006, se hace constar que la sociedad mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por Juan Germán Torres Landa García y José Oleszcovski Wasserteil, en su carácter de apoderados "A" y "B" respectivamente y me manifiestan que vienen a otorgar, y la efecto otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del Arquitecto Víctor Manuel González Juaristi.

4. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante Deslinde Catastral número DT2001354, de fecha 14 de noviembre de 2001, ampara una superficie de 2,021,543.769 m², para las Parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1, 313 Z-6 P1/1, del Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/3689/2003, de fecha 30 de junio de 2003, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en las Parcelas números 224, 313 a 316 y 361 a 366 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. El promotor presenta copia del Proyecto de la Red Eléctrica de Distribución Subterránea, aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 17 de julio de 2003, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número D.D-134/2003, de fecha 03 de septiembre de 2003, emitió la factibilidad de suministro de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:
 - a) Escritura pública número 5,135 de fecha 16 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, e inscrito bajo el Folio Real número 159249/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., representada en el acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, respecto del inmueble y áreas que a continuación se describen:
 - Una superficie total de 202,154.38 m², ubicados en diversos puntos al interior del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y
 - Una superficie de 313,875.37 m², por concepto de vialidades dentro del fraccionamiento.
 - b) Recibo único de pago con folio E 820046 de fecha 12 de septiembre de 2003 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$10'875,966.16 (Diez millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 16/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
 - c) Recibo único de pago con folio E 820050, de fecha 7 de octubre de 2003, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$1'447,115.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento quince pesos 00/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
 - d) Recibo único de pago con folio E 820045, de fecha 12 de septiembre de 2003, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$2'254,017.49 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 49/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de Obra del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
 - e) Recibo único de pago con folio E 0905178, de fecha 10 de octubre de 2003, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$64,479.10 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
10. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta escritura pública número 5,134 de fecha 16 de diciembre de 2003, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real número 136437/4 y 5, se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo antes señalado

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis Etapas y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación en seis Etapas y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:

a) Póliza de fianza número 435551, de fecha 16 de agosto de 2005, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de \$36'233,142.95 (Treinta y seis millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 95/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

b) Recibo único de pago con folio F 131860, de fecha 09 de agosto de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$8,997.89 (Ocho mil novecientos noventa y siete pesos 89/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".

13. Mediante escritura pública número 22,564 (veintidós mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera Notario titular de la Notaria número 35 (treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real número 171229/769, 187721/533, 188915/400, 194367/267, 194620/23, 194925/90, 171229/768, 187721/532, 188915/399, 194367/266, 194620/22, 194925/89, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2009 (dos mil nueve) del Registro Público de esta Ciudad, se hace constar la protocolización del Dictamen técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se autoriza la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que se otorga a solicitud de la Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V; representada en este acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García.

14. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis Etapas y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 7,404 de fecha 10 de diciembre de 2004, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro Bajo el Folio Real 136437/1, 171229/2 de fecha 11 de marzo de 2005, se hace constar la protocolización de :

- Acuerdo antes señalado Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis Etapas y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
- Plano autorizado de la relotificación de las Etapas Primera, Segunda y Cuarta del fraccionamiento.
- Plano Autorizado de la Relotificación de las Etapas Tercera, Quinta y Sexta del Fraccionamiento.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/DU/2575/2005, de fecha 11 de mayo de 2005, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/DU/3859/2005, de fecha 21 de julio de 2005, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.

17. Mediante escritura pública número 28,951 (veintiocho mil novecientos cincuenta y uno), de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público número 13 (Trece) de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Juan Germán Torres Landa García, en su carácter de Apoderado "A", y el señor José Oleszcovski Wasserteil, en su carácter de Apoderado "B" de la Sociedad Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., para otorgar a favor de los señores licenciados Moisés Miranda Álvarez, Miguel Ángel Vega Cabrera, Miguel Ángel Juárez Calzada, Lourdes del Carmen Malo Rodríguez y C. P. Elsa Marsal Sáenz, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral.

18. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación: Póliza de fianza número 622909, de fecha 20 de diciembre de 2005, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de \$33'256,996.98 (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 98/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la Póliza de fianza número 700202, de fecha 24 de agosto de 2006, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de \$39'219,277.86 (Treinta y nueve millones doscientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
22. Mediante oficio número DDU/DU/3422/2006, de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15, respectivamente, de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.
23. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Mediante escritura pública número 12,978 de fecha 31 de agosto de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio 188915/3 de fecha 16 de octubre de 2006, se hace constar la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
25. La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/1100/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, el Dictamen Técnico relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
26. Mediante escritura pública número 13,726 de fecha 26 de octubre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio electrónico número 00194620/0003, 00194367/0003 y 00194925/0003 de fecha 07 de mayo de 2007, se hace constar la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, en la que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
27. Mediante oficio de fecha 17 de julio del 2007, la empresa denominada "Provincia Juriquilla" S. A. de C. V., otorgó la factibilidad del suministro de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, para las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta.
28. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
29. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/363/2009, de fecha 02 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación debido a la modificación del uso de suelo de los lotes mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, así como del área de superficie vendible de diversas Etapas y de vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
30. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 07/09, de fecha 24 de marzo de 2009, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución

de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 07/09, de fecha 24 de marzo de 2009, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; el promotor presenta copia de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del Recibo Único de Pago número H 082545, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$3,338.44 (Tres mil trescientos treinta y ocho pesos 44/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
- b) Copia simple del Recibo Único de Pago número H 082544, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$127,117.35 (Ciento veintisiete mil ciento diecisiete pesos 35/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

32. Mediante escritura pública número 22,564 de fecha 24 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo los Folios Reales números 171229/769, 187721/533, 188915/400, 194367/267, 194620/23, 194925/90, 171229/768, 187721/532, 188915/399, 194367/266, 194620/22 y 194925/89, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hace constar la protocolización del Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se emitió la Autorización de la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

33. Mediante escritura pública número, 22,565 (veintidós mil quinientos sesenta y cinco), de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 (treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el folio inmobiliario 00337400/0003, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2009 (dos mil nueve); se hace constar la Donación a Título Gratuito de 10,509.04 m2 por concepto de diferencias de vialidades, que otorga la sociedad mercantil denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla, S. A. de C. V., en su carácter de "Donante" representada en el acto por sus apoderados legales los señores Jose Oleszcovski Wasserteil, Juan Germán Torres Landa García; y por otra parte el Municipio de Querétaro, como "Donataria", representada por su Presidente Municipal, el señor Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Síndico Municipal, la Lic. Maria Dolores Andrade Cruz, y su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez.

34. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2720/2011, de fecha 05 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la generación de lotes, sin incrementar la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

35. Mediante escritura pública número 30,323 de fecha 23 de agosto de 2011, instrumento pendiente de Inscripción en el Registro Público del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización oficio número DDU/CPU/FC/2720/2011, de fecha 05 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la generación de lotes, sin incrementar la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; así como el plano de relotificación del Lote 79 Manzana 19 y el Lote 26 de la Manzana 45 de la Cuarta Etapa del fraccionamiento antes mencionado.

36. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4787/2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la disminución de las superficies "Habitacional" y "Área Verde Reserva del Propietario"; al incremento de la superficie de "Vialidad" y a la creación de los conceptos "Afectación de Área Vendible" y "Afectación Vialidad" en las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del desarrollo; sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

37. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 30/11, de fecha 21 de diciembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

38. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 30/11, de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 60,741 de fecha 2 de abril de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Titular de la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro en folios inmobiliarios 00337400/0006, 00159249/0006, de fecha 27 de julio de 2012; mediante la

cual se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 1,171.04 m², por concepto de vialidades; que celebran por una parte la empresa denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla, S. A. de C. V., con la comparecencia de Bienes Raíces Juriquilla, S. A de C. V; ambas representadas por los señores José Oleszcovski Wasserteil, Juan Germán Torres Landa Garcia y el C. P. Luis Martin Hurtado Castellanos como la parte "Donante".

39. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal. emitió mediante oficio DDU/CPU/FC/510/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, debido a la generación de lotes habitacionales y por lo tanto el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada. de un lote habitacional y por tanto el incremento del número de viviendas del desarrollo.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio DDU/CPU/FC/1769/2012 de fecha 14 de junio de 2012, la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, debido a la generación de un lote habitacional y por tanto el incremento del número de viviendas del desarrollo.

41. Mediante escritura pública número 81,655 de fecha 07 de agosto de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00439884/0001, 00439885/0001, 00439885/0002 y 00439884/0002 de fecha 14 de septiembre de 2012, se hace constar la Protocolización del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, oficio número DDU/CPU/FC/1769/2012 de fecha 14 de junio de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; Así como la cancelación parcial de la Hipoteca que otorgo el Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple a favor de la sociedad denominada "Bienes Raíces Juriquilla", Sociedad Anónima de Capital Variable.

42. Mediante Oficio número DDU/CPU/FC/2821/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

43. Mediante escritura pública número 32,069 de fecha 09 de enero de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números 00194604/0004 y 00194819/0004 de fecha 19 de septiembre de 2013, se hace constar la protocolización del oficio número DDU/CPU/FC/2821/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago"

44. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1198/2013, de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de la manzana número 1, ubicado en la Etapa 3 por la generación de lotes habitacionales sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizadas, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3								
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/2821/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
USO	SUPERFICIE EN M2	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE EN M2	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	112,250.04	18.66%	372	372	122,749.28	20.40%	408	408
CONDOMINAL	195,713.61	32.53%	3	916	184,934.46	30.74%	3	760
PRIVADAS	40,079.91	6.66%	2	200	40,079.91	6.66%	2	200
COMERCIAL Y SERVICIOS	18,832.22	3.13%	18	0	18,832.22	3.13%	18	0
CONDOMINIOS	3,655.86	0.61%	3	144	3,655.86	0.61%	3	144
PROPIEDAD DE BIENES RAICES JURIQULLA SA DE CV	48,628.14	8.08%	2	145	46,272.41	7.69%	32	265
DONACION	9,069.16	1.51%	2	0	9,069.16	1.51%	2	0
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	70,710.15	11.75%	7	0	70,710.15	11.75%	7	0
DERECHO DE VIA PEMEX	10,505.71	1.75%	2	0	10,505.71	1.75%	2	0
AFECCION PEMEX	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AFECCION CFE	19,711.90	3.28%	8	0	19,711.90	3.28%	8	0
AFECCION AREA VENDIBLE	0.00	0.00%	1	0	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	229.12	0.04%	0	0	229.12	0.04%	1	0
AFECCION VIABILIDAD	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
VIABILIDAD	72,229.91	12.01%	0	0	74,865.55	12.44%	0	0
TOTAL	601,615.73	100.00%	420	1777	601,615.73	100.00%	486	1777

45. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó, el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

46. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 13 de agosto de 2013, Año I, No. 19 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el Tomo CXLVI de fecha 6 de septiembre de 2013, No. 44.

47. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo, del Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta escritura pública número 83,836 de fecha 14 de octubre de 2013, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00488842/0001, 00488843/0001, 00488844/0001, 00488845/0001, 00488846/0001, 00488847/0001, 00488848/0001, 00488849/0001, 00488850/0001, 00488851/0001, 00488852/0001, 00488853/0001, 00488854/0001, 00488855/0001, 00488856/0001, 00488857/0001, 00488858/0001, 00488859/0001, 00488860/0001, 00488861/0001, 00488862/0001, 00488863/0001, 00488864/0001, 00488865/0001, 00488866/0001, 00488867/0001, 00488868/0001, 00488869/0001, 00488870/0001, 00488871/0001, 00488872/0001, 00488873/0001, 00488874/0001, 00488875/0001, 00488876/0001, 00488877/0001, 00488878/0001, 00488879/0001, 00488880/0001, 00488881/0001, 00488882/0001, 00488883/0001, 00488884/0001, 00488885/0001, 00488886/0001, 00488887/0001, 00488888/0001, 00488889/0001, 00488890/0001, 00488891/0001, 00488892/0001, 00488893/0001, 00488894/0001, 00488895/0001, 00488896/0001, 00488897/0001, 00488898/0001, 00488899/0001, 00488900/0001, 00488901/0001, 00488902/0001, 00488903/0001, 00488904/0001, 00488905/0001, 00488906/0001, 00488907/0001, 00488908/0001, 00488909/0001, 00488910/0001, 00488911/0001, de fecha 09 de julio de 2014 se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes señalado.

48. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta oficio número SSPM/DGM/IV/027/14 de fecha 06 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, otorga los avances de las medidas de mitigación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

49. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite los avances de las obras de urbanización del fraccionamiento Cumbres del Lago en su Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 mediante oficio:

- Oficio número DDU/COU/FC/0174/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Primera Etapa, cuenta con un avance estimado del 88.49% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 7,518,819.30 (Siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) correspondiente al 11.51% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0175/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Segunda Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.99% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 6,881,523.55 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos veintitrés pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 10.01% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0176/2015 de fecha 14 de enero de 2015, Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Tercera Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.67% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto

correspondiente asciende a la cantidad de \$ 6,485,905.76 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 10.33% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0177/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Cuarta Etapa, cuenta con un avance estimado del 88.94% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 3,514,952.17 (Tres millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 11.06% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0178/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Quinta Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.96% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 4,025,378.25 (Cuatro millones veinticinco mil trescientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.) correspondiente al 10.04% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0178/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Sexta Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.78% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 5,445,264.45 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 10.22% de obras pendientes por realizar.

50. Para dar cumplimiento a lo anterior mente expuesto, el promotor presenta fianzas a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en sus Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Cumbres del Lago, emitidas por ACE Fianzas Monterrey, S.A. :

- Primera Etapa Póliza folio 1115986 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de \$ 7,518,819.30 (Siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) correspondiente al 11.51% de obras pendientes por realizar.

- Segunda Etapa Póliza folio 1115945 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de \$ 6,881,523.55 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos veintitrés pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 10.01% de obras pendientes por realizar.

- Tercera Etapa Póliza folio 1115934 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de \$ 6,485,905.76 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 10.33% de obras pendientes por realizar.

- Cuarta Etapa Póliza folio 1115916 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de \$ 3,514,952.17 (Tres millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 11.06% de obras pendientes por realizar.

- Quinta Etapa folio 1115911 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a \$ 4,025,378.25 (Cuatro millones veinticinco mil trescientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.) correspondiente al 10.04% de obras pendientes por realizar.

- Sexta Etapa Póliza folio 1115906 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de \$ 5,445,264.45 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 10.22% de obras pendientes por realizar.

51. La Comisión Federal de Electricidad emite V.O.B.O. para trámites ante otras dependencias mediante planos de proyecto de red de media, baja tensión y alumbrado público de fecha 14 de marzo de 2014.

52. En lo que se refiere a la vialidad en estudio, corresponde a una vialidad que se genera derivada de la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, autorizada Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de julio de 2013, misma que no contaba con la autorización para su desarrollo.

53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la calle Zumpango del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Calle Lago Zumpango		
\$3,776,225.29	Presupuesto X 1.50%	\$56,643.38
25% Adicional		\$14,160.84
Total.		\$70,804.22

54. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Lago Zumpango

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- Calle Lago Zumpango

Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, como a continuación se indica:

Nomenclatura Calle Lago Zumpango				
<i>Denominación</i>	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 449.97	\$ 45.06	
<i>Calle Lago Zumpango</i>	217.64	\$899.94	\$45.06	\$945.00
			Subtotal	\$945.00
			25 % Adicional	\$ 236.25
			Total	\$1,181.25

\$1,181.25 (mil ciento ochenta y un pesos 25/100 M. N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable que se otorgue la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras De Urbanización y Nomenclatura de la Vialidad denominada “Lago Zumpango”, ubicada en el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión y Nomenclatura del fraccionamiento las cantidades señaladas en los Considerandos 53 y 54 del presente dictamen

técnico, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el día 21 de diciembre de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un periodo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento a los Considerandos 30, 31, 32 y 33 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo anteriormente referido.
4. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, constancia de cumplimiento de los avances de las acciones de mitigación vial impuestas mediante oficio número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
5. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia.
6. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de la Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia.
7. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.
9. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C.V.” a través de su representante legal, Arq. Víctor Manuel González Juaristi, la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras De Urbanización y de la Nomenclatura de la Vialidad denominada “Lago Zumpango”, ubicada en el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión y Nomenclatura del fraccionamiento las cantidades señaladas en los Considerandos 53 y 54 así como en el resolutivo 2 del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaria de desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el día 21 de diciembre de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un periodo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento a los Considerandos 30, 31, 32 y 33 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo anteriormente referido.

CUARTO. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, constancia de cumplimiento de los avances de las acciones de mitigación vial impuestas mediante oficio número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia.

SEXTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de la Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DECIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DECIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Sociedad denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C.V." a través de su representante legal, Arq. Víctor Manuel González Juaristi,

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE AGOSTO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTOS 1.1. y 1.2., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... **ACUERDO**

... **SEGUNDO.** *El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

...**I.1.** *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

I.2. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

...**SEXTO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 3 de noviembre y 4 de diciembre de 2014 y 23 de abril y 7 de mayo de 2015 dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, el Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de Arquerías del Real S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Publica número 26,919 de fecha 19 de mayo de 2005, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 22,127 de fecha 15 de julio de 2005, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Arquerías del Real S.A de C.V. por parte de los señores José Zúñiga Sanchez y José Antonio Martínez Estrada y nombran al señor José Luis Valle García como administrador único.

2. Mediante Escritura Publica número 67,060 de fecha 23 de junio de 2006, se hace constar el contrato de compraventa del predio rustico ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 en el ejido de Menchaca, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Porfirio Mata Ramírez, asociado con su esposa la señora Herminia Granados Garcia, representados en este acto por el señor Vicente Mata Granados, denominado como la parte vendedora y de la otra parte la sociedad denominada Arquerías del Real S.A. de C.V. representada por su administrador único, el señor Arq. José Luis Valle García, a quien se le denomina como la parte compradora. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Inmobiliario 00080073/0003 de fecha 24 de mayo de 2007.

3. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0425/2009 de fecha 27 de marzo de 2009 emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje para 284 viviendas a construirse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca.

4. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 21 de febrero de 2012, mediante oficio No. PO188/2012 del expediente DP09B, informó que es factible suministrar servicio al lote destinado a fraccionarse y al que se pretende denominar “Del Bosque”.

5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1027/2012 de fecha 6 de junio de 2012, considera factible la aprobación del dictamen técnico de factibilidad vial, para el predio al que identifica como “Residencial del Bosque”, de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el mismo.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201205646 de fecha 8 de agosto de 2012, en el predio ubicado en la Parcela Ejido Menchaca con una superficie de 58,261.70 m², autorizando un desarrollo habitacional con 350 casas habitación.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2594/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia oriente del predio que conforma el fraccionamiento.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CPU/FC/2861/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento de tipo popular al que se pretende denominar "Del Bosque", a ubicarse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 58, 261.700 m².
9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite la autorización en materia de impacto ambiental para el predio ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas, las 66 viviendas faltantes serán autorizadas una vez que cuente con factibilidad de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
10. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/3079/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, emite la autorización del proyecto de alumbrado correspondiente al fraccionamiento "Del Bosque".
11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2301/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, emite la modificación al proyecto de lotificación del fraccionamiento Del Bosque, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	29,077.00	49.91%	296	296
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458.00	4.22%	0	25
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,900.12	35.87%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	58,261.70	100.00%	296	323

12. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0826/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, emite la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".
13. Presenta oficio de reingreso y planos con sello de recibido por parte de la Comisión Estatal de Aguas con fecha 10 de diciembre de 2014 de la red de agua potable, red de drenaje sanitario y red de drenaje pluvial, para el predio ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.
14. Mediante escrito del Jefe del Departamento de Planeación de la zona de la Comisión Federal de Electricidad División Bajío de fecha 09 de febrero de 2015, se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida al fraccionamiento Del Bosque, localizado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.
15. Mediante escrito de aprobación de proyecto del Jefe del Departamento de Planeación zona de la Comisión Federal de Electricidad División Bajío de fecha 11 de febrero de 2015, se otorga la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica al fraccionamiento Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.
16. La comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0731/2009 de fecha 14 de mayo de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas a construirse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca del Municipio de Querétaro, Qro.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del fraccionamiento

Del Bosque

18,044,093.20 X 1.50%	\$270,661.40
25% Adicional	\$67,665.35
Total.	\$338,326.75

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento Del Bosque

HABITACIONAL	29,280.36	m ² X	\$6.83	\$199,984.86
25% Adicional				\$49,996.21
Total:				\$249,981.07

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios del fraccionamiento Del Bosque

COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458.00	m ² X	\$30.73	\$75,534.34
25% Adicional				\$18,883.59
Total:				\$94,417.93

19. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote
- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

20. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote

- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

21. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, como a continuación se indica:

Nomenclatura del Fraccionamiento "Del Bosque"				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 449.97	\$ 45.06	
PALO BLANCO	17.09	\$0.00	\$45.06	\$45.06
ENCINO ROBLE	140.44	\$449.97	\$180.26	\$630.22
CHAYA	234.00	\$899.93	\$135.19	\$1,035.12
TEPEGUAJE	241.29	\$899.93	\$180.26	\$1,080.19
TEPOZÁN	145.35	\$449.97	\$180.26	\$630.22
PALO BOBO	102.00	\$449.97	\$0.00	\$449.97
TEPAME	80.65	\$0.00	\$360.52	\$360.52
GRANADILLO	86.99	\$0.00	\$360.52	\$360.52
XIXOTE	168.29	\$449.97	\$270.39	\$720.35
PALO AMARILLO	108.00	\$449.97	\$0.00	\$449.97
PALO COLORADO	108.00	\$449.97	\$0.00	\$449.97
PALO CENIZO	96.60	\$0.00	\$405.58	\$405.58
SUBTOTAL				\$6,617.70
25 % ADICIONAL				\$1,654.42
TOTAL				\$8,272.12

(Ocho mil doscientos setenta y dos 12/100 M. N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque"**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Nomenclatura** de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", como a continuación se enlista:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote
- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, e impuestos sobre superficie vendible habitacional y de comercial y de servicios del fraccionamiento las cantidades señaladas en los Considerandos 17, 18 y 21 Dictamen Técnico del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.
4. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,747.97 m² por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m² por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 20,900.12 m² por concepto de Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", las cuales se deberán realizar previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.
5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la Factibilidad de agua potable para el total de las viviendas, así como, los proyectos de los servicios de, alcantarillado y drenaje, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".
7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, los proyectos de los servicios electrificación, debidamente aprobado por la comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".
8. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la autorización en materia de impacto ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".
9. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
11. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.
12. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Arquerías del Real S.A. de C.V., a través de su representante legal el Arq. José Luis Valle García, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P/1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO: Se otorga la **Autorización de la Nomenclatura** de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, como a continuación se enlista:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote
- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, e impuestos sobre superficie vendible habitacional y de comercial y de servicios, así como de los derechos de Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 17, 18 y 21 del Dictamen Técnico del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,747.97 m² por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m² por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 20,900.12 m² por concepto de Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, las cuales se deberán realizar previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la Factibilidad de agua potable para el total de las viviendas, así como, los proyectos de los servicios de, alcantarillado y drenaje, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, los proyectos de los servicios electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”.

OCTAVO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la autorización en materia de impacto ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Artículo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DECIMO SEGUNDO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada "Arquerías del Real," S. A. de C. V; a través de su representante legal Arq. José Luis Valle García.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE AGOSTO DE 2015.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SGA/1639/2015

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; -----

-----CERTIFICO:-----

QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: -----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 156, 242 AL 271 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 115 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 30, 38 FRACCIÓN VIII, 44, 56 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DUV-153/2012, DUS-12/2012 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2012; VISTO BUENO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO Y DENOMINACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL OFICIO NO. DUV-301/2012 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2012 Y LA DECLARATORIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO NO. DUVE-236/2012, DRPC-032012, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2012; RESPECTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “LOS PIRULES” CONFORMADO CON 19 UNIDADES PRIVATIVAS Y ÁREA COMÚN, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR, NÚMERO 94, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 031 045 CON SUPERFICIE DE 4,221.00 METROS CUADRADOS; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS.-----**

“CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **es competente** para conocer, analizar, estudiar y dictaminar sobre la ratificación de los trámites otorgados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del procedimiento de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Medio Denominado “Los Pirules” conformado con 19 unidades

privativas y área común ubicado en calle Agustín Melgar, número 94 del Barrio de la Magdalena, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con clave catastral 170 100 104 031 045 con superficie de 4,221.00 metros cuadrados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- La personalidad del solicitante se tiene debidamente acreditada con la documentación referida en los Antecedentes del presente dictamen y en particular con las escrituras públicas que hacen constar la propiedad del inmueble donde se pretende establecer el condominio denominado "Los Pirules", **por lo que el C. Jesús Ríos Roldan se encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la ratificación de las autorizaciones que el refiere en su escrito de fecha 19 de mayo del 2015** de conformidad en lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TERCERO.- A fin de resolver respecto a lo solicitado en escrito de fecha 19 de mayo del 2015 consistente en LA RATIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, VISTO BUENO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO Y DENOMINACIÓN Y LA DECLARATORIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; RESPECTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "LOS PIRULES" CONFORMADO CON 19 UNIDADES PRIVATIVAS Y ÁREA COMÚN, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR, NÚMERO 94, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 031 045 CON SUPERFICIE DE 4,221.00 METROS CUADRADOS, esta comisión toma en consideración la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el oficio DUVE-369/2015, de la cual se desprende lo siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ECOLOGÍA
OFICIO DUVE-369/2015**

Asunto: Se emite Opinión Técnica.

Tequisquiapan, Querétaro a 25 de Mayo de 2015.
**PROF. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

Derivado de la Solicitud SGA/1111/2015, de fecha 19 de Mayo de 2015, por el promovente, **C. Jesús Ríos Roldan**; del cual se desprende la solicitud consistente en **La Ratificación de las Autorizaciones otorgadas por la Dirección de Desarrollo Urbano correspondientes al Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno del Proyecto de Condominio y Denominación; Declaratoria de Régimen en Propiedad en Condominio**; respecto del Condominio denominado "Los Pirules", bajo la modalidad de "Condominio horizontal habitacional medio", de áreas para vivienda conformado con 19 unidades privativas y área común, ubicada en Calle Agustín Melgar No.94 Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., con **Clave Catastral 170 100 104 031 045**, con una Superficie Total del Predio de 4,221.00 m²; con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

1. Adjunto copia Dictamen de Uso de Suelo, mediante Oficio No. DUV-153/2012, DUS-12/2012 de fecha 21 de Marzo de 2012.

2. Adjunto copia Visto Bueno a Proyecto de Condominio y Denominación mediante Oficio No. DUV-301/2012, de fecha 11 de Junio de 2012.
3. Adjunto copia Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio mediante Oficio No. DUVE-236/2012, DRPC-03/2012 de fecha 1° de Agosto de 2012.
4. Adjunto copia de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, para cubrir el 10% de Área de Donación, mediante Oficio No. S.G.1069/2005, de fecha 18 de Julio de 2005.
5. Adjunto copia de certificación del DICTAMEN aprobado, mediante Oficio S.G. 1071/2005 de fecha 29 de Julio de 2005.
6. Adjunto copia del Recibo correspondiente al 10% de Área de Donación, mediante Recibo con Folio A00311095 de fecha 31 de Agosto de 2005.
7. Adjunto copia de Recibo correspondiente al pago de Bitácoras, mediante Recibo con Folio A00309702 de fecha 3 de Agosto de 2005.

CONSIDERACIONES:

- I. Que de acuerdo a la inspección, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
o Red de Agua Potable	X	
o Red de Energía Eléctrica	X	
o Red de Drenaje	X	
o Alumbrado Público	X	
o Pavimento Empedrado	X	
o Línea Telefónica	X	

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Se hace mención que cada una de las Autorizaciones otorgadas en su momento se consideró el pago de los derechos correspondientes como consta en copia de recibos contenidos en el expediente.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TECNICAMENTE FACTIBLE

La Ratificación por parte del Ayuntamiento, del “Condominio Horizontal Habitacional Medio”

Del Dictamen de uso de suelo, Visto Bueno al proyecto de Condominio y Denominación; Declaratoria de régimen en propiedad en Condominio; referente al Condominio denominado “Los Pirules”.

Que una vez llevada acabo la revisión correspondiente de los ordenamientos en materia Urbana esta Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, es **factible la ratificación** por parte del H. Ayuntamiento de las Autorizaciones 1, 2, 3 y 4, del Condominio denominado “**Los Pirules**”, bajo la modalidad de “Condominio horizontal habitacional medio”, de áreas para vivienda conformado con 19 unidades privativas y área común, ubicada en Calle Agustín Melgar No. 94, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., con **Clave Catastral 170 100 104 031 045** con una Superficie Total del Predio de 4,221.00 m2.

y resuelve:

PRIMERO: Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. Jesús Ríos Roldan**, sobre el desarrollo inmobiliario del Condominio denominado "**Los Pirules**", bajo la modalidad de "Condominio horizontal habitacional medio", de áreas para vivienda conformado con 19 unidades privativas y área común, ubicada en Calle Agustín Melgar No. 94 Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., con **Clave Catastral 170 100 104 031 045**, con una Superficie Total del Predio de 4,221.00 m2.

SEGUNDO: Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. Jesús Ríos Roldan**, y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO: Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología e acuerdo tomado por el Ayuntamiento para el seguimiento de las acciones que correspondan.

ATENTAMENTE
"LA FUERZA DE LA TRANSFORMACION"

ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Ing. José Pío X Salgado Tovar, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.-

Lic. Luis Antonio Macías Trejo. Presidente Municipal Constitucional.-

Archivo.-

En virtud de lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el oficio DUVE-369/2015 y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Urbano para Estado de Querétaro de fecha agosto de 1992, **esta Comisión Aprueba y proponen al H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, APROBAR LA RATIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, VISTO BUENO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO Y DENOMINACIÓN Y LA DECLARATORIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; RESPECTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "LOS PIRULES" CONFORMADO CON 19 UNIDADES PRIVATIVAS Y ÁREA COMÚN, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR, NÚMERO 94, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 031 045 CON SUPERFICIE DE 4,221.00 METROS CUADRADOS, ratificándose en consecuencia los siguientes documentos:**

- a) **Dictamen de Uso de Suelo**, Oficio No. DUV-153/2012, DUS-12/2012 de fecha 21 de Marzo del 2012.
- b) **Visto Bueno a Proyecto de Condominio y Denominación**, Oficio No. DUV-301/2012 de fecha 11 de Junio del 2012.
- c) **Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio**, Oficio No. DUVE-236/2012, DRPC-032012, de fecha 11 de Junio del 2012.

En atención a los razonamientos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del **ESCRITO DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2015 SUSCRITO POR EL C. JESÚS RÍOS ROLDAN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, VISTO BUENO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO Y DENOMINACIÓN Y LA DECLARATORIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; RESPECTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "LOS PIRULES" CONFORMADO CON 19 UNIDADES PRIVATIVAS Y ÁREA COMÚN, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR, NÚMERO 94, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 031 045 CON SUPERFICIE DE 4,221.00 METROS CUADRADOS.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento, **APRUEBE ratificar LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA CORRESPONDIENTES AL DICTAMEN DE USO DE SUELO, VISTO BUENO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO Y DENOMINACIÓN Y LA DECLARATORIA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; RESPECTO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO “LOS PIRULES” CONFORMADO CON 19 UNIDADES PRIVATIVAS Y ÁREA COMÚN, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR, NÚMERO 94, BARRIO DE LA MAGDALENA, EN ESTE MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON CLAVE CATASTRAL 170 100 104 031 045 CON SUPERFICIE DE 4,221.00 METROS CUADRADOS, ratificándose en consecuencia los siguientes documentos:**

- a) **Dictamen de Uso de Suelo**, Oficio No. DUV-153/2012, DUS-12/2012 de fecha 21 de Marzo del 2012.
- b) **Visto Bueno a Proyecto de Condominio y Denominación**, Oficio No. DUV-301/2012 de fecha 11 de Junio del 2012.
- c) **Declaratoria de Régimen de Propiedad de Condominio**, Oficio No. DUVE-236/2012, DRPC-032012, de fecha 11 de Junio del 2012.

Lo anterior en virtud de haberse cumplido con las provisiones legales indispensables requeridas en materia de desarrollo urbano, haciéndose constar que las autorizaciones se ratifican en los términos y condiciones expedidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente Dictamen al C. Jesús Ríos Roldán, quien a su costa deberá publicar el acuerdo que derive del presente dictamen en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” por una sola vez.

SEGUNDO.- La autorización que derive del presente Dictamen, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del solicitante.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente correspondiente a la Secretaría General del Ayuntamiento, como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E

**“LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN”
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RÚBRICA**

**REGIDOR ARQ. JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RÚBRICA**

**SÍNDICO LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RÚBRICA”**

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN QUE DERIVE DEL PRESENTE DICTAMEN AL C. JESÚS RÍOS ROLDÁN, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PERSONA QUE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, PARA CONOCIMIENTO GENERAL; TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

QUINTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DE LA SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL QUINCE.-----

A T E N T A M E N T E
LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-ADQ-DDA-2015-10 SEGUNDA INVITACIÓN, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS 2015".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
WILCON INGENIERIA Y DIBUJO S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 36, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 55, 57, 61, 64, 75, 79, 82, 84, 87, 95, 105, 106, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 141, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 156, 159, 161, 166, 167, 168, 169, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 193, 196, 197, 199, 201, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 221, 223, 225, 226, 227, 229, 230, 231, 247, 248 y 254.	\$175,807.48	\$203,936.68
PAPELERÍAS COLIBRÍ S. DE R.L. DE C.V.	8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 33, 36, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 57, 61, 64, 75, 80, 81, 82, 84, 87, 95, 105, 106, 108, 109, 112, 114, 120, 121, 123, 128, 130, 137, 139, 141, 144, 145, 148, 149, 150, 151, 153, 176, 180, 186, 187, 190, 191, 193, 196, 201, 213, 214, 219, 221, 229, 230 y 231.	\$519,821.23	\$602,992.63

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.
ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-18**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“SERVICIO DE SEGURIDAD ESPECIALIZADA DE LA CEA”**.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
GES QUERÉTARO MÉXICO, S.A. DE C.V.	Todas las partidas	\$2,722,000.00	\$3,157,520.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A **02 DE OCTUBRE DE 2015**.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-22 SEGUNDA INVITACIÓN, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, TANQUES Y REBOMBEO DE LA ZONA METROPOLITANA Y CONURBADA DE QUERÉTARO".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
SCHENGEN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,692,750.00	\$4,283,590.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-23, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ARRENDAMIENTO DE GRÚAS TIPO HIAB PARA MOVIMIENTOS DE MATERIAL Y EQUIPO EN EL ALMACEN DE CALAMANDA".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
CREATIVIDAD E INTELIGENCIA EN CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	ÚNICA	\$2,400,000.00	\$2,784,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-24, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "ARRENDAMIENTO DE 2 MONTACARGAS DE 5,000 LIBRAS Y 4.78 MTS PARA MOVIMIENTOS EN LOS ALMACENES DE CALAMANDA Y ALMACÉN CENTRAL".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
CREATIVIDAD E INTELIGENCIA EN CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	ÚNICA	\$640,000.00	\$742,400.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-25, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE APLICACIÓN DE GAS OZONO EN LAS PTARS EN EL INTERIOR DEL ESTADO."

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
INTEGRACIÓN EMPRESARIAL DE NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,500,000.00	\$4,060,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-26, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “SERVICIO DE RENTA, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASLADO DE LONAS, CARPAS Y MOBILIARIO PARA DIVERSOS EVENTOS DE LA CEA EN TODO EL ESTADO.”.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
ADMINISTRACIONES EXTERNAS INTELIGENTES S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,800,000.00	\$4,408,000.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDA-2015-27, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASLADO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÓN PARA DIVERSOS EVENTOS DE LA CEA EN TODO EL ESTADO.”.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
INGENIEROS Y ARQUITECTOS COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	Única	\$3,620,000.00	\$4,199,200.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL **CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-ADQ-DDRH-2015-30**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE OFICINA”**.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
UNIFORMES ALTIMA, S.A. DE C.V.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	\$1,464,300.00	\$1,698,588.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-SER-DDPE-2015-29 SEGUNDA INVITACIÓN, EN LA MODALIDAD DE: "SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO EN AGUAS RESIDUALES CRUDAS, TRATADAS Y LODOS DE LA PLANTA SAN PEDRO MARTIR 2015".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
ECOSISTEMAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	DE LA 1 A LA 5 (TODAS LAS PARTIDAS)	\$310,800.00	\$360,528.00
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ELECTROQUÍMICA, S.C.	DE LA 1 A LA 5 (TODAS LAS PARTIDAS)	\$310,564.80	\$360,255.17
LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.	DE LA 1 A LA 5 (TODAS LAS PARTIDAS)	\$388,680.00	\$450,868.80

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.
ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO NO.: IR-E-PCEA-ADQ-DDRH-2015-17 **SEGUNDA INVITACIÓN**, EN LA MODALIDAD DE: **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA”**.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
C. JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	DE LA SUM-01 (A Y B) A LA SUM-14	\$1,290,935.00	\$1,497,484.60

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 02 DE OCTUBRE DE 2015.
ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS MANUEL VELÁZQUEZ ROSILLO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 43.81
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 131.43

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.